BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 26 de Julio de 1928

Año XXXVI. — N.° 10.277

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Autorizando a esa Policía para reforzar su personal con 100 agentes.

Acuerdo de Ministro N°. 47.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928,

531. — Expediente 14.86?—P—1928, —Vista la nota de la Jefatura de la Policía de la Capital, en la que solicita se autorice el aumento de personal, en razón de que el asignado por la Ley de Presupuesto para el corriente año, no es suficiente para atender con eficacia los servicios de la seguridad pública, aumentados considerablemente en la actualidad, y

Considerando:

Que no obstante estimar necesario el aumento del personal de distintas jerarquías que desde hace tiempo viene gestionando la Policía de la Capital, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las razones de urgencia que existen de ampliar los servicios de seguridad, se limita, por ahora, a autorizar únicamente el refuerzo imprescindible del personal de agentes, empleando las rentas generales hasta tanto el Honorable Congreso arbitre los recursos necesarios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.— en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Policía de la Capital, durante cinco meses del corriente año, para reforzar su personal con cien (100) agentes a razón de $ 130 m/n. mensuales, cada uno (Anexo B. Inciso 6, Item 4, Partida 53 de la Ley N°. 11.339).

Art. 2°. — Abrese un crédito extraordinario a favor del Departamento de Policía de la Capital, por la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000,00 m/n.) para atender el gasto a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°. — Dicha suma se tomará de rentas generales con imputación al presente Acuerdo, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — José P. Tamborini —Víctor M. Molina — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — Antonio Sagarna —R. M. Ortíz — M. Domecq García.

Policía de la Capital. — Pensión al agente de esa Policía D. E. A. Heatch.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928,

533. — Expediente 26 909—P—1926, —Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley de Amparo formulado por el agente de la Policía de la Capital, don Enrique A. Heath;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdese pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba don Enrique A. Heath, como agente de la Policía de la Capital desde la fecha en que fué dado de baja.

Art. 2°. — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N°. 4235.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido formulado por don P. Castaño, de reconsideración del Decreto de 9 de Marzo de 1928,

Buenos Aires, Julio 10 de 1928

534. — Expediente 23.221—C—1926, —Visto el presente expediente en el que don Pedro Castaño, ex sargento de la Policía de la Capital, solicita reconsideración del Decreto de 9 de Marzo de 1928 por el que se le denegaban los beneficios de la Ley N°. 4235 de Amparo, y

Considerando:

Que de los exámenes médicos practicados por el Departamento Nacional de Higiene no se encuentran causas que clínicamente expliquen los dolores que dice sufrir el recurrente, los que en definitiva nada tienen que ver con las lesiones sufridas en el accidente;

Que por otra parte el solicitante no obstante las reiteradas citaciones del Departamento Nacional de Higiene no se ha presentado a un nuevo reconocimiento médico

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1°. — Estése a lo resuelto por el Decreto de 9 de Marzo de 1928.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía don N. Nieva

Buenos Aires, Julio 10 de 1928,

535. — Expediente 15.414—P—1928, —Vista la licencia solicitada con arreglo a las disposiciones del Decreto de 24 de Noviembre de 1924.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de la Policía de la Capital, don Nestor Nieva.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía don A. Valdés.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928,

536. — Expediente 14.829—P—1928, —Vista la licencia solicitada con arreglo a las disposiciones del Decreto de 24 de Noviembre de 1924.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, al agente de la Policía de la Capital, don Avelino Valdés.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía don J. Cesteros.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928,

537. — Expediente 13.003—P—1928, —Vista la licencia solicitada con arreglo a las disposiciones del Decreto

de 24 de Noviembre de 1924,
Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de la Policía de la Capital, don José Cesteros.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía don F. G. Martínez.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928.
538. — Expediente 14.828—P—1928. —Vista la licencia solicitada con arreglo a las disposiciones del Decreto de 24 de Noviembre de 1924;
Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de la Policía de la Capital, don Florencio G. Martínez.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928.
539. — Expediente 17.753—P—1928 —Existiendo una vacante de Auxiliar de la Policía de la Capital por jubilación y atentas las propuestas formuladas precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase en la Policía de la Capital: Auxiliar al Inspector, don Francisco Ferreyra; en su reemplazo al Ayudante don Andrés Gordo Gómez; en su lugar al Escribiente don Santos Pascual Scarlata, y en sustitución de este al agente meritorio don Jacinto Federico Sandoval.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Denegando el pedido formulado por ex agente de esa Policía F. S. Esquivel.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928.
540. — Exp. 33.944-E-1927, — Visto el presente expediente por el que don Federico S. Esquivel, ex agente de policía de la Capital, solicita los beneficios de la Ley 4235, y
Considerando:
Que del informe médico producido se llega a la conclusión de que el recurrente puede reanudar sus tareas,
Atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Deniégase el pedido de beneficios con arreglo a la Ley Nº. 4235, que por el presente expediente formula don Federico S. Esquivel.
Artículo 1º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del papel sellado correspondiente, archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Río Negro Gobernación. — Autorizando a esa gobernación para invertir hasta la suma de $ 2.780.00 m/n. en la adquisición de un automóvil «Rugby».
Buenos Aires, Junio 23 de 1928.
Dto. No. 541. —
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:
Artículo 1º. — Autorízase a la Gobernación de Río Negro para invertir hasta la suma de dos mil setecientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 2.780.00 m/n.), en la adquisición de un automóvil «Rugby» de seis cilindros, modelo doble faetón, con motor continental sello rojo, con su quinta cámara y cubierta, y de las características y condiciones que aparecen en el folleto que se adjunta, de acuerdo al presupuesto formulado por la casa Ditlevsen y Cía. Lda. que se aprueba.
Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo B. inciso 17, ítem 2 del Presupuesto vigente por Ley Nº. 11.399.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Río Negro Gobernación. — Autorizando a esa gobernación para invertir hasta la suma de $ 2.740.00 m/n. en la adquisición de chassis camión «Rugby».
Buenos Aires, Junio 25 de 1928.
Dto. Nº. 542. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Autorízase a la Gobernación del Río Negro para invertir hasta la suma de dos mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 2.740.00 m/n.), en la adquisición de un chassis camión «Rugby» de 4 cilindros, motor continental sello rojo, completo con sus herramientas y de las características y condiciones que aparecen en el folleto adjunto, y una carrocería «Standard», de acuerdo al presupuesto formulado por la casa Ditlevsen y Cía. Ltda. que se aprueba.
Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo B. inciso 17 ítem 2 del Presupuesto vigente por Ley Nº. 11.399.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Santa Cruz Gobernación. — No se hace lugar al pedido formulado por la esposa del agente de Policía de ese Territorio don R. Lezcano.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928.
Dto. Nº. 543. — Exp. 2,514 L 1928,— Visto el presente expediente por el que doña María E. Lezcano de Velazco, solicita los beneficios de la Ley 4235, con motivo del fallecimiento de su esposo, el gendarme del Territorio de Santa Cruz, don Roque Lezcano, y
Considerando:
Que del sumario judicial instruido y cuya copia corre agregada al presente expediente, no resulta que el fallecimiento de don Roque Lezcano haya sido en actos del servicio,
Atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — No ha lugar al pedido de beneficios de la Ley Nº. 4235 que por los presentes obrados solicita doña María E. Lezcano de Velazco.
Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y previa reposición del papel sellado correspondiente, archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Clausura de la oficina «Almagro».
Buenos Aires, Julio 10 de 1928.
Dto. Nº. 544. — Exp. 13,920 U 1928,— Visto el presente expediente en el que la Compañía Unión Telefónica solicita permiso para clausurar la oficina telefónica «Almagro» que con carácter temporario fué autorizada a habilitar al servicio público, como oficina auxiliar unicamente, por haber desaparecido las causas que la motivaron;
Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para clausurar la oficina telefónica «Almagro» cuya apertura fuera acordada por Decreto de 4 de Diciembre de 1923.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Derogando el Decreto de 5 de Octubre de 1922, por el que se autorizaba a esa Compañía para aumentar la tarifa trimestral.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
Dto. Nº. 545. — Vistas las presentes actuaciones motivadas a raíz de la disposición contenida en el Decreto de 5 de Octubre de 1922, por el que se autorizaba a la Compañía Unión Telefónica para aumentar en cinco pesos moneda nacional, la tarifa trimestral del servicio para los abonados de la Capital y redes suburbanas, y
Considerando:
Que de la investigación practicada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se comprueba que los beneficios líquidos de la Empresa, deducidas en sus mismas proporciones actuales las amortizaciones y reservas que efectúa en sus últimos balances, dan dividendo sobre el capital social realizado mayor de un 8 o/o, como lo expresa a fojas 312, la Dirección mencionada.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Derógase el Decreto de fecha 5 de Octubre de 1922 por el que se autorizaba a la Compañía Unión Telefónica para aumentar, en cinco pesos moneda nacional de curso legal la tarifa trimestral del servicio para los abonados de la Capital y red suburbana.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria a doña Ernestina Quiros.
Buenos Aires, Junio 4 de 1928.
Expediente 3 — Q. — 1928.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina Quiros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional $ 351.63 m/n. promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y,
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 334.05 m/n.), moneda nacional, a doña Ernestina Quiros, Directora Elemental de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 12º (Afiliada Nº 64.375).
2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349
3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — Vicente F. López.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928.
2617 — 888 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 334.05 m/n.), moneda nacional, a doña Ernestina Quiros, Directora Elemental de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 12º. (Afiliada Nº. 64.375), oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a doña Alejandrina López de Bello
Buenos Aires, Abril 24 de 1928.
Expediente 69 — B. — 1926.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alejandrina López de Bello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y,
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios privilegiados incluyendo las licencias tenidas con y sin sueldo;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y seis pesos con catorce centavos ($ 346.14 m/n.) moneda nacional, promedios de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260 y,
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos veintiocho pesos con ochenta y tres centavos $ 328.83 m/n. moneda nacional, a doña Alejandrina López de Bello, Directora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 5º. (Afiliada Nº 61.094.)
2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928.
2618 — 889 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiocho pesos con ochenta y tres centavos (pesos 328.83 m/n.), moneda nacional, a doña Alejandrina López de Bello, Directora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 5º. (Afiliada Nº 61094 y oído el señor Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Manuel Escalante
Buenos Aires, Febrero 4 de 1928.
Expediente 12 — E. — 1927.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Escalante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las dispo-

siciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.), moneda nacional, a don Manuel Escalante, Empleado de la Administración de Impuestos Internos. (Afiliado Nº 9.205.)

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repóndanse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Ecxmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Febrero 9 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

2619 — 890 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380.00 m/n.), moneda nacional, a don Manuel Escalante, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado Nº 9.205), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a doña Teresa Carrizo de Echezarreta.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. Expediente 6. — E. — 1926

Vistas estas actuaciones promovidas Teresa Carrizo de Echezarreta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y,

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, computándose 8 meses y 20 días de licencia;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 304.35 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 de obtener jubilación ordinaria con y 21 de la 11.260 y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y nueve pesos con trece centavos $ 289.13 m/n., moneda nacional, a doña Teresa Carrizo de Echezarreta, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar 3º. (Afiliada Nº 60.204.)

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio; debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Ecxmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Abril 21 de 1928.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

2620 — 891. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de 16 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de dos cientos ochenta y nueve pesos con trece centavos ($ 289.13 m/n.), moneda nacional, a doña Teresa Carrizo de Echezarreta, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar 3º. (Afiliada número 60.204.), y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Lorenzo Díaz

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

449. Exp. 41-D-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Díaz solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y tres pesos ($ 253.—) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 33 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con treinta y cinco centavos (pesos 240.35 m/n.) moneda nacional, a don Lorenzo Díaz, Mecánico Principal de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado número 53.599).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. —Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Abril 19 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2711. — 938. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con treinta y cinco centavos (pesos 240.35 m/n.) moneda nacional, a don Lorenzo Díaz. Mecánico de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado número 53.599); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Manuel Gómez

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

Exp. 63-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Gómez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios cuestionados a fojas 17, 21, 21 vta. y 25 vta., se computan por cuanto su exclusión no afectaría la situación del recurrente;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m/n.) moneda nacional, a don Manuel Gómez, Subprefecto de 3ª. de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 53.267).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Junio 5 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2712. — 939. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m/n.) moneda nacional, a don Manuel Gomez, Subprefecto de 3a. de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 53.267); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Nicolás Gorlero

Buenos Aires, Junio 9 de 1928.

Exp. 44-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Gorlero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años y 21 días de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que de los servicios prestados 9 años, 10 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238.— m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y 50 de la 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Gorlero, Ayudante de 3a. de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 53.435).

2º — Pagar este expediente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 28 de la Ley 10.650, y el 10 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

La Ley 11.308 se opone a que en casos como el presente se haga el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2713. — 940. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226.10 m/n.) moneda nacional a don Nicolás Gorlero, Ayudante de 3a. de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 63.435); y oído el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Mauricio Perezlindo

Buenos Aires Noviembre 26 de 1927.

Exp. 41-P-95-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mauricio Perezlindo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 3 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional de los cua-

les 7 años, 5 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 284.42 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 50 vta., formulándose el cargo previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos setenta pesos con veinte centavos ($ 270.20 m/n.) moneda nacional, a don Mauricio Perezlindo, empleado de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 57.294).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires Enero 16 de 1928. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2714. — 941. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con veinte centavos ($ 270.20 m/n.) moneda nacional, a don Mauricio Perezlindo, Empleado de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 57.294); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Benjamín Casas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

Exp. 8-C-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benjamín Casas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente a prestado vinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 205.79 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 vta., y 26, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el señor Casas, está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con cuarenta y siete centavos ($ 123.47 m/n.) moneda nacional, a don Benjamín Casas, Guarda de Depósito de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado número 53.135).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos.— Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle. Julio 10 de 1928. — Vicente F. López.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2715. — 942. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento veintitrés pesos con cuarenta y siete centavos ($ 123.47 m/n.) moneda nacional, a don Benjamín Casas, Guarda de Depósito de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado número 53.135); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Isidro A Fernández

Buenos Aires, Enero 2 de 1928.

Exp 11-F-1927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Isidro Antonio Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional ;

Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere identificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325.— m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m/n.) moneda nacional, a don Isidro Antonio Fernández, Ayudante de 1a de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 53.296).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2716. — 943. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco cent. ($ 308.75 m/n.) moneda nacional, a don Isidro Antonio Fernández, Ayudante de 1a. de la Prefectura General Marítima. (Afiliado número 53.296); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Nicasio Ernesto Monteros

Buenos Aires, Enero 2 de 1928.

Exp. 10.123-M-1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicasio Ernesto Monteros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 495.63 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se menciona en la planila de fojas 56, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 480.75 m/n.) moneda nacional, a don Nicasio Ernesto Monteros, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado número 91.355).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o.—Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires. Enero 14 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2717. — 944. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta pesos con ochenta y cinco centavos (470.85 m/n.) moneda nacional, a don Nicasio Ernesto Monteros, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado número 91.355); y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Vicente Rosa

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Rosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 1 mes y siete días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante 5 meses de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 343.53 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 16 vta. y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos (pesos 326.35 m/n.) moneda nacional, a don Vicente Rosa, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado número 9168).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2718. — 945. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos (pesos 326.35 m/n) moneda nacional, a don Vicente Rosa, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado número 9.168), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Carlos Villalba

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

Exp. 4-V1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Villalba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado veintiocho

años, 6 meses y 9 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 5 años, 2 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se ha bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le acredita una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.— m n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.o de la Ley 6.007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m/n.) moneda nacional, a don Carlos Villalba, Guardalmacén de la Aduana de la Capital (Afiliado número 09.771).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires Junio 1o. de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2719. — 946. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.— m.n.) moneda nacional a don Carlos Villalba, Guardalmacén de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 09.771); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Pedro S. Sicco

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Exp. 68 —S— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Serapio Sicco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342. m/n.), moneda nacional, a don Pedro Serapio Sicco, Subinspector de 1.a de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado número 09.113).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2720. — 947. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio del cte. año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342. m/n.), moneda nacional, a don Pedro Serapio Sicco, Subinspector de 1.a de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado número 09.113); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Francisco Pereyra

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Exp. 68 —P— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.), moneda nacional, a don Francisco Pereyra, Ayudante de 5.a de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.o 10.742).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2721. — 948. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Abril del cte. año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.), moneda nacional, a don Francisco Pereyra, Ayudante de 5.a de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.o 10.742); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don José Gómez

Buenos Aires, Enero 19 de 1928.

Exp. 16 —G— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en las Compañías de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Limitada y Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos, ($ 296.40 m/n.), moneda nacional, a don José Gómez, Guarda de 1.a de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.o 10.107);

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2722. — 949. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Enero próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m/n.), moneda nacional, a don José Gómez, Guarda de 1.a de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.o 10.107); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Angel R. Sagasta Schoo

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.

Exp. 54 —S— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel R. Sagasta Schoo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 7 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 10 años, 1 mes y 14 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y un pesos con quince centavos (pesos 381.15 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y dos pesos con nueve centavos ($ 362.09 m/n.), moneda nacional, a don Angel R. Sagasta Schoo, Inspector de Trenes de 2.a de la Dirección General de Ferrocarriles. (M. O. P.), Afiliado N.o 27.970.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2723. — 950. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y dos pesos con nueve centavos ($ 362.09 m/n.), moneda nacional, a don Angel R. Sagasta Schoo, Inspector de Trenes de 2.a de la Dirección General de Ferrocarriles. (M. O. P.), Afiliado N.o 27.970; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Tomás Marcelo Scannavino

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Exp. 42 —S— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tomás Marcelo Scannavino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional, ($ 392.27 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 372,66 m/n.), moneda nacional, a don Tomás Marcelo Scannavino, Inspector de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 41.204).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2724. — 951. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 372,66 m/n.), moneda nacional, a don Tomás Marcelo Scannavino, Inspector de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 41.204); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Ramón Raña

Buenos Aires, Marzo 3 de 1928.

Exp. 12 —R— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Raña, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años y 7 meses de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 4 años, 9 meses y diez días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, estos últimos servicios se han bonificado, y en esa forma, se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos sesenta pesos, diez y siete cts. ($ 460.17 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 25 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos con diez y seis centavos ($ 437,16 m/n.), moneda nacional, a don Ramón Raña, Técnico Proyectista del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.º 28.731).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2725. — 952. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Marzo del cte. año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y siete pesos con diez y seis centavos ($ 437,16 m/n.), moneda nacional, a don Ramón Raña, Técnico Proyectista del Ministerio de Obras Públicas. (Afiliado N.º 28.731); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Duilio Martinelli

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 43 —M— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Duilio Martinelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios no certificados por la repartición (fs. 6 vta.), se computan por estar acreditados por la Contaduría General de la Nación y justificarse la imposibilidad de la doble certificación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos sesenta y ocho pesos con tres centavos (pesos 668.03 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 27 y vta., y formulándose el cargo correspondiente al Art. 20 de la Ley 11.260, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 25,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos ($ 634.63 m/n.), moneda nacional, a don Duilio Martinelli, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.º 91.567).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2726. — 953. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos ($ 634,63 m/n.), moneda nacional, a don Duilio Martinelli, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.º 91.567); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don José A. Morello

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Exp. 35 —M— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Atilio Morello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475. m/n.), moneda nacional, a don José Atilio Morello, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 44.673);

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2727. — 954. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Oct. próximo pasado acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475. m/n.), moneda nacional, a don José Atilio Morello, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 44.673); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Francisco Martello y Rodríguez

Buenos Aires, Agosto 19 de 1927.

Exp. 63 —M— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Martello y Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos treinta y siete pesos con ochenta y tres cts. moneda nacional, ($ 437.83 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos quince pesos con noventa y cuatro centavos ($ 415.94 m/n.), moneda nacional, a don Francisco Martello y Rodríguez, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 43.567).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2728. — 955. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos quince pesos con noventa y cuatro centavos ($ 415.94 m/n.), moneda nacional, a don Francisco Martello y Rodríguez, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.º 43.567); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Antonio María Otero

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1927.

Exp. 29 —O— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio María Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional, ($ 459.02 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos con siete centavos ($ 436.07 m/n.), moneda nacional, a don Antonio María Otero, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.º 91.369).

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos. — Pedro Canle. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.

2779. — 956. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y seis pesos con siete centavos ($ 436.07 m/n.), a don Antonio María Otero, Empleado de los Ferrocarriles del Estado (Afiliado N.º 91.369); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Agustín Soutadet

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

Exp. 70 —S— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Soutadet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 10 meses y 25 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 4 años, 9 meses y 13 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se le reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 23, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342. m/n.), moneda nacional, a don Agustín Soutadet, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 09.933).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2730. — 957. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Junio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342. m/n.), moneda nacional, a don Agustín Soutadet, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.º 09933); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Santiago Juan Cichero

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 57 —C— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Juan Cichero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que los servicios no certificados por la repartición, se computan por estar acreditados por la Contaduría General de la Nación y comprobarse la imposibilidad de la doble certificación, según resulta de los informes de fojas 16 vta. y 17;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta y dos (32) años de servicios computables a los efectos del beneficio solicitado;

Que en dicho total se incluyen los desempeñados en Empresas Bancarias, comprendidas en el régimen de la Ley 11.232, en virtud de lo resuelto por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital de la Nación, según sentencia que corre agregada a fojas 63;

Que se ha formulado el cargo pertinente por los descuentos no sufridos, por el recurrente, correspondiente a los servicios prestados en la Administración Nacional, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 11.260, dejándose pendiente el cargo que corresponderá por los servicios bancarios (Ley 11.232), y que en su oportunidad practicará la Caja respectiva;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que en estas condiciones el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con los Arts. 1.º de la Ley 6007, 20 de la 11.232 y 21 de la 11.260;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342. m/n.), moneda nacional, a don Santiago Juan Cichero, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, dejándose expresamente establecido que de esta cantidad, esta Caja abonará solamente la suma de doscientos noventa y siete pesos con seis centavos, ($ 297.06 m/n.), moneda nacional, quedando en suspenso el pago del excedente hasta tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, de acuerdo con su futura ley reglamentaria, esté en condiciones de aportar la contribución que le corresponde y oportunamente se le solicitará.

2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. —Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

2731. — 958. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342. m/n.), moneda nacional, a don Santiago Juan Cichero, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, dejándose expresamente establecido que de esta cantidad, esta Caja abonará solamente la suma de doscientos noventa y siete pesos con seis centavos, ($ 297.06 m/n.), moneda nacional, quedando en suspenso el pago del excedente hasta tanto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias de acuerdo con su futura ley reglamentaria, esté en condiciones de aportar la contribución que le corresponde y oportunamente se le solicitará y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Miguel Angel Crawford

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Angel Crawford, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos (pesos 1.000,00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios:

Que, en la determinación de este sueldo promedio, solamente se ha considerado el correspondiente al puesto que el señor Crawford desempeña en carácter de titular, vale decir, Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas;

Que la asignación especial que se le acuerda por S. Decreto del Poder Ejecutivo, que obra a fs. 120, tiene únicamente el carácter de sobresueldo especial, como retribución particular por las tareas nuevas que se le encomendaron al señor Crawford;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, (en disidencia)—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950,00 m/n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Crawford Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas (Afiliado N.º 26.633).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Angel Crawford solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos sesenta pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 1.260,22 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: por cuanto el último empleo desempeñado en propiedad ha sido el de Inspector General del Ministerio de Obras Públicas, con $ 1.400 00 m/n. mensuales, conforme al Decreto del P. E. fecha 11 de agosto de 1925.

Que a este efecto debe tenerse presente, que la circunstancia de que el dicho decreto disponga que el sueldo de $ 1.400,00 m/n. asignado por el mismo al cargo de Inspector General se formó con la partida correspondiente al sueldo de Oficial Mayor de dicho Ministerio, $ 1000 00 m/n. más la suma de $ 400,00 m/n. distribuída en la forma que se ordena, en nada puede invalidar los derechos del recurrente ante la Caja, por cuanto si existía creación de empleo por acto del Poder Ejecutivo, el decreto respectivo ha sido observado por la Contaduría General de la Nación única facultada para ello, en virtud de la Ley 428; y habiéndose mantenido la situación del recurrente en el desempeño del cargo de Inspector General, conforme al decreto citado, el mismo ha desempeñado realmente ese empleo percibiendo los haberes pertinentes y aportado su contribución a la Caja conforme al sueldo asignado.

Que el recurrente ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación y se le ha formulado el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil ciento noventa y siete pesos con veintiún centavos (pesos 1.197,21 m/n.) moneda nacional

a don Miguel Angel Crawford, Inspector General del Ministerio de Obras Públicas (Afiliado N.º 26.633).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 % de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

El sueldo real y efectivo de los últimos años, percibido por don Miguel Angel Crawford, es el de $ 1.400.00 m/n., en el cargo de Inspector General del Ministerio, desgnado por Decreto de 11 de mayo de 1925.

La Caja no ha tenido por qué apartarse de ese sueldo haciendo la división de tareas, que no corresponde, por lo que considero que debe aprobarse la resolución de la Caja a fs. 124 a 125. — Buenos Aires Julio 10 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2732. — 925. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación las resoluciones de fecha 18 de junio ppdo., la de la mayoría acordando jubilación ordinaria de en mil ciento noventa y siete pesos con veintiún centavos ($ 1.197,21 m/n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Crawford, Inspector General del Ministerio de Obras Públicas; y la de la minoría, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos como Oficial Mayor de dicho Departamento; resultando de las constancias de estas actuaciones que la resolución favorable al peticionante se ajusta en un todo a las disposiciones legales que rige la ley de la materia, atento lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de la mayoría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese, publíquese désc al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Hermann Merkwitz

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Hermann Merkwitz solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y atento lo establecido a fs. 51,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria a que se le reconoce derecho al señor Hermann Merkwitz Inspector Almotacen de la Dirección General de Ferrocarriles, por S. Decreto de fs. 51, es de cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 466.56 m/n.) moneda nacional.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio descontándose el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, con el 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase el sellado — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Montevende.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Julio 6 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires Julio 13 de 1928.

2733. — 925. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de junio ppdo. declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada por Decreto aprobatorio de 12 de enero de 1927, al Inspector Almotacén de la Dirección General de Ferrocarriles don Hermann Merkwitz es de cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos ($ 466.56 m/n.) moneda nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Arduino Lelli

Buenos Aires Enero 10 de 1928.

Expediente 70—L—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arduino Lelli solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos sesenta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 563.83 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 25 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 535.64 m/n.) moneda nacional, a don Arduino Lelli Inspector de Nivelación de la Dirección General de Navegación y Puertos (Afiliado N.º 28.731).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Enero 20 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2734. — 927. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de enero del corriente acordando jubilación ordinaria de quinientos treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 535.64 m/n.) moneda nacional a don Arduino Lelli, Inspector de Nivelación de la Dirección General de Navegación y Puertos (Afiliado número 28.731), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja pra su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Angel Gritta

Buenos Aires, Julio 30 de 1927.

Expediente 58—G—926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Angel Gritta solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicio, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo computo procede, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil doscientos cincuenta y dos pesos con siete centavos ($ 1.252,07 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 % del importe mensual de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil ciento ochenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($ 1.189.47 m/n.) moneda nacional, a don Juan Angel Gritta empleado de los Ferrocarriles del Estado (Afiliado N.º 91.340).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 % del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repongase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F A. Valle.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2735. — 928. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil ciento ochenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($ 1.189.47 m/n.) moneda nacional a don Juan Angel Gritta empleado de los Ferrocarriles del Estado (Afiliado N.º 91.340), y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Enrique S. Giménez

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Segundo Giménez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta pesos ($ 550.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos veinte y dos pesos con cincuenta centavos ($ 522,50 m/n.) moneda nacional, a don Enrique Segundo Giménez, empleado de las Otras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.º 49.674).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2736. — 929. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522.50 m/n.) moneda nacional, a don Enrique Segundo Giménez, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado número 49.674), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan María F. Feuillet

Buenos Aires, Agosto 9 de 1927.

Expediente 44—F—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan María Francisco Feuillet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 557,87 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fs. 26 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos veintinueve pesos con noventa y ocho centavos (pesos 529,98 m/n.) moneda nacional a don Juan María Francisco Feuillet, empleado de los Ferrocarriles del Estado (Afiliado N.o 91.588).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1927. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.
2737. — 930. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de agosto de año ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veintinueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 529,98 m/n.) moneda nacional a don Juan María Francisco Feuillet, empleado de los Ferrocarriles del Estado (Afiliado N.o 91.588), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Díaz
Buenos Aires, Febrero 7 de 1928.
Expediente 32—D—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500,00 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m/n.) moneda nacional, a don Juan Díaz, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.o 44.601).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Febrero 28 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.
2738. — 931. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m/n.) moneda nacional, a don Juan Díaz, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado N.o 44.601), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Fernando Choplin
Buenos Aires, Abril 16 de 1928.
Expediente 29—C—927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando Choplin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m/n.) moneda nacional a don Fernando Choplin, Encargado de Tráfico y Movimiento en la Dirección General de Ferrocarriles. (Afiliado N.o 27.870).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Abril 27 de 1928. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.
2739. — 932. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,00 m/n.) moneda nacional a don Fernando Choplin, Encargado de Tráfico y Movimiento en la Dirección General de Ferrocarriles (Afiliado 27.870) y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña María Pentiggia de Donarini
Buenos Aires, Julio 30 de 1927.
Expediente 30—D—923. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Pentiggia de Donarini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos veintinueve pesos ($ 729,00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona en la planilla de fs. 12 vta.;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos noventa y dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 692,55 m/n.) moneda nacional, a doña María Pentiggia de Donarini, Profesora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas (Afiliada N.o 74.820).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el vicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1927. — Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.
2740. — 933. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de julio de año ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 692,55 m/n.) moneda nacional a doña María Pentiggia de Donarini Profesora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas (Afiliada N.o 74.820), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Delia Aráuz de Dufey
Buenos Aires, Julio 2 de 1928.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Delia Aráuz de Dufey, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Enrique T. Dufey, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 18 vta. y 19, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación, que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de seiscientos setenta pesos con noventa y un centavos ($ 670,91 m/n.) moneda nacional a doña Delia Aráuz de Dufey, viuda del ex Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de los Tribunales ordinarios de la Capital, don Enrique Tomás Dufey.
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11,260, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Montevende.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires.
Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.
2741. — 934. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de seiscientos setenta pesos con noventa y un centavos ($ 670,91 m/n.) moneda nacional, a doña Delia Aráuz de Dufey, viuda del ex Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de los Tribunales ordinarios de la Capital, don Enrique Tomás Dufey, y oído el Sr. Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María Julia Olaida y Clementina C. González Saavedra.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928.
Exp. 17 — G — 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Saavedra de Gibson, para sus pupilas, las menores María Julia Olaida y Clementina Carmen González Saavedra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de don Julio González Páez, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,10 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;
Que por la partida de fs. 7, se comprueba que doña Julia Emilia Saavedra de González Páez, falleció con posterioridad a la fecha de la defunción de su esposo, debiendo reservarse la parte que le corresponde hasta que sus herederos se presenten a reclamarla;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión, en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m/n.) moneda nacional, a doña María Julia Olaida y doña Clementina Carmen González Saavedra, hijas legítimas del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Julio González Paez.

2.º — Elevar e te expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte correspondiente a doña Julia Emilia Saavedra de González Páez, hasta que sus herederos se presenten a reclamarla, y acreciendo con posterioridad al 27 de diciembre de 1927, fecha de su fallecimiento, a las cobeneficiarias mencionadas en el artículo 1.º de esta resolución. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2742. — 935. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m/n.) moneda nacional, a doña María Julia Olaida y Clementina Carmen González Saavedra, hijas legítimas del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Julio González Páez, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Agustín S. Rettore

Buenos Aires, Marzo 24 de 1928.

Exp. 85 — R — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Santiago Rettore, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que e tas circ nstancias concur en a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ve nti éis pesos con diez centavos ($ 226,10 m/n.) moneda nacional, a don Agust n Santiago Rettore, Ayudante de 3.ª de la Prefectura General Marítima. (Afiliado N.º 53.485).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 4 de 1928. — Celso Rojas.

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2743. — 936. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 226,10 m/n.) moneda nacional, a don Agustín Santiago Rettore, Ayudante de 3.ª de la Prefectura General Marítima. (Afiliado N.º 53.485), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Ramón Destruel

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Exp. 53 — D — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Destruel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 368,31 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arregla a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 349,89 m/n.), a don Ramón Destruel, Subprefecto de 2.ª de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado N.º 53,257).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 3 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

2744. — 937. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 349,89 m/n.), a don Ramón Destruel, Subprefecto de 2.ª de la Prefectura General de Puertos. (Afiliado N.º 53.257), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efecto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Felipa B. de Márquez

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felipa B. de Márquez, por sí y sus hijos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado, don Genaro R. Márquez, y

Considerando:

Que, según resulta del informe de fs. 11, el causante no era empleado del Banco de la Nación Argentina, mientras desempeñaba las funciones de Perito Tasador Rural;

Que, en estas condiciones, tales servicios no están comprendidos en el régimen de la Ley 4349 y complementarias;

Que el resto de servicios computables no alcanzan al mínimum exigido por la Ley 4349, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y fs. 30 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Felipa B. de Márquez, por sí y sus hijos, en el carácter de viuda e hijos del ex Perito Tasador Rural del Banco de la Nación, don Genaro R. Márquez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

De estas actuaciones no consta que el causante hubiera dejado el servicio por incapacidad física o intelectual, y como el artículo 19 de la Ley 4349 acuerda jubilación extraordinaria sólo cuando el empleado se ha inutilizado para continuar en el ejercicio de su empleo, claro está que don Genaro Márquez, no tuvo derecho a este beneficio. Tampoco lo tuvo a jubilación ordinaria, por no alcanzar sus servicios a 29 años y 6 meses, que es el tiempo requerido por la ley citada en sus artículos 18 y 33, para poder obtener dicha jubilación ordinaria, cuando como en el presente caso no se trata de servicios privilegiados.

Por lo tanto, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 41 de la mencionada Ley 4349, las sucesoras de don Genaro Márquez no tienen derecho a pensión civil. — Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Horacio Rodríguez Larreta.

—

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

2745. — 959. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Felipa B. de Márquez, viuda del ex Perito Tasador Rural del Banco de la Nación, don Genaro R. Márquez, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Emilio Mihura. — José P. Tamborini.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Aceptando la renuncia que presenta el doctor Tomás Arias, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

513. — A. 151. — Vista la renuncia que presenta el doctor Tomás Arias, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase dicha renuncia, dándosele al dimitente las gracias, por los importantes servicios prestados a la Justicia Nacional.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Alba (Pampa). — Se nombran Jueces de Paz, titular y suplentes provisionales a los señores Pedro Sassi (hijo), y Abraham Dikerstein, respectivamente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

514. G. 391. — Atento que el 18 del corriente, termina el mandato de los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente, de Villa Alba, no habiéndose aún convocado elecciones para la provisión de esos cargos, y vistas las propuestas que formula la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase, con carácter provisional, Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente, de Villa Alba (Pampa), a los señores Pedro Sassi (hijo), y Abraham Dikerstein, respectivamente.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
R. M. Ortiz

«Compañía Argentina de Bonetería» S. A. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

515. — A. 43/928. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y que se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fs. veintiocho (28) y previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida al Art. 3.º de los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Argentina de Bonetería», S. A., por la asamblea realizada el 24 de Marzo de 1928, según testimonio de acta de fojas veintiuna (21).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

«Sociedad Católica de Socorros Mútuos de la Parroquia de San Juan Evangelista». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

516. — C. 87/928. — Vistos: resultando que las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, cuya aprobación se pide, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor; de acuerdo con el dictamen, que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, con las modificaciones de fs. setenta y tres (73), los nuevos estatutos de fs. cincuenta y cinco (55) a sesenta y nueve (69), de la asociación «Sociedad Católica de Socorros Mutuos de la Parroquia de San Juan Evangelista», sancionados por la asamblea realizada el 4 de Octubre de 1927, según testimonio

de acta de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y ocho (48).

Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

«Noetinger. — Lepetit, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera». —Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

517. — N. 21/918. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66), los nuevos estatutos de fojas cuarenta y nueva (49) a cincuenta y cuatro (54), sancionados por la sociedad «Noetinger — Lepetit, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera», en la asamblea realizada el 19 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

«Asociación Bernardo de Irigoyen, Cooperadora de la Escuela Superior N.o 1 del Consejo Escolar V.o». — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

518. — B. 1/928. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la «Asociación Bernardo de Irigoyen, Cooperadora de la Escuela Superior N.o 1 del Consejo Escolar V.o» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del Inc. 5.o del Art. 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese personería jurídica a la «Asociación Bernardo de Irigoyen, Cooperadora de la Escuela Superior N.o 1 del Consejo Escolar V.o», constituída en esta Capital, el 27 de Septiembre de 1914; y apruébase sus estatutos de fs. cuatro vuelta (4 vta.) a siete (7) con las modificaciones de fs. diez y seis (16) a diez y siete (17) y diez y siete vuelta (17 vta.).

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Cárcel de Tierra del Fuego. — Concediendo licencia al Guardián Luis Lavado.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

519. — G. 11/11. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.o del acuerdo de 16 de enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concéder licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta días, al Guardián de la Cárcel de Tierra del Fuego, Luis Lavado.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Sociedad Anónima «La Industrial Argentina de Tabacos». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

520. — I 20/928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «La Industrial Argentina de Tabacos», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase para funcionar, como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Industrial Argentina de Tabacos», constituída en esta Capital el 4 de mayo de 1928; y apruébase sus estatutos de fs. dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fs. veintidós (22) a veinticuatro (24) y veintiséis (26).

Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Sociedad Anónima «Vacuum Oil Company». — Se declara incorporadas a sus estatutos varias reformas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

521. — V. 3/928. — Vistos: resultando que la reforma de los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente no contiene disposición alguna contraria al orden público; atento que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Declárase incorporada a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América), «Vacuum Oil Company», la reforma cuya traducción corre a fs. doscientos sesenta y seis (266) y doscientos sesenta y siete (267); debiendo la sociedad dar previamente cumplimiento a las disposiciones de los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

«Gea — Compañía Exportadora — Importadora Argentina». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

522. — G. 8/928. — Vistos: resultando de estas actuaciones que los accionistas de la sociedad «Gea — Compañía Exportadora — Importadora Argentina, en asamblea debidamente celebrada el 22 de julio ppdo., resolvieron la disolución y liquidación anticipadas de la sociedad, por no poderse cumplir los fines para que fué creada, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Derógase el decreto de 8 de septiembre de 1920, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, que había sido constituída en esta Capital, el 12 de junio de ese año, con el nombre de «Compañía Hispano Argentina de Intercambio Comercial y Frigoríficos».

Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Sociedad Anónima «Fomento Isleño». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928.

523. — F. 24/928. — Vistos: resultando que los accionistas de la sociedad anónima «Fomento Isleño», en asamblea debidamente celebrada el 12 de junio ppdo., han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, y de acuerdo con el dictamen, que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Derógase el decreto de 28 de marzo de 1914, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, que había sido constituída en esta Capital, el 29 de enero de ese año.

Art. 2.o — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Artes y Oficios de Posadas. — Concediendo licencia

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.

1147. — 2.a 22. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo, a contar desde el 21 de mayo ppdo., al Contramaestre de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas, señor Amadeo Royo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de B. Blanca. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.

1148. — 2.a 39. — Visto lo solicitado, y atento lo informado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese los servicios prestados por los siguientes profesores de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca: Señor Santiago Vergé Vila, en cinco horas de Ciencias y Letras, desde el 17 de abril al 12 de mayo ppdo.; señor Antonio Di Mambro, en tres horas de Ciencias y Letras, desde el 17 de abril al 19 de mayo; y señorita Dorotea Cecilia Macedo, en cinco horas de Idiomas Extranjeros, desde el 1.o de abril al 12 de mayo ppdo., quienes serán remunerados con fondos de la partida correspondiente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Varios establecimientos de la Capital. — Licencia a un profesor.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.

1149. — P.-155. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Desígnase, para reemplazar en la Escuela Normal N.o 9 Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón», Escuela Profesional «Paula Albarracín de Sarmiento» y Escuela de Comercio de Ramos Mejía, al Profesor Emilio J. Pérez, a quien se concedió cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, por Decreto de 5 del actual, a los Profesores: señorita María Teresa Bussolati, señor Raúl C. Seeber, Isabel Alonso Deyra y Carlos E. Daverio, respectivamente, los que serán remunerados con fondos de la la partida para pago de suplentes, debiendo el señor Raúl C. Seeber ser pagado solamente en dos horas, por dictar las restantes como profesor en disponibilidad.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional N.o 2 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1150. — 1.a-62. — Vista la precedente solicitud y atento el certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de noventa días, a contar desde el 9 del actual, treinta días con goce de sueldo, a la Profesora de Dibujo (catorce horas) del Colegio Nacional N.o 2 de Rosario, señorita Filomena Vittoria, designándose para reemplazarla a los siguientes profesores: señor Félix Pascual y señorita Esilda Olivé, en seis y ocho horas, respectivamente, quienes serán remunerados los primeros treinta días con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Licencia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1151. — 1.a-37. — Visto este expediente, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que el doctor Horacio Damianovich deberá concurrir a la reunión internacional que organiza la Sociedad Física-Química de Francia, la cual realizárase en octubre próximo en la Capital de dicho país, y que lleva, además, a Europa la representación del Instituto Nacional del Profesorado con fines de investigación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 1.o de septiembre próximo hasta la terminación del presente curso escolar, al Profesor de una cátedra de Física y Química (dicta cuatro horas) del referido establecimiento, doctor Horacio Damianovich.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Dirección Administrativa a efecto de la expedición de los pasajes por cuenta de este Ministerio solicitados.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1152. — 2.a-12. — Visto lo solicitado y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 18 del corriente, a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Rosario, señora Clara Rosa L. de Sosa, y desígnase en su reemplazo a la Auxiliar del mismo establecimiento señorita Fanny Ferreyra López, y en lugar de ésta a la señorita Angela Cavallieri, debiendo ser remuneradas en la forma que corresponde.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Prórroga

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1153. — 2.a-25. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, la licencia acordada por Decreto de 10 de mayo último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de Concepción del Uruguay, señora María Luisa O. de González, debiendo continuar reemplazándola la señorita Sara R. Barral, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Concepción del Uruguay. — Nombramiento, ascenso y aceptación de renuncia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1154. — 2.a-33. — Vista la renuncia presentada por la Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesores de Concepción del Uruguay por haber acogido a los beneficios de la jubilación

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por la Directora del Jardín

de Infantes de la citada Escuela, señora María E. F. de Dur.uty, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — asciéndese a dicho cargo a la actual Maestra del referido Jardín señorita María Leo y nómbrase en lugar de ésta, en el cargo de Maestra, a la Maestra Normal, señora Elena C. de Neyra.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras N.o 8 de la Capital. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1155. — 2.a-10. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, la licencia acordada por Decreto de 7 de mayo último, a la Celadora de la Escuela Normal de Maestras N.o 8 de la Capital, señora Emma P. de Benavente, debiendo continuar reemplazándola la señorita Margarita Peyrano, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1156. — 2.a-29. — Visto lo solicitado lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese los servicios prestados por la señora María E. López de Zárate, como reemplazante de la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) de la citada Escuela, señorita Rosa Meabe, desde el 21 de octubre hasta el 30 de noviembre de 1927, debiendo aquélla ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Licencia

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1157. — 1.a-35. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 16 del corriente hasta el 15 de noviembre próximo, al Celador del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre», señor Camilo F. Molina, debiendo reemplazarlo el señor Rufino R. Ayal Cauna, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Catamarca. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1158. — 1.a-14. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 15 de mayo último, a la Profesora de Idiomas Extranjeros (cinco horas), del Colegio Nacional de Catamarca, señora Flora C. de Gandini, debiendo continuar reemplazándola el señor Mauricio Navarro, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional N.o 1 de Rosario. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1159. — 1.a-13. — Vista la precedente solicitud y certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase por el término de dos meses, con goce de sueldo, la licencia concedida con fecha 23 de abril último, al Profesor de una cátedra de Educación Física y Estética (dicta seis horas), del Colegio Nacional N.o 1 de Rosario, señor Pedro Blanqué, debiendo continuar sustituyéndole el señor Fernando Gaspary, pero sin remuneración alguna de acuerdo con lo manifestado por el Rectorado del establecimiento.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Sordomudas. — Licencia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1160. — 2.a-8. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 21 de mayo ppdo., a la Celadora del Instituto Nacional de Sordomudas, señorita Ana M. Rubio, y desígnase en su lugar a la señorita Magdalena Serra, quien será remunerada con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestros «Juan Pascual Pringles». — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1161. — 2.a-34/927. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros «Juan Pascual Pringles» de San Luis, solicitando la designación de una Profesora para atender la enseñanza teórica de la cultura física y atento lo informado oportunamente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (dos horas, Fisiología y Pedagogía de la Educación Física), en la citada Escuela, a la Maestra Normal señorita Emilia F. de Ortiz Suárez, con imputación a la partida global de horas del ítem correspondiente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1162. — 2.a-14. — Visto lo solicitado y las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes por el siguiente personal: señorita Rosa María Richaud y señora Margarita B. de Echavarría, en cuatro y dos horas de Francés, respectivamente, desde el 15 de marzo hasta el 17 de abril ppdos., en reemplazo del señor Santiago Durán que falleció; señora Juana de la F. de Bordoni, como reemplazante de la Directora del Jardín de Infantes, señora María E. López Torres de Zárate, a quien se le concedió licencia, con goce de sueldo, y señorita Candelaria del Giorgio, en reemplazo de la señora de Bordoni en el cargo de Maestra, ambas desde el 10 al 22 de abril último, debiendo ser remuneradas, la primera con fondos de la partida para pago de suplentes y la segunda con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Nombramientos

Buenos Aires Junio 25 de 1928.

1163. — Encontrándose vacantes diez y ocho horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de San Juan por jubilación de la señora Ernestina Etchegaray de Andina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase los siguientes Profesores de Ciencias y Letras en la citada Escuela: de Castellano y Literatura (ocho horas) a la señorita doctora Carmen Peñaloza; de Ciencias Naturales (cinco horas), a la Profesora señorita Lía Juana Rodrigo y de Historia Natural (cinco horas), al Profesor Secundario en Ciencias Físicas y Naturales, señor Eufrasio Rodríguez.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Comisión Nacional de Bellas Artes. — Designación

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1164. — Encontrándose ausente con licencia el señor Martín Noél, Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase, interinamente, mientras dure esa ausencia, al señor Pío Collivadino, para reemplazarlo en el citado cargo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Frías (Sgo. del Estero. — Se nombra Maestra.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

— 1165. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Maestra de Grado de la Escuela de Artes y Oficios de Frías (Santiago del Estero) a la señorita Elsa Figueroa, en reemplazo de la señora Mercedes Miranda de Luna que pasó a otro puesto.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Ampliación de estudios del Colegio Guido Spano.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

1166. — E.-314. — Vistas las presentes actuaciones y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Amplíase, hasta el 5.o año de estudios del Liceo Nacional de Señoritas la incorporación de que disfruta el Colegio Guido Spano, a contar desde el 15 de marzo último.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires. Junio 26 de 1928.

1167. — 1.a-31. — Visto lo manifestado en la precedente nota y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional Mariano Moreno por el señor Francisco Q. Vertullo como Ayudante de Educación Física, desde el 15 de marzo hasta el 29 de abril último, en reemplazo del señor Angel Passi, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo de éste.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sección Comercial Colegio «Manuel Belgrano». — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

1168. — 1.a-32. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese los servicios prestados por el personal que se detalla a continuación, durante el corriente año, en la Sección Comercial anexo al Colegio Nacional «Manuel Belgrano», con imputación a la partida correspondiente: Juan Soldano, tres horas de Caligrafía y Dibujo desde el 10 de abril hasta el 20 de mayo; Arístides Ramognini, dos horas de Mecanografía. del 10 de abril al 28 de mayo y tres horas de Caligrafía y dos de Mecanografía, del 15 al 26 de marzo; Justo Domínguez Joly, tres horas de Geografía, desde el 13 de abril hasta el 20 de mayo; Ernesto Padilla, tres horas de Historia, del 9 de abril al 20 de mayo; Olga Leibovich, seis horas de Matemáticas, del 4 al 26 de abril.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Se nombran Profesores para las Escuelas Normal y Comercio de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

1169. — Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación el Profesor de la Escuela Normal de Profesoras y Escuela de Comercio de Tucumán, señor Leandro Rivas Jordán,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase, en su reemplazo, al siguiente personal: en la Escuela Normal, a la señorita Edna C. Herrera (seis horas de Física), y en la Escuela de Comercio, a la señorita Amalia Alemán (cuatro horas de Química), y al señor José E. Villafañe (ocho horas de Merciología).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

— 1170. —

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Ayudante de Gabinete en los cursos nocturnos del Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón», que funcionan en el similar «Domingo F. Sarmiento», al señor Víctor E. Meaurio, debiendo imputarse su sueldo al inciso 10, ítem 14, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres N.o 4. Licencia

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

1171. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de treinta y ocho días, con goce de sueldo, a contar desde el 16 de mayo último, a la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional N.o 4 de la Capital, señora Virginia C. de Ponce y desígnase en su reemplazo, a contar desde el 28 del mismo mes, a la señorita María Taddeo, quien será remunerada con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Confirmación

Buenos Aires. Julio 3 de 1928.

1172. — Vista la renuncia presentada por la Profesora de Educación Física y Estética del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, atento que el propuesto por el Rectorado del Colegio, viene reemplazando a la citada Profesora desde el curso escolar ppdo., con buen concepto y a fin de regularizar su situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Confírmase con anterioridad al 15 de junio último, en seis horas de Educación Física y Estética en el Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, al señor Alfredo A. Valín, en reemplazo de la señora Etelvina

Molina Zuviría de Valín, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional N.o 1 de Rosario. — prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1173. — 1.a-17. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 7 de mayo último, al Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional N.o 1 de Rosario, señor Juan Borragá, debiendo continuar reemplazándolo el señor Vicente Correa, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Prórroga

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1174. — 1.a-25. — Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase hasta el 30 de junio ppdo., sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 18 de mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, señor Manuel S. Foutel, debiendo continuar reemplazándolo el señor Oscar Verdier, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Dolores. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1175. — 1.a-7. — Visto el presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 13 de abril último, al Profesor de dos cátedras de Educación Física y Estética (dicta ocho horas), del Colegio Nacional de Dolores, señor Juan R. Folguera, debiendo continuar reemplazándolo el señor Marcial Cambet, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal N.o 4 (Sección Liceo). Designación.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1176. — 1.a-12. — Visto lo solicitado en la precedente nota y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Desígnase, a contar desde el 12 de junio ppdo., a la señorita Clara Rappallini, para substituir durante todo el presente curso escolar a la Profesora de Castellano (seis horas) del Liceo anexo a la Escuela Normal N.o 4, señorita Emilia González Morillas, a quien se concedió licencia por dicho término, con goce de sueldo, debiendo ser remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1177. — 1.a 58. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de seis meses, a contar desde el 1.o de Junio ppdo., siendo los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y sin él los restantes a la Escribiente de Secretaría del Liceo Nacional de Señoritas, Srta. Delia Casas Peralta, y nómbrase para sustituirla a la Srta. Laura Troiani, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida destinada a pago de suplentes, y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1178. — 1.a 55. — Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 18 de Junio, al Profesor de una cátedra, de Ciencias y Letras, (dicta cuatro horas), del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento, señor Eudoro Cisneros, designándose para reemplazarle al señor Lorenzo Costa, quien será remunerado con el sueldo del titular, pero en tres horas solamente por completar tarea con la restante.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1179. — 1.a 73. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto por la Inspección Médica.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 29 de Mayo último, a la Profesora de dos cátedras de Francés, (dicta doce horas), del Colegio Nacional Mariano Moreno, señora Ana Dorila C. de Godino, designándose para reemplazarla a las Srtas. María Petroni, Sofía Kelsey y Orlanda Oriolo, en cuatro, tres y cinco horas, respectivamente, quienes serán remuneradas con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Olta. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1180. — 2.a 18. — Encontrándose vacante un cargo de Maestro de Grado en la Escuela Normal de Preceptores de Olta, por fallecimiento de la señora Alcira V. de Dávila,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Maestro de Grado en la citada Escuela, al Maestro Normal señor Carlos Jacinto Zárate.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Quilmes. — Renuncia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1181. — 2.a 26. — Vista la renuncia presentada por la Srta. Ana María Galliano, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Quilmes, Srta. Ana María Galliano, y déselе las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia.

1182 — 1.a 46. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de ocho meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 13 de Abril último, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas — dicta cinco), del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Gastón Bernard, designándose para reemplazarlo, al señor Felipe Brito, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Concordia. — Prórroga.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1183 — 2.a 16. — Visto este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de dos meses, la licencia acordada por resolución de 9 de Junio, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Concordia, Srta. Eduvigis Baldraco, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Hortensia Giorggio, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal N.o 8 de la Capital. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1184 — 2.a 22. — Hallándose la recurrente comprendida dentro de las disposiciones del artículo 9.o del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a partir del 14 de Junio ppdo., a la Profesora de una cátedra y cuatro horas de Música en la Escuela Normal de Maestras N.o 8 de la Capital, señora Dalma S. de Cordeyro, y designándose para reemplazarla en la cátedra a la Srta. Valentina Boraschi Gobbato, y en las cuatro horas a la Srta. María R. Bosch, remuneradas con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Salta. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1185. — 2.a 37. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 15 de Junio ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras, (seis horas), de la Escuela Normal de Salta, señor Francisco Cabrera y desígnase para reemplazarle a la Ayudante de Gabinete, Srta. Delia Diez, en lugar de ésta a la Srta. María Margarita Cuff, remuneradas, la primera, con fondos de la partida para pago de suplentes y la segunda con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Esperanza. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928

1186. — 2.a 7. — Vista la precedente solicitud, atento la causal invocada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, sin goce de sueldo desde el 15 de Julio hasta el 10 de Noviembre, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Esperanza, Srta. Rosa Cassutti y desígnase para reemplazarle, a la Srta. María J. Gudiño, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de La Banda. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1187 — 2.a 18. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 18 de Junio ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de La Banda, señora Virginia Luna de Basale y desígnase para reemplazarle a la Srta. María Elena David, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1188. — U. 225. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Córdoba para proveer una cátedra en el Colegio Nacional de Monserrat, anexo a la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase en el mencionado Colegio Profesor de Mineralogía y Geología, al doctor Román Velasco.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Conservatorio Nacional de Música y Declamación. — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1189. — C. 3711. — Vista la nota que antecede de la Comisión Nacional de Bellas Artes, elevando un pedido del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de provisión de nuevas cátedras y propuestas de profesores para las mismas,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, con imputación al inciso 12, ítem 111, anexo E del Presupuesto vigente, a los siguientes profesores: de Impostación, señor Luis F de Retana; de Arte Helénico, señor Leopoldo Longhi; de Viola de Gamba, señor Adolfo Morpurgo; y de Conjunto de Cámara, señor Ricardo Rodríguez.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de La Plata. — Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1190. — 2.a 71. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase en la Escuela de Comercio de La Plata, Profesores de Matemáticas, con cuatro horas cada uno en reemplazo del señor Francisco Guerrini, que falleció, al Ingeniero señor Carlos Albarracín Sarmiento y a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Srta. Renée Bracco.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1191. — 2.a 7 — Visto este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese licencia, por el término de seis meses, sin

goce de sueldo, a contar desde el 1.º de Marzo ppdo., al Profesor de Tecnología, (seis horas), de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, señor Carlos Ferrari, y desígnase para substituirlo, en tres horas cada uno, al Director del Establecimiento y al Jefe de Talleres, sin remuneración especial, por tener asignadas menos tareas que las que les corresponde por nombramiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Licencia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1192. — 2.a 44. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia, por el término de tres meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 12 de Junio ppdo., a la Profesora de Música de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, señora Elsa M. Rosas de Knigge.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de Concordia. — Licencia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1193. — 2.a 19. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese tres meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al Profesor de dos cátedras de Ciencias y Letras de la Escuela de Comercio de Concordia, doctor Adolfo Hernández, y desígnase en su reemplazo en los cursos diurnos al señor Juan G. Arthagnon, y en los cursos nocturnos, al señor César A. Giménez, debiendo dichos reemplazantes ser remunerados los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional N.º 1. — Licencia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1194. — 2.a 16. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 22 de Mayo ppdo., a la Maestra de Taller de la Escuela Profesional N.º 1, señora Amilia I de Llort y desígnase en su lugar a la Auxiliar del mismo establecimiento, Srta. María García, debiendo ser remunerada en la diferencia de sueldo, con la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Minas de San Juan. — Licencia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1195. — 2.a 26. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese tres meses de licencia, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a la Escribiente Bibliotecaria de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, señora Isabel S. de Rufino, y desígnase en su reemplazo a la Srta. Delia Santa María, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Catamarca. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1196. — 2.a 4. — Visto este expediente

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Prorrógase, sin goce de sueldo, por cuarenta y cinco días la licencia concedida por Decreto de 16 de Mayo ppdo., a la Ayudante de Dibujo de la Escuela Profesional de Catamarca, Srta. Angela Elvira Arch, debiendo continuar en su reemplazo la Srta. María Isabel Maubecín, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional N.º 1 de Rosario. — Licencia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1197. — 1.a 24. — Vista la precedente solicitud y atento el certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia, por el término de 45 días, con goce de sueldo a contar desde el 15 de Junio ppdo., al Profesor del Colegio Nacional N.º 1 de Rosario señor Juan Maciá designándose para reemplazarle al señor Juan Leal, y para sustituir a éste al señor Ricardo Córdoba, debiendo el primero ser remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y el segundo con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antinio Sagarna

Escuela Artes y Oficios Trenque Lauquen. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1198. — 2a. 14. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Secretario-Contador de la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen, señor José Roguín.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Santiago del Estero. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1199. — 2a. 9. — Visto lo solicitado y atento a que la recurrente se encuentra comprendida en los términos del Acuerdo de Gobierno de 21 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase, por el término de tres meses, con goce de sueldo, la licencia concedida por Decreto de 4 de Abril ppdo., a la ayudante de taller de la Escuela Profesional de Santiago del Estero, señorita Leonor Romeo, debiendo continuar en su reemplazo la señorita María Avellina Campolo'i, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional Santiago del Estero. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1200. — 2a. 15. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase, hasta el 18 del corriente, sin goce de sueldo, la licencia concedida por Decreto de 16 de Mayo ppdo., a la ayudante de taller de la Escuela Profesional de Santiago del Estero, señorita Beatriz Dozo, debiendo continuar en su reemplazo la señorita María Lami, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1201. — 2a. 31. — Encontrándose vacante un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal de La Rioja, por fallecimiento de la señora Elena Y. de Mercado Luna,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Maestra de Grado en la citada Escuela a la Maestra Normal señorita María Agüero.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Licencia

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1202. — 2a. 57. — Hallándose la recurrente comprendida dentro de las disposiciones del artículo 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días a partir del 18 de Junio ppdo., a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señorita Clementina Villafañe, y desígnase para reemplazarla a la señorita Margarita Varela, remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Designando suplentes

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1203. — 2a. 16. — Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, para substituir al Director de la misma, durante la licencia que le fuera concedida por Decreto de fecha 18 de Junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase para reemplazar interinamente al Director de la citada Escuela señor Angel Bassi, a la Vicedirectora de la misma señora María A. Tay de Gómez, para substituir a ésta, en la Vicedirección, al Regente señor Saúl Sander, en lugar de éste en la Regencia, a la Maestra de Grado señora Emma P. de Beltrán Simó y en lugar de la anterior, a la señorita María Angélica Maffe, debiendo ser remunerados la señora Tay de Gómez y la señora de Beltrán Simó, con la diferencia de sueldo entre los cargos de que son titulares y por los que se las designa y la señorita Maffei en el de Maestra, con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1204. — 2a. 30. — Visto lo solicitado, atento las informaciones producidas y lo dispuesto por Resolución de fecha 8 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócense los servicios que presta, desde el 10 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1927 y desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la señorita Laura Elena Alvelda, en dos horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de San Juan, debiendo imputarse sus haberes a la partida global de horas del Item correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto de Psicotécnica y de Orientación Profesional. — Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1205. — E. 304. — Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia formulada por el señor Nestor Lemos, como Ayudante del Instituto de Psicotécnica y de Orientación Profesional y nómbrase para ocupar el mencionado cargo, al profesor normal señor Salvador S. Atlias.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Nombramientos

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1206. — 2da. 68. — Visto lo solicitado, por la Dirección de la Escuela de Comercio Sud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el citado establecimiento el siguiente personal: profesores de Ejercicios Físicos, con imputación a la partida global de horas del ítem correspondiente, señores José Porras Castillo, diez horas; Oscar L. Nicolini, cuatro horas, quien cesará en el cargo de Sub-Jefe de Celadores, y Luis A. Viola, cuatro horas, debiendo cesar en el puesto de Ayudante de Ejercicios Físicos, ayudantes de Ejercicios Físicos, señores Alcides V. Uriarte, en reemplazo del señor Viola que pasa a otro puesto; Guillermo F. Correa Morales y Alfredo Palombo; de Gabinete, señores Abel Carlos Gandolfo y Federico J. Carrara, los cuatro últimos con imputación al inciso 14, ítem 10, Anexo E., del Presupuesto vigente; Sub Jefe de Celadores, en reemplazo del señor Nicolini, que pasa a otro puesto, al señor Carlos Yeregui, y desígnase al señor Julián Bohmer para continuar sustituyendo al Ayudante de Gabinete señor Eduardo A. Nogueras Webb, durante la licencia que le fué concedida.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1207. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Comercio y Manualidades «José B. Zubiaur», de San Martín a la señora Vicenta Vallejo de Aliaga.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Designando con el nombre de «Tomás Godoy Cruz», la Escuela Normal de Mendoza.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928.

1208. — Debiendo cumplirse el día 10 del corriente mes el Cincuentenario del funcionamiento de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase dicho instituto con el nombre de «Tomás Godoy Cruz», prócer civil de la Independencia, de la Libertad, y de la Organización Nacional, hijo de Mendoza, y obrero incansable de su progreso institucional, económico y educacional.

Art. 2º. — Solicítese del H. Congreso de la Nación, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, ($ 30.000 m/n) con destino a festejos conmemorativos del Cincuentenario, debiendo colocarse un busto de Godoy Cruz en el sitio más adecuado de la Escuela, publicarse un libro historiando el origen y funcionamiento de la misma y los actos conmemorativos a celebrarse.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal Nº 8 y Colegio Nacional Mariano Moreno — Suspensión.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928.

1209 — 1ª 36 — Visto este expediente, y atento que no ha justificado en forma alguna su enfermedad, el profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, y Escuela Normal Nº 8, Ingeniero, Héctor Bravo, con la antelación referida a sus ausencias,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese durante todo el corriente año escolar en sus funciones, al profesor de los establecimiento arriba citados, Ingeniero, Héctor Bravo.

Art. 2º — Desígnase a contar desde el 29 de Marzo último para sustituir al citado profesor en las cuatro horas de Matemáticas que desempeña en la Escuela Normal de Maestras Nº 8, a la Srta. Marcela E. Linskens, y en el Colegio Nacional Mariano Moreno, en las ocho horas que dicta de la misma asignatura el mencionado profesor, al señor Ricardo D. Cáceres, a partir desde el 27 del mes citado, debiendo ser remunerados con el sueldo del titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Salta — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1928

1210

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Salta, a la Maestra Normal Srta. Lucrecia Villegas, debiendo imputarse sus sueldos al inciso 14, ítem 10, Anexo, E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Gualeguaychú — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1928

1211 — 1ª 17. — Siendo necesario proveer dos horas más de música vocal-coral en el Colegio Nacional «Luis Clavarino» de Gualeguaychú

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para desempeñar dichas dos horas al señor Eleodoro Capdevila, debiendo imputarse su sueldo a la partida correspondiente

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia — Licencia

Buenos Aires, Julio 4 de 1928

1212 — 1ª 67 — Vista la solicitud que antecede, y atento la causal invocada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce de sueldo desde el 1º del actual hasta fines del presente curso escolar, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas, dicta cinco) del Colegio Nacional, Bernardino Rivadavia, señor Héctor Ceppi, designándose para reemplazarle al señor Juan José Canedo, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional «Mariano Moreno» Licencia

Buenos Aires, Julio 4 de 1928

1213 — 1ª 76 — Vista la solicitud que antecede, certificado médico que se acompaña, y lo informado al respecto:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia hasta el fin del presente curso escolar, los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, a contar desde el 15 de Junio último, al Profesor de ocho horas de Francés (dicta siete) del Colegio Nacional «Mariano Moreno» Sr, Estanislao Pirovano, debiendo sustituirlo el señor Rómulo S. Naón (h), quien será remunerado los primeros cuarenta y cinco días con fondos de la partida para pago de suplentes y los restantes con el sueldo del titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de Tucumán — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1928

1214

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vicedirector de la Escuela de Comercio de Tucumán, al Perito Mercantil y Contador Público Nacional señor José Alonso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asignando sueldo al Contramaestre Escuela de Artes y Oficios de Bragado.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928

1215 — 2ª 11/1927. — Visto lo solicitado y atento lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Asígnase la suma de $ 280.80 m/n., con imputación al inciso 12, ítem 69 del Presupuesto vigente, en concepto del sueldo que le corresponde percibir al Contramaestre Auxiliar de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios de Bragado, señor Enrique Petrosi (hijo) nombrado por Decreto de 21 de de Marzo ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 4 de 1928.

3270. — Exp. 4942 —I— 1928. — R. D. N.º 368. — Vista la nota de la Embajada de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón de útiles de escritorio destinado al Consulado General de ese país, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Consulado General de Checoeslovaquia —Libre despacho

Buenos Aires, Julio 4 de 1928.

3271. — Exp. 4943 —C— 1928. — R. D. N.º 369. — Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón de prospectos de propaganda, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ford Pillado Luis. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 5 de 1928.

3272. — Exp. 5095 —P— 1928. — R. D. N.º 370. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis bultos conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Avila», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Capitán de Fragata, Luis Pillado Ford, ex Agregado Naval a la Legación Argentina en Londres.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 6 de 1928.

3273. — Exp. 5097 —S— 1928. — R. D. N.º 371. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo coñac, venido en el vapor «Jamaique», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Países Bajos, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 6 de 1928.

3274. — Exp. 5099 —P— 1928. — R. D. N.º 372. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo objetos de plata, venidos en el vapor «Orania», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 6 de 1928.

3275. — Exp. 5098 —J— 1928. — R. D. N.º 373. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, ocho bultos, venidos en el vapor «Hakata-Marú», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Suecia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 6 de 1928.

3276. — Exp. 5096 —S— 1928. — R. D. N.º 374. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo bebidas alcohólicas, venidos en el vapor «Baronesa», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 6 de 1928.

3277. — Exp. 5064 —C— 1928. — R. D. N.º 375. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro bultos, conteniendo cajones de vinos, venidos por vía cordillera, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Ecuador. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 6. de 1928.

3278. — Exp. 5065 —E— 1928. — R. D. N.º 376. — De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo un automóvil Chrysler, venido en el vapor «Culberston», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro del Ecuador.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Ravier Jorge (hijo). — Confirmando clasificación de cornetas

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3279. — Exp. 3897 —R— 1928. — R. F. N.º 221. — Vista la apelación deducida por el señor Jorge Ravier (hijo), de la resolución de la Aduana de la Capital, que clasifica como perteneciente a la partida N.º 372 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo pesos 2.50 más 60 o/o al 25 o/o, la mercadería cuya muestra se acompaña, la que, a juicio del recurrente, es de valor declarado, al 25 o/o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que del informe unánime de la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, resulta que se trata de cornetas que tienen en su interior un carrete o bobina que produce el sonido al efectuarse el contacto eléctrico, y que no existe razón alguna para sacarlas de la partida de Tarifa que expresamente la comprende, existiendo en la Aduana antecedentes al respecto, que han sentado norma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Revocando fallo apelado por los señores A. Ochoa y Martín García.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3280. — Exp. 4138 —C— 1928. — R. F. N.º 222. — Vista la apelación deducida por los señores Andrés Ochoa y Martín García, empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresee su denuncia, ordenando la devolución a los interesados, a bordo del vapor «Principessa María», de dos vestidos de seda, para señora que hallaron en el mismo, sin manifestar y en compartimentos de los tripulantes, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el hecho denunciado está comprobado por el propio reconocimiento de los tripulantes y de las autoridades del buque;

Que lo aducido por los primeros, de estar destinadas las mercaderías a personas radicadas en el exterior, no está probado en forma alguna y además aun cuando así fuera, debieron ser manifestadas como lo dispone la Ley;

Que la infracción cometida, aparte del comiso, hace pasible al buque de la penalidad que prescribe el Art. 69.º de la Ley 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase el fallo apelado declarándose caídos en comiso los vestidos de referencia, e imponiéndose al buque la pena que determina el Art. 69.º de la Ley 11.281;

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

P. E. Cassani. — Negando devolución diferencia derechos rollizos de quebracho.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3281. — Exp. 2945 —C— 1928. — R. F. N.º 950. — Vista la presentación

del señor B. E. Cassani, en la que pide se le devuelva lo abonado de más en concepto de derechos de exportación, por haberse aplicado a una partida de rollizos de quebracho blanco el gravamen del Art. 1.º de la Ley 11274, en vez del fijado por el Art. 4.º de la misma que a su juicio corresponde; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el rubro «rollizos de quebracho», comprendido en la planilla mensual de aforos, abarca toda clase de quebracho en rollizo, sin determinar diferencia alguna de clase;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge (hijo). — Negando reconsideración

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3282. — Exp. 2110 —R— 1928. — R. V. N.º 951. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero último, confirmatoria del reparo N.º 2999 formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en hierro en flejes, documentados por despacho de directo N.º 139.769, presentado el 10 de Agosto de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

The River Plate Coal. Cº. — Anulando cargo

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3283. — Exp. 1286 —T— 1928. — R. V. N.º 952. — Vista la presentación de The River Plate Coal y Cº. Ltd., en la que pide se anule el cargo N.º 13, C, formulado en los términos del Art. 1.º, Inc. 12, de la Ley 11.280, más la multa que prescribe el Art. 897 de la N.º 810, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27 de esta última; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el manifiesto de carga carece de la certificación de la Aduana que prescribe el Art. 27 de las Ordenanzas para los casos, como el presente, en que no existe representación consular argentina, en el punto de origen;

Que la circunstancia de mediar la intervención de esa autoridad en la patente sanitaria, demuestra que el Capitán ha incurrido en una confusión y que ha tratado de cumplir con nuestra legislación, lo que hace equitativo anular el cargo como lo aconsejan la Aduana y la Inspección General de Rentas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Delfino A. M. y Cía. — Negando devolución derechos de muelle

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3284. — Exp. 2289 —D— 1928. — R. V. N.º 953. — Vista la presentación de la S. A. «A. M. Delfino y Cía.», en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de muelle, en el Puerto de Mar del Plata, en los viajes de turismo, que efectuó el vapor «Cap Norte»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en primer término, cabe observar que la Compañía peticionante, con motivo de la autorización acordada por este Ministerio, para la realización de los viajes de turismo que efectuó dicho buque, quedaba sujeta al pago de todas las tasas retributivas que las leyes vigentes imponen a los buques mercantes, por los servicios que les presta el Estado;

Que, en el presente caso, si como lo manifiesta la peticionante, el Ministerio de Marina, autorizó el atraque del buque en la escollera Norte del Puerto de Mar del Plata, esa concesión, no podría abarcar la exención del pago de los derechos de que se reclama, por cuanto el amarre del buque en ese lugar, obedece a razones de exclusiva conveniencia de la peticionante, y tan obra fiscal es dicha escollera, como el puerto donde atracan los demás buques;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Arambarri y Echagüe. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3285. — Exp. 929 —A— 1928. — R. V. N.º 954. — Visto que la firma Arambarri y Echagüe, solicita anulación del cargo N.º 12150—D, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios adeudados por una mercadería caída en condición de rezagos y cuya venta en pública subasta, no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo de que se reclama se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y ha sido formulado por el término ordinario del depósito durante el cual la mercadería ha estado a disposición de sus documentantes;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

P. Dortzembach. — Anulando cargo

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3286. — Exp. 5404 —D— 1927. — R. V. N.º 955. — Visto que el señor Dortzembach solicita la anulación del cargo N.º 4144—D, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios por una partida de ampollas de soluciones de uso hipodérmico que, caídas en condición de rezagos, fueron destruídas a causa de su mal estado de conservación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata, cayó en condición de rezagos en Enero de 1926;

Que la subasta de que habla el Art. 309 de las Ordenanzas, fué realizada en Diciembre del mismo año, y anulada por la Administración;

Que en Febrero de 1927, fué solicitada la destrucción de la mercadería por la Oficina de Remates, en atención a su mal estado de conservación;

Que la larga permanencia en almacenes, más allá del límite legal, impide determinar si la descomposición se produjo dentro del término ordinario del depósito, o una vez expirado ese plazo, por lo que sería inequitativo formular cargo al recurrente;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con arreglo a lo resuelto en casos análogos, (R. V. N.º 543, de Abril 16 y 550 de Abril 18 del corriente año),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge Hijo. — Confirmando dos reparos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3287 — Expedientes 4016 y 4017—R—1928. — R. V. N.º 956. — Vistos estos expedientes en los que el señor Jorge Ravier (hijo), solicita se anulen los reparos Nos. 1605 y 923, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en hierro en flejes, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 126.874 y 92.421, presentados en julio 20 y mayo 20 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no habiéndose determinado si los flejes eran trabajados o sin trabajar, condición expresa para que el despacho de los cuestionados pudiera efectuarse por la partida N.º 1150, la declaración se hace pasible del mayor aforo y, en consecuencia, los reparos observados son procedentes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ruperto Zamora. — Concediendo renovación de letra en caución de derechos de una película.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3288. — Expediente 4.526—Z—1928. — R. V. N.º 957. — Vista la presentación del señor Ruperto Zamora, en la que solicita se le permita renovar la letra otorgada a la Aduana de Mendoza en caución de los derechos de exportación correspondientes a tres rollos de película cinematográfica de los Establecimientos y Viñedos D. Tomba, facilitada al Ministerio de Fomento de Chile; atento lo informado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente que dicha película se encuentra en exhibición por varias ciudades de Chile, sería de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Molina

Schoebel M. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3289. — Expediente 9.844—S—1927. — R. V. N.º 958. — Vista la presentación del señor Mauricio Schoebel en la que pide se anule el reparo N.º 2400. formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % a objetivos de cristal y latón, para proyecciones cinematográficas, pertenecientes al despacho de directo N.º 120.125, presentado el 10 de julio de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, de acuerdo con la opinión de la Junta del ramo, los objetivos no pueden considerarse sujetos a la clasificación de cristales, debiendo equipararse su situación a la de los anteojos de las partidas 2268 a 2273 de la Tarifa de Avalúos, que tienen sus lentes de cristal y se despachan con el derecho de 25 %;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Marino Pedro. — Anulando reparo y confirmando otro.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3290. — Expediente 8.495—M—19927. — R. V. N.º 959. — Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que pide se anulen los reparos que se expresan a continuación, formulados por los siguientes conceptos:

N.º 4254, despacho de directo N.º 170.015, presentado el 23 de septiembre de 1925; diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en polvo deodorante perfumado y errónea aplicación de aforo en impresos comunes en colores sobre cartón para avisos;

N.º 4952, despacho de directo N.º 199.389, presentado el 6 de noviembre de 1925; errónea liquidación de los servicios y diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en un baúl ropero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el polvo deodorante, perfumado es un artículo no tarifado que se utiliza en el tocador y está gravado a su importación con el derecho de 50 % sobre su valor en depósito, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.º inciso 1.º de la Ley N.º 11.281 y Art. 17 de la misma, por cuyo motivo procede el reparo impugnado, en lo que a él se refiere;

Que igualmente procede el mismo reparo en lo que respecta a los impresos comunes para avisos, sobre cartón por cuanto está expresamente comprendido en la partida 2520 de la Tarifa de Avalúos, en vez de la 2522, por que se despachó;

Que, en lo que toca al reparo N.º 4952, no procede por ninguno de los conceptos que se expresan, como lo reconoce la Repartición que lo formuló, atento lo resuelto por este Ministerio en noviembde 9 de 1925,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.º 4952 y confírmase el N.º 4254.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gómez Santiago J. — Facilidades para el transporte de tierra procedente de las islas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928.

3294. — Expediente 6.262—G—1927. — R. V. N.º 960. — Vista la presentación del señor J. Santiago Gómez, en la que pide se le exima de formalizar guía de removido y despacho ante la Receptoría del Tigre, de las embarcaciones que transportan tierra para fundición de bronce, procedente del Río Carabelas (Delta del Paraná), y del afianzamiento de los derechos por la misma, por los trastornos que le acarrea esta diligencia al tener que desviar la ruta de los barcos, para ese efecto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.º de la resolución de marzo 26 de 1918, para la operación de referencia, no hay que recebar permiso alguno de las autoridades aduaneras o marítimas, debiendo las embarcaciones que transporten los efectos que dicha resolución detalla, presentarse al destacamento que se encuentre en su trayecto, donde deberá presentarse un detalle de la especie, calidad y cantidad de a carga que conducen, a efecto del otorgamiento del respectivo pasavante;

Que, en el presente caso, tratándose de un producto natural de las islas, hasta de esa formalidad puede eximirse porque ningún riesgo corre el Fisco, siendo suficiente que el propietario del paraje donde se embarca dicha tierra, expida un certificado donde deberá constar la cantidad de ésta, nombre, matrícula y tonelaje del barco, certificado que se presentará en el puerto argentino de descarga, donde se formalizará la operación, pero siempre que el cargamento que conduzcan las embarcaciones esté constituído exclusivamente por ese producto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase el transporte de la mercadería de referencia, en el modo y forma que se expresa en los considerandos.

Pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

Molina

Depietri Eduardo. — Autorizando descarga materiales nacionalizados por el muelle de San Pedro.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3292. — Expediente 4.671—D—1928. — R. V. N.º 941. — Vista la presentación del señor Eduardo Depietri, en la que solicita permiso para hacer uso del muelle en construcción, en el Puerto de San Pedro, para el desembarque de hierros, chapas, columnas, maquinarias, canaletas de descarga, cintas transportadoras, cemento, ladrillos, etc., todo nacionalizado, con destino a las obras que se efectúan del F. C. de San Pedro y también para las de los Elevadores de Granos, de que es concesionario el peticionante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas, aunque dicho muelle no está habilitado, no existe inconveniente en autorizar la descarga de esos materiales, por el mismo, pero con carácter momentáneo;

Que, en esta virtud, tratándose de efectos nacionalizados, puede, por excepción, accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Autorízase la descarga de los materiales que se dejan reseñados, por el muelle de referencia, con carácter transitorio.

Comuníquese, y pase a la Receptoría de San Pedro a sus efectos.

Molina

Lacoste y Oppenlander. — Anulando cargo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3293. — Expediente 2.892—L—1928. — R. V. N.º 962. — Vista la presentación de la firma Lacoste y Oppenlander, en la que pide se anule el cargo N.º 110, formulado en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje a la póliza de encomienda N.º 13537 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, la mercadería de referencia ha sido retirada dentro del plazo de ley, no habiendo incurrido por lo tanto en la multa y recargo aplicados;

Que la resolución de 15 de julio de 1921 ha hecho extensivo a las encomiendas el procedimiento establecido para la carga por la de fecha 9 de octubre de 1918, y ésta se refiere al caso de manifiestos presentados después del vencimiento del término para el retiro de las mercaderías, como en la misma se expresa,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el cargo N.º 110.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cruells y Ramírez. — Negando devolución diferencia almacenaje.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3294. — Expediente 1.340—C—1928. — R. V. N.º 963. — Vista la presentación de los señores Cruells y Ramírez, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de servicio de almacenaje por mercaderías correspondientes a los manifiestos de depósito Nos. 63.827 del año 1924, y 10.742 del año en curso, las que fueron motivo de partes, dilucidados ente la Justicia Federal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a las mercaderías de referencia se les aplicó almacenaje ordinario por el tiempo que duró el litigio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 11.248;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pavese Carlos. — Negando devolución por diferencia de tara.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3295. — Expediente 2.770—P—1928. — R. V. N.º 964. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de tara en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 51.101, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente aritméticos.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The American Express Co. — Reduciendo importe de un reparo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3296. — Expediente 10.292—T—1927. — R. V. N.º 965. — Vista la presentación de The American Express Company Inc., en la que pide se anule el reparo N.º 12.387, formulado en concepto de recargo de 60 % sobre el valor declarado a tapitas corona, de hojalata y corcho, con inscripción, para botellas, pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 5007 del año 1925; habiéndose liquidado dicho documento sobre el peso bruto de la mercadería, en vez de sobre el neto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en agosto 25 de 1920, la mercadería de referencia se despacha a $ 0,45 el kilo;

Que, en consecuencia, a las tapas en cuestión, documentadas bajo el imperio de la Ley N.º 11.281, le comprende explícitamente el recargo de 60 % que la misma fija, siendo procedente, por lo tanto, el recargo impugnado;

Que, esto no obstante, corresponde su reducción por cuanto, por un error se calculó la diferencia de valor sobre el peso bruto de la mercadería, en vez de hacerlo sobre el peso neto de la misma, como correspondía,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Redúcese el reparo de que se trata a la suma de $ 21,37 oro, por el concepto que se expresa en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rossi M. A. y Cía. — Modificando cargo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3297. — Expediente 537—R—1928. — R. V. N.º 966. — Vista la presentación de M. A. Rossi y Cía., en la que solicitan se reconsidere la resolución de 2 de enero último (R. V. N.º 5) por la que no se hacía lugar a la anulación del cargo N.º 5523 D. formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios por mercadería caída en condición de rezagos y cuyo producido de venta en pública subasta no alcanzó a cubrir aquellos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo es procedente, como lo reconoce la firma peticionante y en consecuencia, debe mantenerse;

Que esto no obstante, de dicho cargo debe deducirse lo cobrado de más en concepto de derechos de importación, los cuales han sido liquidados sobre el producto de la subasta y no como corresponde de acuerdo con el Decreto de 6 de julio de 1915;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Modifícase el cargo de que se trata en la forma indicada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Siemens-Schuckert. — Negando devolución diferencia derechos.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3298. — Expediente 2.341—S—1928. — R. V. N.º 967. — Vista la presentación de la firma Compañía Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert» S. A., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % en alambre de cobre puro, desnudo, estañado, de más de 5 mm. de diámetro, para electricidad, perteneciente al despacho de directo N.º 34.277, presentado el 22 de febrero del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos.

Que, por otra parte, la resolución de 15 de septiembre de 1926 que se invoca, no puede ser aplicable al caso puesto que se refiere a una mercadería distinta,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Serra Hnos. — Neg. reconsideración.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3299. — Expediente 4.294—S—1928. — R. V. N.º 968. — Vista la solicitud de los señores Serra Hnos., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 11 de mayo último, por la que se mantiene el cargo formulado por demora en el retiro de 178 bobinas de papel, solicitadas a despacho por manifiesto N.º 58.425; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicio de nulidad, únicos circunstancias que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896, justifican la revisión de las resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Masel J. y otras firmas. — Anulando reparos y declarando los caminos de algodón, yute, etc., excluída la seda, sujetos al derecho de 40 %.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3300. — Expediente 10.374—M—1927. — R. V. N.º 969. — Vista la presentación de las firmas J. Masel, D. M. del Campo, Kropp y Cía., A. Roccatagliata y Cía, Carbone y Pons, García Hnos. y Cía, C. Pasquali, Romero Elías y Cía y Schiappacasse y Cía., en la que piden se anulen los reparos Nos. 2904, 409, 1495, 6236. 6970, 5574, 5575, 361. 1586. 1036. 7006. 522, 554 y 216, formulados por diferencia de derechos entre el 25 y 40 %, a caminos de yute despachados por manifiestos Nos. 134.670, 63275, 85631, 223160. 223163, 61717, 100392. 77809. 49673, 42063 del año 1925 y 10590, 12849. 7545 y 60654 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los caminos aunque vengan en piezas, deben sufragar el derecho que les corresponde como confecciones y sin que la falta del corte, en el caso especial de este artículo, basta para excluirlos de ese rubro, puesto que vienen terminados y con el grado máximo de confección que su naturaleza permita;

Que este derecho es el que se ha querido establecer para los de yute en la resolución de 14 de julio de 1925, no siendo aplicables las resoluciones de enero 14 de 1924 y 9 de enero de 1926, en que se ha basado el Tribunal de Vistas a fs. 12 para asignarles el 25 %, por referirse ambas a despachos efectuados bajo el régimen de la ley anterior;

Que, esto no obstante, resultando de lo actuado que hasta ahora se ha considerado a esta mercadería sujeta al derecho de 25 %, por no reputarla confección, no sería justo mantener los reparos como lo expresa el señor Procurador del Tesoro;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Declárase que los caminos de algodón, yute, etc., excluída la seda, están sujetos al derecho de 40 %.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

3301. — Expediente 5.100—E—1928. — R. D. N. 377. — Vista la nota de la Embajada de España, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones, conteniendo impresos de propaganda de la Exposición Ibero Americana de Sevilla, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Chiesa Hnos. Ltd. — Negando devolución error aforo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3302. — Expediente 2.649—C—1928. — R. V. N.º 979. — Vista la presentación de la firma Chiesa Hnos. Ltd., en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 100 % sobre el aforo de sulfato de cobre, comercialmente puro, perteneciente a los despachos de directo Nos. 2082 y 1218, del año 1928; atento lo actuado y

Considerando:

Que el Art. 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos, por cuyo motivo carece de valor de reserva que se hizo del pago de que se reclama,

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Baratta y Savio. — Negando anulación cargo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3303. — Expediente 9.659—B—1927. — R. V. N.º 980. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que piden se anule el reparo N.º 2640, cuyo importe asciende a $ 106,16 oro, formulado por errónea aplicación del aforo en tejido de yute con 19 % de algodón, negro, para entretela, perteneciente al despacho de directo N.º 137.197 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 2061 de la Tarifa de Avalúos, se refiere a la entretela cruda, no de color, como es la que motiva estos obrados;

Que, habiéndose aplicado por error el aforo de dicha partida y encuadrando la declaración en la N.º 2063, corresponde mantener el reparo impugnado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

López Francisco. — Anulando reparo

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3304. — Expediente 2.452-L-1 28, — R. V. Nº. 981. — Vista la presentación del señor Francisco López, en la que pide se anulen los reparos números 3487, 3488 y 3489, formulados en conceptos de diferencias de derechos entre el 25 y 50 % en artículos de metal de composición, plateados, calidad ordinaria, pertenecientes a los despachos de directo números 150.317 148.697 y 166.049, presentados en el año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según se ha dejado establecido la resolución de 7 de Febrero último de acuerdo con los términos de la de 26 de Agosto de 1925, el único metal plateado de la partida 2281, sujeto al derecho de 50 %, es el bronce calidad ordinaria, pues, los que reunen los caracteres de electroplata, se llevan a las partidas 2279 y 2280 según su calidad;

Que en tal virtud y no resultando que en los casos de referencia se tratara de bronce es equitativo acceder a los pedido;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlanse los reparos de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

García Emilio — plazo aplicación clasificación cartones.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3305. — Expediente 4.878-G-1 28, — R. V. Nº. 982. — Vista la solicitud del señor Emilio García, en la que pide se fije un plazo prudencial para la aplicación de la norma establecida con fecha 15 de Junio último, sobre clasificación de cartones; atento lo informado, y

Considerando:

Que con fecha de 27 de Junio ppdo. los importadores de cartón se han presentado a este Ministerio solicitando una aclaración de lo resuelto el 15 del mes citado;

Que tal circunstancia y la de tratarse de la implantacición de una nueva norma para el despacho de los cartones; hace equitativa la concesión de la prórroga que se solicita;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

La norma establecida en la resolución de 15 de Junio último, para el despacho de los cartones, será aplicada por las Aduanas a partir del día 1º de Septiembre próximo

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Schoebel Mauricio. — Anulando cargo.
Buenos Aires, Julio 4 de 1928.
3306. — Expediente 1.572-S-1923 — R. V. Nº. 983. — Vista la presentación del señor Mauricio Schoebel, en la que pide se anule el cargo Nº. 12.309 formulado por servicios de mercadería de rezago que no alcanzó a cubrir el producido de la subasta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo expresa el Sr. Procurador del Tesoro, los consumeentes de las mercaderías deben responder de los servicios que adeuden las mismas en el caso de referencia;

Que esto no obstante, en la época en que cayeron en rezagos las de ese caso (Junio de 1921) no se hacía efectiva esa responsabilidad de acuerdo con la interpretación que se daba entonces a la Ley, por lo que no sería justo mantener el cargo;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el cargo Nº. 12.309.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Laffin Alberto y Cía. — Negando devolución derechos importación mercaderías que no son libres.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3307. — Expediente 9.13-L-927, — R. V. Nº. 984. — Vista la presentación de la firma Alberto Laffin y Cía en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación por diversos artículos destinados a los establecimientos azucareros: Leach Argentine Estates Ltd., Azucarera Argentina S. A., Hileret & Cía. Ltd. y Patrón Costa, Bercetche & Mosoteguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como se ha establecido en la resolución de 4 de Septiembre de 1925, el azufre, lo mismo que otros materiales necesarios al funcionamiento de las máquinas (nafta, petróleo, aceites, etc.) deben considerarse artículos de consumo y, por lo tanto, no comprendidos en la franquicia que acuerda el artículo 4º. de la Ley 11.281;

Que los machetes, y las escobas mangas de goma, candados, etc., son herramientas de las no beneficiadas, ajenas al concepto de maquinaria o materiales, y simples útiles sin ninguna relación con la explotación; excluído también del beneficio como se ha resuelto en diversos casos;

Que todos los artículos a que se refiere el pedido encuadran en los conceptos mencionados, no correspondiendo por ende la devolución que se solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco Holandés de la América del Sud. — Ordenando contraliquidar dos cargos.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3308. — Expediente 4.885-B-924, — R. V. Nº. 985. — Vista la presentación del Banco Holandés de la América del Sud, en la que pide se deje sin efectos los cargos números 3331 y 3332, que le formula la Aduana de la Capital, por el importe del almacenaje, eslingaje y guinche, de mercaderías documentadas por dicho Banco, depositadas en los almacenes de Catalinas caídas en condición de rezagos y que vendidas en remate no produjeron lo suficiente para cubrir el importe de los servicios aludidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Marzo 31 de 1924, se reconoció la obligación por parte del Gobierno de usar medidas conminatorias a fin de que los documentantes de las mercaderías vendidas como rezagos, abonaran a la empresa particular depositaria, el importe de los servicios prestados por ésta a la mercadería;

Que por resolución de 13 de Junio de 1917 se declaró que los documentantes de las mercaderías vendidas como rezagos, abonarán a la empresa particular depositaria el importe de los servicios prestados por ésta a la mercadería;

Que por resolución de 13 de Junio de 1917 se declaró que los documentantes de las mercaderías no podrían ser obligados al pago de otros servicios que los prestados durante el término legal del depósito con mas el de tres meses necesarios para ordenar la venta y realizarla;

Que en la resolución de 23 de Febrero de 1928, se dejó establecido que la Empresa de Las Catalinas, en su carácter de depositaria de mercaderías sujetas a la jurisdicción aduanera, está obligada a la observancia de las disposiciones legales y administrativas pertinentes;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que contraliquide los cargos de referencia, en la forma indicada en los considerandos, y a los demás efectos.

Molina

Legación de Bélgica. — Libre despacho.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3309. — Expediente 5.114—B— 1928, —R. D. Nº. 378. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda Nº. 67919 conteniendo documentos diplomáticos venida en el vapor Indier, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Nunciatura Apostólica. — Libre despacho.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3310. — Expediente 5.150—N—1928, —R. D. Nº. 379. — De conformidad con los dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo libros, venido en el vapor Pssa María, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro a la Nunciatura Apostólica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de E.E. U.U. — Libre despacho.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3311. — Expediente 5.149—E—1928, —R. D. Nº. 380. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 133 cajones conteniendo muebles y una jaula conteniendo un automóvil, venido en el vapor Angelus según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al Mayor Charles T. Richardson Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Alemania. — Libre despacho.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3312. — Expediente 5.148—A—1928, —R. D. Nº. 381. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo comestibles, venidos en el vapor España, segun conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. von Bluecher Consejero de la Embajada de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de E.E. U.U. — Libre despacho.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3313. — Expediente 5.147—E—1928, —R. D. Nº. 382. — De conformidad con los dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete con siete piezas de marfil, venido en el vapor vía Cordillera, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de E.E. U.U. — Libre despacho.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3314. — Expediente 5.146—E—1928, —R. D. Nº. 383. — De conformidad con los dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo papel y sobre venido en el vapor Valdivia, segun conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Dinamarca. — Libre despacho.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3315. — Expediente 5.145—D—1928, —R. D. Nº. 384. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación cinco paquetes conteniendo libros, venidos en el vapor Valdivia, segun conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de foja once, a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Capital Aduana. — Sobresee apelación deducida por Sanchez Pantaleón M.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3316. — Expediente 5.071—C—926, —R. D. Nº. 223. — Vista la apelación deducida por el señor Pantaleón M. Sanchez, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso sobre la mercadería documentada por despacho directo Nº. 61.903 de 1926; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta cartón amarillo de paja ordinario, sin forro, (partida 2.368 kilo 0,06 al 15 %) y se denuncia y resuelve cartón forrado hasta fino, de la partida 2.360 (kilo 0,12 al 25 %);

Que según los informes de la Oficina Química Nacional, se trata de cartón obtenido por compresión de cuatro hojas de papel en estado húmedo, sobrepuesto, de composición igual presentando una de las caras del cartón un ligero satinado, pero que no puede confundirse con el forro, del cual carece el cartón discutido.

El cartón forrado, segun la misma Oficina, es el que está revestido de hojas de papel de calidad superior a las que forman el cuerpo y adheridas con sustancias a adhesivas al cartón ya fabricado, y tiene por objeto dar al producto un mejor aspecto.

De otro modo deberán considerarse forrados todos los cartones fabricados con superposición de hojas de papel;

Que en cuanto a la calidad, los informes técnicos (Oficina Química Nacional, Casa de Moneda y Escuela Industrial de la Nación), estan contestes en afirmar que se trata de un producto constituído por material ordinario (residuos de papeles de embalaje, recortes y papel de diarios viejos, y carente en absoluto de resistencias, expresa la Casa de Moneda a fojas 30);

Que, por lo tanto, y teniendo en cuenta que no está afectada por la norma de despacho de Junio 15 último, dictada con posterioridad a su documentación, se trata de una mercadería francamente comprendida en la partida en que fué manifestada, no correspondiendo en consecuencia pena;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Despacho de un hilo, como materia prima; al 5 %.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3317. — Expediente 2.861—C—928, —R. F. Nº. 225. — Visto que la Contaduría General, con motivo de varios reparos impugnados, consulta el derecho que tributa a su importación el hilo de algodón en carreteles de más de 70 gramos, para ser entregado al telar para la fabricación de revestimiento de conductores eléctricos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la Ley Nº. 11.281 no considera en forma expresa a la mercadería de referencia entre las materias primas, en cambio, según resulta de autos, como tal fué considerada por la Aduana de acuerdo con el Decreto de Septiembre 11 de 1907, debiendo, en consecuencia, tributar a su importación el menor derecho de 5 % cuando se introduzca para el objeto expresado;

Que, por consiguiente, corresponde anular los reparos formulados por ese concepto y también en lo que respecta al recargo de 60 % por tratarse de despachos efectuados con anterioridad a la resolución de 11 de Marzo de 1926;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Tomen nota las aduanas y vuelva a la Contaduría General.

Molina

Capital Aduana. — Sobre clasificación de cueros de ovejas.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928.
3318. — Expediente 7.740—C—1927, —R. F. Nº. 226. — Visto que la Casa Anchorena (S. A.) apela de la resolución de la Aduana de la Capital que, con motivo de una consulta formulada por la apelante, fija en siete pies cuadrados el límite de la superficie para que los cueros de ovino, sean considerados de la partida 320 o de la 322 de la Tarifa de Avalúos; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que semejante límite ha sido adoptado en consonancia con un informe técnico del Ministerio de Agricultura;

Que según el informe producido por la misma repartición a fojas 15 vta. y 16, la superficie del cuero de cordero (entendiéndose por tal al ovino antes del destete) es de quince decímetros cuadrados (5 pies);

Que, en tanto no se adopten otras bases para la determinación de las categorías aranceladas, puede establecerse la delimitación que se infiere del último informe citado, que, por lo demás, no se aparta mucho de la solicitada por el recurrente y de la que estiman corresponder las apreciaciones formuladas por casas del ramo, corrientes a fojas 3 y 4,

Por lo expuesto;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Se despacharán como cueros de corderos, los cueros ovinos que tengan una superficie menor de quince decímetros cuadrados (cinco pies).

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Blanco y Cía. — Sobre reconsideraciones de clasificación de hilo de cáñamo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3319. — Expediente 2.958—B—927. —R. F. N°. 227. — Vista la presentación del señor Antonio Blanco y Cía. en la que solicita se reconsidere la clasificación establecida por resoluciones de 16 de Abril y 15 de Mayo de 1926 para los hilos de cáñamo para talabarteros y zapateros, como hilos de la partida 2.506, y se los declare comprendidos en la N°. 1171; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las actuaciones producidas demuestran la procedencia de las clasificaciones de que se recurre, puesto que, además de no haberse destruído las consideraciones hechas para fundamentarlas, se han acumulado nuevos elementos de juicio que robustecen su razón de ser;

Que, en efecto, el hilo de cáñamo, en contra de lo sostenido por el interesado, es apto para zapateros o talabarteros siempre que reuna determinadas condiciones de espesor, retorcido de fibras y tersura para que corra fácilmente por la aguja o el cuerpo del artículo que se quiera coser (informe de la Junta del ramo a fojas 9);

Que no se puede argüir que el hilo de cáñamo sea de material de calidad inferior, puesto que la hilaza de cáñamo está aforada a $ 0,30 el kilo bruto, (es decir el mismo aforo que para el kilo de hilo de otras materias establece la partida 1171) y el lino ya hilado está a 0,45 cts. el kilo;

Que por otra parte, no es la naturaleza del material empleado lo que determina una clasificación.

De otro modo no se justificaría que los hilos de algodón figuren en dos partida, la mil ciento se enta con aforos tan desiguales $ 0,40 y 1 el kilo, respectivamente; ni que las partidas 1172 a 1174, que comprende a hilos del mismo material, también comprendido en la partida 1171, tengan aforos tan distintos entre sí;

Que la diferenciación en cuanto a este punto especial de los hilos, estriba en la forma de hechura y en el destino;

Que la forma y el destino de los artículos, además de la naturaleza del material de que están constituídos, ha determinado la división en secciones de la Tarifa de Avalúos.

Por ello no es posible establecer término de comparación entre los hilos de la Sección Ferretería y los de la Sección Mercería, pues la forma en que están confeccionados, y la mejor o peor calidad que implica, constituye un elemento de juicio, suficiente para justificar por sí solo la apreciación empírica o inmediata de cuando un hilo es de Ferretería y otro de Mercería:

Que esta única circunstancia basta ría para rechazar el argumento de que el hilo de cáñamo para zapateros, similar al de lino de la partida 2506, debe despacharse por la 1171 sólo por que la 2506 habla de «hilo de lino» y la 1171 dice «de otras materias»; aparte de que esta partida se refiere a los hilos que en el comercio se denominan corrientemente piola o piolín (como lo indica el rubro genérico de los hilos de Ferretería);

Que, en consecuencia, la calidad la hechura, y el destino, exactamente igual al de los hilos de la partida 2506, está indicando categóricamente que el hilo de cáñamo para zapateros o talabarteros no puede despacharse por la sección Ferretería sino por la de Mercería; y que, como se ha sostenido en las resoluciones citadas en el preámbulo, son caráteres que bastan para determinar su preferente despacho por la partida 2506;

Que, esta clasificación, por lo demás, es de dicta en su uso de atribuciones propias, siendo inexacto el fundamento de los fallos judiciales a que se refiere el recurrente por la sencilla razón de que la inapelabilidad de las decisiones del Tribunal de Vistas en ellos invocada y consagrada por el Decreto de 5 de Junio de 1907 y por el de Julio 28 de 1915, ha quedado derogada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 208 del Decreto de 18 de Febrero de 1921 (Reglamentario de la Ley 11.281), que, en sus artículos 61 y 71, establece que las resoluciones del Tribunal son legalmente consultativas y reserva al Ministerio de Hacienda la facultad de dictar normas de despacho resolver en definitiva los conflictos que se susciten sobre clasificaciones y en fin interpretar las notas y reglas del Arancel:

Que, en tal circunstancia es conveniente, como lo aconseja la Inspección General de Rentas, exhortar a los representantes del Fisco, para que, teniendo en cuenta los fundamentos legales y reglamentarios de las resoluciones llevadas en grado de apelación a la Justicia, presten preferente atención a probar con la mayor decisión posible, la validéz y legitimidad del procedimiento que sigue la Administración, aparentemente en pugna con el criterio que informan las sentencias;

Por lo expuesto y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta del ramo, por unanimidad de votos (fojas 18 y 19),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gehrls Otto. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3320. — Expediente 1868—G—928.— R. V. N.° 970. — Vista la presentación del señor Otto Gehrls, en la que pide se anule el reparo N.° 4828, formulado por errónea aplicación del aforo en impresos en papel, pertenecientes al despacho de directo N.° 209.731, presentado el 23 de noviembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la declaración comprometida no se ajusta a la letra de la partida N.° 2522 de la Tarifa de Avalúos, por que se despachó la mercadería, por cuyo motivo procede el mayor aforo y, por ende, el reparo impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vassallo J. — Confirmando un cargo por almacenaje

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3321. — Expediente 4296—V—928. — R. V. N.° 971 .— Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide se anule el cargo N.° 5020, formulado en concepto de almacenaje por mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 25.644, del año 1924, sobre las que pesaba una parte, formándose con tal motivo el expediente sumario N.° 164—B—924: atento lo actuado y

Considerando:

Que a las mercaderías de referencia se les aplica almacenaje sencillo por el tiempo que duró la sustanciación del litigio, conforme a lo expresamente establecido en el artículo 19 de la Ley N.° 11.248;

Que la resolución de abril 3 último que invoca el interesado, no es aplicable al caso, por cuanto difiere fundamentalmente del asunto que se discute en el presente.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

García Raimundo. — Confirmando un reparo

Buenos Aires Julio 11 de 1928.

3322. — Expediente 3835—G—928.— R. V. N.° 972. — Vista la presentación del señor Raimundo García, en la que pide se anule el reparo N.° 1476, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en botones de nácar, ordinarios, sobre cartón, pertenecientes al despacho de directo N.° 120.206, presentado el 10 de julio de 1926; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.281 grava con el derecho de 50 % al nácar manufacturado;

Que, en esta virtud, habiéndose despachado los botones de referencia con un derecho menor, el reparo impugnado es procedente, porque salva el error en que se incurrió.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Casanovas y Noón. — Concediendo renovación

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3323. — Expediente 4311—C—928.— R. V. N.° 973. — Vista la presentación de los señores Casanovas y Noón, en la que solicitan se les permita renovar la letra N.° 1036, otorgada a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de una grúa introducida con destino a la instalación de una usina; atento lo actuado y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente que aun no le ha sido posible presentar el certificado de la instalación de dicha grúa, por no haberse terminado la construcción de la usina, sería de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra N.° 1036, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ciancia Valentín A. — Negando devolución derechos exportación a caseina.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3324. — Expediente 9186—C—927.— R. V. N.° 974. — Vista la presentación del señor Valentín A. Ciancia, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derecho de exportación (2 % «ad valórem») sobre una partida de caseína molida, perteneciente al permiso N.° 26.816 del año 1927; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Ley N.° 11.274 (Art. 4.°) grava con el derecho de 2 % «ad valórem» la exportación de frutos o productos del país, habiéndose determinado en el artículo 12 del decreto que la reglamenta, que a ese derecho están sujetos únicamente los frutos y productos de origen animal, vegetal o mineral;

Que, siendo la caseína un subproducto de la leche, le comprende dicho derecho de exportación, al igual que la nafta, por ser un subproducto del petróleo, como lo ha resuelto recientemente la Suprema Corte, en sentencia de junio 13 ppdo.;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dirección General de Correos. — Reduciendo cargo por servicios a encomiendas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3325. — Expediente 9036—D—927.— R. V. N.° 975. — Vista la nota de la Administración General de Correos y Telégrafos, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que gestiona la anulación del cargo formulado a la encomienda postal N.° 238, devuelta al país de origen; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como resulta de lo actuado, la única deducción posible es la del sellado de la póliza, que no procede atento lo informado por la Administración General del ramo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcese el cargo de que se trata, de acuerdo a lo expresado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Agricultura, Ministerio. — Concediendo libre exportación que solicita

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3326. — Expediente 3219—A—928.— R. V. N.° 976. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que pide se permita la libre exportación de los muestrarios y objetos de producción nacional que se remitan al Cónsul Argentino en Burdeos, con destino a la Feria Comercial que se celebrará en esa ciudad; atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Las Aduanas permitirán la libre exportación de los muestrarios y objetos de producción nacional que la Dirección General de Comercio e Industrias remita a la consignación del Consulado Argentino en Burdeos con destino a la Feria que se celebrará en dicha ciudad.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dodero Hnos. Ltd. — Exonerando derechos de puerto

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3327. — Expediente 1006—D—928.— R. V. N.° 977. — Vista la presentación de la firma Dodero Hnos. Ltd. S. A., en la que pide se le exone e del pago de los derechos de puerto y balizas descendente, por el vapor «Gaastland», que entró de arribada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia zarpó del Rosario, cargado, con destino a Hamburgo, pero, debido a un accidente que sufrió navegando por el Río Paraná, entró al Dock Sud el día 28 de enero último a efecto de reparar los desperfectos, y zarpó el 3 de febrero, con destino al exterior una vez de efectuados éstos;

Que durante ese lapso de tiempo no realizó operación comercial de ningún género;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso, en lo que respecta a los derechos de entrada, en las disposiciones del artículo 3o. de la Ley N.° 11.251, y en cuanto a los de balizas en el artículo 5o. de la 11.247, el pedido que se formula es procedente:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el pasavante N.° 1488.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferreyra Demetrio. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 11 de 1928.

3328. — Expediente 9252—F—927.— R. V. N.° 978. — Vista la presentación del señor Demetrio Ferreyra, en la que pide devolución de lo pagado en concepto de adicional de 25 por ciento, por unos sombreros de Panamá que fueron decomisados en su favor a raíz de su denuncia de contrabando de los mismos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según el texto del artículo 7o. de la Ley 11.281, dicho adicional debe aplicarse a las mercaderías que se importen en condición de encomienda, etc., cuando vengan destinadas a particulares o agentes de manufacturas extranjeras sin casa establecida en el país;

Que la mercadería de que se trata no ha venido en condición de encomienda, sino que ha sido introducida de contrabando en un vagón postal, no hallándose por tanto en el caso que prevé dicha disposición;

Que, además, el reclamante no ha importado la mercadería, ni en aquella, ni en ninguna otra condición, habiendo resultado adjudicatario de la misma en el juicio de contrabando aludido;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el concepto expresado.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Hacienda. Ministerio. — Haciendo nombramiendo en la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3329. — 270. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Ramón Giménez, que fué separado, al señor Nicolás Chiró.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Embajada Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3330. — Expediente 5225—I—928. — R. D. N.º 385. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal N.º 8219, conteniendo cigarrillos venida en el vapor Corrientes según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C Monteverde

Embajada EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3331. — Exp. 5232 — E — 1928. R. D. Nº. 383. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, juguetes para niño, venidos en el vapor Pan-América, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3332. — Exp. 5223 — E — 1928. R. D. Nº. 387. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una mesa, venido en el vapor Pan-América según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estado Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3333. — Exp. 5224 — E — 1928. R. D. Nº. 388. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco cajones conteniendo articulos para escritorio, venidos en el vapor Pan-América, se ún conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3334. — Exp. 5227 — B — 1928. R. D. Nº. 389. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda Nº. 69.562, conteniendo artículos de tapicería y un objeto de platería, venida en el vapor Valdivia, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3335. — Exp. 5230 — A — 1928. R. D. Nº. 390. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda conteniendo un tapado de piel, venida en el vapor Indier, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3336. — Exp. 5222 — S — 1928. R. D. Nº. 391. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda No. 8271 con teniendo condecoraciones, venida en el vapor España, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Santo Domingo. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3337. — Exp. 5233 — S — 1928. R. D. Nº. 392. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas portales Nos 69.769/70, venidas por el tren internacional, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Santo Domingo

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Santo Domingo. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3338 Exp. 5231 — S — 1928. R. D. Nº. 393. — De conformidad con lo dispuesto por los artículo 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo cigarros y cigarrillos, venida en el vapor Pan América, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1928.

3339. Exp. 5226 — J — 1928. R. D. Nº. 394. — De conformidad con lo dispuesto por los artículo 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, venido en el vapor Almanzora, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 13 de 1923.

3340. Exp. 5229 — I — 1923. R. D. Nº. 395. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones grandes y algunos pequeños conteniendo muebles y efectos personales, usados, venidos en el vapor Valdivia, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

C. Monteverde

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Apruébase modificación al Reglamento Interno de la Sociedad Anónima Mercado de Algodón y Yute de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928.

Expediente 30 — M — 1923. — Vistos: lo solicitado a fojas 41 y lo informado precedentemente por el Inspector doctor Herrera; atento lo dispuesto por el artículo 4º. del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1º. — Apruébase la modificación sancionada, al Reglamento Interno de la Sociedad Anónima «Mercado de Algodón y Yute de Buenos Aires», por el Directorio, en sesión realizada el 21 de Junio de 1928, según copia de acta, de fojas 41 y consistente en la supresión del artículo 45.

2º. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Luis M. Fernández

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble inscripciones del día 22 de Junio 1928

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal:

Avda. Campana entre Camacuá y Lautaro, lote 2, manz. 13, 8.66 x 22.30, pesos 5.00. Carlos F. Yoder a Marcelina Dobal.

Avda. Tres Cruces entre Allende y Desaguadero, lotes 12, 13 y 14, manz. 11, 30.30 x 42.50, unidos, pesos 15.500. Hermann Klink a Teresa Castiarena de Cendali y otro.

Arévalo 1715, edif. 8.66 c, 21.57, pesos 9.000. María Juana Teresa de Sasso a Juan Caridad Romero y otra.

Billinghurts 1703 esq. Güemes 3177|99, edif. 3.91, 7.88, 9.92, 14.70, 6 metros ochava, pesos 100.000. Juan Apolinario Gotuzzo y otro a Ramiro Arnolds.

Bustamante 1751|1753, edif. 10.00 x 23.30, pesos 86.000. Gilberto Casco a Matilde Vilchez de Martínez Hoyo.

Blandengues esq. Monroe, frac. 1 y 2. mts. cds. 402.276,398 centms.; Río de la Plata y vías del Ferrocarril Central Córdoba, frac. s|n. mts. cds. 68.981.4062 milm., $ 2.005.000. Sociedad Anónima Hipódromo Nacional a Vicente Casullo y otros.

Bragado 5086, edif. 7.79 x 16.80, pesos 8.200. Antonio Solé y Miralles a José García Vega.

Castro esq. Gibson, parte del lote 18, manz. E., 10.56 x 10.76, $ 5.152. Francisco Crudo a Guillermo Ferrazzino.

Deseado 607, esq. Rojas, edif. 11.69, 8.40, 15.93, 12.64, 6 mts. en la ochava, $ 4.400. María Cristina Jacquemin Benedit y otra a Carlos Francisco Pedro Maffia.

Georgestown entre Planes y Gaona, lote 13, manz. H., 8.66 x 26.63, pesos 9.260. Eliseo Acevedo Pena a Guillermo Puerto.

Jorge Newbery, entre Arce y Luis María Campos, lote 15, manz. A., 8.66 x 16.01, $ 9.940. Luis Laverdet a Eduardo Carlos Sola.

José Bonifacio 102, esq. Senillosa, edif. 4.84, 7.40, 9.18, 11.74, $ 30.000, 6 metros en la ochava. José Viola a Florentino Marino.

Juan Bautista Alberdi 1238, edif. 290.44, pesos 32.300. Serviliana Martínez de Montarse a José León Castels.

Junta 2285, edif. 8.66 x 25.48, pesos 7.900. Federico Lucasich a José Chiappano.

Larrazábal 1411 y 1413, edif. 8.66 x 23.28, pesos 11.100. Carlos Adolfo Lara a Alé Rumia.

Lascano entre Cervantes y Calderón, lote 6, manz. C., 8.66, 8.55, 53.86, 53.92, pesos 1.450. Carlos Bense a Luis J. Possidoni.

Leandro N. Alem 431 al 439, edif. 18.84 x 27.26, pesos 550.000. Emilio María Domingo a Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera Limitada.

Avda. Linlcoln entre José Cubas y Vallejos, lote 21, manz. 84, 8.66, 9.35, 27.62, 24.04, pesos 2.900. Roberto Máximo Rojo a José Guerra Viñas.

Lima 279, edif. 7.00 x 31.65, pesos 47.700. Antonia Matea María Luisa Tolson de Pereyra Lucena.

Lobos 1105, edif. 7.50 x 14.72, pesos 15.500. María Ayala a Ignacio Eduardo Sosa.

Lope de Vega esq. Arregui, 43.30 x 123.00, pesos 42.607,20. The B. Aires and Pacific Railway Company Limited a Primitiva Gas Company y of Buenos Aires, Limitada.

Loreto 2119, edif. 7.77 x 24.18, pesos 60.000. León N. Weismann y otro a Francisco C. López.

Loria 2327|2329, edif. 9.55, 9.93, 28.68 30.60, $ 13.000. Roque Pessagno y Villani y otros a Lucía Testa de Rossi.

Membrillar entre Crisóstomo Alvarez y Santander, lote 10, manz. H., 8.66, 8.69, 22.94, 23.46, $ 1.680. Sociedad Anónima Cía. de Construcciones Modernas a María Jaspe Otero.

Pacheco 2968, edif. 12 x 35, $ 12.800. Juan Bossero a Severo García González.

Pacheco esq. Juramento, lote 13. manz. C., 15.24 x 25.21, $ 9.000. Otto E. Frederking a Matías Prado y otro.

Pasteur 365 al 369, edif. 9.96 x 34.64, $ 96.500. Emilia Ana Jammes de Bordieu a Dvoira Luchodolsky.

Pujol 670, edif. 8.66 x 33.40, pesos 18.000. Ezequiel Apesteguía y Rojas y otros a Francisco Sánchez Orsero y otros

Pasaje B 780, edif. entre Lascano y Arregui 10.28 x 18.00, pesos 19.500. Sociedad Anónima Cía de Tierras del Oeste a Hermann Schwarz.

Recuero 3454, edif. 8.66 x 32.11, pesos 3.350 1|2 indiv. Salvador Papalardo a Antonio Papalardo.

Roseti 488, edif. 10.67, 11.00, 10.50, 8.93, pesos 11.300. Sucesión Juan Gregorio Lucero a José Melchor Salmoiraghi.

San Blas esq. Bermúdez, lote 5, manz. A., 18.39, 4.63, 22.57, 8.91, 6 mts. en la ochava, pesos 3.480. Sociedad Anónima La Constructora Americana a Jacobo Wyemidel y otro.

Zabala 1664, edif. 8.66 x 25.46, pesos 24.500. Constantino Teijeiro a Honorio Gutiérrez.

Territorios Nacionales

Chaco

Gral. Capdevila, manz. 11, parte de los solares 1, 2, y 3, 50 x 38, pesos 380. José Rodríguez Cuadrado a Segundo M. Páez.

Gral. Capdevila, manz. 16, parte de los solares 12, 13 y 14, 48 x 38, pesos 380. José Rodríguez Cuadrado a Justo Villalba.

Gral. Capdevila, manz. 15, parte de los solares 5 y 6, 33 x 38, pesos 290. José Rodríguez Cuadrado a Ramón Borchichi.

Chubut

Pueblo Trelew, lote B., de la manz. R., 110 mts. cds. 525, pesos 336. Sociedad Anónima The Madryn Argentina Company Limited a Abel Teisceira de Encarnaçao.

Trelew, manz. 25, parte del solar H., 470 mts. cds, pesos 100. Mary Ann Daniel de Jones a Elizabeth Thomas de Thomas.

Río Negro

Pueblo Río Colorada, parte del solar G., de la manz. 17, mts. cds. 276, pesos 1.000. Pedro Pérez Ovalle a Antonio Cordero.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Cementerio Oeste, lotes 24, 25, manz. III., número 6., sección V., mts. cds. 6.25, pesos 7.500. Celestino Lanza a José Luis Lanza.

Jujuy entre Garay e Inclan, parte del lote 6, manz. M., 8.66 x 22.661, pesos 7.000. Pedro Longhi a Dolores Costa de Longhi y otros.

Lasceno entre Argerich y Helguera, lote 16, manz. B., 8.66 x 22.43, pesos 1.348. Emilio Dunner a Magdalena Klesel de Dunner.

Territorios Nacionales

Chubut

Sección III., frac. D., lote pastoril ángulo Sudeste, lote 6, H. 2494, As. 86., Cs. 47. Sección CIII, frac. D., legua ángulo Sudeste del lote pastoril 7, H., 2500, sec. 3.ª, parte Este de los terrenos pastoriles 6 y 8 H. 5927, As. 70, manz. 15, solar 7, 29 x 50, manz. 33, solar 8, 15 x 50. sec. CIII, frac. D., legua Oeste del lote 6, H, 2500, todo en pesos 106.702,00. Josefa Ramona Lecuona de Lacoste, suc. a Felipe Salvador Lacoste Lecuona y otra.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	34	$ 3.272.019.20
Transferencias por actos entre vivos:		
Territorio: . . .	6 „	2.486.—
	40	$ 3.274.505.29
Transmisiones por causa de muerte:		
Capital	3	$ 15.848.—
Transmisiones por causa de muerte:		
Territorio	6 „	106.702.—
	9	$ 122.550.—
Total de finca:	49	
Suma		$ 3.397.055.20

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones del día 25 de Junio de 1928

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Alvarez Thomas 625, edif. 9.45, 9.57, 18.18, 17.26, pesos 33.500. Andrés Juan José Fernando a Antonio Moltini.

Andrés Lamas entre Neuquén y Franklin, lote 45, manzana D, 10.00, 8.04, 37.98, 38.04, pesos 7500. Juan B. Forini a Adela Bidegain de Zuretti.

Añasco 1629|31, edif. metros cuadrados 680.54, pesos 36.600. Ygnacio B. Masola y otra a Joaquín Ilincheta y otro.

Arribeños esquina Iberá 1708, edif. 16.436, 15.117, 15.92, 16.289, pesos 10.000. div. de cond. Lucas Villar a Andrés Salvado Costa.

Atahualpa entre San Blás y Joaquín Dorado, lote 28, manzana 6, 8.66, 8.72, 13.91, 12.87, pesos 1700. Salomón Krenice a Julio Vobbreg.

Avellaneda 4054, edif. 9.44 x 43.52, pesos 20.000. Bautista Rusconi a Enrique Rusconi.

Balbastro entre Víctor Martínez y Pasaje Faraday, lote 9, 10.00, 10.00, 16.66, 16.88, pesos 3018.60. Isaac Jazquel Epstein Miguel Francisco Li Leo.

Ballivian entre Lugones y Acha, lote 25, manzana F, 8.66 x 29, pesos 4000. Antonio Caputo a Angel Abate y otro.

Bartolomé Mitre 4388|90, edif. 8.66, 8.67, 32.48, 32.08, pesos 28.000. Sara Cordero Irurtia a Gustavo Adriano Leumann, parte de la finca anterior, lote 54, manzana C, 8.66, 8.73, 22.30, 23.39.

Blandengues 4240, edif. 8.36, 8.68, 36.56, 35.90, pesos 4200, sin edificio. Domingo B. Borzone y otros a Lorenzo Ghiglione y otro.

Calderón entre Médanos e Indio, lote 21, manzana A, 8.66 x 35.06, pesos 2100. Máximo González Neira a José B. Mínguez Martínez.

Carhué entre José Enrique Rodó y Chascomús, lote 31, manzana X, 8.66 x 25.93, pesos 2250. Mercedes Piñeiro de Martínez y otro a Francisco Gallo.

Campana 633|37, edif. 8.66 x 18.186, pesos 11.200. Fátima Serhan Isaac Abas.

Avenida Centenario entre Eduardo Siveri y Manuel Obarrio, lote 2, manzana 8, 11.00, 11.45, 18.70, 15.81, pesos 13.412.18. Valentín Juana Klein de Tornquist y otros a Walter Francis Bradbury.

César Díaz entre Bahía Blanca y Esperanza, lote 2, manzana K, 11.25 x 7.79, pesos 2830. Juan Andrés Gardi a Pedro Pablo Botta.

Colodrero 3390, edif. 19.69, 16.70, 19.69, 16.70, pesos 12.000. Domingo Ratti a Domingo Accatino.

Conesa 2861, edif. 8.66 x 29.444, pesos 10.600. Domingo Mercello a Herminia Basso de Di Giuliano.

Conde entre Pico y Vedia, lote 5, manzana 66, 8.66 x 43.30, pesos 3750. Juan F. Ferrari y otro a Juan Lindoni.

Cuenca 4681, edif. 7.79 x 19.65, pesos 15.000. Juan Boracchia a José Antonio Sardi.

Charlone 1179, edif. 8.66, 8.87, 15.44, 17.39, pesos 12.000. Jacinto Borgini a Julio R. Baldoni.

Directorio 2802, edif. esquina Porvenir 4.80, 8.66, 25.20, 30.60, 6 metros, en la ochava, pesos 16.400. Gertrudis Feliciana Zugasti a José Cosentino Amore.

Echeandía 8, entre José Martí y Portela, lote 2, manzana D, 8.71, 8.66, 17.47, 18.48, pesos 2500. Marcelino Mastrángelo a Soc. Pablo Comino y Cía.

Estomba 1417, edif. 8.66 x 14.03, pesos 9300. Luis Chiarelli a Juan Barchi.

Freyre esquina Teodoro García, lote B, metros cuadrados 79.80 dec., pesos 5188, div. de condom. Lino Passamesi — Aquiles Costantini.

Gaona 5112, edif. 7.00 x 17.72, pesos 8500. Juan B. Reynoso y otro a Victorino Torres.

Gaona 3581, edif. 8.66, 9.18, 42.66, 45.66, pesos 12.250. Santiago Verzura a Lorenzo Cavezzale.

Georgestown entre Planes y Avenida Gaona, lote 23, manzana H, 8.66, 8.71, 14.65, 13.66, pesos 6269.72. Estela Gorsd de Safián a Tauba Frydman de Kuzminsky.

Giribone 673, edif. 9.00, 9.00, 24.93, pesos 4000. 1|2 indiv. Pascual Perrotta a José Perrotta.

Guardia Nacional esquina Tandil 4891, edif. 8.77, 16.15, 16.21, 8.77, pesos 2710, 1|2 indiv. José Corsaro a José Andrés Señorans.

Guaminí entre San Pedro y Arrecifes, lote 19, manzana 25, 7.79 x 46.80, pesos 1240. Juan Nicolás Rossi y otros a José García Morales.

Habana entre Desaguadero y General Espejo, lotes 38 y 39, metros cuadrados 713.58, pesos 4080. Claudio Genevois, hijo, Pascual Viloni.

Homero Lobos, Arroyo Cildáñez y Av. Olivera, lote 21, manzana H, metros cuadrados 253.34, pesos 1.000. Sara de Huergo a Eleuterio González Tapia.

Homero entre Ramón L. Falcón y Rafaela, lote 9, manzana 34, 8.00, 8.00, 38.70, 35.10, pesos 7000. Sebastián Calvo a Santiago Antonio Gottifredi.

Humberto I 2093|99, esquina Rincón, edif. 16.95, 12.67, 13.40, 13.51, pesos 62.500. René Bastianini a Felipe Ferradas y otro.

Ituzaingó 1056, edif. 10.00 x 42.60, pesos 6000, 22|100 indivisa. Conc. Atilio Amílcar Julio Cavassa a Carmen Cavassa y Caffarena.

Juan Francisco Seguí 4537, edif. 8.95, 9.35, 28.16, 27.74, pesos 6000, contrato de derecho anticresis. Berta Ehrlich de Neumann a César Ferrero.

Jaramillo 3553, edif. 8.66 x 43.30, pesos 5000. Vicente De Luca a Juan Muzio.

Junta 3958, edif. 8.66 x 14.70, pesos 4000, sin edif. Soc. Anón. Fomento Urbano a José Antonio Lombardo.

Avenida Leandro N. Alem 445 al 457, edif. 20.80 x 27.06, pesos 600.000. Juan Amado (Jean Aime Calvet, Soc. Anón. Inmobiliaria y Financiera Limitada).

Leopardi 329, edif. 8.00 x 40.80, pesos 13.500. José Iturrat a Armando Giglio y otros.

Luca 1548, edif. 7.794, 4330, pesos 21.000. Angela Romano de Dubini y otros a Francisco Antonio Novello y otro.

Llavallol entre Tequendama y Vallejos, lote 21, manzana 204, 8.66 x 33.20, pesos 3000. Petrona Romero de Morales a Guido Cattarossi y otros.

Manzoni entre Caxaraville y Rafaela, lote 15, manzana 22, 8.66 x 36.27, pesos 6282. Manuel Esteban Gilly a Wulf Nijamín.

Manzanares esquina Conde, lote 1, manzana 146, 8.75 x 18.02, pesos 1600. Luis A. Nicora a Carlos Castoli.

Manuela Pedraza 1607, esquina Arribeños 3302|3304, edif. 12.99 x 17.32, pesos 10.000. Div. de condm. Andrés Salvado Costa a Lucas Villar.

Mercedes esquina Simbrón, lote 4, 9.01 x 17.32. Simbrón entre Mercedes y Gualeguaychú, lote 5, 8.66 x 17.67, todo en pesos 4000. Hamlet d'Agnillo a Tomás Gárnica y otro.

Otero entre Concepción y Avenida Leiva, lotes 27 y 28, manzana F, 17.32 x 45.67, pesos 16.000. Manuel Escudero a Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires.

Otero entre Leiva y Concepción Arenal, lote 26, manzana F, 8.66 x 28.35, pesos 8155. Delia Cecilia Teigeiro de Martínez Teigeiro a Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires.

Pasaje San Jorge entre Orán y Concordia, lote 16, manzana A, 8.66, 8.66, 18.11, 18.25, pesos 1360. Gerardo V. Romano y otro a Enrique Francisco Balzano.

Paramaribo 2090, edif. 8.25 x 12.99, pesos 10.000. Fidel L. Digiorno a Juan Luis José Alberici.

Pedro Goyena esquina Emilio Mitre, lote 1, manzana C, 6.47, 12.00, 17.43, 22.81, pesos 24.585. Vicente Di Salvia a Vito Zotta, 6 metros de ochava.

Pedro Lozano 3383, entre Llavallol y Campana, parte del lote 8, manzana A, 8.00 x 13.68, pesos 13.000. Carmelo Gallone a Juana Josefa Zorilla de Társia.

Pérez 552, edif. 8.22 x 2165, pesos 13.000. Josefa Propato de Bonafine a Antonio Lorenzo Reboredo.

Pujol 860|64, edif. 17.39, 17.32, 56.63, 55.96, pesos 27.000. Elisabeth Elsa Paulina Heyse de Von Soltán a Isidoro Cattáneo.

Republiquetas esquina Crámer, lote 1, manzana 173, metros cuadrados 200.91. Republiquetas entre Crámer y Zapiola, lote 2, manzana 173, metros cuadrados 129.64. Idem lote 3, manzana 173, metros cuadrados 154.30. Idem lote 4, manzana 173, metros cuadrados 164.63. Idem lote 5, manzana 173, metros cuadrados 233.64. Idem lote 6, manzana 173, metros cuadrados 229.93. Idem lote 7, manzana 173, metros cuadrados 310.53, todo en pesos 37.885.60. María Arcaguera Elías Kaplan.

Ricardo Gutiérrez entre Cuenca y Pedro Lozano, lote 11, manzana 19, 8.56. 9.88, 33.87, 38.23, pesos 10.800. Luis Dubue a Miguel Bustingorri.

Segurola entre Lascano y Jonte, lote 41, manzana A, 8.66, 8.71, 44.72, 46.82, pesos 3152.86. Nazareno Montechiari a Vorta Solari y Cía. Soc. Mercantil. Tejedor entre Emilio Mitre y Pasaje del Buen Orden, lote 14, manzana G, 8.66 x 18.65, pesos 4531.80. Cía. Inmobiliaria del Oeste a Juan Giudici y otra.

Tucumán 3760 y 3764, edif. 8.66 x 25.30, pesos 50.900. Eduardo Antonio Luoni a Adela Grancila y otra.

Vírgenes 3137, edif. 8.66 x 45.00, pesos 10.100. Josefina Tallarico de De Simone a José De Simone.

Zequeira entre Homero y White, lote 7, manzana E, 8.66, 8.60, 61.22, 60.92, pesos 8716. Antonio de Souza a Tancredi Badaloni.

TERRITORIOS NACIONALES

Chaco

Pueblo General Capdevila, manzana 10, parte del solar 4, 15 x 38, pesos 90. José Rodríguez Cuadrado a Alejandro Luna.

General Capdevila, manzana 1, solar 6, 18 x 40, pesos 480. José Rodríguez Cuadrado a Francisco Fleytas.

Pueblo Resistencia, manzana 122, 1|2 N. O., solar D, 25 x 50, manzana 102, solar A, edif. todo en pesos 50.060. José Blanco Creo a Nicanor Antuña.

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia, manzana 22, solar B, metros cuadrados 390, pesos 6600. Solar edif. Agustín Ibargúren a Adam Venger.

Colonia Sarmiento, manzana 24, parte del solar C, 25.00, 21.80, 21.88, 21.88, pesos 735. Maximino Ballano a Angel Del Brío y otros.

Colonia Sarmiento, manzana 40, solar C, metros cuadrados 1250, pesos 1000. Maximino Ballano a Luis Porteri.

Colonia Sarmiento, manzana 40, parte del solar G, metros cuadrados 625, pesos 200. Maximino Ballano a José J. von Eylenstein

Pampa

General Pico, Sec. I, Frac. C, lote 12, manzana 73, solar B, 15 x 50, pesos 300. Alberto Eduardo Castex a Miguel García y Martínez.

Pueblo General Acha, manzana 155, solar B, metros cuadrados 2000, pesos 3000. Basilio Alberto Gugliotta a Rita Romero de Pérez.

Pueblo General Acha, manzana 155, solar A, 40 x 50, pesos 3000. Rita Romero de Pérez a Basilio Alberto Gugliotta.

Pueblo General Acha, manzana 122, parte de la mitad Sud Este, del solar C, metros cuadrados 262.50, pesos 1500. Casimiro G. Gallego a Miguel Tanti.

Pueblo Jacinto Aráuz, manzana 4, solar 30 x 50, pesos 500. Margarita Sautier de Esteban a Sebastián Govas.

Pueblo Jacinto Aráuz, Sec. 4, Frac. B, lote 14, manzana 27, solar D, 20 x

35, pesos 5000, solar edit. Miguel Dreizzan a Jaime Elías Rortz.

Pueblo Enrique Bideu, Sec. 4, Frac. 13, lote 17, parte de la quinta 10, 275 x 151.30, pesos 1200. Rufino Rogelio Cejas a Adolfo Pavarín.

Colonia Villa Alba, Sec. 4, Frac. B, lote 14, manzana 37, solar B, 25 x 50, pesos 700. Adolfo Pavarín a Dominga Gacnaga de Comini.

Pueblo Uriburu, Sec. 2, Frac. C, lote 10, quintas 265, 266, 288, 289, 298, 299, Hs. 7, As. 48, pesos 1122. Alberto Eduardo Castex a Lorenzo Collino.

Sec. 13, Frac. A, ang. N. Oeste del lote 7, Hs. 2500, pesos 3500. parte indiv. mitad. Anselmo Luna a Luis Gómez.

Sec. 4, Frac. B, parte del lote 14, Hs. 112, As. 50, pesos 20.000. José Francisco Gaviot a Miguel Mauricio Gaviot.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Congreso entre Avenida del Tejar y Freyre, lote 11, manzana A, 8.66 x 63.46, pesos 2400. Julia Giaquinto a Pascual Espósito y otros.

Espinosa 1121, edif. 8.66 x 27.54, pesos 20.000. Antonio Barbera a Salvador Giano y otros.

Añasco 2251, edif. 8.66, 8.66, 53.43, 53.38, pesos 8000 y Martínez Rozas 158, edif. 9.41, 9.42, 24.40, 24.75, pesos 5000. Pedro Macchi a Natalia Filomena Cattáneo de Macchi y otros.

Méndez de Andés, entre Porral y Colpayo, lote 76, manzana 4, 8.66, 8.70, 36.99, 37.98, pesos 7000. Dolores Fernández de Martínez a Venancio Martínez y Fernández y otros. edif.

Pozos entre Armonía y Caseros, lote 9, 15.93 x 14.14, pesos 58.200. Entre Ríos entre Caseros y Segunda Armonía, lote 9, 8.66, 8.95, 29.25, 30.50. Pozos esquina Caseros, lote 4, 15.93, 9.80, 10.80, 14.14, todo en pesos 58.200. Manuel Peirano y otra a Vicente Alberto Peirano y Nicoldi y otros. Páez entre Terrada y Condarco, lote 2, manzana 6, 8.66 x 17.32, pesos 4500. Tomás Palacios a Aurora Fernández de Palacios. Rivadavia 4720 al 32, edif. metros cuadrados 1832, 72 dec., pesos 39.000. Emilio Meyer Pellegrini a Julia María Meyer Pellegrini y otros.

Santa Magdalena, no hay datos, 6.06 x 54.55, pesos 16.000. Agustín Saccone a Dolores Besalú de Saccone y otros.

Tandil 3800, esquina Martínez Castro, edif. 3.30, 7.20, 10.04, 13.57, 6 metros en la ochava, pesos 10.000. Nuncia Perticane a Francisco Di Módica y otros.

Tucumán esquina Ecuador, no hay datos, 13.50 x 36.00, pesos 19.000. Juan Daneri a Estevan Antonio Daneri y Daneri y otros, edif.

Tucumán 2921, edif. 8.50 x 29.30, pesos 24.000. Tucumán esquina Ecuador, edif. 13.54 x 36.00, $ 18.000. Constante Juan Daneri y otros a César Lorenzo Miguel Daneri y Daneri y otros.

Pampa

Pueblo Bernasconi, manzana 57, solares 11 y 12, 30 x 50, manzana 59, solar 4, 30 x 30, todo es pesos 1500. Gaspar Kaehler a Teodora María Kaehler y Brodhaecker y otro.

ADJUDICACIONES DEL GOBIERNO NACIONAL

Misiones

Colonia Apóstoles, Frac. A y B, del lote agrícola 162, Hs. 47, As. 50, a Juan Tuzinkiewicz.

Colonia Azara, Frac. C y D, del lote agrícola 258, Hs. 50, a Suc. de Gaspar Raczkowski.

Colonia Apóstoles, Frac. C y D, del lote agrícola 215, Hs. 47, As. 80, Cs. 51, a Simón Soltus.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:			
Capital	69	$	1.305.216.76
Territ.	19	”	98.927.—
	88		1.404.143.76
Transmisión por causa de muerte:			
Capital	15	$	231.100.—
Territ.	2	”	1.500.—
	17		232.600.—
	105		1.636.743.76
Adjudicaciones del Gobierno Nacional.	3		
	108		

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Petición de mensura de seis pertenencias de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la "Diadema Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo, expediente N.° 92.287-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — José F. A. Coomans en representación de la "Diadema Argentina" S. A. de Petróleo en el expediente 92.287-27, ante el señor Director General me presento y expongo: Que vengo por el presente a presentar en forma la petición de mensura de las seis pertenencias a que mi mandante tiene derecho por el descubrimiento efectuado en la mina F-1 siendo la definitiva ubicación de las mismas como sigue: Pertenencia N. 1. — Afecta prácticamente la forma de un cuadrado de 900 mts. de sus lados o sea de 81 hectáreas de superficie y encierra el pozo descubridor. — El vértice Noreste coincide con un punto situado en el límite Norte del cateo H-74-21 que dista 900 metros hacia el Oeste del vértice mojón 1028 del mismo cateo. El límite Norte coincide con el límite Norte del cateo mencionado. El límite Este corre paralelo al límite Este del mismo cateo o sea rumbo S-O°39'07'' E. y coincide con el límite Oeste de la pertenencia N.° 1 de la mina F-3. — Los límites Sud y Oeste corren paralelos respectivamente con los límites Norte y Este ya definidos. — Pertenencia N.° 2. — Afecta prácticamente forma de un cuadrado de 81 hectáreas de superficie, midiendo sus lados 900 metros. El límite Norte coincide con el límite Norte del cateo. El límite Este coincide con el límite Oeste de la pertenencia N.° 1 ya definida. — El límite Sud es la prolongación hacia el Oeste del límite Sud de la misma pertenencia N.° 1 y el límite Oeste corre paralelo al límite Este ya descripto. — Pertenencia N.° 3. — Afecta prácticamente forma de un cuadrado de 900 metros de sus lados o sea de 81 hectáreas de superficie. — El límite Norte coincide con el límite homónimo del cateo H-74-21. — El límite Este coincide con el límite Oeste de la pertenencia N.° 2 ya definida. El límite Sud es la prolongación hacia el Oeste del límite Sud de la misma pertenencia N.° 2. El límite Oeste corre paralelo al límite Este ya definido. — Coincide con el 3.° lado del límite Este de la pertenencia 6 de la mina F-3. — Pertenencia N.° 4. — Afecta prácticamente forma de un cuadrado de 900 de sus lados o sea de 81 hectáreas de superficie. — Los límites Oeste y Este son la prolongación hacia el Sud de los límites Oeste y Este respectivamente de la pertenencia N.° 3 ya definida. El límite Norte coincide con el límite Sud de la misma pertenencia N.° 3. — El límite Sud corre paralelo al límite Norte y coincide con el 2.° lado del límite Este de la pertenencia N.° 6 y el límite Norte de la pertenencia N. 5, ambas de la mina F-3. El límite Oeste que acabo de definir coincide con el 3. lado del límite Este de la pertenencia N.° 6 de la mina F-3. — Pertenencia N.° 5. — Afecta prácticamente forma de un cuadrado de 900 metros de sus lados o sea de 81 hectáreas de superficie. — Los límites Oeste y Este son la prolongación hacia el Sud de los límites Oeste y Este de la pertenencia N. 2 ya definida. — El límite Norte coincide con el límite Sud de la misma pertenencia N.° 2. — El límite Sud corre paralelo al límite Norte ya descripto y coincide con los límites Norte de las pertenencias 5 y 4 de la mina F-3. — El límite Oeste que acabo de definir coincide con el límite Este de la pertenencia N.° 4 de esta Mina F-1. — Pertenencia N.° 6. — Afecta prácticamente forma de un cuadrado de 81 hectáreas, de superficie siendo sus lados 900 metros. Los límites Oeste y Este son la prolongación hacia el Sud de los límites Oeste y Este de la pertenencia N. 1 ya definida. — El límite Norte coincide con el límite Sud de la misma pertenencia N.° 1 y el límite Sud corre paralelo al límite Norte ya definido y coincide con los límites Norte de las pertenencias 4 y 3 de la mina F-3. — El límite Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia N.° 5 y el límite Este coincide con el límite Oeste de la pertenencia N.° 2 de la mina F-3. — Sírvase el señor Director General tener presente lo expuesto a sus efectos, como asimismo que el plano TD83 que corre agregado a fs. 39 del expediente 92.622-927 muestra claramente la ubicación de las seis pertenencias que se acaba de definir. — Será justicia. — J. Coomans. — Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de Junio de mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséte horas treinta y nueve minutos. — Conste. — (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 19 de 1928. — A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General. — Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de hidrocarburos gaseosos combustibles en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por la "Diadema Argentina" Sociedad Anónima de Petróleo, a consecuencia del descubrimiento N.° 425 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinado en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Este y al Oeste, por dos rectas paralelas al límite Este de la zona de cateo H-74-21, que distan 900 metros y 1.800 metros S-89°22'29''W, respectivamente de dicho límite; al Norte el límite homónimo de la zona de cateo citada y al Sud, una recta paralela al límite anterior que pasa a 900 m. S-0°39'07'' E. de dicho límite. — Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Norte y al Sud, por las prolongaciones hacia el Oeste de los límites homónimos de la pertenencia N.° 1 definida; al Este, el límite Oeste de la pertenencia N.° 1. definida y al Oeste, una recta paralela al límite anterior, que dista 900 m. S-89°22'29'' W. de dicho límite. — Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 3. — Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Norte y al Sud, por las prolongaciones hacia el Oeste de los límites homónimos de la pertenencia N.° 2 definida; al Este el límite Oeste de la pertenencia número 2 descripta y al Oeste una recta paralela al límite anterior, que dista 900 m S-89 22'29''W. de dicho límite. — Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 4. — Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Este y al Oeste, por las prolongaciones hacia el Sud de los límites homónimos de la pertenencia N.° 3 definida; al Norte, el límite Sud de la pertenencia N.° 3 descripta y al Sud, una recta paralela al límite anterior que dista 900 m. S-0°39'07''E. de dicho límite. — Superficio 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 5. — Afecta la forma de una paralelógramo, limitado al Norte y al Sud por las prolongaciones hacia el Este de los límites homónimos de la pertenencia N.° 4 definida; al Este y al Oeste, las prolongaciones hacia el Sud de los límites homónimos de la pertenencia N.° 2 definida. — Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.° 6. — Afecta la forma de un paralelógramo limitado al Norte y al Sud, por las prolongaciones hacia el Este de los límites homónimos de la pertenencia N.° 5 descripta; al Este y al Oeste, las prolongaciones hacia el Sud de los lados homónimos de la pertenencia N.° 1 definida. — Superficie 81 hectáreas. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. — Julio 10 de 1928. — (fdo.) H. Herpig. — Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 11 de 1927. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 233 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos (fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-26 julio N.° 18.243-v-26 julio.
e-31 julio N.° 18.243-v-31 julio.
e-6 agosto N.° 18.243-v-6 agosto.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), presentada por la señorita Angela Luisa Tirasso, en el Departamento Loncopué, territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 114129-1928.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. La que subscribe, Angela Luisa Tirasso, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Pergamino 80, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste estará situado a cinco mil metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote número diez y nueve de la fracción A de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén. Que confiere amplio poder al señor José L. del Pino, domiciliado en esta Ciudad, calle San José 1678, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Angela Luisa Tirasso. — Será justicia. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho, siendo las catorce horas cuarenta y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: — (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 19 de 1928. — A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.) F. Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la Cardellini. — Señor Director General. primera y segunda categoría (con exclu-

sión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Dpto. Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 26 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos.— (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Srta. Angela Luisa Tirasso, bajo el N.° 1764, folio 22 y siguientes del Libro VI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e21 julio N.° 18.180 v1.° agosto

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), presentada por la señorita María Cándida Tirasso, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 114127-1928.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. La que subscribe, María Cándida Tirasso, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Pergamino 80, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste estará situado a dos mil metros al Sud del esquinero Sudeste del lote número diez y nueve de la fracción A de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén. Que confiere amplio poder al señor José L. del Pino, domiciliado en esta Ciudad, calle San José 1678, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — María Cándida Tirasso. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiocho, siendo las quince horas dos minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: — (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 19 de 1928. — A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.) F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Dpto. Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 26 de 1928. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, a nombre de la Srta. María Cándida Tirasso, bajo el N.° 1763, folio 20 vta. y siguientes, del Libro VI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e21 julio N.° 18.179 v1.° agosto

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad — Capital Federal

Detalle de la entrada y salida del mes de Junio de 1928

Total de documentos entrados:

Serie A	6.066
» B	4.381
» de documentos (Serie A y B)	10.447

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	Serie A				Serie B	Total general
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	1.216	694	436	2.346	3.866	6.212
Hipotecas	1.872	1.009	161	3.042	3.463	6.505
Embargos				381	3.324	3.705
Inhibiciones				1.405	3.845	5.250
Totales				7.174	14.498	21.672

Derechos pagados en papel sellado, por los asuntos entrados

	Serie A				Serie B	Total general
	Zona Norte	Zona Sud	Territorios	TOTAL	Certificación	
Propiedades	14.887.—	8.263.—	4.167.—	27.317.—	29.120.50	56.437.50
Hipotecas	15.678.—	8.272.—	1.372.—	25.317.—	19.576.50	44.893.50
Embargos				1.172.40	33.175.50	31.347.90
Inhibiciones				3.993.40		3.993.40
Totales				57.799.80	81.872.50	139.672.30

El valor de las operaciones inscriptas, suma:

	Transferencias de dominio	Hipotecas
Por actos entre vivos	$ 45.809.354 56	$ 36.729.765 37
» causas de muerte	» 7.524 365.80	» 958.214 59
	» 53.333.720.36	» 37.687.979.96

Producido por el Boletín Oficial

En el día 25 de Julio de 1928

	$ m/n.
Por venta de Boletines	5.—
" subscripción	5.—
" marcas	570.—
" avisos varios	734.20
" adicional	105.—
Total	1.419.20

LORENZO PONCE DE LEÓN
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 23

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO

El Consejo Directivo, de acuerdo con la resolución ministerial respectiva, ha resuelto llamar a concurso por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de cuatro horas de Elementos de Latín para el Profesorado en Italiano. Los interesados deberán presentar su solicitud en papel sellado de un peso, con mención de sus antecedentes y agregando los títulos que poseen y las publicaciones de que son autores, así como también los demás documentos relativos a sus antecedentes en la enseñanza. Los candidatos deberán tener un completo dominio de los idiomas español e italiano.

v21 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 21 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.

905

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

Sociedad Anónima de Seguros Sobre la Vida

CALLE MAIPU 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 96 de Febrero de 1897

Capital suscripto........................ $ m/l 1.000.000.—

» realizado .... » » 647.250.—

Capital autorizado........................ » » 1.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

(Primer trimestre)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Accionistas	352740 —	
Caja y Bancos	515977 37	
Propiedades inmuebles	630710 70	
Títulos de renta y valores diversos	1435922 60	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	530520 27	
» sobre pólizas Vida	607137 19	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	19491 77	
Diversos deudores	280305 62	
Comisiones descontadas	60375 88	
Gastos de organización a amortizar	—	
» » explotación	117519 40	
Siniestros	10085 60	
Cuentas de orden	10000 —	
Conversión de moneda	—	
HABER		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		2702215 24
Beneficios de los asegurados Vida		427564 71
Siniestros pendientes		21000 —
Diversos acreedores		119860 17
Cuentas de orden		10000 —
Cuenta explotación		239702 50
Seguros vencidos y no cobrados		21354 10
Ganancias y pérdidas		26089 68
Conversión de moneda		—
	4570786 40	4570786 40

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.

por "La Equitativa del Plata"

Agustín Melian, presidente.—E. de Sieyes, secretario.— Luis O. Ponze, contador.—Juan. G. Drysdale, síndico

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. **General de Justicia.**

e-25 julio N.° 18.165-v-27 julio.

970

Comercio Español y Argentino

Compañía Nacional de Seguros contra Incendio

Domiciliada: Avenida de Mayo 975—Buenos Aires

Autorizada por el P. E. en 15 de Septiembre de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—

» subscripto........................ » » 1.500.000.—

» realizado........................ » » 300.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1923

3er. Trimestre — 9.° ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos	308083 15
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	260000 —
Obligaciones a cobrar	303 50
Mobiliario y material	8282 96
Diversos deudores	60680 83
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	339342 91
Siniestros	41558 53
Cuentas de orden	565000 —
	2783251 88
PASIVO	
Capital subscripto	1500000 —
Reservas	209314 65
Siniestros pendientes	17000 —
Diversos acreedores	46214 73
Cuentas de explotación	445722 50
Cuentas de orden	565000 —
	2783251 88

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1928

C. Orbea, presidente.— R. C. Martínez, gerente.— Desiderio Pastor, contador.— B. Mancebo Pérez, síndico.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la Insp. **General de Justicia.**

e25 julio N.° 18.134 v27 julio.

1019

LA BUENOS AIRES

Compañía Argentina de Seguros

DOMICILIO: RECONQUISTA N°. 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E., fechas: 9 de Marzo 1903; 1.° de Octubre 1916; 19 de Febrero 1918; 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre de 1926

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo, Infortunios, Ganado e Insolvencia

Capital autorizado........................ $ m/n 4.000.000 —

» subscripto .... » » 3.500.000 —

» integrado........................ » » 1.279.760 —

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Marzo de 1928

3.° Trimestre; 25°. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		2220240 —
Caja y Bancos		232379 62
Propiedades inmuebles		10107 50
Títulos de renta y valores diversos		2196465 03
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		1392 —
Mobiliario y material		
Diversos deudores		517053 48
Comisiones descontadas — Secc. Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta de explotación		526906 55
Siniestros		931896 38
Cuentas de orden		72600 —
Accidentes del Trabajo (Ley 6988)		
Títulos depósito de garantía	41603 24	
Diversos acreedores	11184 56	
Cuentas de explotación	50620 68	
Siniestros y asistencia médica	84585 78	187994 26
		6897034 82
PASIVO		
Capital subscripto		3500000 —
Reservas		1173441 19
Ganancia: Saldo del ejercicio anterior		5006 25
Beneficios asegurados — Vida		
Siniestros pendientes		84885 82
Diversos acreedores		76896 87
Cuentas de orden		72600 —
Cuenta de explotación		1701975 52
Accidentes del Trabajo (Ley 6988)		
Reservas	113716 26	
Siniestros pendientes	37250 60	
Diversos acreedores		
Cuentas de explotación	131162 31	282129 17
		6897034 82

Carlos A. Tornquist, presidente.—R. G. Bogg, síndico suplente

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene **otro efecto que certificar** que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (**Art. 64** del **Decreto** Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e25 junio N.° 18.204 v27 unijo.

728

EL SOL ARGENTINO

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Ramos en que opera: **VIDA - INCENDIOS - AUTOMOVILES**

—o—

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 13 de Marzo de 1923, 3 de Julio de 1924 y 12 de Mayo de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Abril de 1923

Capital autorizado	$ 2.000.000 —
» subscripto	» 2.000.000 —
» realizado	» 473.550 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado por la Asamblea celebrada el día 31 de Marzo de 1928, sin modificación

ACTIVO	$ m/n	$m/n
Accionistas		1526450 —
Caja		10094 71
Depósitos en cuentas corrientes:		
Banco de la Nación Argentina	1919 92	
Banco Popular Argentino	8606 23	
Banco Español Río de la Plata	2437 15	12963 30
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros:		
Banco Español Río de la Plata	37104 47	
Banco Popular Argentino	133564 56	
Banco El Hogar Argentino	136753 71	
Sdad. La Colmena Bco. P. Argentino	34048 60	341471 34
Valores diversos:		
650 acciones del Banco El Hogar Argentino, con e 80 % integrado	24700 —	
140.000 Debentures del Banco Popular Argentino	131800 —	156500 —
Prestamos hipotecarios		102814 92
Préstamos sobre pólizas de Vida		9?0 —
Obligaciones a cobrar		11290 55
Mobiliario y material		7235 95
Deudores por premios (incendios y automóviles)		58347 62
Primas vencidas a cobrar Sección Vida		2525 13
Deudores varios		1561 38
Compañías reaseguradoras		10263 80
Cuentas de orden		28250 —
		2270758 70

PASIVO		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas técnicas..		
Sección Vida, matemáticas	55541 99	
Sección Incendios, para riesgos en curso	40500 —	
Sección Automóviles	36000 —	132041 99
Reservas para gastos de explotación:		
Sección Incendios	2564 63	
Sección Automóviles	4685 02	7249 65
Reservas para deudores por premios:		
Sección Incendios	3000 —	
Sección Automóviles	7000 —	10000 —
Beneficios de los asegurados, Vida		143?2 87
Intereses y rentas a vencer		9214 96
Siniestros pendientes		
Sección Vida		
Sección Incendios	17448 44	
Sección Automóviles	14500 -	31948 44
Compañías reaseguradoras		14442 98
Acreedores varios		7037 56
Cuentas de orden		28250 —
Ganancias y pérdidas		16220 30
		2270758 70

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927

Manuel A. Portela, presidente. — Miguel Sánchez Lüchter, gerente. —Anastasio Errea, contador. — Víctor Zouninus, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1927

DEBE		$ m/n	$ m/n
Sección Vida:			
Siniestros pagados	$ 10000 —		
Siniestros en periodo de prueba		100.0 —	
Pólizas rescatadas		?273 —	
Primas reaseguros cedidos		7339 34	
Anulaciones		14886 41	
Reservas matemáticas		55541 99	
Beneficios para los asegurados (aumento)		3424 27	
Gastos de explotación		2763 26	
Comisiones descontadas		20798 45	
Impuestos y Contribuciones		1648 99	125680 71
Sección Incendios:			
Siniestros pagados	54580 07		
Siniestros pendientes	17448 44	72028 51	
Primas reaseguros cedidos		120236 05	
Reservas técnicas de riesgos en curso		40500 —	
Reservas para deudores por premios		3000 —	
Anulaciones		11633 78	
Gastos de explotación		62612 86	
Impuestos y cotribuciones		6911 33	
Saldo a la cuenta Administración		15861 51	33281? ?4
Sección Automóviles:			
Siniestros pagados	26377 54		
Siniestros pendientes	14500 —	40877 54	
Reaseguros y anulaciones		4152 01	
Reservas técnicas de riesgos en curso		36000 —	
Reservas para deudores por premios		7000 —	
Gastos de explotación		46686 39	
Impuestos y contribuciones		1230 58	
Saldo a la cuenta Administración		35438 17	171384 69
Cuenta Administración:			
Impuestos y contribuciones		2000 —	
Gastos generales, sueldos, etc		42459 71	
Amortizaciones:			
Muebles e instalaciones		1462 50	
Impresos, libros y útiles		5224 61	
Gastos de organización		6125 73	
Deudores en gestión		3742 01	
Saldo tansferido de la Sección Vida		17408 19	
Saldo de utilidades		16220 30	94643 08
			724522 52
HABER			
Sección Vida:			
Primas del ejercicio		45774 69	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		59296 61	
Intereses		3201 22	
Saldo a la cuenta Administración		17408 19	125680 71
Sección Incendio:			
Primas del ejercicio		240528 18	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior		46600 —	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		8990 48	
Otras Utilidades		36695 98	332814 04
Sección Automóviles:			
Primas del ejercicio		110984 69	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior		47400 —	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		13000 —	171384 69
Cuenta Administración:			
Ganancias y pérdidas, saldo anterior		10?95 59	
Saldo transferido de la Sección Automóviles		35438 17	
Saldo transferido de la Sección Incendios		15861 51	
Intereses y rentas		32817 81	94643 08
			724522 52

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927

Manuel A. Portela, presidente. — Miguel Sánchez Lüchter, gerente. —Anastasio Errea, contador. — Víctor Zouninus, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e26 julio N.° 18.240 v26 julio.

709

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Reconquista y Plaza de Mayo—Buenos Aires

Autorizado con Decreto de 21 de Abril d 1917 Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado........................ $ m/n 10.000 000 —
„ subscripto .... „ „ 10 000 000 —
„ realizado........................ „ „ 6 000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1928

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas........................		4000000 —
Caja:		
En efectivo .... $ oro 7790 80 $ m/n 14480769 51		
Depositado en otros Bancos........ „ „ 63 3763 17		
Clearing........ „ „ 8932 85 „ „ 62 0755 91	16723 15	27035288 59
Descuentos y efectos a cobrar		58316147 40
Adelantos		40651091 41
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		25257 43
Sucursales en la República		10.2325 65
Corresponsales en la República........................		—
Sucursales en el extranjero	503714 08	—
Corresponsales en el extranjero	1363034 87	92928 71
Letras a recibir........................		—
Operaciones en suspenso........................		6550833 88
Inmuebles		3394561 59
Títulos en cartera........................		6569312 66
Valores diversos........................		—
Mueblas y útiles........................		1 —
Cartas de crédito		—
Ganancias y pérdidas........................	16555 29	3126082 18
Dividendo provisorio........................		900000 —
Otras cuentas, letras de Tesorería........................		16750000 —
Metalización........................	177799 29	
	2077826 68	164057731 50
Cuentas de orden:		
Depósito de monedas extranjeras... $ oro 4652587 67		
Depósito de acciones en garantía Direct. $ m/n 200000 —		
Depósito de títulos en custodia...... „ „ 22026563 51 „ „ 110695713 34		
Depósito de valores recibidos en caución .... „ „ 3246363 14 „ „ 23518702 45		
Emisión de cartas de crédito........ „ „ 1095391 56		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros .... „ „ 620945 54 „ „ 114155 8 40		
Documentos en garantía.......... „ „ 1677554 18		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros ..... „ „ 897456 55		
Otras cuentas de orden	31641851 42	148404994 92
	33719678 10	312462726 42

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5000000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		2000000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones........................		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados........................		157284 52
Depósitos en cuenta corriente y a la vista........................	770 36	48138523 34
» a plazo	1926 58	3183_848 88
» en Caja de Ahorros........................		46253123 65
» diversos........................	815 65	1548172 89
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación........................		—
Sucursales en la República		107721 12
Corresponsales en la República........................		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero	2062394 21	3518214 94
Ganancias y pérdidas........................	11919 87	6101597 59
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		703134 78
Dividendos a pagar		14016 30
Otras cuentas, letras de Tesorería		7125000 —
Metalización		404093 49
	2077826 68	164057731 50
Cuentas de orden:		
Depositantes de monedas extranjeras. $ oro 4652587 67		
Depositantes acciones en garantía Directorio .... $ m/n 200000 —		
Depositantes títulos en custodia ..... „ „ 22026563 51 „ „ 110 95713 34		
Depositantes títulos en garantía ..... „ „ 3246363 14 „ „ 23518702 45		
Sucurs. y Corresp. Cuenta cartas de crédito .... „ „ 1095391 56		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros .... „ „ 620945 51 „ „ 11415568 40		
Documentos en garant.. „ „ 1677554 18		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros .... „ „ 897156 55		
Otras cuentas de orden..	31641851 42	14840494 92
	33719678 10	312462726 42

Juan Oscamou, vicepresidente.— P. Giudice.—L. J. Rissotto, gerentes.— E. R. Marelli, contador.—José De Marzi, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e25 julio N.° 18.171 v27 julio.

1018

SOC. ANON. BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS "EVAGA"

Domicilio: Reconquista N° 314—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, el 7 de Marzo de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 29 de Mayo de 1922

Capital autorizado........................ $ oro sell. 400.000.—
» subscripto........................ » » » 400 000.—
» realizado .... » » » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Marzo de 1928

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Activo fijo				
Inmuebles:				
Finca 2.190 hectáreas ubicada en el Depto. Angaco Sud, San Juan (con plantaciones de viña)........			700000 —	
Establecimiento, Bodega con piletas y construcciones.			251000 —	
Maquinarias, enseres, rodados y animales de servicio			105500 —	1056500 —
Activo circulante:				
Mercaderías			14435 98	14435 98
Activo disponible:				
Caja........			232 60	
Banco			85 83	318 42
Activo exigible				
Deudores en cuenta cte			343158 55	343158 55
Activo transitorio				
Adelantos efectuados para el ejercicio 1927/1928........			188543 07	188543 07
Cuentas de orden:				
Conversiones.	616468 06	616468 06		
		616468 06		1602956 07
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto........	400000 —			
Reserva legal........	2274 14	402274 14		
Pasivo exigible				
Debentures del 8 %........	200000 —			
Acreedores en cuenta corriente	2697 50	202697 50	184991 20	184991 20
Pasivo transitorio:				
Saldos acreedores........			16902 05	16902 05
Cuentas de orden				
Conversiones........			1401062 77	1401062 77
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior....	11496 42	11496 42		
		616468 06		1602956 07

Por Bodegas y Establecimientos «Evaga (S. A.)
E. Seippel, presidente. — F. Ingouville

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección Gral. de Justicia

e25 julio N.° 18.198 v27 julio.

976

Compañía General de Industrias y Transportes

SOCIEDAD ANONIMA

Calle San Juan 139 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha

27 de Abril de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 2 de Julio de 1925
Capital autorizado.......................... $ o/s 5.000.000.—
» suscripto y realizado.................. » » 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928

ACTIVO	m$n	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
a) Terrenos..............	2295158 16			
b) Edificios..............	776659 58	3071817 74		
Instalaciones en función:				
a) Vía permanente y línea aérea................	469160 11			
b) Tren rodante..........	102759 63			
c) Maquinarias...........	251017 87	822937 61		
Muebles, útiles y herr.				
a) Muebles y útiles	36419 66			
b) Herramientas..........	207551 26	243970 92		
Instalaciones en construcción.. ..		1086661 72	5225387 99	
II. Activo circulante:				
a) Materiales en almacenes............ ...	616700 60			
b) Materiales flotantes....	171440 40	788141 —		
c) Trabajos en ejecución..		255442 86	1043583 86	
III Activo disponible:				
a) Caja..............................		16355 17		
b) Bancos............................		36088 03	52443 20	
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			4813311 13	
V. Activo transitorio:				
a) Trabajos de renovación en ejecución		176452 90		
b) Cuentas auxiliares a liquidar.....		14217 54	190670 44	
VI. Activo nominal:				
a) Concesión.........................		300000 —		
b) Llave.............................		2412044 76	2712044 76	
VII. Pérdidas:				
Gastos de explotación y generales			3211486 66	
VIII Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio y Comité)....... ..				21250 —
IX Conversión......				5000000 —
			17248928 04	5021250 —
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto..................				5000000 —
b) Fondo de reserva legal...........		37247 45		
c) Reservas facultativas:	m$n			
1. Amortización capitales invertidos.........	763851 57			
2. Renovación instalaciones..........	195851 20			
3. Fondo de prevision (desvalorizaciones, aguinaldos, etc.)..	75510 46	1024716 23	1061963 68	
II Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente			106352 68	
III Pasivo transitorio:				
Cuentas auxiliares a liquidar......			174972 11	
IV Ganancias				
a) Saldo del ejercicio anterior........		6596 17		
b) Productos de explotación y venta		4535407 04	4542003 21	
V Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Comité).........				21250 —
VI Conversión.................			11363636 36	
			17248928 04	5021250 —

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.

M. J. Pannero, presidente.—E. García Merou, director-secretario.—M. E. Blancas, síndico

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e25 julio N.° 18.202 v27 julio

269

Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio

Domicilio: Calle Sarmiento 299

———o———

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Capital autorizado y subscripto..... $ o/s 2.000.000 —
» realizado.................... » » 500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927

ACTIVO		$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo				
Inmueble Bolsa de Comercio..........		7355000		
Muebles y útiles...................		52650 —		
Artefactos eléctricos...................		28350 —		7436000 —
Activo circulante				
No existe.				
Activo disponible				
Caja................		291 13		
Banco Español C/C.		24832 33		
» » Plazo Fijo.......		36879 57		62003 03
Activo exigible				
Accionistas................................			1500000 —	
Activo transitorio				
No existe.				
Activo nominal				
No existe.				
Pérdidas				
Gastos generales				392190 —
Cuentas de Orden:				
Accs. en garantía, Directorio............ $ oro	1250 —			
Conversión.................	528137 53		529387 53	
			2029387 53	7498395 93
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital.... .... $ oro	2000000 —			
Fondo de reserva ... » »	1121 22		2001121 22	
Pasivo exigible				
Obligaciones (Debentures):				
Emitidas..................................		7000000 —		
Amortizadas...............................		702573 95		6297426 05
Pasivo transitorio				
Dividendos a pagar.......................			2485 —	
Ganancias				
Saldo de ejercicios anteriores..........			24531 31	
Intereses.................................				657 21
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía...			1250 —	
Conversión................................				1200312 67
			2029387 53	7498395 93

Pedro Bercetche, presidente. — Enrique Guesalaga, p. secretario. —

Vº Bº: José M.ª Bidau, síndico

Buenos Aires, Febrero 13 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e25 julio N.° 18.169 v27 julio.

1084

Compañía General de Comercio e Industria

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº. 567

Autorizada por el P. E., el 24 de Febrero de 1922 y 24 de Octubre de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de Mayo de 1922 y 29 de Diciembre de 1924

Capital autorizado.................... $ o/s 5.000.000
» suscrito y realizado.......... » 3.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de Abril de 1928

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.
I Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios...	2277000 —	3548876 97		
Menos amortizaciones		14999 —		
	2277000 —	3533877 97		
Muebles, útiles, materiales, herramientas, maquinarias e instalaciones, $o/s 1219303,63 Menos amortizaciones... » 1204970,72		14332 91		
Diversos títulos, acciones de otras sociedades............	14650 —	452509 —	2291650 —	4000719 88
II. Activo circulante.				
Semovientes, existencias de mercaderías, materiales y útiles, explotaciones forestales				429957 12
III. Activo disponible:				
Caja		14593 27		
Bancos......................		49361 12		63954 39
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente.		80395 15		
Deudores hipotecarios........		415702 50		
Documentos a cobrar........		6930 75		503028 40
V. Activo transitorio.				
Adelantos para ejercicios futuros		37939 96		
Cuentas a cobrar, correspondientes al ejercicio.........		21692 81		
Compradores de terrenos a plazos		191407 92		251040 69
			2291650 —	5248700 48
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía del Directorio	7000 —			
Fianzas.......................		4500 —		
Créditos		600000 —		
Conversión	1340819 85		1347819 85	604500 —
			3639469 85	5853200 48
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto	3000000 —			
Reserva legal	60497 95			
Reservas facultativas:				
Reservas para deudores morosos, reparaciones y renovaciones y varios		19457 26	3060497 95	19457 26
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente		543839 11		
Acreedores hipotecarios......		1332577 06		1876416 17
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio.........		103851 77		
Cuentas cobradas, correspondientes a ejercicios futuros.		10049 41		
Venta de terrenos a plazos..		191407 92		
Garantías varias.............		200 —		305509 10
Ganancias:				
Saldo anterior...............	243925 15			
Utilidad del ejercicio........	328046 75		571971 90	
Cuentas de orden:			3632469 85	2201382 53
Depositantes de acciones en garantía del Directorio.....	7000 —			
Fiadores		4500 —		
Créditos.....................		600000 —		
Conversión		3047317 95	7000 —	3651817 95
			3639469 85	5853200 48

Buenos Aires Marzo de 1928

Alejandro E. Shaw, presidente.— Eduardo A. Tornquist, vicepresidente. Benjamín Muñiz Barreto, director.— Martín Tornquist, director. Jorge Castex, director secretario.— conforme: Guillermo C. Pasman, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 6o ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1927

DEBE		$ o/s.	$ o/s.
Amortizaciones:			
Muebles, útiles, materiales, maquinarias e instalaciones	1193429 37		
Menos suma tomada de fondo de amortización	1038070 52		
$ c/l.	155358 85		
a 44 cs.			68357 89
Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, honorarios directorio, gastos s/. propiedades, gastos de escritorio, etc.			47953 45
Intereses...			42161 32
Explotaciones agrícola-ganaderas..........................			2894 34
Patentes e impuestos			47979 56
Saldo:			
Utilidad del año..............................		328046 75	
Más saldo ganancia anterior		243925 15	571971 90
			781318 46
HABER			
Saldo anterior..............................			243925 15
Explotaciones forestales y de hoteles................			483912 94
Diferencia revaluación, títulos y acciones de otras sociedades			24658 17
Alquileres..............................			11255 20
Ventas de inmuebles..............................			352 —
Varios:			
Dividendos		15676 76	
Utilidad s/ venta de acciones		1538 24	17215 —
			781318 46

Alejandro E. Shaw, presidente.— Eduardo A. Tornquist, vicepresidente. Benjamín Muniz Barreto, director.— Martín Tornquist, director. Jorge Castex, director secretario.— conforme: Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e26 julio N.° 18.225 v-26 julio.

991

Sociedad Anónima La Mundial

Compañía de Seguros

Av. de Mayo 749 — Buenos Aires
Vida e Incendio
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre 1910 e inscripta el 7 de Diciembre 1910

Capital autorizado y suscripto........... $ c/l 2.000.000—
» realizado.......................... » » 2.000.000—

Balance de Saldos

Tercer Trimestre del 17o Ejercicio
1º de Enero 1928 al 31 de Marzo 1928

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos..............................	45515 40
Propiedades inmuebles..............................	5915534 15
Títulos de renta y valores diversos	358300 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	2280399 21
Préstamos sobre pólizas de vida	785886 07
Obligaciones a cobrar	552863 48
Mobiliario y material	8040 —
Diversos deudores..............................	795563 98
Gastos de organización a amortizar..............	1 —
Gastos de explotación	1176254 15
Siniestros y seguros vencidos	1055468 91
Comisiones descontadas (Sección Vida)..............	840855 09
Cuentas de orden..............................	
	13814681 44

HABER			$ m/n.
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	176597 98		
Riesgos en curso Incendio.	33831 60		
Accidentes..........................	31574 60		
Matemática Vida.....................	4564655 25		
Rentas vitalicias	28881 96		
Extraordinaria	220000 —	5055541 39	
Beneficio para asegurados Vida..................		1029037 28	
Siniestros pendientes		152000 —	6236578 67
Diversos acreedores			3214318 78
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)..............			2363783 99
Cuentas de orden			
			13814681 44

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1928

Elbio A. Coelho, presidente — Joaquín Gorina, director general. Rodolfo Caubarrus, contador.— J. J. Ibáñez, síndico.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-26 julio N. 18.205 v-28 julio.

1031

Compañía Argentina Fideicomisaria, Buenos Aires (1)

Calle Reconquista 37

Aprobada por el Superior Gobierno, fecha 18 de Marzo de 1918.

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» suscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 1.000.000.—

Balance General al 31 de Marzo de 1928 (anual)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1092240 82	
Participación en empresas comerciales	30000 —	1122240 82
Activo circulante		
Acciones de otras Sociedades		84956 66
Activo disponible		
Caja	58 93	
Bancos	30354 01	30412 94
Activo exigible		
Deudores en cta. corriente	750292 11	
Deudores hipotecarios	178936 23	
Documentos a cobrar	51900 —	981128 34
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Pérdida:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de Valores en custodia	9393 62	
Depósitos de Títulos de propiedad en custodia	393500 —	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	40000 —	442893 62
		2661632 37
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscrito e integrado	1000000 —	
Reserva legal	122798 13	
» facultativa	28790 42	1151588 55
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		1038089 70
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		840 —
Ganancia:		
Ganancia hecha		8220 50
Cuentas de orden		
Depositantes de valores en custodia	9393 62	
Depositantes de títulos de propiedad	393500 —	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	40000 —	442893 62
		2661632 37

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1928.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre los edificios	9084 32	
» Acciones	20000 —	
» Deudores varios	20000 —	49084 32
Gastos generales		
Honorarios, sueldos, alquileres, publicaciones y gastos de escritorio		6402 79
Intereses		51516 92
Patentes e Impuestos		10834 13
Saldo: Utilidad del año	4373 04	
más ganancia anterior	3847 46	8220 50
		132058 6[illegible]
HABER		
Saldo aneterior		3847 46
Intereses y Comisiones		33808 58
Arrendamientos, alquileres		70442 55
Utilidad s. venta terreno		5511 66
» s. explotación hacienda		8274 39
» s. participaciones en otras empresas		10174 02
		132057 66

Raúl Beruti, síndico. — Martín Meyer, presidente.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Buenos Aires, 21 Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e26 julio N.° 18.199 v26 julio.

903

— "C. E. C. A." — (1)

Compañía Exportadora de Carnes Argentinas, S. A. en liquidación

Buenos Aires, Reconquista 37

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
» subscripto .... » 2.000.000.—
» realizado .... » 600.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria el 18 Abril de 1928.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Muebles y Utiles		253 35	
Activo circulante:			
No existe			
Activo disponible:			
Caja		6 51	
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente	55.598.60		
Accionistas	1.400.000.—		
Primas s/. embarque futuros	286.880.94		
Reclamaciones pendientes	75.000.—	1817479 54	
Activo nominal:			
No existe			
Activo transitorio			
No existe.			
Pérdidas: Saldo		57615[illegible] 2[illegible]	
		[illegible]	
PASIVO:			
Pasivo no exigible			
Capital integrado	600.000.—		
» subscripto a integrar	1.400.000.—		
Reserva legal	4.236.49		2004236 49
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente			389656 16
Pasivo transitorio			
No existe			
			2393892 65

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior	542775 20	
Amortizaciones:		
Reducción valor contrato s. bonificaciones	49119 06	
Gastos generales.		
Alquileres, patente, asignación al liquidador y gastos menores	4508 50	
Intereses	28859 55	
	625272 31	
HABER		
Bonificaciones		49119 06
Saldo pérdida del año	33378 05	
Más pérdida anterior	542775 20	576153 25
		625272 31

Carlos Meyer Pellegrini, síndico

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.

Se hace presente que se autoriza la publicación de este balance de la sociedad "Ceca, Cía. Exportadora de Carnes Argentina, S. A. En liquidación", a los efectos que hubiere lugar.
V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e26 julio N.° 18.200 v26 julio.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

702

MOLINO DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE CANGALLO 2853 — BUENOS AIRES

—o—

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Diciembre de 1904

Fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio, 3 de Febrero de 1905

Capital autorizado, suscripto e integrado .... $ m|n. 800.000.—

BALANCE GENERAL

EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927
Aprobado sin modificaciones, por la asamblea General ordinaria del día 31 de Marzo de 1928

	$ m/n		
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios:			
Destinados a la industria	397904 95		
» » renta	826039 56	1223944 51	
Fábrica de manteca y hielo:			
Máquinas	156101 69		
Amortización 5 %	7805 08	148296 61	
Frigoríficos....................	10497 50		
Amortización 5 %	524 87	9972 63	
Materiales......................	7852 24		
Amortización 20 %	1570 44	6281 80	
Herramientas....................	2717 84		
Amortización 20 %	543 56	2174 28	
Muebles y útiles	14913 90		
Amortización 10 %	1491 39	13422 51	
Instalaciones	104032 —		
Amortizaciones 20 %	20806 40	83235 60	
Semovientes y rodados...........	3050 16		
Amortización 10 % s/ro dao..	172 21	2877 95	
Estancia "El Molino", Timote, F. C. O.:			
Instalaciones y existencias.......	6085 28		
Amortizaciones legales.......	982 26	5103 02	1495298 91
Activo circulante			
Productos elaborados..................		128963 77	
Mercaderías generales.................		28351 34	
Semovientes...........................		9774 —	
Diversos títulos y acciones...........		1877927 16	
Monedas extranjeras...................		4624 81	2137651 08
Activo disponible			
Caja		10523 94	
Bancos		85483 50	96007 44
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente..........		39993 [illegible]	
Deudores hipotecarios		20750 —	
Letras a cobrar.......................		3438 80	
Acionistas y personal.................		46040 56	110222 74
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito Director - Gerente			20000 —
			3859180 17
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto e integrado		800000 —	
Fondo de reserva legal		80000 —	
Reservas facultativas:			
De previsión........................	100000 —		
Para títulos y acciones..........	15000 —		
» renovación y seguro..........	137892 92	1287892 92	2167892 92
Transporte.......			2167892 92

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Transporte....................................		2167892 92
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente................	227117 73	
Fletes a pagar	5152 47	
Garantías de alquileres	1800 —	
Accionistas y personal........................	372782 19	606852 39
Pasivo transitorio		
Fondo de accionistas..........................		926266 —
Ganancias y Perdidas		
Beneficio liquido del ejercicio		138168 86
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito Director - Gerente.......		20000 —
		3859180 17

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927

Carlos B. Frigerio, director gerente. — Santiago L. Soubie, contador.—Rafael Ynsausti, síndico suplente en ejercicio

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ M / Nacional		
Amortizaciones:			
Máquinas 5 %....................	7805 08		
Frigoríficos 5 %................	524 87		
Materiales 20 %.................	1570 44		
Herramientas 10 %...............	543 56		
Muebles y útiles 10 %...........	1491 39		
Instalaciones 20 %	20806 40		
Semovientes y rodados 10 %	172 21		
Estancia «El Molino» Amort. legales....	982 26	33896 21	
Gastos generales:			
Combustibles, amoníaco, lubrificantes, personal, propaganda, seguros, gastos de exportación y consignación..........		632631 80	
Patentes e impuestos:			
Sobre industrias............	2252 —		
» inmuebles.................	2787 95	30124 95	
Intereses y descuentos..............		5567 67	
Gastos estancia «El Molino».........		65572 29	
Deudores morosos....................		5664 30	
Saldos:			
Utilidad del año....................		138168 86	911626 08
			911626 08
HABER			
Manteca, hielo y mercaderías..........			576036 45
Renta de títulos y acciones, cambios y comisiones..........			176413 56
Arrendamientos y alquileres..........			117615 25
Estancia «El Molino»:			
Semovientes, tambos y cremerías			41016 16
Deudores morosos:			
Varios cobros en el ejercicio.....			544 46
			911626 08

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927

Carlos B. Frigerio, director gerente.— Santiago L. Soubie, contador.—Rafael Ynsausti, síndico suplente en ejercicio

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.** e26 julio N.° 18.237 v26 julio.

1126

The London & Lancashire Fire Insurance Company Ltd.

INGLATERRA

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio, Accidentes del Trabajo y Accidentes Generales

Sucursal en la Rep. Argentina: 25 de Mayo Nº 31 — Buenos Aires —

Autorizada para funcionar en la Rep. Argentina, por Decreto del P. E. de fecha 29 de Agosto de 1820

Capital autorizado.................... £ 3.639.310.—
» subscripto.................... » 3.639.310.—
» realizado (20 %)................ » 727.862.—
» asignado a esta Sucursal $ m/n 1.345.454.55

Balance de Saldos del Primer Trimestre del año 1928

Desde el 1º de Enero hasta el 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ oro	$ m/n
Casa Matriz..................		663454 55
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito).....		
Caja y Bancos		479000 —
Propiedades inmuebles..................		29087 84
Títulos de renta — Valores varios..................		355768 76
Obligaciones a cobrar..................		
Mobiliario y material..................		135 —
Diversos deudores..................		3000 —
Gastos de organización..................	4413 72	110780 62
Cuentas de orden..................		
Préstamos hipotecarios sobre valores..................		
	4413 72	1641221 77
HABER		
Casa Matriz..................		1345454 55
Casa Matriz (Saldo)..................	3661 10	275252 30
Garantía de alquileres..................		1280 —
Reservas (Ley 9688)..................		12203 42
Siniestros pendientes..................		7031 50
Diversos acreedores..................	752 62	
Cuentas de orden..................		
	4413 72	1641221 77

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ oro	$ m/n
Corretajes y comisiones..................	1729 14	13903 65
Gastos generales..................	1541 21	25845 64
Siniestros..................		20340 72
Reaseguros locales pasivos..................	1030 99	10465 40
Saldo..................	3333 30	
	7634 64	70555 41
HABER		
Premios..................	7284 88	62113 94
Patentes y sellos..................	54 31	3390 89
Comisiones sobre reaseguros locales..................	278 37	
Comisiones..................	17 08	5050 58
	7664 64	70555 41

NOTA: — Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

S. R. Buck.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 julio N.º 18.206 v26 julio.

1069

Compañía Territorial del Norte

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Reconquista 144, 2o. piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Diciembre de 1925

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 7 de Abril 1926

Capital autorizado .... $ % 400.000.—
» subscripto.................... » » 400.000.—
» realizado.................... » » 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Abril de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo		
Inmuebles según detalles inventario..................		406636 —
II Activo circulante		
No existe:		
III Activo disponible		
Caja..................		488 67
IV Activo exigible:		
No existe.		
V Activo transitorio.		
No existe.		
VI Activo nominal.		
Gastos de organización: lo invertido..................	5897 50	
Amortizado anterior..................	1179 50	3 38 50
	4718 —	
Amortizado en este ejercicio 20 % s/. $ 5897 90..................	1179 50	
Pérdidas		
Las del ejercicio anterior..................	2982 —	
Las de este ejercicio..................	2984 83	5966 83
		416630 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)...		20000 —
		436630 —
PASIVO		
Pasivo no exigible.		
Capital autorizado, subscripto y realizado..................		400000 —
II Pasivo exigible:		
Acreedores varios..................		16630 —
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
		416630 —
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..................		20000 —
		436630 —

Juan Patrón Costas, presidente. — Silvestre H. Blousson, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior..................		2982 —
Amortizaciones:		
Gastos de organización 20 % s/. m$n. 5897.50..................		1179 50
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres y gastos menores..................		1175 33
Intereses..................		130 —
Patentes e impuestos..................		2285 —
		7751 83
HABER		
Arrendamientos..................		1785 —
Saldo pérdida del ejercicio..................	2984 83	
Pérdida anterior..................	2982 —	5966 83
		7751 83

Juan Patrón Costas, presidente. — Silvestre H. Blousson, síndico

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e26 julio N.º 18.232 v26 julio.

10

Banco Popular Israelita

Sociedad Cooperativa de Créditos Limitada

Corrientes 2652—Buenos Aires

Autorizada por el S. G. de la Nación, el 18 de Agosto de 1926

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 7 de Diciembre de 1926.

Capital autorizado.............................. No existe
» suscripto.............................. m$n 529.000 —
» realizado.............................. » 454.700 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1928.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	74300 —
Caja :	
En efectivo	24099 89
Depósitos en otros Bancos	36783 22
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	589462 50
Adelantos	
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	4105 28
Operaciones en suspenso	3000 —
Letras a recibir	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	269 50
Muebles y útiles	5850 80
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	
Gastos de iniciación	
Personería jurídica	1833 —
Instalaciones	1539 76
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	3027 20
Otras cuentas	1649 40
Llave del local	2500 —
Dividendos provisorios	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	8658 09
Préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	757078 64
PASIVO	
Capital subscripto	529000 —
Fondo de reserva estatutaria	2156 53
Fondos de reservas facultativas	618 63
Fondo de Jub. y Auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	89761 52
» en Caja de Ahorros	52485 27
» a plazo	38252 42
» diversos	3401 65
Redescuentos	
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	3514 88
Ganancias y pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos, provenientes del ejercicio pasado)	20044 89
Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos	6357 08
Intereses y comisiones a vencer	
Dividendos a pagar	2796 33
Otras cuentas	31 35
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	
» » » en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8658 09
» en garantía	
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	757078 64

Gregorio Etlis, presidente. — Elías Dolinsky, secretario. — Salomón Jiterman, tesorero. — David Schaposnik, contador. — Moisés Guitler, síndico.

Publíquese, por una vez, haciéndose constar que la presente visación **no tiene** otro efecto que certificar que esta sociedad está autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto reglamentario del 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1928.

Domingo Borea, Jefe del R., I. y F. de Cooperativas.

e26 julio N.° 18.245 v26 julio.

S. A. Terrenos de Golf en San Martín

1119

Paseo Colón 515 (4.° piso)

Fecha de autorización por el P. E. el 31 de Julio de 1907
Fecha de inscripción en el R. P. de C., el 7 de Enero de 1908

Capital autorizado .... m$n 350.000 —
" subscripto .... » 350.000 —
" realizado .... » 350.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 928

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos	$ 128475 87		
Pavimentación	» 103678 63		
Edificios del Club	» 95845 42		
Edificios anexos	» 21697 73		
Molinos y aguadas	» 12780 95		
Alambrados	» 2983 90		
La cancha	» 68994 92		
La cancha de tennis	» 6698 92		
Mejoras edificio Club	» 26512 45	467168 77	
Materiales, máquinas y herramientas		9527 76	
Muebles y útiles		19170 68	
Instalaciones		6773 46	
Animales		100	
			502740 67
Activo circulante			
Existencia de toallas			1350 —
Activo disponible			
No existe.			
Activo exigible			
Subscripciones a cobrar			1996 10
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos generales—gastos cancha. etc			75579 34
			581666 11
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto		350000 —	
Reserva		30000 —	
Reserva para impuestos		1000 —	381000 —
Pasivo exigible			
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados.		108750 —	
Debentures (obligaciones)		3783 —	
Banco de Londres y América del Sud		3256 70	115789 70
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			945 —
Ganancias			
Concursos—cuota ingreso, subscripciones, etc.			83931 41
			581666 11

James Asher, presidente.—**R. Montgomery**, síndico

Buenos Aires, 28 Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que **certificar** que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del **Decreto Reglamentario** de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

e25 julio N.° 18.178 v27 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá **la** Inspección General de Justicia. — **Resolución 23** de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de **las asambleas que** se realicen, se consignen con **nombre** y apellido, el de las personas concurrentes **a estos actos, así** como también el de las personas que fuesen designadas **para firmar** o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° **del** Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a

los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 16 horas (4 p. m.), en el local de la Asociación Patriótica Española, Bernardo de Irigoyen 659, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance General del 14 Ejercicio Económico, terminado el 30 de Junio último.

3.° Designación de dos y cuatro señores socios, respectivamente, para firmar el acta y verificar el escrutinio.

4.° Elección de los siguientes miembros titulares para integrar la Comisión Directiva: Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales titulares y cuatro suplentes, que terminan su mandato.

Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para constituir la Comisión de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos.

V. Gómez Bonnet, Presidente; Francisco Alemán Benítez, Secretario.

e26 julio N.° 18.235 v28 julio.

SOCIETA COLONIA ITALIANA

Paraná 555

Se convocan a los señores socios a la Asamblea Semestral Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1928 a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación administrativa.

3.° Aprobación del movimiento de caja.
4.° Nombramiento de 8 consejeros suplentes.

5.° Propuestas varias.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928. — El Gerente.

e26 julio N.° 18.238 v2 agosto

UNION NACIONAL DE LOS COMBATIENTES

Asamblea General Ordinaria

del 11 de Agosto 1928

El Consejo de Administración de la Unión Nacional de los Combatientes, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto de 1928 a las 21 horas y media en el local del Club Francés, Suipacha 574, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio 1927|28.
2.° Lectura y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1927|28.

3.° Elección de nueve consejeros titulares, por dos años.

4.° Elección de dos consejeros titulares, por un año.

5.° Elección de seis consejeros suplentes, por un año.

6.° Nombramiento de tres socios activos para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota. — Artículo 14 de los Estatutos. Media hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes.

e26 julio N.° 18.239 v26 julio

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

(Angel Gardella) Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1928, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento N.° 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 10 ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Manuel A. Montes de Oca, Presidente.

e11 julio N.° 18.023 v27 julio.

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de los Estatutos sociales, se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 31 de Julio a las 21 y 30 horas, en el local social, Cangallo 1644, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura de la memoria presentada por el señor Presidente.

3.° Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Lectura y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1928.

5.° Elección de Presidente en reemplazo del doctor Antonio Badía. Elección de cinco titulares en reemplazo de los doctores Raúl Giordano, Raúl Girla Corbella, Luis de Prado, Alberto J. Schivo y farmacéutico, señor Emilio Lió. Elección de seis suplentes.

6.° Autorización por Asamblea para venta de la propiedad social.

Antonio Badía, presidente. — Raúl Giordano, secretario.

e23 julio N.° 18.186 v31 julio

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA COCA-COLA ARGENTINA LTDA.

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1928, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Austria 2070, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1928.
3.° Informe del Síndico.
4.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Austria 2070, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tener los depositados en el mismo.

Otra: — Terminada la Asamblea General Ordinaria, se celebrará, media hora más tarde, una de carácter Extraordinario para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Confirmación, conocimiento hecho ad-referéndum por el Directorio.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — El Secretario.

e23 julio N.° 18.188 v8 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día Viernes 10 de Agosto próximo venidero a las 14 horas y cuarto en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria 450 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta a levantarse de la misma.

2.° Lectura de las reformas propuestas a los Estatutos.

3.° Consideración de todas y cada una de las reformas introducidas.

4.° En caso de aceptarse la modificación relativa a la composición del Directorio, elegir cuatro Directores titulares para integrarlo y establecer a la vez la fecha en que ellos cesarán en su mandato.

5.° Autorizar a dos personas miembros del Directorio para que, procediendo conjunta o separadamente y o cualquiera de ellos, gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas introducidas, acepten cualquiera enmienda, de las mismas, otorguen y suscriban en su oportunidad la correspondiente escritura y gestionen la inscripción de las reformas en el Registro Público de Comercio.

En el local Social a la disposición de los señores Accionistas se hallan planillas conteniendo en extenso las reformas a los Estatutos propuestas por el Directorio y a someter a la resolución de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Compañía, calle Victoria 450 lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículos 27 de los Estatutos. — El Directorio.

e-21 julio N.° 18.184-v-7 agosto

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO

Tucumán 780

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Agosto a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 780, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de cinco miembros titulares, cuatro suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los doctores Carlos Mainini, Rodolfo A. Rivarola, Ramón Iribarne, José Enrique Virasoro, Aldo Delbúe, Pedro Sauré, Jorge Basavilbaso, Silvio Raimondi, señor Luis Dufaur y doctor Adolfo Noceti.

5.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Notas. — El Art. 13 de los Estatutos establece:

Para tener derecho a formar parte de la Asamblea General, es indispensable, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, depositar en la caja de la Sociedad las acciones de que el socio disponga, recibiendo en cambio, además de un certificado que acredite el expresado depósito, una tarjeta de entrada con su nombre y el número de votos que le correspondan.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado debidamente autenticado que compruebe el depósito de las acciones, en una oficina pública, en una institución bancaria o a orden judicial.

En caso de no concurrir el número de accionistas necesario a esta primera citación, la Asamblea se celebrará el día 17 de Agosto, a las 18 horas en el mismo local (Art. 351 del Código de Comercio).

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — El Directorio.

e-21 julio N.° 18.181-v-7 agosto.

SEDALANA (S. A.)

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1928, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1928, como asimismo la distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular por tres años y tres Directores suplentes por un año.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previe a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

SEDALANA (S. A.)

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1928, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401 a las 16 ½ horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: A los efectos [illegible] se recuerda a los accion[illegible] del Art. 25 de los [illegible]

"INDEPENDENCIA AUTOBUS"
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1928, a la hora 17, en el local social, calle Guatemala 6067, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Inventario, Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Aprobación de la cuenta Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Asuntos varios.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que concurran deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Alberto Figari, presidente.

e12 julio N.° 18.044 v28 julio

OXHIDRICA ARGENTINA (S. A.)

Fábrica de Oxígeno Comprimido

Domicilio calle Cavia 3231

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, en el local de la calle San Martín 201, piso 8.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al año 1927.
2.° Nombramiento de cuatro Directores titulares y un Director suplente.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Gerente.

e25 julio N.° 18.219 v14 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA, S. A.
(Fundada en el año 1922)
Florida N.° 643 al 651

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1928 a las 14 horas, en el local social, calle Florida N.° 643 al 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de 1 Director titular por 2 años y 2 Directores suplentes por 1 año. 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, o en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 643 al 651, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — El Presidente.

e12 julio N.° 18.047 v28 julio

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el **Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea** General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1928 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio, por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, doctor Pedro C. Iturralde y del Tesorero, doctor Pedro F. Agote, que terminan su mandato y por fallecimiento del Secretario, doctor Luis M.ª Guerello, hasta el término de su período o sea por dos años. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — E. R. del Valle, presidente.

e11 julio N.° 18.016 v30 julio

NORTHERN ELEVATOR Co. Ltd.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 de Julio de 1928, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que firmen el acta de la misma, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a votar, según el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación en el local de la Sociedad.

El Directorio

e11 julio N.° 18.017 v27 julio

ANDES PETROLEUM CORPORATION

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Agosto próximo a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 158, escritorio 317, debiendo según la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los años 1926 y 1927, designando Síndico ad-hoc para que en cuarto intermedio, se expida sobre el último ejercicio.
2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

Para asistir a la Asamblea deben depositarse las acciones en las oficinas sociales **con tres días de anticipación.**

e14 julio N.° 18.062 v2 agosto

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anuales.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección de Directorio.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — El Directorio.

e13 julio N.° 18.077 v30 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimoctavo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.
3.° Elección de Síndico en reemplazo del saliente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — El Directorio.

e11 julio N.° 18.028 v26 julio

"COSUFI", COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS, S. A.

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1928, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente, o a quien lo substituya para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e11 julio N.° 18.030 v27 julio

PRODUCTOS QUIMICOS URIZ

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que determinan los Estatutos de ésta Sociedad, en el Artículo 25, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local calle Lavalle N.° 655, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de un Director Titular y dos Suplentes en reemplazo de los señores Miguel Mosquera y doctores Horacio A. Esquivel y Federico J. Arrighi respectivamente, que han terminado su mandato; de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Artículo 27 de los Estatutos.—

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, **calle Solís N.° 1240,** tres días **antes** del fijado para la reunión, o sea hasta **el** día 8 de Agosto de 1928, inclusive.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1928. — El Secretario.

e-21 julio N.° 18.177-v-7 agosto.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 11 Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11 Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1928 y acordar el dividendo a repartirse.
2.° Elegir tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: doctor Alberto Berisso, Emilio S. Landó y Antonio Meneghini, que terminan su mandato, así como también, tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3.° Designar, conforme al Art. 39 de los Estatutos, dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra Oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — El Secretario.

e10 julio N.° 18.012 v28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO LDA."

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 212, el Martes 14 de Agosto, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoctavo ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e Informe del Síndico, sobre estos documentos.
2.° Elección por el término de dos años, de dos Directores titulares y de dos suplentes, y por el término de un año, de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación por la Asamblea de dos Accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: — De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente.

e25 julio N.° 18.223 v14 agosto.

BOLSA DE GANADOS

(Sociedad Anónima)

Sarmiento 299

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avda. Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de seis Directores titulares y cinco suplente.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del Art. 164 del Reglamento Interno, facultando al Directorio para poner en vigencia o suspender cuando lo crea conveniente el pago del derecho de transferencia de $ 100, por cada vez y por acción.

5.° Designar dos señores Accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar por carta - poder, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Roberto J. Dawdall, Presidente; Bernardo Laulhé, Secretario.

e16 julio N.° 18.101 v31 julio.

SOCIETA NAZIONALE ITALIANA

Se invita a los señores socios de la Societá Nazionale Italiana a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del Primer Semestre de 1928, que tendrá lugar el Domingo 29 del actual, a las 9 horas, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea General Ordinaria del Primer Semestre de 1928, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.° Relación administrativa de la C. D. a la Asamblea y su aprobación.

3.° Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.

4.° Elecciones de tres Vocales efectivos y seis suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, después de una hora, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes. (Art. 49 del vigente Estatuto Social).

El Gerente.

e24 julio N.° 18.203 v26 julio.

CONFITERIA DEL AGUILA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1928, en su local social, calle Callao esq. Santa Fe, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1928, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e13 julio N.° 18.061 v30 julio

FRIGORIFICO DE PUERTO DESEADO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 37 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Presidente R. Sáenz Peña 547, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1928.

2.° Reducción del capital realizado.

3.° Reforma de los Estatutos Sociales.

4.° Autorización para operación hipotecaria.

5.° Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e24 julio N.° 18.209 v23 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA LA ESTRELLA

(Ex Casa Angel Peluffo)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto de 1928, a las 14 horas, en el local calle Carlos Pellegrini N.° 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1927 al 31 de Marzo de 1928.

2.° Distribución de utilidades con arreglo al balance al 31 de Marzo de 1928.

3.° Declarar disuelta la sociedad desde esta fecha y ponerla en liquidación.

4.° Designación de una Comisión Liquidadora, formada de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales y la remuneración correspondiente, como las facultades que se le otorgarán.

5.° Nombramiento de la Comisión.

6.° Para si se produce el caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros de la Comisión los asistentes podrán reemplazarlos por mayoría de votos, dando cuenta a la Asamblea en la primera reunión que tuviera.

7.° Resolver que los Estatutos Sociales sean aplicados en la liquidación en cuanto no se opongan a las resoluciones adoptadas.

8.° Tomar como balance para la liquidación el que se acaba de aprobar, que termina el 31 de Marzo de 1928.

9.° Autorizar a la Comisión a bonificar a los empleados con remuneración extraordinaria.

10. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la sesión.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación, sus respectivas acciones o la constancia formal del depósito de los mismos títulos en un banco del país ó extranjero.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — El Directorio.

e25 julio N.° 18.226 v10 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, calle San Martín N.° 235, 6.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año e Informe del Síndico.

II. Elección de un Director titular, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

III. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.048 v28 julio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Paseo Colón N.° 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 21 Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21 Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928 y del Informe del Síndico.

2.° Ratificación de la designación de dos Administradores.

3.° Elección de tres Administradores por tres años, y de un Administrador por dos años.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón N.° 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — El Consejo de Administración.

e12 julio N.° 18.049 v30 julio.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FORRAJES LTD., S. A.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordniaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las quince horas, en su local social, Lavalle N.° 1394, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 31 de Marzo de 1928.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Zoilo Cantón, señor Juan Scalabrini Ortiz, señor Flaudino Evangelista y señor Luis Vernet Basualdo.

4.° Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los Dres. Pedro Scalabrini Ortiz y Félix L. Gómez, que terminan su mandato.

5.° Ratificación de la remuneración mensual fijada a los Directores - Gerente y Técnico.

6.° Elegir dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.050 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN

Calle San Martín 253, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1928, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Edificio Tornquist, **la N.° 101, para** tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital.

2.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

3.° Reforma de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 253, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.051 v28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO, DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1928, a las 15 horas, calle Sarmiento N.° 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Consideración del informe de los Síndicos.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Julio de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.037 v28 julio

"TIERRAS Y YERBALES", S. A.

Florida 824, Capital

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará en su local social, Florida 824, el martes 31 de Julio a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria; consideración y aprobación de inventario, Balance, dividendos e informe del Síndico.

2.° Elección de seis directores en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, fijando el término de duración de los mismos.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° Elección de Gerente.

5.° Determinación de la remuneración que corresponde a los Directores, Síndico y Gerente y demás empleados cuya fijación dependa de la **Asamblea General** Ordinaria.

6.° Distribución de las utilidades del ejercicio.

7.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán con tres días de anticipación a la misma, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, donde le serán entregadas las tarjetas correspondientes. — El Presidente.

e12 julio N.° 1[illegible]. 39 v2[illegible] julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires en su palacio de la Avenida de Mayo 676

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10 de Agosto de 1928

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 38.° ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1928 y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Francisco Gutiérrez, Elías Romero, Lino G. Tuñón, Dr. Lorenzo V. Ruiz, Dr. Raúl Sánchez Díaz y Domingo Bonelli, dos Directores suplentes, por dos años, y Síndico titular y suplente, por un año, en substitución de los señores Vicente Caride Llames y Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos; artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas, las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Horas de oficina: días hábiles de 12 a 18; sábados, de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — José G. Llamazares, gerente.

e18 julio N.° 18.125 v6 agosto

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

(Antes Crédito Comercial Argentino, Sociedad Anónima)

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio de 1928, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista 514, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento de dos Directores titulares, por tres años y dos Directores suplentes, por un año.

5.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que deberán depositar sus acciones, o los certificados de custodia, hasta el día 25 del corriente.

e11 julio N.° 18.021 v27 julio

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.

San Martín 233

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 14 de Julio ppdo., de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas del Instituto Italo Argentino de Seguros Generales S. A., a una nueva Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, San Martín 233, tercer piso, el día 4 de Agosto de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-21 julio N.° 18.173-v-1.° agosto

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Sábado 28 de corriente a las 21 horas, en nuestro local, Sarmiento N.° 2235, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Facultar al Directorio para que por sí o por una persona que oportunamente designe, acepte, rechace y discuta las observaciones hechas por la Inspección de Justicia, a los estatutos aprobados por la Asamblea.

3.° Designar dos socios para firmar el acta.

Saludan a Vd. muy atte.

A. M. Goldzach, presidente. — Gregorio Glagovsky, secretario.

e12 julio N.° 18.053 v28 julio

ASOCIACION DEL TRABAJO

Florida 524, 4.° piso - U. T. 0041, Retiro

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de sus Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 26 del corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en el Salón de Asambleas de su local calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y del balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio del 1.° de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de la Junta Ejecutiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco Vocales, para el nuevo período: 1.° de Julio de 1928-30 de Junio de 1929

Buenos Aires, Julio de 1928. — Joaquín S. de Anchorena, presidente. — Atilio Dell'Oro Maini, secretario general

e16 julio N.° 18.105 v26 julio

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el Martes 31 del corriente a las 21,30 se celebrará en su local social Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de seis vocales y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco vocales y cuatro suplentes para el Jurado.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1928. — Fermín F. Calzada, Presidente. — Ramón Alcalde, secretario.

e-21 julio N.° 18.172-v-30 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Seguros Generales

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 23 ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e informe del síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Mariano López Goitía, don Enrique E. Lutjohann y don Manuel Escasany, que terminan su mandato; cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores, don Julio Llorente, don Carlos Morea, don Alberto J. Serantes y don Luis R. Díaz y de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores, don Juan E. Hernández y don Rufino Mir.

3.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e16 julio N.° 18.106 v3 agosto

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 12 del corriente y con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.° de Agosto próximo, a las 17.15 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928 y aprobación de la distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Pedro Beloqui, Jorge Oster, Mariano Ustariz y Celino L. Benvenuto, que terminaron su mandato; dos Directores suplentes por tres años y dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de la Asamblea, subscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de Escrutadores.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Adán Tranverso, presidente; Celino L. Benvenuto, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e14 julio N.° 18.080 v31 julio

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas, del día siete de Agosto de 1928, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance del ejercicio del 1.° de Abril de 1927 al 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de dos directores suplentes.

4.° Elección del síndico.

5.° Elección del síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e14 julio N.° 18.084 v31 julio

"LA REFORMA"

Sociedad Anónima de Seguros

Avenida de Mayo 1413

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1928, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1927|28.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de dos Directores titulares por un año; seis Directores suplentes y de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los salientes.

3.° Designación de dos accionistas que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea y conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que aquélla se celebre.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — El Presidente.

e14 julio N.° 18.087 v28 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del estatuto social y por resolución del Directorio de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1928, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Aprobación del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al décimocuarto ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1928.

4.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6.° Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto social.

7.° Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

8.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

e14 julio N.° 18.089 v31 julio

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUDAMERICANA MONTE DOMECQ' & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 del corriente, a las quince horas en el local Avenida de Mayo 580, quinto piso (escritorio N.° 11 y 12), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
d) Elección de Síndico y de Síndico suplente.
e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. —El Secretario.

e-13 julio N.° 18.070-v-27 julio.

COMPAÑIA NACIONAL DE OMNIBUS

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio del corriente año, a las 17 horas en el local de la Compañía, calle Olazábal 4738, Villa Urquiza.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio del corriente año.
2.° Renovación del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 48 horas anteriores a la fecha señalada para el acto.. — El Presidente.

e-13 julio N.° 18.074-v-28 julio.

DOSE & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Financiera, Bancaria y Comercial

De acuerdo con los Artículos 17 inciso A. y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Julio de 1928, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928. — Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección del Directorio con arreglo al Art. 14 del Estatuto (Capítulo III).
3.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones, según lo establece el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1928. — El Secretario.

e-13 julio N.° 18.076-v-28 julio.

COMPANIA ARROCERA NACIONAL

Soc. Anón. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 31 de Julio de 1928

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los [illegible] accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio actual, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Resultado liquidación explotación agrícola de Concepción.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y un Director titular por dos años; dos Directores suplentes por tres años y un Director suplente por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar los títulos de acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — El Presidente.

e-13-julio N.° 18.065 v-31-julio.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1928, a las quince horas, en el local social, calle Victoria N.° 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y estado de cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e Informe del Síndico.
3.° Arrendamiento.
4.° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Pedro Fraga, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e13 julio N.° 18.067 v30 julio

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 450.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1928, distribución de los beneficios e informe del Síndico.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en al Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — El Directorio.

e-17 julio N.° 18.115-v 4 agosto.

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

Convocatoria a Reunión Extraordinaria

Se convoca a los señores Delegados a Reunión Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 15, Capítulo III del Estatuto y Reglamento general para el día Viernes 27 de Julio de 1928, a las 18 horas, en el Jockey Club, calle Florida 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, ejercicio 1927|8.
3.° Renovación de las siguientes autoridades de la Mesa Directiva: Vicepresidente 1.° por 2 años, en reemplazo del doctor Wenceslao Paunero, Prosecretario por 2 años, en reemplazo del Mayor, Baldomero J. de Biedma, Protesorero, por 2 años, en reemplazo del doctor Justino Ojea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — Carlos Giménez Zapiola, presidente.

e23 julio N.° 18.191 v27 julio.

ALCHOURRON LIMITADA

Sociedad Anónima de comisiones, con signaciones y remates

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 de los Estatutos, por la presente, se convoca a los señores Accionistas de Alchourrón Limitada, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestras oficinas de la calle Sarmiento N.° 357 (Capital Federal), el día Lunes 20 de Agosto, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1928.
2.° Dictamen del Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos.

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Sarmiento N.° 357, por lo menos, con tres días de anticipación al de la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Julio de 1928. — El Secretario.

e24 julio N.° 18.211 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(EN LIQUIDACION)

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.
2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. Media hora después de la señalada se dará por constituída la Asamblea, con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

SOCIEDAD ANONIMA HIPODROMO NACIONAL

(EN LIQUIDACION)

Asamblea General Extraordinaria

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 15 y 30 horas, inmediatamente después de efectuada la Asamblea ordinaria, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe, Balance final y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sobre el resultado de la liquidación de la Sociedad, presentado por la Comisión Liquidadora hasta el día 30 de Junio de 1928.
2.° Fijar los honorarios de la Comisión Liquidadora.
3.° Tratar cualquier otro punto que se relacione con la liquidación y disolución de la Sociedad.
4.° Sancionar la devolución del capital social líquido.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. Media hora después de la señalada se dará por constituída la Asamblea, con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e18 julio N.° 18.126 v28 julio

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 727, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — El Directorio.

e13 julio N.° 18.060 v30 julio

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 1928

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1928, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 52.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Nombramiento de tres Administradores por tres años.
5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 25 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus sucursales hasta el día 20 de Agosto, inclusive.

El Directorio.

[illegible] julio N.° 18.[illegible] v24 agosto

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Julio en curso, a las 15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 544, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares y un suplente; un Síndico y un suplente.

4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina social, Bmé. Mitre 544, o en Vieytes 1914, sus acciones o certificados, hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e11 julio N.° 18.035 v27 julio

"SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS"

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Martes 14 de Agosto próximo, a las 15.30, en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctor Celedonio V. Pereda, don Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. — Además, y por un año, los dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Otorgar al Directorio las facultades de adquirir y revender acciones establecidas en los artículos 10 y 32 de los Estatutos.

4.° Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas, a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Artículo 36. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, una cuarta parte del capital social subscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos, cualquiera sea el número de presentes, en el momento de la votación.

Art. 40. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito, no tendrán entrada, a cuyo efecto, los avisos de convocatoria, se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el artículo 35, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42. — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder, que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928. — Luis M. Campos Urquiza, vicepresidente; C. Elizalde, gerente.

e23 julio N.° 18.193 v14 agosto

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda.

Sociedad Anónima

Calle Defensa N.° 229, Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Defensa N.° 219, de esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual del Directorio, correspondiente al 22 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1928, e Informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de los miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa N.° 229, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Leopoldo Melo, Vicepresidente; C. Braggio, Secretario.

e4 julio N.° 17.927 v28 julio.

Cía. AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la trigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 25 del actual en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1927 - 1928.

El Directorio

e12 julio N.° 18.052 v31 julio

LA NEGRA MASCHWITZ, REY LIMITADA

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 10 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la calle Florida 183 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo del doctor Tito L. Arata y doctor Alejandro E. Shaw, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Director suplente por dos años, en reemplazo del doctor Gustavo A. Frederking, que termina su mandato y de un Director suplente, por un año, en reemplazo del Ingeniero Juan H. Garnier, fallecido.

5.° Elección de Síndico titular y de suplente.

6.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — El Gerente.

e23 julio N.° 18.192 v9 agosto

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, la C. D., convoca a los señores socios, a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, el día 28 de Julio, a las 21.30.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión de Cuentas.

2.° Informe de la Comisión Directiva (Discusión y aprobación del Balance General).

3.° Autorización a la Comisión Directiva, para que pueda constituir un gravamen hipotecario sobre el edificio social, hasta la suma de pesos 300.000, en cédulas del Banco Hipotecario Nacional.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

5.° Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

6.° Elección de seis Vocales titulares, por el período de dos años; seis Vocales suplentes por un año; tres Revisores de Cuentas por un año; cinco Miembros de la Comisión Arbitral, por un año.

Artículo 37. — (Estatutos Sociales). La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria, sobre la orden del día, para que fué convocada, y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos, durante cinco días, y con transcripción del presente artículo. Para modificar el Estatuto, se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad, más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez, dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran, siendo válidas las deliberaciones que adopte.

Ricardo Somaini, presidente; Marazzi Mario, secretario.

e23 julio N.° 18.194 v27 julio

CORPORACION ARGENTINA AMERICANA DE FILMS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Corporación Argentina Americana de Films, para que concurran a la Asamblea General que ha de celebrarse el día catorce de Agosto venidero, a las diez y seis horas, en el local social, calle Uruguay N.° 158, de esta Capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informadas por el Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 29 de Febrero de 1928.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones o recibo de su depósito en un Banco, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de antelación al señalado para la Asamblea, y la Tesorería les expedirá un recibo con el número de acciones depositadas y votos que les corresponden.

Si la primera Asamblea no pudiera celebrarse por falta de número suficiente de Accionistas presentes o representados en la primera convocatoria, se convoca desde ya, por segunda vez, a los señores Accionistas, para el día en que se cumplan quince días, contados desde el 18 de Agosto próximo, a fin de que concurran al local social antes citado, para tratar la Orden del Día que antes se inserta, con la prevención de que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra.

Buenos Aires, Julio 20 de 1928. — El Presidente.

e24 julio N.° 18.212 v9 agosto.

ALLIANCE FRANÇAISE

El Consejo de Administración de la Alliance Française, dirigió a los socios de esta Institución, la siguiente circular:

Buenos Aires, Julio 16 de 1928.

Tenemos el honor de convocar a Ud. a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar el Jueves 26 de Julio próximo, a las 20 horas, en el local social, Maipú N.° 628.

Contamos con su puntual asistencia y le rogamos acepte Ud. la seguridad de nuestra consideración más distinguida.

H. Saint, Presidente; H. Papillaud, Secretario.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Anual.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio fenecido.

3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.

4.° Elección de cinco consejeros titulares por dos años y de tres consejeros titulares, por un año.

5.° Elección de cinco consejeros suplentes, por un año.

6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: — Del Art. 5.° de los Estatutos: Todos los miembros salientes pueden ser reelectos.

Del Art. 8.° de los Estatutos: La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia o representación de un quinto de los socios activos. Los socios impedidos para asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en votación de dos votos como máximum. Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados. — El Presidente.

e16 julio N.° 18.102 v26 julio.

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530. - 4.° piso. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Agosto de 1928, a las 15 horas, en el local del Banco, Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530, 4.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928 y distribución de utilidades.

2.° Elección de Directores por terminación del mandato de los señores doctor Carlos Ibarguren, señor Guillermo Padilla, Ingeniero Eduardo Huergo, doctor Adolfo Bioy, señor Antonio Maura y doctor Carlos de la Torre (hijo).

3.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán inscribir sus certificados en el Banco, por lo menos, tres

días antes del fijado para la reunión. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1928. — El Directorio.

e-19 julio N.° 18.161-v-4 agosto.

Cía. GENERAL DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1928, en el local de la misma, calle Maipú número 393, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 39 de los Estatutos.

2.° Modificación de otras disposiciones del Estatuto, que la Asamblea considere conveniente.

3.° Autorizar al señor Presidente que gestione la aprobación ante el P. E. de las modificaciones introducidas y que acepte las eventuales observaciones que pudieran formular las autoridades.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 393.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.056 v28 julio

"ASTRA", COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Julio de 1928, en el local de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo N.° 30[illegible] 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Modificación de los Estatutos, en sus Arts. 2, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 25 y 27.

3.° Autorizar al señor Presidente para que gestione la aprobación ante el Poder Ejecutivo, de las modificaciones introducidas y acepte las eventuales observaciones por parte de las autoridades.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — El Directorio.

e6 julio N.° 17.979 v27 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día diez de Agosto del año en curso a las diez y seis horas, para la provisión de aparatos destinados al Instituto de Bacteriología de este Departamento. Las propuestas se abrirán en día y hora indicados más arriba en la Sección Administrativa de este Departamento, calle Piedras N.° 493 (primer piso), a donde pueden solicitar los interesados los informes que deseen, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12. — El Secretario General.

o|315 v10 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, a efectuar al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires, durante el año 1929, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, los que están a disposición de los interesados.

Tendrá lugar en el local de dicha Comisión Asesora (calle Tacuarí 196, Capital Federal), el día 6 de Agosto de 1928, a las siguientes horas: Artículos de almacén, papas, fideería, frutas, jabones, etc. (a las 14 horas); artículos de ropería en general, colchonería, calzado y materiales de zapatería (a las 14.20 horas); artículos de ferretería, lavado de ropa, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería (a las 14.40 horas); drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía (a las 15 horas); harina de trigo "00" (doble cero) para pan (a las 15.15 horas); hacienda vacuna en pie para consumo (a las 15.30 horas); leche, manteca y huevos (a las 15.40 horas); combustibles (a las 15.50 horas); libros, útiles de escritorio, escuela y materiales de imprenta (a las 16 horas); semillas de plantas, flores y hortalizas (a las 16.10 horas).

Torres, Julio 6 de 1928. — El Director.

Artículos de almacén, fideería, papas, frutas, jabones, etc.

Comestibles—

84 cajones aceite de oliva Ottone, Bau o Boccanegra.
288 frascos de aceitunas manzanilla, frasco de ½ kilo.
720 kilos achicoria de 1.ª, suelta.
24 cajones alcohol desnaturalizado, cajón de 36 litros.
1.440 kilos arroz carolina 00000.
5 docenas agua Villavicencio.
21.600 kilos arroz Brasil.
3.360 kilos azúcar Refinería en terrones.
15.120 kilos azúcar tucumana de 1.ª, blanca.
120 kilos arvejas secas partidas.
12 cajas azafrán en cajas de 100 cápsulas.
60 alcaparras, en frascos.
480 latas atún en aceite, lata de 400 gramos.
120 kilos bolsitas de papel para despacho, de 2 kilos.
120 kilos bolsitas de papel para despacho, de 5 kilos.
1.512 kilos bacalao de Noruega de 1.ª, peso neto.
24 cajones ciruelas secas, cajón de 10 kilos.
1.320 kilos café Moka, tostado.
6.000 kilos café Brasil, crudo.
240 tarros conserva de tomate, en tarros de 1 kilo.
180 kilos chocolate Aguila.
4 kilos canela en rama.
4 kilos canela en polvo.
2 kilos clavo de olor.
270 kilos dulce de membrillo Noel o Cázador.
480 tarros duraznos al natural Tigre.
600 cajas escarbadientes Marquezinhos.
240 tarros extracto de tomate, en tarros de 1 kilo.
48 gruesas fósforos, cajas de 75.
2.640 kilos fideos amarillos de 1.ª, surtidos.
5.400 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos.
27.600 kilos fideos blancos de 2.ª, surtidos.
24 kilos fruta abrillantada.
3.000 kilos garbanzos sauco.
12 kilos hongos secos, de 1.ª calidad.
10.800 kilos harina de maíz amarillo.
288 latas jalea de membrillo Noel o Cazador.
600 kilos lentejas de 1.ª.
24 cajones ladrillos ingleses, cajón de 40 panes.
144 tarros levadura Royal, en tarros ¼ libra.
9.600 kilos maíz amarillo.
6.000 kilos maíz blanco pisado.
144 frascos mostaza Savora.
60 kilos maicena Duryea, en paquetes de 100 gramos.
240 kilos nueces de Chile.
720 orejones de durazno de 1.ª.
84.000 kilos papas para consumo, tamaño grande.
360 tarros pimientos morrones Calahorra, tarros grandes.
300 kilos pimentón dulce superior.
3.000 kilos porotos de manteca, secos.
60 cajas papel de fumar en libritos.
36 cajones pasas de uva San Juan, de 1.ª, cajón de 10 kilos.
60 kilos pasas de Corinto de 1.ª.
12 kilos pimienta molida, blanca.
4 kilos pimienta en grano.
180 kilos papel de estraza para despacho.
120 kilos papel estracilla, tamaño grande.
600 tarros petit-pois finos, en tarros.
360 kilos queso Reggianito, para rallar.
12.000 kilos Revacillo de trigo.
480 latas sardinas en aceite, Curbera, lata de 400 gramos.
600 kilos sal fina en bolsitas de 1 kilo.
24.000 kilos sal gruesa del país.
60 frascos salsa Lea y Perrins.
2.400 kilos sémola de trigo.
900 kilos tabaco hebra fina, en paq. de 100 gramos.
3.600 kilos trigo pisado de 1.ª.
120 kilos te Elefante, N.° 4, suelto.
60 latas te Sol, en lata de 460 gramos.
240 paquetes velas estearina Salón.
120 paquetes velas estearina para coche.
36 kilos velas estearina de ½ libra, para capilla.
36 kilos velas de cera de ½ libra, para capilla.
48 botellas vino blanco para misa, en botellas de 1 litro.
24 cajones vinagre Louit Fréres, cajón de 12 botellas.
288 tubos vainilla de tubitos.
600 litros vinagre blanco de yema, en barriles.
1.800 kilos yerba argentina Rigoletto.

Fruta surtida—

35.880 manzanas.
35.880 naranjas o mandarinas.

Jabones—

14.400 kilos jabón amarillo.
960 cajas jabón Sunlight, en cajas de 2 panes.

Artículos de ropería en general, colchonería, calzado y materiales de zapatería

10 gruesas agujas de coser a mano, para sastre.
20 gruesas agujas de coser a mano, largas, para modista.
2 gruesa agujas para máquinas de coser Naumann.
10 gruesas agujas para máquina de coser Mundlos.
24 gruesas agujas para colchoneros, surtidas.
12 gruesas agujas para colchoneros, largas.
60 pares alpargatas de lona, grandes.
4.000 metros arpillera de 10 onzas.
10 cajas alfileres comunes, en cajas
150 frascos aceite para máquinas de coser.
375 metros alemanesco de algodón para manteles.
30 gruesas broches de hierro para pantalones.
100 gruesas botones de hierro para pantalones.
60 gruesas botones de coco, blancos, de 7 líneas.
200 gruesas botones de coco, blancos, de 8 ¼ líneas.
4 gruesas botones de nácar de 8½
6 gruesas botones de nácar de 6 líneas.
200 gruesas botones de carozo, negros, de 8½ líneas.
50 gruesas botones de carozo, negros, de 6 líneas.
4 gruesas botones niquelados de 5½ líneas.
8 gruesas botones niquelados de 7 líneas.
5.000 metros bombasí de colores surtidos, para vestidos.
600 metros brin azul de algodón.
400 metros brin massaua de algodón.
1.000 metros brin blanco de algodón.
2 docenas cintas métricas para sastre.
400 camisetas de punto para mujeres, tamaños surtidos.
400 camisetas de punto, para mujeres, tamaños grandes.
600 camisetas de punto, para varones, tamaños grandes.
400 camisetas de punto, para varones, tamaños surtidos.
4 docenas cepillos de cerda para dientes.
2 docenas cepillos de cerda para cabeza.
4 docenas cepillos de cerda para uñas.
3 docenas cepillos de cerda para ropa.
500 colchas blancas con flecos de 1.80 mt. x 1.40 mt., sin el fleco.
2.000 metros cinta de hilera blanca.
3.000 metros cotonada a cuadros, para vestidos.
200 metros cotonada a rayas para delantales.
1.000 metros cotín de hilo para colchones.
50 gruesas cordones de cerda para botines, negros.
25 gruesas cordones de cerda para botines, color café.
100 metros entretela para refuerzo, de 1.ª.
200 metros entretela de 2.ª, para refuerzo.
50 felpudos de coco, de 60x32 ctms.
50 frazadas de lana, blancas.
800 frazadas de lana gris, tipo ejército.
100 gorras de paño para empleados, con iniciales A. C. R. (tamaños surtidos).
20 gorras de paño para banda de música, con una lira (tamaños surtidos).
100 gorras de brin massaua para empleados, con iniciales A. C. R., tamaños surtidos.
20 gorras de brin massaua, para banda de música, con una lira, tamaños surtidos.
4.500 metros griseta azul para trajes.
150 metros hule de color para mesa.
30 gruesas hebillas para pantalones.
10 cajas hilo blanco para hilvanar, en ovillos.
30 docenas hilo blanco, en carretel, N.° 16, Cadena.
160 docenas hilo blanco, en carretel, N.° 40, Cadena.
30 docenas hilo negro, en carretel, N.° 16, Cadena.
120 docenas hilo negro en carretel, N.° 40, Cadena.
100 metros loneta para tendillos, ancho 75 ctms.
1.000 metros impermeable blanco, doble tela.
12.000 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
12.000 metros lienzo un ancho, para camisas y calzoncillos.
3.000 metros lienzo asargado para forros.
4.000 metros lienzo para vendas.
2.000 metros lienzo para fundas.
1.000 metros lienzo uso doméstico, doble ancho.
1.400 kilos lana lavada para colchones, de 1.ª.
36 máquinas para cortar el cabello, N.° 1.
12 máquinas para cortar el cabello, N.° 2.
36 máquinas para cortar barba 000.
200 metros macramé para toallas.
50 mosquiteros de tul con suspensión, tamaño grande, de 1 plaza.
1.000 pares medias de algodón, de color, para mujeres, tamaños surtidos.
1.000 pares medias de algodón, de color, para mujeres, tamaños grandes.
5.000 medias de algodón, de color, para varones, tamaños surtidos.
2.000 pañuelos de algodón, para bolsillo.
12 docenas peines de asta, grandes.
15 docenas peines de hueso para caspa, diente fino.
5 docenas peines de hueso para peluqueros.
200 metros percalina negra.
100 metros percalina color brin crudo.
100 metros percalina color plomo.
3.000 metros paño azul gris de 1.40 mt.
400 metros paño azul obscuro de 1.40 mt. de ancho.
10 metros paño punzó para vivos.
5 metros paño verde para vivos.
200 pañoletas de lana.

1.000 repasadores de hilo para loza.
10.000 repasadores de algodón para piso.
800 sombreros de paño azul gris, para asilados.
800 servilletas de alemanezco de algodón.
200 metros satiné negro para forros.
200 metros tul blanco paar mosquiteros.
24 tijeras para uñas.
24 tijeras para costureras.
12 tijeras para peluqueros.
500 toallas de granité de algodón.
2 cajas tizas de colores, para sastre, caja de 100 panes.
500 metros zephir para vestidos.

Calzado y materiales de zapatería—

400 pares botines de box-calf para mujeres, surtidos, del N.° 29 al 41.
1.000 pares botines de vaqueta, para varones, surtidos, del 30 al 43.
1.200 kilos suela macho de 1.ª, plancha da.
200 metros vaqueta de color, de 1.ª tipo patria.
100 metros box-calf negro, para botines.
30 litros tinta negra para zapatero.
30 litros tinta de color para zapatero
12 pinceles para tinta de zapatero.
12 trinchetas para corte.
24 trinchetas pelle.
20 kilos cola cáscara.
5 kilos resina para cerote.
6 pinzas para armar.
120 ovillos hilo para plantillar, en ovillos.
12 cajas hilo negro, lustre, en carreteles N.° 20.
12 cajas hilo de color, lustre, en carreteles, N.° 20.
12 raspines.
6 destornilladores, tamaño grande.
24 leznas, derechas.
24 leznas dobladas.
6 paquetes agujas para máquina de coser Singer, N.° 16, para zapatero.
6 paquetes agujas para máquina de coser Singer N.° 18, para zapatero.
40 cajas ojalillos negros.
40 cajas ojalillos de color.
30 kilos clavos pestañas, para tacos.
30 kilos clavos imitación, N.° 12.
30 kilos clavos imitación N.° 14.
30 kilos clavos imitación, N.° 16.
30 kilos clavos imitación N.° 15.
30 kilos clavos imitación N.° 20
20 kilos clavos semilla N.° 9.
20 kilos clavos semilla, N.° 10.
20 kilos clavos semilla, N.° 12.
20 kilos clavos semilla, N.° 14.

Artículos de ferretería, lavado de ropa, Talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería

Artículos de ferretería—

400 kilos aceite para cilindros de máquinas a vapor.
4.200 kilos aceite para motores Diesel.
5 kilos amianto en soga de ¾''.
4 arcos para sierra de cortar metales, hasta 12''.
1 tubo amoníaco anhidro para frigoríficos, en tubos de 25 ks.
1 cajón aceite amoníaco
48 anillos de [illegible] para niveles de calderas, Balcock y Wilcox.
1 aparato para sacar poleas, hasta 30 x 30 ctms.
120 kilos alambre galv. crudo N.° 20.
30 rollos alambre galv. N.° 9, rollo de 30 kilos.
40 rollos alambre galv. de púa N.° 12, rollo de 30 kilos.
12 azadas con cabo, de 15 ctms. ancho.
6 azadines con cabo largo, de 20 x 12 ctms.
20 litros ácido muriático.
30 kilos acero exagonal de ¾''.
30 kilos acero exagonal de 7|8''.
2 azuelas de acero con mango de madera.
200 bulones cab. redonda, 40 x 7 mm.
200 bulones cab. redonda, 50 x 6 mm.
50 bulones cab. redonda, 70 x 10 mm.
50 bulones cab. redonda 25 x 8 mm.
50 bulones cab. redonda de 100 x 10 milímetros.
50 bulones cab. redonda de 130 x 10 milímetros.
50 bulones cab. redonda de 90 x 10 milímetros.
50 bulones cab. redonda de 80 x 8 milímetros.
50 bulones cab. redonda, de 65 x 8 milímetros.
150 potes brillantina belga, en ½ potes.
3 bigornias para picar guadañas, grandes.
100 bisagras de hierro de 65 mm.
60 bisagras de hierro de 30 mm.
60 bisagras de bronce, de 50 mm.
30 bisagras de bronce de 25 mm.
60 bisagras de hierro, forma T, de 25 ctms. largo.
40 bisagras de hierro, forma T, de 30 ctms. largo.
40 bisagras de hierro, forma T, de 10 ctms. largo.
2 kilos bórax, para soldar.
50 brazos para ménsulas para descarga de inodoros, derechos e izquierdos.
40 brazos niquelados para lluvia, de ½''.
3 cortaplumas para electricista, de acero.
48 candados Idam, de 40 a 50 mm. diámetro.
6 latas cuerolina, latas de 1 kilo.
12 cabos para palas de puntear, derechos.
12 cabos para palas de puntear, curvados.
12 cabos para palas de carbón.
12 cabos para rastrillos, largos.
24 cabos para guadañas, con manija.
12 cabos para hachas, grandes.
24 cabos para azadas, de 4 pies.
50 kilos cadena patente para tiros.
40 metros correa de cuero de 2''.
40 metros correa de cuero de 2½''.
40 metros correa de cuero de 3''.
40 metros correa de cuero de 4''.
1.000 cabos de pino brasil, para escobas.
1.000 cabos de pino brasil para cepillos de piso.
100 cabos para plumeros, 4 tamaños surtidos.
2 juegos cañas de bambú, rosca de ½'', para destapar cloacas, juego de 30 metros, completo.
12 canillas niqueladas para agua fría, de ½''.
24 canillas niqueladas para agua caliente, de ½''.
24 canillas de bronce de ½''.
48 canillas de bronce ¾''.
50 metros caño de hierro galvanizado de ½''.
1 compás a tornillo, de resorte, de 10''.
12 canillas de bronce de 1''.
24 canillas para riego de ¾''.
50 metros caños de hierro galvanizado de 1''.
6 metros caños de plomo, ventilación de 2''.
8 metros caños de plomo, ventilación de 1''.
10 metros caños de plomo de ¾''.
10 metros caños de plomo de ½''.
100 cerraduras de armario, de espiga, de 10 x 10 mm.
5 kilos clavos para herrar [illegible], N.° 7.
50 chapas canaleta de hierro galvanizado, de 8'.
50 chapas canaleta de hierro galvanizado, de 9'.
100 chapas canaleta de hierro galvanizado, de 10'.
6 cepillos rectos, para carpintero.
50 kilos cola francesa, para carpintero.
50 cerraduras de embutir para puertas, con 2 llaves, caja de 65 mm.
10 cerraduras caja de combinación, de hierro, 2'' ancho.
24 cerraduras de arrimar, para muebles, de 50 mm.
24 cerraduras de arrimar, para muebles, de 45 mm.
12 cerraduras de arrimar, para muebles, de 25 mm.
20 paquetes clavos puntas parís, de 1'', paquetes de 1 kilo.
30 paquetes clavos puntas parís, de 1½'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 2'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 2½'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 3'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 4'', paquetes de 1 kilo.
10 paquetes clavos punta parís, de 5'', paquetes de 1 kilo.
10 paquetes clavos punta parís, de 6'', paquetes de un 1 kilo.
5 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de 2''.
5 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de 1½''.
3 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de 1''.
3 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de ¾''.
1 kilo clavos puntas parís, cabeza perdida, de ½''.
10 kilos clavos cabeza extra chata, de ¾''.
2 kilos clavos cabeza extra chata, de 1''.
2 kilos clavos cabeza extra chata, de 1½''.
3 kilos clavos cabeza extra chata, de 2''.
12 cabos de madera para limas, de 4''
12 cabos de madera p|limas, de 12''.
12 esponjas para lavar coches.
12 escardillos de 2 puntas.
6 escardillos de 1 punta.
250 kilos estopa blanca especial.
12 escariadores cónicos para metales, surtidos, de 2 hasta 5 mm.
12 escofinas para madera, media caña, de 14''.
2 escofinas para herrador, de 16''.
3 escofinas media caña, de 10''.
6 escofinas para caña de 3''.
4 escofinas media caña, de 4''.
20 kilos estaño puro.
150 kilos desincrustante para caldera.
3 planchas Durabite o Klingerit, en planchas de 2 mm. espesor.
2 planchas Durabite o Klingerit, en planchas de 1 mm. espesor.
50 metros caño galvanizado Mannesmann de 1''.
50 metros caño galvanizado Mannesmann, de ¾''.
25 metros caño galvanizado Mannesmann, de 3|8''.
12 flotantes, para tanque de agua, de 1'', completos.
100 latas flúido Mánchester, en latas de 1 litro.
24 frenos con barbada, para caballo de andar.
2 fuelles de madera cilíndricos, para limpiar máquinas eléctricas.
24 guadañas de acero de 70 ctms. de largo.
12 guadañas de acero, de 50 ctms. de largo.
120 kilos grasa negra para carros, en latas de 10 kilos.
12 gamuzas para lavar coches, de 40 x 50 ctms.
6 garlopines para carpintero.
100 ganchos de bronce para muebles, surtidos, de 30 a 60 mm. de largo.
50 kilos grasa consistente, amarilla.
2 paquetes grapas para alambrado, de 1'' largo.
1 paquete grapas para alambrado, de ¾''.
[illegible] kilos grafito en polvo.
100 kilos hilo C. Capí N.° 10, para escobero.
40 kilos hilo en madejas para coser bolsas.
12 hachitas de mano, para podar, de acero, con cabo de 1.ª calidad.
6 hachas Tumba, para leñador.
24 horquillas para pasto, cabo largo, 3 dientes.
6 horquillas para pasto, cabo largo, 4 dientes.
100 hojas sierra para metales, de 10''.
12 hojas sierra para metales, de 12''.
500 kilos hierro fleje N.° 16, de 11|4''.
50 kilos hierro redondo de 3|8''.
50 kilos hierro redondo de 1''.
50 Hierro T, de 1¼'' x 5 mm.
50 kilos hierro T, de 1'' x 4 mm.
50 kilos hierro chapa negra, N.° 18.
50 kilos hierro planchuela, de 2'' x 1 línea.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 1 línea.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela de ¾'' x 3|8''.
50 kilos hierro planchuela, de ¾'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela, de 1½'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x ½''.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 3|8''.
50 kilos hierro ángulo de 1'' x 4 mm.
96 fichas de hierro limado, 2 alas y 3 agujeros.
60 fichas de hierro limado, 2 alas y 5 agujeros.
4 cajones hojalata XXXXX de 20'' x 25'', cajón de 50 hojas.
4 cajones hojalata XXX de 17'' x 25'', cajón de 50 hojas.
1 juego de números para marcar tachos, de 2½ ctms. alto.
2 jeringas de bronce, con 3 juegos de 18'' x 1½'', para jardines.
25 flotantes completos para inodoros.
24 limas planas, corte grueso, 10''.
100 limas triángulo, corte fino 3''.
24 limas triángulo, corte mediano 3''.
12 limas triángulo, corte fino 6''.
12 limas triángulo, corte grueso 8''.
12 limas triángulo, corte mediano 8''.
12 limas media caña, corte grueso 10''.
6 limas media caña, corte fino 10''.
12 limas media caña, corte grueso 8''
12 limas media caña, corte grueso 12''.
6 limas media caña, corte mediano 6''.
6 limas media caña, corte fino 4''.
6 limas redondas, corte grueso, 10''.
6 limas redondas, corte grueso, de 12''.
6 limas redondas, corte grueso, de 8''.
6 limas redondas, corte grueso, de 6''.
6 limas redondas, corte fino, de 4''.
12 limas planas, corte grueso, de 12''.
12 limas planas, corte grueso, de 8''.
6 limas planas, corte fino, de 8''.
12 limas planas, corte grueso, de 4''.
12 limas planas, corte fino, de 4''.
6 limas planas, corte fino, de 3''.
12 limas planas, corte fino, de 4'', de 3 cortes.
12 limas planas, corte fino, de 1 m|m. espesor.
12 limas planas, corte grueso, de 1 m|m. espesor.
1 llave inglesa de 12'' largo.
12 limas media caña, para madera, de 14''.
72 lápices para carpintero "Cañón".
10 llaves de paso, de bronce, doble hembra, para agua fría, de 1''.
6 limas cuadradas, corte grueso, de 11''.
6 limas planas bastardas, de 11''.
2 llaves Walmorth o Stillson, para caños, hasta 1''.
2 llaves Walmorth o Stillson, para caños hasta 2 ½''.
100 llaves hembra en bruto, ciegas para cerraduras de armarios de espiga de 10 x 10 mm.
48 mecheros para calentadores Primus N.° 1.
36 mecheros para calentadores Primus N.° 0.
4 navajas para injertar.
1 máquina para agujerear hierro, a mano, para banco, para mechas, hasta 8 m|m.
3 martillos de peña, de 500 grs.
3 martillos de peña, de 250 grs.
1 máquina para agujerear hierro, a mano, para banco, para mechas hasta 6 m|m.
48 mechas espirales para hierro, de 1 m|m. hasta 10 m|m., surtidas.
18 mechas de alfajiar de 3 a 7 m|m. espesor.
12 metros amarillos de 6 varillas.
12 metros amarillos dobles de 12 varillas.

40 manijas niqueladas para cajones de muebles.
1 molinillo eléctrico para moler café, tamaño grande, 220 voltios, corriente continua.
3 máquinas hormiguicidas, grandes reforzadas.
10 martillos de acero, N.° 30, para carpintero.
15 kilos pluma de avestruz, de 1.ª calidad.
300 atados paja de maíz de guínea.
6 piedras de aceite para asentar herramientas.
1.000 hojas papel de lija N.° 2.
300 hojas papel de lija N.° 1.
300 hojas papel de lija N.° 0.
150 pitones de hierro, cerrados, surtidos, de 15 a 40 m|m.
100 pitones de hierro, abiertos, surtidos, de 30 a 60 m|m.
100 pasadores de hierro reforzado, de 25 cts.
40 pasadores de hierro, surtidos, de 6 a 10 cts. largo.
20 pasadores de bronce de uña, para muebles, surtidos, de 6 a 10 cts
100 pasadores a resorte para banderolas.
20 pivotes de hierro para muebles.
4 pedestales de inodoro, de loza blanca, con sifón a S., y ventilación, con orejas para asiento.
50 palanganas para lavatorio, redondas, de loza blanca, con desagüe central y rebalse en el borde, de 28 cts. de diám., 16 cts. de borde, con sus correspondientes uniones y tuercas.
200 postes de quebracho de 2,50 mts. largo, por 5'' diám.
50 postes de quebraco, de 2,50 mts. largo, por 7'' diám.
200 piés para bancos de jardines, de hierro fundido.
24 palas de puntear derechas, reforzadas, con cabo.
12 palas media luna, para hacer hoyos, con cabo.
12 palas anchas para carbón, con cabo.
48 piedras para afilar guadañas.
100 tarros polvo hormiguicida granulado.
24 piernas preparadas, de caña tacuara.
2 pulverizadores para rociar y espolvorear plantas.
30 rejillas para calentadores Primus N.° 1.
6 rastrillos con cabo, de 4 dientes
18 rastrillos con cabo, de 14 dientes
18 regaderas de zinc reforzadas, de 12 litros.
3 paquetes remaches de cobre, con arandelas, de 20 m|m.
3 paquetes remaches de cobre, con arandelas, de 15 m|m.
3 paquetes remaches de cobre, con arandelas, de 10 m|m.
10 kilos remaches cabeza plana, de 1(x 5 m|m.
5 kilos remaches cabeza plana, de 2(x 5 m|m.
50 rejillas de bronce, de 10 x 10 cts
3 pinzas chatas, de 7'' largo.
1 piedra de afilar, de 15'' x 3'' con su correspondiente armazón a pedal.
100 tarros súlfuro de carbono, en tarros de 1 litro.
8 canastos de mimbre para pan, de
12 serruchos para podar, de arco, de 40 cts. largo.
50 kilos soga sisal, de ½'' diámetro
50 kilos soga cáñamo, de ½'' diám.
25 kilos soga cáñamo, de 1 ¼'' diám.
100 kilos soga cáñamo, de 1'' diám.
3 sierras con armazón para calar, de 6 m|m. ancho de hoja.
3 sacabocados de ⅛''.
3 sacabocados de ¼''.
3 sacabocados de ⅜''.
3 sacabocados de ⅝''.
3 sacabocados de ¾''.
3 sacabocados de 1''.
50 sifones forma P., con tapa, de plomo, de 2''.
200 sopapas de cuero para canilla, de ½''.
200 sopapas para pistones de calentador Primus N.° 0.
100 sopapas para pistones de calentador Primus N.° 1.
100 sillas de hierro, pintadas al laqué blanco, reforzadas, con asiento redondo, fijo.
6 tijeras para tuzar, buena clase.
6 tijeras para podar, con hojas de acero, reforzadas, de 25 cts. de largo.
6 tenazas para carpintero, de 25 cts largo.
50 torniquetes dobles, reforzados.
200 torniquetes al aire, especial para estirar alambre.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 0.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 1.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 1 ½
1.500 tablillas con tapa para cepillos de piso.
1.000 tablillas con tapa para cepillos de mano.
150 kilos trevia de raíz, de 1.ª
30 tiradores con bocallaves niquelados.
26 tarjetas de resorte, de hierro negro.
50 tirafones de hierro para madera, de 50 m|m. de largo.
50 tirafones de hierro, para madera, de 30 m|m. de largo.
4 kilos tachuelas negras, N.° 4.
8 paquetes tachuelas cabeza redonda, de bronce, de ½''.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 19 x 20
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 19 x 30
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 19 x 40
15 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 20 x 20
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 20 x 25
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 21 x 25
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 21 x 35
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 21 x 40
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 40
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 50
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 60
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 30
1 terraja completa para enroscar bulones, de ¼'', 5|16'', ⅜'', 7|16'' y ½''.
10 kilos tuercas cuadradas, de ⅜''
10 kilos tuercas cuadradas, de 9|16''
5 kilos tuercas cuadradas, de ½''.
25 tubos niveles para calderas Balcock y Wilcox, de 30'' diámetro
200 tapas para calentadores Primus de caucho.
3 tijeras para hojalatero, derechas de 12''.
30 uniones dobles de hierro galvanizado, de ½''.
12 uniones dobles de hierro galvanizado, de ¾''.
12 uniones dobles de hierro galvanizado, de 1''.
5 kilos sal amoníaco.
1 válvula para vapor, reforzada, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 2''.
1 válvula para vapor, reforzada, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 1 ½''.
6 válvulas para vapor de bronce, para 8 atmósferas, de ¾''.
6 válvulas para vapor, de bronce, para 8 atmósferas, de 1''.
6 válvulas para vapor, de bronce, para 8 atmósferas, de 1 ¼''.
36 mechas espirales con espiga cilíndrica de 1.ª calidad, surtidas, de 1 m|m. hasta 6 m|m.
25 flores de lluvia niqueladas, de ½''
50 válvulas para calentadores Primus N.° 1.
25 válvulas para calentadores Primus N.° 0.
2 soldadores a nafta, tamaño chico.
2 pares yuguillos de hierro galvanizado, dorados, para coche.
6 pares yuguillos de madera, para carro.
6 yugos para pértigos, de 2,25 mts. de largo.
12 yugos para cuartas, de 2,25 mts. de largo.
500 varillas quebracho blanco, de ½'' x 1 ½'', de 120 cts. largo
200 varillas quebracho blanco, de 2'' x 1 ½'', de 140 cts. largo.
1 tostador de café, capacidad 50 kilos.

Artículos para lavado de ropas, etc.—

2.400 kilos cloruro de cal.
12.000 kilos soda cristal.
1.200 sapolios.

Talabartería—

3 pares bastos para recado de andar grandes, de cerda.
4 pares bastos para recado de ladero, de cerda.
12 cabezadas con bocado, para caballo de carro.
4 cabezadas con freno, para caballo de coche.
24 correas para yuguillos.
3 cinchas de suela, para recado de andar.
3 encimera de suela, de 30 cts. ancho.
3 pares estribos de suela, con estriberas, medianos.
1 lazo chileno, torcido, 3 tientos, largo 12 brazadas.
1 lazo trenzado, 4 tientos, largo 12 brazadas.
6 mandiles de fieltro, de 1'' espesor
10 pecheras para carro, de 17''.
10 pecheras para carro, de 18''.
4 pecheras para coche, de 18''.
4 pecheras para coche, de 19''.
4 pares riendas de yunta, reforzadas.
2 pares riendas para cadenero de coche.
2 pares riendas de suela para sulky.
6 rebenques para caballos de andar.
2 pares tiros de suela reforzados, a oliva, para coche.
2 pares tiros de suela, reforzados, a oliva, para sulky.
2 sobrepuestos para recados de andar, buena clase.
1 silleta con retranca, para sulky, reforzada, completa, con su barriguera correspondiente.
12 trenzas para látigo de carro, gruesas.
12 trenzas para látigo de sulky.
3 trenzas para látigo de cadenero.
12 cabos de junco para látigo de coche.
12 cabos trenzados para látigos de carro.
6 látigos con trenza, para sulky.
3 cojinillos para recado de andar, de una sola haz y en un solo pedazo.

Bazar—

400 paquetes agujas para calentadores.
24 azucareras enlozadas.
12 azucareras de loza.
6 asaderas enlozadas, de 40 x 50 cts.
6 asaderas de hierro batido, de 40 x 60 cts.
12 botellones de vidrio de 1 litro.
24 botellones de vidrio de 2 litros
24 batidores de alambre, fuertes.
100 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 12 litros.
12 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 15 litros.
24 baldes enlozados con tapas, para aguas servidas, de 10 litros.
12 budineras enlozadas, surtidas. 1,20 mts. x 0,70 x 0,45.
20 copas de cristal para vino.
4 cuchillos de alpaca para mesa.
4 cuchillos de alpaca para postre.
20 docenas copas de cristal para vino
4 docenas cuchillos de alpaca para mesa.
4 docenas cuchillos de alpaca, para postre.
20 docenas cuchillos de hierro, para mesa.
2 docenas cuchillos para cocina.
6 cafeteras enlozadas, de 1 litro, con filtro.
6 cafeteras enlozadas, de 2 litros. con filtro.
4 docenas cucharas de alpaca, para mesa.
4 docenas cucharas de alpaca para postre.
5 docenas cucharitas de alpaca para café.
1 docena canillas de madera, para barriles.
60 docenas cucharas de hierro, estañadas, para mesa.
2 docenas calentadores Primus, N.° 1, silenciosos.
6 docenas coladores con mango, para caldo.
2 docenas coladores para té.
1 docena chinescos, grandes.
1 docena canastos de alambre, para frituras.
10 docenas cucharones estañados, de 12 ctms.
10 docenas cucharones enlozados, de 12 ctms.
5 docenas cucharones enlozados, de 10 ctms.
12 cacerolas enlozadas, surtidas, de 18 a 22 ctms.
6 cacerolas de hierro, batido reforzadas, de 10 litros.
400 escupideras enlozadas, de 20 ctms.
400 escupideras enlozadas, de 24 ctms.
4 docenas espumaderas enlozadas, de 12 ctms.
4 docenas espumaderas enlozadas, de 10 ctms.
1 docena embudos enlozados, de 12 ctms.
12 fuentes de loza blanca, de 35 ctms.
12 fuentes de loza blanca, de 40 ctms.
12 fuentes de loza blanca, de 25 ctms.
12 fuentes de hierro enlozado, de 40 ctms. largo.
36 fuentones de hierro, estañado, de 40 ctms., diá.
12 fruteras de loza, redondas.
60 faroles Víctor.
24 jarras de vidrio, de 2 litros, para agua.
12 jarras de vidrio, de 1 litro, para agua.
60 jarras enlozadas, de 5 litros.
24 jarras enlozadas, de 2 litros.
12 docenas jarritos enlozados, de 500 gramos.
1 máquina para hacer helados.
1 máquina para sacar jugo, tamaño grande.
1 máquina para picar carne, N.° 32, con volante.
6 ollas de hierro batido, reforzadas, de 50 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 50 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 35 litros.
24 ollas enlozadas, reforzadas, de 15 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 10 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 8 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 6 litros.
60 palitas de hierro, para basura.
12 parrillas enlozadas.
20 docenas pelapapas de lata.
24 palanganas enlozadas, de 40 ctms. de diámetro.
24 palanganas enlozadas, de 34 ctms. de diámetro.
50 docenas platos enlozados, hondos, de 22 ctms.
30 docenas platos de loza, playos, de 22 ctms.
20 docenas platos de loza, hondos, de 22 ctms.
10 docenas platos de loza para postre.
2 docenas pavas enlozadas, de 4 litros.
4 docenas pavas enlozadas, de 2 litros.
2 docenas ralladores chicos.
4 docenas salivaderas enlozadas para piso.
1 docena sartenes de hierro, chicos, surtidos.
1 docena sartenes de hierro, grandes, surtidos.
1 docena sartenes de hierro, enlozados, chicos, surtidos.
2 docenas soperas enlozadas, grandes, boca ancha.
[illegible] docena soperas de loza, redondas, [illegible]

5 docenas tubos para faroles Víctor.
40 docenas tazas de hierro, estañadas con asa.
10 docenas tazas de hierro enlozadas, con asa.
10 docenas tazas de loza, con plato, para café.
15 docenas tazas de loza con plato, para café con leche.
1 docena teteras enlozadas, de 6 tazas.
4 docenas tenedores de alpaca, para mesa.
4 docenas tenedores de alpaca para postre.
10 docenas tenedores de hierro, para mesa.
20 docenas vasos de vidrio, para agua
2 docenas viandas, enlozadas, 4 platos, tamaño grande.
1 docena vinagreras niqueladas, 2 frascos.

Electricidad—

500 metros alambre de cobre aislado 500 volts, 1,5 m|m2.
500 metros alambre de cobre aislado, 500 volts, de 0,5 m|m2.
500 metros alambre de cobre aislado, 1.000 volts, de 1 m|m2., Pirelli.
2 k. alambre de acero estañado, de 0,8 m|m. de diámetro, especial para hacer sunchos en inducido.
5 kilos alambre de cobre, estañado, de 1,5 m|m. de diámetro.
5 kilos alambre de cobre, estañado, de 2 m|m. de diámetro.
500 aisladores de porcelana para cordón, de 18 x 20 m|m.
300 metros cordón flexible, de 2 conductores, 500 volts, de 0,75 m|m. cuadrados c|u.
25 cartuchos de 500 volts, 35 ampéres, Diazed-Siemens.
150 cartuchos de 500 volts, 25 ampéres, Diazed-Siemens.
100 cartuchos de 250 volts, 10 ampéres, Diazed-Siemens.
200 cartuchos de 250 volts, 15 ampéres, Diazed-Siemens.
100 metros caño Bergmann, legítimo, de 11 m|m.
25 codos para caños Bergmann, de 11 m|m.
5 kilos cinta aisladora de 1.ª calidad, negra, de 15 m|m. ancho.
2 rollos cinta de goma pura, (Pará), de 15 m|m. de ancho.
12 campanillas de 1.ª calidad, campana chata de bronce, niquelada, de 80 m|m. diámetro, para corriente contínua.
1 corta-cables con manija aislada, 450 m|m. de largo, para cortar cobre y fierro hasta 8 m|m. con cojinetes de repuesto.
100 fichas de porcelana, para tomacorrientes, tipo Benjamín.
500 grapas simples, para caños Bergmann, de 11 m|m.
150 lámparas de ½ watts, 200 bujías, 220 volts, claras.
150 lámparas de ½ watts, 100 bujías, 220 volts, medias opacas.
250 lámparas filamento metálico, de 16 bujías, 220 volts.
300 lámparas filamento metálico, de 32 bujías, 220 volts.
5 kilos masa aisladora.
150 pilas secas "Columbia" de 1 ½ voltios.
200 porta-lámparas sin llave, de 1.ª calidad.
200 porta-tulipas, para porta-lámparas sin llave.
100 racores de 10 m|m., paso bronce, con anillo de suspensión, macho.
[illegible] toma-corriente, tipo Benjamín.
25 tees para caños Bergmann, de 11 m|m.
1 teléfono con llamada a magneto, portátil, con su correspondiente estuche.
36 velas para estufas eléctricas, de 220 voltios.
3 ventiladores eléctricos de 4 alas, 220 voltios, corriente contínua.

Maderas—

20 metros2. cedro paraguayo, en tablones, sin fallas, de 5 x 0, 40 x 0, 075.
25 metros2. cedro paraguayo, en tablones, sin fallas, de 5 x 0, 40 x 0, 050.
20 metros2. cedro paraguayo, en tablones, sin fallas, de 5 x 0, 45 x 0, 040.
30 metros2. cedro paraguayo, en tablas, sin fallas, de 5 x 0,40 x 0,025.
15 metros2. cedro paraguayo, en hojas, sin fallas, de 5 x 0,40 x 0,012.
25 metros2. cedro paraguayo, en tablas, sin fallas, de mts. 5 x 0, 40 x 0, 020.
10 metros2. lapacho en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0, 50 x 0, 075.
10 metros2. lapacho en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0, 50 x 0, 040.
10 metros2. lapacho en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0, 50 x 0, 030.
15 metros2. quebracho blanco, en tablones, sin fallas, de 4 x 0, 40 x 0, 040.
15 tablones pino blanco N.° 7, en tablones, sin fallas, de 4,90 x 0, 30 x 0, 050.
30 tablones pino blanco N.° 7, en tablas, sin fallas, de 4,90 x 0,30 x 0,040.
90 tablones pino blanco N.° 7, en tablas, sin fallas, de 4,90 x 0,30 x 0,025.
60 tablones pino blanco N.° 7, en tablas, sin fallas, de 4,90 x 0,30 x 0,020.
60 tablones pino blanco N.° 7, en hojas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,012.
15 tablones pino Paraná, en tablones, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,050.
15 tablones pino Paraná, en tablones, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,040.
60 tablones pino Paraná, en tablas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,025.
100 tablones pino Paraná, en hojas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,012.
60 tablones pino Paraná, en tablas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,020.
20 tablones pino tea en tablones sin fallas, de mts. 5 x 0,30 x 0,050.
50 tablones pino tea en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0,30 x 0,040.
120 metros2. pino tea machihembrado, sin fallas, de 1" x 3".
15 metros2. roble en tablones, sin fallas, de 0,050 m|m. espesor.
20 metros2. roble, en tablones, sin fallas, de 0,040 m|m. espesor.
20 metros2. roble en tablas, sin fallas, de 0,025 m|m. espesor.
15 metros2. roble, en tablas, sin fallas, de 0,020 m|m. espesor.
15 metros2. roble, en tablas, sin fallas, de 0,012 m|m. espesor.
10 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 4" x 4".
30 tirantes de pino tea, de 6,20 mts x 4" x 3".
70 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 3" x 3".
90 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 2" x 3".
40 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 2" x 2".
2 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 0,20 x 3".
15 metros2. viraró en tablones de 5 x 0,45 x 0,075, sin fallas.
1 quebracho blanco (rollizo de 3 mts. por 0,55 diámetro.

Albañilería y Pinturería—

50 metros3. arena oriental gruesa.
15 metros3. arena oriental fina.
100 metros 2. azulejos de [illegible] x 14 ¼ ctms.
10 kilos alambre de [illegible]
5 kilos alambre para atar tejas.
12.000 kilos cal de Córdoba.
50 metros lineales corniza de azulejos, de 15 x 5 ½ ctms.
50 metros3. cascote de ladrillo.
100 caballetes curvos, para tejas Marsellesas.
100 metros2. baldosas francesas, de 20 x 20 ctms., coloradas.
50.000 ladrillos de cal.
10.000 ladrillos refractarios.
50 metros lineales medias cañas de azulejos, interior de 15 x 3 ½ ctms.
50 metros lineales medias cañas de azulejos, exterior, de 15 x 3 ½ ctms.
100 metros2. mosaico de vereda, de 9 pancitos, 20 x 20.
100 metros2. mosaico de granito, 20 x 20.
200 metros2. mosaico de granito, 20 x 20, con estrella, con su correspondiente zócalo y guarda.
20 metros3. polvo de ladrillo.
20 barricas portland, en barricas de 180 kilos.
50 kilos porcelanina.
100 rinconeras de zócalo de azulejos, interiores, de 15 x 3 ctms.
100 rinconeras de zócalo de azulejos, exteriores, de 15 x 3 ctms.
100 metros lineales zócalo de azulejo, de 15 x 15 ctms.
2.000 tejas Marsellesas.
50 kilos yeso norteamericano.
100 rinconeras de cornisa de azulejos, interior de 15 x 3 cent.
100 rinconeras de cornisa de azulejos, ext. de 15 x 3 cent.
100 kilos amarillo cromo en pasta.
500 kilos albayalde de 1.ª calidad.
1.000 kilos albayalde de 2.ª calidad.
15 cajones de aceite de lino cocido.
15 cajones aguarrás Pratt.
50 kilos azul ultramar en pasta.
60 galones barniz Carriage N.° 1.
20 galones barniz Standart cristal.
20 galones barniz Bodi.
10 galones barniz black Japón.
50 kilos azul ultramar en polvo.
50 kilos cola de conejo.
5 galones líquido para dorar.
50 kilos negro humo a la cal.
10 tarros negro marfil en pasta, en tarro de 1 libra.
200 kilos masilla blanca.
50 kilos ocre amarillo en pasta.
100 kilos ocre amarillo en polvo.
50 kilos ocre colorado en polvo.
500 kilos ripolín blanco B. L. T.
5 tarros rojo Siglo XX, en tarros de 2 libras.
5 pomos rojo Oliver, para rayar.
10 docenas pinceles para blanqueo, Milán N.° 1.
5 docenas pinceles para filetear en cal.
5 docenas pinceles franceses redondos, N.° 20 para pintura.
6 docenas pinceles chatos de cerda, para barniz.
3 gruesas pinceles para rayar coches.
50 hojas papel aceitado para recuadros.
10 kilo polvo para dorar.
10 kilos polvo para platear.
10 kilos tapa-poros, color cedro.
10 kilos tapa-poros, color roble ahumado.
20 kilos tierra siena natural.
10 kilos tierra sombra natural.
100 kilos tiza en polvo.
100 kilos Venetian Red en pasta.
200 kilos verde Imperial en pasta.
50 kilos verde cardenillo en polvo.
20 kilos vermellón inglés en polvo.
500 vidrios dobles de 50 x 21 cent.
500 vidrios dobles de 41 x 21 cent.
300 vidrios dobles de 45 x 32.
50 vidrios para claraboyas rayados de 0,45 x 2,45.

Drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía.—

3 litros aceite de almendras dulces.
4 litros aceite de bacalao blanco.
5 litros aceite de ricino.
20 kilos ácido bórico en polvo.
2 kilos ácido acético cristalizable.
10 kilos ácido cítrico puro.
[illegible] kilo ácido clorhídrico.
10 kilos ácido fénico cristalizado.
1 kilo ácido nítrico.
0.250 kilos ácido oxálico.
0.500 kilos ácido pícrico.
0.500 kilos ácido salicílico.
1 kilo ácido sulfúrico puro.
0.500 kilos ácido tártrico.
10 kilos ácido tánico al éter.
0.250 kilos ácido tímico.
1 kilo ácido láctico.
4 litros agua destilada de azahar.
4 litros agua destilada de laurel cerezo.
5 litros agua de cal.
10 litros agua oxigenada 10 volúmenes, en botella de 1 litro.
36 botellas agua Rubinat.
1.000 litros agua destilada.
3 litros alcohol de melisa compuesto.
2 kilos alcanfor en panes grandes.
2 kilos alumbre en polvo.
2 litros amoniaco puro.
2 litros amonio acetato líquido.
500 gramos anís estrellado.
100 gramos argirol.
100 gramos aristol.
2 kilo almidón polvo.
1 kilo aspirina Bayer.
2 kilos azúcar de leche.
10 kilos azufre sublimado.
50 gramos arrenal.
1 kilo antipirina.
100 gramos acetona.
10 gramos azul de metileno.
50 ampollas de adrenalina, solución 1 o|oo.
100 ampollas de aceite alcanforado, 20 o|o.
50 ampollas apomorfina, de 1 ctg.
25 ampollas de cocaína, clorhidrato de 1 ctg.
100 ampollas de cafeína, benzoato, de 25 ctg.
25 ampollas de éter sulfúrico.
100 ampollas de ergotina Ivón, de 1 c. c.
50 ampollas emetina clorhidrato, de 1 ctg.
25 ampollas de morfina clorhidrato.
25 ampollas de estovaína.
50 ampollas de quinina biclorhidrato, de 50 ctg.
24 ampollas de suero fisiológico de 250 ctms3. vacías.
12 ampollas de suero fisiológico de 500 ctms3. vacías.
3 litros bálsamo tranquilo.
100 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos belladona hoja polvo.
5 litros bencina.
5 kilos bismuto subnitrato.
3 kilos bismuto salicilato.
1 kilos bismuto subgalato.
2 kilos cafeína pura.
1 kilo calomel al vapor.
4 kilos calcio carbonato.
500 gramos calcio cloruro.
2 kilos calcio bifosfato.
250 gramos calcio lactato.
500 gramos de calcio lactofosfato.
1 kilo canela en rama.
250 gramos carbón animal.
500 gramos carbón Belloc.
25 miligramos carmín.
1 kilo cera blanca.
10 kilos cloral hidrato.
500 gramos cobre sulfato puro.
2 kilos coca hojas.
100 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos cochinillas enteras.
25 miligramos codeína pura.
1 kilo colodium elástico.
250 gramos colargol.
2 kilos cloroformo puro.
500 gramos creosota de Haya.
500 gramos cremor tártaro.
500 gramos carbonato monopotásico.
100 gramos digital hoja polvo.
10 frascos digitalina Mialhe, solución al 1 o|oo.
25 gramos dionina.
1 litro ergotina Ivón
250 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de canela.
100 gramos esencia de geranio.
250 gramos esencia de clavos aromáticos.
500 gramos esencia de limón.
250 gramos esencia de menta.
5 litros esencia de trementina.
250 gramos esperma de ballena.
2 litros éter sulfúrico [illegible]
6 ampollas etilo cloruro ampollas (ampollas-sifones.
1 kilo euquinina.
250 gramos eucaliptol.
50 gramos extracto blando de belladona.
25 gramos extracto blando de cáñamo indiano.
50 gramos extracto blando de opio.
250 gramos extracto flúido de naranjas amargas.
500 gramos extracto flúido de ipecacuana.

500 gramos extracto flúido de hidrastis canadensis.
500 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido de espino cerval.
1 litro extracto flúido de ratania.
1 litro extracto flúido de kola.
500 gramos extracto flúido de quina.
1 litro extracto flúido de coca.
1 litro extracto flúido de polígala.
2 litros extracto flúido de tolú.
500 gramos emplasto de Vigo.
10 cajas electrargol Clín, ampollas, en cajas.
25 gramos estovaína purísima.
50 litros formol puro.
500 gramos gelatina plata.
90 kilos glicerina pura 30° Beaumé.
10 kilos goma arábiga polvo.
500 gramos goma tragacanto.
500 gramos gomenol.
250 gramos guayacol.
5 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo.
10 kilos jabón negro.

5 docenas jabón de alquitrán.
8 docenas jabón al bicloruro de mercurio 1 o|oo.
6 docenas jabón al fenol.
1 docena jabón al azufre.
3 docenas jabón de resorcina.
250 gramos kaolín polvo.
2 kilos láudano Sydenham.
5 kilos lanolina anhidra.
1 kilo lino semilla.
5 kilos lino harina.

20 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia sulfato.
10 kilos magnesia calcinada.
10 kilos manita pura en conos.
500 gramos manteca de cacao.
100 gramos mentol cristalizado.
5 kilos mercurio bicloruro.
250 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos mercurio biyoduro.
5 kilos mostaza molida.
500 gramos metilo salicilato.
100 gramos maltina.
1 kilo naftalina en bolitas.
6 litros naftol benzoato.
100 gramos opio polvo (titulado 10 o|o)
100 gramos ortoformo.
50 gramos pancreatina.
1 kilo pepsina pura soluble.
50 gramos pepsina clorhídrica.
50 gramos peptona.
250 gramos piramidón.
250 gramos plata nitrato fundido.
1 kilo plomo sub acetato líquido.
125 gramos podofilina.
250 gramos polvos Dower.
500 gramos polvos de arroz.
10 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
10 kilos potasio clorato.
1 kilos potasio yoduro.
1 kilo potasio nitrato.
1 kilo potasio permanganato.
100 gramos protargol.
2 kilos pomada mercurial doble.
1 kilo quina gris, corteza polvo.
250 gramos quinina bromhidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
250 gramos quinina sulfato.

500 gramos resorcina.
1 kilo ruibarbo polvo.
250 gramos salipirina.
5 kilos salol.
500 gramos soda cáustica.
25 gramos sodio arseniato.
5 kilos sodio benzoato.
2 kilos sodio borato.
25 kilos sodio bicarbonato puro.
500 gramos sodio cloruro.
100 gramos sodio iodure.
1 kilo sodio glicerofosfato cristalizado.
500 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio salicilato.
100 gramos sodio cacodilato.
50 kilos sodio sulfato.
500 gramos sodio acetato.
5 frascos solución de adrenalina al 1 o|oo, frasco de 1 onza.
1 frasco turbit mineral.
40 kilos talco de Venecia.
1 kilo tanalbina.
1 kilo tartrato sódico potásico.
250 gramos teobromina.

500 gramos tiocol.
2 litros tintura de acónito.
500 gramos tintura de belladona.
500 gramos tintura de benjuí.
500 gramos tintura de cantáridas.
5 litro tintura de canela.
500 gramos tintura de coca.
1 litro tintura de jalapa compuesta.
500 gramos tintura de lobelia inflata.
500 gramos tintura de nuez vómica.
1 litro tintura de quina.
2 kilos tintura de cáscaras de naranjas amargas.
500 gramos tintura de strofantus.
500 gramos tintura de kola.
500 gramos de tintura de bálsamo del Perú.

250 gramos uranio nitrato..
3 kilos urotropina.
50 kilos vaselina blanca.
20 kilos vaselina amarilla.
1 kilo vaselina líquida.
25 litro vino blanco, tipo Málaga
2 kilos zinc óxido.
100 gramos zinc sulfato.
2 litro zumo de grosella.

Materiales y útiles—

48 agujas para inyecciones hipodérmicas, de níquel.
36 agujeas para inyecciones intramusculares, de níquel.
24 agujas para suturas, surtidas.
200 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 500 gramos.
12 bolsas para hielo, surtidas.
30 cánulas para irrigador, rectales.
3 cápsulas de porcelana, con mango, tamaño mediano.
2 cápsulas enlozadas x 2 litros.
2 cápsulas enlozadas x 1 litros.
25 juego cajas de cartón, surtidas, redondas, juego 1|10.
25 juego cajas de cartón, surtidas, cuadradas, juego 1|10.
6 cepillos limpia frascos, surtidos.
1.000 corchos surtidos.

24 cuenta gotas de vidrio y goma.
20 cepillos para uñas.
12 crin de florencia, en tubos N.° 1, esterilizados.
12 crin de florencia, en tubos N.° 2, esterilizados.
12 cat-gut en tubos esterilizados, N.° 0.
12 cat-gut en tubos esterilizados, N.° 1.

2 lacto-densímetro Quevenne, tipo grande.
3 embudos de vidrio x 100 gramos.
3 embudos de vidrio x 250 gramos.
3 embudos de vidrio x 500 gramos.
3 embudos de vidrio x 1.000 gramos.
1 embudos a doble pared, para aceites medicinales.
12 espátulas de acero, surtidas.
200 frascos para despacho x 500 gramos.
200 frascos para despacho x 300 gramos.
200 frascos para despacho x 250 gramos.
200 frascos para despacho x 150 gramos.
100 frascos para despacho x 60 gramos.
48 frascos goteros x 100 gramos.
24 frascos goteros x 30 gramos.
48 frascos goteros x 60 gramos.
24 frascos esmerilados, boca ancha, x 30 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha, x 60 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha, x 100 gramos.
24 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 2 c. c.
12 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 5 c. c.
6 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 10 c. c.
6 jeringas de goma, blancas con cánula, N.° 2.
6 jeringas de goma, blancas con cánula, N.° 4.
12 jeringas de goma, blancas con cánula, N.° 8.
40 piezas gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
6 irrigadores enlozados, de 2 litros.
6 insufladores de goma, para sueros

6 medidas de vidrio x 100 gramos.
3 medidas de vidrio x 10 gramos.
3 medidas de vidrio x 30 gramos.
6 medidas de vidrio x 250 gramos.
6 medidas de vidrio x 500 gramos.
6 medidas de vidrio x 1.000 gramos.
2 morteros de vidrio completos, de 8 cent. de diámetro.
1 mortero de composición, de 15 cent. de diámetro.
1 mortero de composición de 20 cent.
1 mortero de composición de 30 cent. de diámetro. de diámetro.
3 planchas para pomada, chicas.
3 planchas para pomada, medianas.
20 kilos papel satinado blanco, para despacho.
5 kilos papel pergamino.
30 paquete papel filtro en paquetes, surtidos.
30 potes para pomada, x 30 gramos.
60 potes para pomada, x 60 gramos.
40 potes para pomada, x 100 gramos.
24 sifones ampollas, para sueros, vacías, x 250.
12 sifones empollas, para sueros, vacías, x 500.
10 cajas sellos a cierre seco, en cajas N.° 1.
20 cajas sellos a cierre seco, en cajas, N.° 2.

15 cajas sellos a cierre seco, en cajas, N.° 3.
12 madeja seda para suturas, en madejas.
2 tambores para algodón, de 25 centímetros de diámetro x 40 centímetro alto.
2 kilos tubos de goma para irrigador.
100 tubos de ensayo, marca Jena.
24 termómetros clínicos sensibles al minuto.
2 kilos varillas de vidrio.
24 ventosas de vidrio, grandes.
12 ventosas de vidrio, chicas.

Materiales de fotografía—

1 aerógrafo, modelo grande, para 4 colores, completo, con compresor de aire, manómetro, y 12 colores tubos especiales.
1 block Notes Gaumont, M. P. 4, 5 x 6 centímetros con objetivo Tessar Zeiss Krauss F: 4, 5, con estuche de fieltro, 6 chasis en estuche de fieltro, adaptador de Film-pack y lentes de aproximación.
25 hojas cartulina en hojas, fuerza 12, tamaño 50 x 70 centímetros marrón.
1 cubeta de hierro enlozado, 13 x 18 centímetros.
1 cubeta de hierro enlozado, 18 x 24 centímetros.
1 cubeta de hierro enlozado, 24 x 30 centímetros.
1 cubeta de hierro enlozado, 30 x 40 centímetros.
1 caja colores foto-oleo, caja completa.
1 caja colores albúmina Gunther y Wagner, caja completa.
1 diamante de primera calidad, para cortar vidrio.
20 tarros engrudo Kodak, en tarros de 8 onzas.
50 Film-pack Kodak, 9 x 12 centímetros.
1 fondo óleo para galería, nubes, de tono gris obscuro.
1 apoya cabeza de galería.
6 lavaderas de zinc, para placas 9 x 12 y 13 x 18.
3 docenas lápices para retoque, negativos, Koh-noor Castell, surtidos desde B. B. B. hasta H. H. H.
3 lamparitas eléctricas, perillas amarillas, antifotogénicas, de 220 volts corriente continua.
2 lamparitas eléctricas, claras 220 volts, 500 bujías, corrientes continua.
1 lamparita eléctrica, clara, 220 volts, 1.000 bujías, corriente continua.
1 lámpara Agfa, modelo chico.
1 Objetivo Bis-Telar Buch F: 7, foco 40 centímetros con sus correspondiente obturador Thorthorn Pickard.

1 obturador Thorthorn Pickard, para objetivo Protar Zeiss F: 140 m|m.
100 docenas placas Lumiére, 9 x 12 centímetros etiqueta azul.
10 docenas placas Lumiére 13 x 18 centímetros etiqueta azul.
14 gruesa papel Vitava Rapid Blaeck, 13 x 18 centímetros.
4 gruesa papel Ortho Brom Gevaert 4 V. 18 x 24 centímetros.
4 gruesas papel Velox Velvet N.° 4.
4 gruesas papel Ortho Brom 4 V. 24 x 30 centímetros.
1 gruesa papel Ortho Brom 4 V. 30 x 40 centímetros.
500 postales Ortho Brom K. 3 V.
5 gruesa postales Velox Brillant N.° 3.
25 hojas papel Joseb.
1 pupitre para retoque de negativos 35 x 40 centímetros.
6 kilos ácido bórico en polvo.
1 kilos bromuro potasa.
6 kilos carbonato potasa.
500 gramos ferrocianuro potasa.
600 gramos hidroquinona.
20 kilos hiposulfito de soda.
20 frascos magnesio Agfa, en frasco de 100 gramos.
6 frascos metol Hauff en frasco de 100 gramos.

1 frasco matoleín de retoque negativo.
6 kilos sulfito soda anhidro.
5 frascos sulfuro sodio, en frasco de 100 gramos.
1 guillotina para cortar fotografías hasta 60 cems.

Harina doble cero para pan—

198.000 kilos harina de trigo "00", para pan.

Hacienda vacuna en pie, para consumo—

548 novillos o vacas, sanos, de 3 a 6 años, con 274.000 kilos, con un peso medio de 500 kilos cada uno.

Leche, manteca y huevos—

6.570 docenas huevos para consumo, 18 docenas diarias.
292.000 litros leche de vaca, fresca, 800 litros diarios.
1.095 kilos manteca de vaca, fresca, 3 kilos diarios.

Combustible—

360 kilos carbón de leña.
600 kilos carbón de fragua.
60.000 kilos leña de quebracho colorado "Campana", para horno de panadería, en trozos de 10 a 13 centímetros de diámetro por un largo de 50 a 70 centímetros.
120.000 kilos leña de quebracho colorado "Campana", astillada, para cocina, en trozos de 10 a 13 centímetros de diámetro, por un largo no mayor de 25 centímetros.
42.000 kilos gas oil, para motores Diesel.

Libros, útiles de escritorio, etc., artículos de escuela y materiales de imprenta

Libros, útiles de escritorio, etc.—

6 atriles para lapiceras.
6 almohadillas para sellos.
2 tomos Anuario Kraft, 1.° y 2.° tomo, 1929.
4 cajas alfileres para escritorio.
12 frascos aceite para máquina de escribir.
10 cajas broches de bronce, N.° 0, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 1, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 2, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 3, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 4, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 6, caja de 1 gruesa.
5 cajas broches de bronce, N.° 11, caja de 1 gruesa.
2 cajas broches de bronce, N.° 120, caja de 1 gruesa.
12 carpetas de hule para escritorio, tamaño grande.
24 cintas Underwood, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.
24 cintas Remington, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.

6 canastos de alambre, para papeles.
1 Diccionario Castellano "Espasa".
12 esponjas para moja dedos.
6 cajas gomas "Stylo", para lápiz, caja de 60 pedazos.
6 cajas gomas "Canciller", para lápiz, cajas de 20 pedazos.
6 docenas gomas circulares, para máquinas de escribir, "Canciller", N.° 2080.
1 docena impermeables para copiador, de 38 x 31 ctms.
4 docenas impermeables para copiador, tamaño oficio.
2 docenas impermeables para copiador, tamaño carta.
6 gruesas lápices Johan Fáber, número 2, negros.
2 docenas lápices tinta "Hardmuth".
6 docenas lápices colorado, Johan Fáber.
6 docenas lacre colorado "Contador".
12 limpia plumas.
1 libro diario de 288 páginas, 3 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro mayor de 288 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro caja, de 143 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro balance de 143 folios dobles con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro inventario de 192 páginas, 2 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro de cuentas, 2 columnas, 288 páginas, sin funda.
6 libros copiadores de cartas, 500 hojas.
6 libros copiadores oficio, 500 hojas, papel japonés.
6 libros copiadores oficio, 1000 hojas, papel japonés.
6 libros rayados, cuentas, 2 columnas, 288 páginas.
10 libros rayados, cuentas, 2 columnas, de 96 páginas.
10 libros rayados lisos, de 288 páginas.
12 libros rayados lisos, de 90 páginas.
3 libros índice, tapas blandas.
3 libros índices, tapas duras.
1 máquina de escribir Underwood, N.° 3.
2 mojadedos de loza - piedra, con rodillo, base rectangular, 6 x 11 centímetros, rodillo de 8 ctms. de diámetro.
10 resmas papel oficio rayado.
2 resmas papel cuenta, 2 columnas
1|2 resma papel cuenta, 4 columnas.
10 resmas papel esquela, cartas.
400 hojas papel secante blanco, buena clase.
12 paños para copiador cartas.
48 paños para copiador oficio.
200 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 34 x 24 ctms.
200 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 35 x 30 ctms.
80 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 40 x 28 ctms.
100 hojas papel carbónico "Contador" violeta, 45 x 34 ctms.
100 hojas papel carbónico "Contador" azul, 32 x 2? ctms.
30 kilos a[illegible] cajas Carubia.
24 rollos papel engomado.
100 hojas papel cuadriculado, fino, de 72 x 46 ctms.
24 cajas plumas Perry N.° 341, caja de 1 gruesa.
20 cajas plumas Perry N.° 310, caja de 1 gruesa.
5 cajas plumas Perry N.° 2301 E. F. caja de 1 gruesa.
3 cajas plumas Perry N.° 792, caja de 1 gruesa.
3 Cajas plumas Perry N.° 793, caja de 1 gruesa.
2 cajas plumas Perry N.° 1.174 - 1.
2 cajas plumas Perry N.° 1.174-2 1|2
3 perforadores Soennecken.
4 resmas papel madera, para embalaje.
24 tarros pasta Stafford, tarros de 5 onzas.
3 pomos pasta para mimeógrafo, original Greif Farbe.
2 cajas papel original para mimeógrafo.
6 pinceles para limpiar máquinas de escribir.
24 registradores oficio, con cajas.
12 reglas de metal, flexibles, de 30 centímetros.
6 secadores Soennecken, con perilla.
2.000 sobres blancos, oficio.
2.000 sobres blancos para cartas.
10.000 sobres azules.
24 tinteros de vidrio, con tapa.
30 litros tinta negra "Stephen's".
2 litros tinta colorada.
1 litro tinta negra de copiar.
6 frascos tinta violeta para sellos.

Artículos de escuela—

100 cuadernos de caligrafía 1.°
75 cuadernos de caligrafía 2.°
50 cuadernos de caligrafía 3.°
30 cuadernos de caligrafía 4.°
30 cuadernos de caligrafía 5.°
30 cuadernos de caligrafía 6.°
30 cuadernos de caligrafía 7.°
30 cuadernos de caligrafía 8.°
300 cuadernos de 1 línea.
300 cuadernos de 2 líneas.
20 cuadernos de diseño, grandes.
30 cuadernos de diseño, chicos.
200 cuadernos cuadriculados.
250 cuadernos cuadrícula inclinada.
12 cajas compás para colegio, cajas chicos.
36 borradores para pizarrón.
3 cajas gomas de borrar lápiz, en cajas de 60 pedazos.
2 docenas gomas de borrar tinta.
200 lapiceras para colegio.
20 cajas lápices de color, en cajas de 12 colores.
2 gruesas lápices para dibujo.
50 libros "Pininos", por el Prof. P. Pizzurno.
25 libros "La Cartilla", por Víctor Mercante.
25 libros "Leo", por Víctor Mercante.
24 punteros chicos.
50 reglas chicas, graduadas.
36 hojas papel secante, blanco.
3 resmas papel oficio rayado.
12 cajas plumas Perry N.° 341, caja de 1 gruesa.
20 cajas de tiza blanca.
12 litros tinta negra Stephen's.
1 litro tinta colorada.

Materiales de imprenta—

100 kilos cartón paja N.° 6.
100 kilos cartón paja N.° 8.
3 resmas cartulina amarilla.
3 resmas cartulina azul.
3 resmas cartulina celeste claro.
5 resmas cartulina imitación tela.
3 kilos espacios para escritura inglesa, cuerpo 16.
4 resmas papel medio hilo, de 74 x 110, resma de 17 kilos.
4 resmas papel Extra Strong Fulgor 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel imitación tela, 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel pluma de 74 x 110, resma de 35 kilos.
30 resmas papel obra 1ra., 92 x 118, resma de 35 kilos.
8 remas papel obra 2da., 92 x 118, resma de 35 kilos.
5 resmas papel para libros en blanco, de 74 x 110, resma de 45 kilos.
10 resmas papel ilustración 1ra., de 82 x 118, resma de 60 kilos.
13 resmas papel marmolado, varios colores.
20 kilos pasta Victoria, para cilindros.
2 rollos tela marrón, para encuadernación.
2 rollos tela verde para encuadernación.
2 rollos tela negra para encuadernación.
2 rollos tela colorada para encuadernación.
2 rollos tela gris, para encuadernación.
2 rollos tela imitación cuero para encuadernación.
10 kilos tinta para ilustración, varios colores.
5 kilos tipos escritura inglesa, cuerpo 16.

Semillas de plantas, flores y hortalizas

Jardines—

12 paquetes aspárragus plumosos, variados.
12 paquetes aspárragus Sprengeri.
10 paquetes achiras.
20 paquetes arvejillas de alas, variadas.
24 paquetes alelí de Mahon, dobles.
24 paquetes aster variados.
24 paquetes aljabas variadas.
12 paquetes amapolas variadas.
18 paquetes aguileña.
24 paquetes balsaminas variadas.
24 paquetes bellis perennia.
24 paquetes begonia semperflorens.
24 paquetes bollorita perennis, lobles.
36 paquetes caléndulas variadas.
36 paquetes claveles dobles, variados.
36 paquetes campánula variadas.
18 paquetes cineraria variada.
18 paquetes coleus variados.
18 paquetes Pelargonio, variados.
18 paquetes cyclamen variados.
24 paquetes centáurea margarita, variada.
36 paquetes dianthus variados.
18 paquetes dielitra.
18 paquetes escabiosa doble, variada.
24 paquetes evónimus variados.
18 paquetes flor de nieve, variada.
36 paquetes flor drumondi, variado.
18 paquetes gallardía pintada, variada.
12 paquetes helechos variados.
18 paquetes jazmín de Chile.
24 paquetes lirio de los valles.
18 paquetes miosotis variada.
18 paquetes petuonia doble, variada.
36 paquetes penacho (calosías piramidalis).
36 paquetes prímula primaveralis, variadas.
24 paquetes resedá, variada.
36 paquetes reina margarita, variada.
18 paquetes salvia doble, variada.
18 paquetes tajetes, variados.
18 paquetes verónicas variadas.
36 paquetes xinnia elegans, variadas.
150 gramos abutilón, variado.
50 gramos anthemis frutensens.
500 gramos cedrus.
200 gramos camelia japónica.
150 gramos lupinus variado.
250 gramos larix europea.
200 gramos magnolia grandiflora, variada.
200 gramos viburnum.

Bulbos—

20 docenas agapanthus variados.
10 docenas azucenas variadas.
30 docenas azucena flor blanca, dobles.
40 docenas anémonas simples de flor variada.
144 callas.
10 docenas caladium.
18 docenas dalias variadas.
5 docenas dielitra variada.
20 docenas fresia variada.
20 docenas gladiolus variados.
20 docenas jacintos variados.
30 docenas marimonias variadas.
40 docenas narcisos variados.
10 docenas peonias variadas.

Macetas—

2.000 macetas de 20 ctms. de diámetro.
1.000 macetas de 18 ctms. de diámetro.
500 macetas de 15 ctms. de diámetro.

Quinta de verduras—

200 gramos albahaca de hojas anchas
?? kilos arvejas enanas, Bretón
4 kilos acelga blanca, pencas anchas.
500 gramos berenjenas violetas, enanas, tempranas.
1 kilo cebolla amarilla, inverniza, de Berthus.
4 kilos cebolla colorada de Niort.
2 kilos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor Le Normand, a pie corto.
3 kilos espinaca monstruosa de Viroflay.
1 kilo espinaca de Inglaterra.
1 kilo escarola crespa a hojas de lechuga.
2 kilos espárragos violetas, tempranos, de Argenteuil.
30 kilos habas de Sevilla.
1 kilo lechuga repollada de Nápoles.
1 kilo lechuga blanca, gigante, de verano.
1 kilo lechuga criolla de invierno.
500 gramos melón Cantaloup, Prescott, temprano.
500 gramos melón Cantaloup, Delicia de la Mesa.
20 kilos maíz dulce para choclo.
2 kilos nabo chato, blanco, temprano
10 kilos porotos Gloria de Lyon.
10 kilos porotos negros de Argel.
30 kilos porotos de manteca.
5 kilos porotos Emperador de Rusia.
5 kilos porotos balines Regina, colorados.
500 gramos pimientos dulces de Calahorra.
500 gramos pimientos gigantes de Nápoles.
1 kilo puerros largos de París.
500 gramos pepinos verdes, largos, ingleses.
2 kilos peregil común.
1 kilo repollos crespos de Asti, grandes.
1 kilo repollos crespos de Vertus, grandes.
2 kilos repollos crespos de San Juan tempranos.
2 kilos repollos Corazón de Buey, grande, Express.
2 kilos repollos crespos de Bruxelas, pié corto.
1 kilo repollos blancos de Pisa, grandes.
2 kilos remolacha, redonda, Precoz, colorada, tempranos.
2 kilos rabanitos, medios largos, rosados.
1 kilo sandías coloradas, de la costa.
500 gramos sandías coloradas de Calabria.
200 gramos tomillo común.
500 gramos tomate dorado Campeón.
500 gramos tomate colorado, grande, temprano.
1 kilo zapallos ingleses.
2 kilos zapallos largos de Angola.
2 kilos zapallitos redondos, de tronco.
3 kilos zanahoria media larga, colorada, de Chantenay.
1 kilo zanahoria larga.

v6 agosto.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA F. C. O.

Llámase a licitación pública para la provisión del año 1929 de:

Expediente N.° 1. — Comestibles. — Artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, semillas, etc.,

Expediente N.° 2. — Combustibles. — Leña, gas-oil, etc.

Expediente N.° 3. — Ropería, colchonería y calzado. — Telas tejidos, cueros, etc.,

Expediente N.° 4. — Medicamentos. Drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.

Expediente N.° 5. — Materiales de Talleres. — Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, reparación de mobiliarios y edificios, artículos de labranza, herramientas y maquinarias, artículos de bazar, etc., artículos para lavado de ropa, etc.

Expediente N.° 6. — Libros y útiles de escritorio y escuela, cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 22 de Agosto de 1928, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Comestibles—

2.500 kilos aceite puro de Oliva, en latas de 5 kilos o aproximado.
500 kilos aceite extrafino, puro de

Oliva, en latas de 2 1|2 kilos o aproximado.
10.000 kilos arroz Glacé, de 1ra.
2.500 kilos arroz Carolina, de 1ra.
25 kilos achicoria.
50 kilos ají molido.
250 kilos avena aplastada.
1.500 kilos arvejas secas, verdes.
30 kilos avellanas secas, sin cáscara.
40 cajas azafrán molido, en cajas de 100 cápsulas.
30 kilos almendras secas, sin cáscara.
2.000 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
18.000 kilos azúcar Tucumana, en bolsas.
75 kilos aceitunas manzanilla en salmuera, en latas de 2 1|2 kilos o aproximado.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.900 ks. café Brasil tostado, en grano.
500 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
150 kilos café Puerto Rico, tostado, en grano.
500 kilos café Malta, molido, en bolsas.
5 kilos canela de Ceylán, en rama.
10 kilos canela molida, pura.
180 kilos ciruelas, pasas.
2 kilos clavo de olor, en grano, puro.
400 kilos cascarilla de cacao.
30 kilos cáscara abrillantada de naranja.
30 kilos cáscaras abrillantadas de limón.
400 kilos conserva de tomate, de 1ra., indicar marca y envase.
200 kilos chocolate Aguila, Noél o similar.
100 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos o aproximado.
250 cajas escarbadientes, en cajas de 100 unidades.
500 kilos fideos amarillos, de 1ra., surtidos.
4.000 kilos fideos blancos, de 1ra., surtidos.
12.000 kilos fideos blancos, de 2da., surtidos.
12 gruesas fósforos, en cajas de 75 unidades.
500 kilos garbanzos Sauco tamaños regular, buena cochura.
150.000 kilos hacienda vacuna en pié, vacunada contra el carbunclo, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos, cotícese precio por criollos: vacas, novillos; mestizos: vacas, novillos.
85.000 kilos harina de trigo "00" para pan.
5.000 kilos harina de trigo "000".
4.000 kilos harina de maíz, para polenta.
600 kilos harina integral, para pan.
200 kilos harina de arvejas, para sopas.
60 kilos levadura en polvo Royal o similar.
500 kilos lentejas enteras, buena cochura.
3.600 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra, limpio.
30 kilos maicena.
1 kilo nuez moscada.
150 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
300 kilos orejones de duraznos sueltos, reciente cosecha.
600 kilos papel de estraza, 35 x 50 centímetros.
120 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
240 kilos pasas de uva, para mesa, reciente cosecha.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha, especificar peso neto del tarro.
120 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
70 kilos pasas de uva, de Corinto, especiales, reciente cosecha.
70.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
120 kilos pimentón dulce, puro.
20 kilos pimienta blanca, molida, pura.
20 kilos pimienta negra, molida, pura.
2 kilos pimienta negra, en grano.
4.000 kilos porotos blancos, buena cochura, cotizar diversos tipos.
30 kilos piñones.
500 kilos queso de rallar, tipo Sbrinz.
120 kilos queso de rallar, tipo Goya.
600 kilos sal fina común.
8.000 kilos sal gruesa, tipo Cádiz, limpia.
25 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
2.000 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
150 kilos sardinas en aceite, en latas de 1 kilo.
50 kilos té de 1ra. calidad, en latas de 450 grs. o aproximado, marca Sol, Lipton "500", Gatmore o similar.
40 kilos té de 2da. calidad, suelto, tipo J. H. O.
1.000 kilos trigo pelado, limpio, reciente cosecha.
120 tubos vainilla, en tubos de dos vainillas.
120 paquetes velas estearina, en paquetes de 280 gramos y de 4 números.
1.000 litros vinagre de vino, en barriles.
60 litros vinagre de vino, embotellados, Luit Fréres, Omega o similar.
1.500 kilos yerba argentina, en bolsas.
150 kilos yerba mate especial, en tarros, tipo Cruz Malta o similar.

Combustibles—

75 litros alcohol desnaturalizado.
1.500 kilos aceite para cilindros de motores Diesel y máquinas de vapor.
1.500 kilos aceite para lubrificación en general, cojinetes, etc.
500 kilos aceite para cilindros de motores a explosión, automóviles, etc.
100 kilos aceite diferencial y cambio de velocidades de motores a explosión, automóviles, etc.
1.000 kilos carbón mineral para fragua.
50 kilos carbón vegetal.
10.000 kilos Gas - Oil.
2.000 litros kerosene refinado, tipo Caloría, en cajones.
6.000 litros kerosene para tractor.
180 toneladas leña astillada de algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 centímetros por un largo no mayor de 15 ctms.
180 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada, de 10 a 15 ctms. por un largo no mayor de 15 ctms.
10.000 litros nafta refinada para automóviles, tipo Wico, etiqueta verde.
280.000 kilos Fuel - Oil.

Ropería, colchonería y calzado—

500 agujas para máquina de coser Adler N.° 6.
600 agujas para máquinas de coser Singer, de sastre, tipo 31-15, Nos. 2 y 3.
300 agujas para máquina Mundlos, cabo redondo, Nos. 2 y 3.
200 agujas para máquinas ojaladoras Perfecta, N.° 9.
1.800 agujas de mano, Nos. 3, 4 y 5.
300 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 P, N.° 51, Nos 21, 22 y 23.
150 pares alpargatas blancas, cosidas a máquina con ojalillos y cinta de las siguientes medidas: cantidad y unidad: 30 del 5, 30 del 6, 30 del 7, 30 del 8 y 30 del 9.
100 metros alemanesco de algodón para manteles de 1m50 de ancho.
100 gruesas botones de hueso, blancos, para ropa interior, de 1 centímetro de diámetro.
100 gruesas botones negros para sacos, de 20 ctms.
100 gruesas botones negros de hierro, para pantalones, de 13 centímetros de diámetro.
2 gruesas botones de nácar para sacos de cocinero, de 20 centímetros de diámetro.
250 metros brin blanco para ropa de cocinero, de 1m60 de ancho.
12 badanas de color.
50 colchas de algodón, blancas, sin flecos de 1m50 de ancho por 2 metros de largo.
500 metros cotín para forro de colchones, de 1m60 de ancho.
100 metros cotín para forro de almohadas, de 0m80 de ancho.
1.000 cordones de color, de cuero, para botines.
300 metros cinta de hilera, blanca, de 15 centímetros.
300 metros cinta de hilera, negra, de 15 centímetros.
15 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 12.
15 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 13.
20 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 14.
25 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 15.
30 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 16.
20 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 20.
20 kilos clavos para zapatero, imitación N.° 21.
50 kilos clavos para tacos, Nos. 7-8.
30 kilos clavos para tacos Nos. 6 8.
700 camisetas de algodón, sin frisa, para invierno, de las siguientes medidas: cantidad y N.° de años: 150 de 16, 150 de 18, 200 de 20 y 200 de 22.
25 dedales para sastre, tamaños surtidos.
150 frazadas grises de lana de 1m50 de ancho por 2m10 de largo y 1.800 kilos de peso.
200 metros granité para toallas.
150 metros granité para servilletas.
50 carreteles hilo para coser, blanco, Cadena, Caballo o similar, N.° 16.
50 carreteles hilo de coser, negro, Cadena, Caballo o similar, N.° 16.
750 carreteles hilo de coser blanco, Cadena, Caballo similar, N.° 50.
750 carreteles hilo de coser, negro, Cadena, Caballo o similar, N.° 50.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbohur, de 3 hebras.
15 kilos hilo para colchonero, tipo Barbohur, de 4 hebras.
100 ovillos hilo de plantillar, en ovillos, indicar peso o metraje.
150 carreteles hilo para zapatero, tipo Paizley, N.° 16.
250 carreteles hilo para zapatero, tipo Paizley, N.° 18.
5.000 metros lienzo para sábanas, de 1m60 de ancho.
500 metros lona especial para zapatillas.
500 metros lienzo para fundas, de 90 centímetros de ancho.
4.000 metros lienzo para ropa interior, de 80 centímetros de ancho.
4.000 pares de medias de algodón, largas, de las siguientes medidas: cantidad y número: 350 del 22, 350 750 del 24, 1250 del 26 y 1250 del 28.
2.000 pares medias de algodón, cortas, de las siguientes medidas: cantidad y número: 350 del 222, 350 del 24, 650 del 26 y 650 del 28.
30 cajas ojalillos de color, en cajas de mil ojalillos.
1.500 metros paño azul oscuro, para trajes de asilados, de invierno, de 1m50 de ancho.
225 peines de aluminio, de 20 centímetros de largo.
200 repasadores de algodón de 0,65 x 0,70 metros.
350 sombreros de paño, tipo Boy-Scout, ala de 7 1|2 ctms. y de 10 ctms. de copa.
500 sombreros de brin, tamaños surtidos.
6 salidas de baño, buena calidad.
3.500 kilos suela macho.
50 paquetes semillas para zapatero, N.° 9.
70 paquetes semillas para zapatero, N.° 12.
1.750 metros tela azul, para trajes de asilados, para verano, griseta o brin, de 0m70 de ancho.
1.750 metros tela gris, para trajes de verano, para asilados, de 0m70 de ancho.
200 toallas turcas, de 0,60 x 1 metro, sin contar el fleco.
12 toallas turcas para baño, de 2m50 por 2 metros de largo.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
50 tijeras para uñas.
60 metros tul para mosquitero, de 2m80 de ancho.
500 metros vaqueta de color, buena calidad.
40 pares zuecos de madera, de las siguientes medidas: cantidad y número: 7 del 38, 7 del 39, 7 del 40, 7 del 41, 7 del 42 y 5 del 43.
2.000 gramos aceite de almendras.
10.000 gramos aceite hígado de bacalao.
20.000 gramos aceite recino.
30.000 gramos aceite de sésamo.
3.000 gramos ácido acético puro.
10 gramos ácido arsenioso.
5.000 gramos ácido bórico cristalizado.
10.000 gramos ácido bórico en polvo.
2.000 gramos ácido fénico cristalizado.
250 gramos ácido lactico.
250 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido tánico.
500 gramos ácido tímico.
20.000 gramos ácido cítrico.
1.000 gramos adrenalina solución al 1 por mil.
10.000 gramos agua destilada de azahar.
10.000 gramos agua destilada de brea.
1.000 gramos agua destilada de laurel cerezo.
50 botellas agua oxigenada, de diez volumenes, en botellas de 900 gramos.
2.000 gramos alcohol de Fioravanti.
500 gramos alcohol de meliza compuesto.
240 litros alcohol rectificado (12 tambores de 20 litros cada uno).
100 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 1 x 500 gramos.
1.000 gramos almidón en polvo.
250 gramos aloes socrotrino.
2.000 gramos amoníaco puro.
250 gramos amonio benzoato.
1.000 gramos amonio bromuro.
100 gramos artifebrina.
1.000 gramos antipirina.
100 gramos aristol.
25 gramos aristoquinina.
10 gramos arrenal.
2.000 gramos aspirina.
5 gramos atropino sulfato neutro.
3.000 gramos azúcar de leche.
3.000 gramos azufre precipitado.
250 gramos agar - agar.
250 gramos bálsamo del Perú.
500 gramos benjuí de Siam.
500 gramos benzonaftol.
3.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos calcio bifosfato.
250 gramos calcio glicerofosfato.
250 gramos calcio hipofosfito.
2.000 gramos calcio trifosfato.
500 gramos calcio lactato.
500 gramos calomel al vapor.
2.000 gramos carbón vegetal en polvo.
10.000 gramos carbonato de calcio precipitado.
500 gramos cáscara sagrada en polvo.
250 gramos citrato de hierro amoniacal.
250 gramos cloral hidrato.
2.000 gramos cloroformo comercial.
25 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
3.000 gramos coca, hojas.
250 gramos colomba raíz.
100 gramos creosota de La Haya.
25 gramos carmín.
100 gramos colorante May Grunwald (solución).
100 gramos colorante Romanowsky - Giensa (solución).
25 gramos dionina.
6 cajas electrargol.
500 gramos ergotina Ivón.
2 latas esencia de trementina, latas de 20 litros.
100 gramos esencia de menta
100 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
500 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos ensencia de cognac.
100 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia de limón.
100 gramos esencia de sidra.
100 gramos esencia de geranio.
3.000 gramos eter sulfurico.
100 gramos euquinina.
100 gramos exalgina.
250 gramos extracto acuoso de belladona.
10 gramos extracto acuoso de canabis indica.
[illegible] gramos extracto acuoso de genciana.

25 gramos extracto acuoso de quina cal.
25 gramos extracto acuoso de valeriana.
250 gramos extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0,50.
500 gramos extracto flúido de estigma de maíz.
250 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido de hidrastis canadiensis.
500 gramos extracto flúido nuez de kila.
250 gramos extracto flúido lobelia inflata.
1.000 gramos extracto flúido de corteza de naranja amarga.
1.000 gramos extracto flúido bálsamo de tolú.
500 gramos fenacetina.
15.000 gramos formol.
60 piezas gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
50 kilos glicerina.
3.000 gramos glucosa pura.
500 gramos gomenol.
30 kilos grasa de cerdo.
500 gramos guayacol líquido.
100 gramos hermofenil.
250 gramos hierro glicerofosfato.
250 gramos hierro hipofosfito.
100 gramos hierro lactado.
2.000 gramos ictiol.
2.000 gramos iodo sublimado.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce de 0,08 ctgrs.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce de 0,04 ctgrs.
6 cajas iodo bismutato de quina Erce, de 0,02 ctgrs.
100 cajas jabón amigdalino en polvo.
500 panes jabón da alquitrán.
100 panes jabón bicloruro al 0|00.
15 panes jabón de ácido fénico.
30 panes jabón de azufre.
10 panes jabón de lisoformo.
2.000 gramos jabón de marsella.
100 gramos jaborandi, hojas.
5.000 gramos lanolina.
30 kilos lino, harina.
10 frascos lipiodol lafay.
5.000 gramos lisoformo.
100 gramos luminal.
50 gramos lactato de mercurio.
250 gramos magnesia hipofosfito.
1.000 gramos mercurio vivo.
5.000 gramos magnesia calcinada pesada
15.000 gramos magnesia carbonato.
20.000 gramos magnesia sulfato.
500 gramos manzanilla, flores.
200 gramos mentol cristalizado.
25 gramos mercurio bicianuro.
2.000 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio bicioduro.
100 gramos mercurio oxicicianuro.
100 gramos mercurio óxido rojo.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
5.000 gramos metilo salicilato.
15 gramos morfina clorhidrato.
20 kilos mostaza, harina.
25 gramos novocaína.
6 ampollas Neosalvarsán de 0,15, 0,30 y 0,45 c|u.
3 ampollas Neosalvarsán de 0,60, 0,75 y 0,90 de c|u.
10 cajas obleas cierre seco del N.° 1.
10 cajas obleas cierre seco, del N.° 2.
1.500 litros oxígeno medicinal.
2.000 gramos potasio ioduro.
250 gramos pepsina pura.
100 gramos pancreatina.
250 gramos parafina.
250 gramos pepsina clorhidrato.
1.000 gramos permanganato de potasio.
200 gramos piedra pómez en trozos.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
500 gramos piramidón.
100 gramos plata nitrato cristalizada.
1.000 gramos plomo acetato, líquido.
25 gramos podofilina.
2.000 gramos pomada mercurial, doble.
2.000 gramos potasa clorato.
200 gramos potasa clorato en pastillas.
300 gramos potasio glicerofosfato.
250 gramos quinina clorhidrato.
250 gramos quinina bronhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
50 gramos resorcina.
250 gramos ruibarbo en polvo.
25 gramos sacarina.
500 gramos salol.
2.000 gramos sen, hojas.
10 gramos sodio arseniato.
5 kilos sodio benzoato.
10 kilos sodio bicarbonato.
5 kilos sodio cloruro puro.
2.000 gramos sodio bromuro.
50 gramos sodio cacodilato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
250 gramos sodio hipofósfito.
250 gramos sodio ioduro.
3.000 gramos sodio salicilato.
30 kilos sodio sulfato.
10 gramos sulfonal.
500 gramos sulfato de cobre puro.
10 ampollas sulfarsenol de 0.02.
20 ampollas sulfarsenol de 0.12.
20 ampollas sulfarsenol de 0.24.
10 ampollas sulfarsenol de 0.30.
20 kilos talco de Venecia.
30 carreteles tela adhesiva 5 x 5.
100 gramos terpinol.
2.000 gramos tilo flores.
300 gramos Tiocol.
250 gramos taka diastasa.
250 gramos tanalbina.
2.000 gramos urotropina.
5 kilos vaselina amarilla.
10 kilos vaselina blanca.
2.000 gramos vaselina líquida.
100 gramos veronal.
5.000 gramos yeso de París.
3.000 gramos zinc óxido.
500 gramos zinc sulfato.

Artículos de Farmacia—

2 gruesas alfileres de gancho.
12 agujas hipodérmicas de platino, iridiado de 2 y 1|2 centímetros, finas.
12 agujas hipodérmicas de platino, iridiado de 2 y 1|2 centímetros, gruesas.
12 agujas hipodérmicas de platino, iridiado de 5 centímetros, gruesas.
2 anza de platino con mango.
4 bolsas para agua caliente 20 x 15.
4 bolsas para agua caliente 20 x 30.
4 bolsas para agua caliente 20 x 35.
6 bolsas para hielo N.° 18.
6 bolsas para hielo N.° 24.
3 bolsas para hielo N.° 30.
2 bolsas para oxígeno de 30 litros.
40 juegos cajas de cartón cuadradas del N.° 3 al 12.
40 juegos cajas de cartón redondas del N.° 3 al 12.
24 cánulas rectales.
12 cánulas uretrales simples.
12 cánulas uretrales doble corriente.
12 catgut esterilizado, números 0, 2, 3, de c|u.
500 corchos del 0 al 12.
2 madejas crin de Florencia.
1.000 cubre objetos.
3 cápsulas de porcelana diámetro 10 y 15 centímetros de c|u.
36 dedos de goma.
24 dedos de goma para tacto.
12 embudos de vidrio, diámetro superior centímetros 10 y 15 c|u.
300 frascos de despacho de 15, 60, 100, 150, 200, 250 y 300 de c|u.
200 frascos de despacho de 500 y 1000 gramos c|u.
25 frascos para suero (ampollas sifón), 250 gramos.
25 frascos para suero (ampolla sifón) de 500 gramos.
12 jeringas hipodérmicas de 2 c|c, 5 c|c, c|u.
6 jeringas hipodérmicas de 10 c|c.
12 jeringas de goma pico de hueso N.° 8.
1 molde supositorio para doce supositorios.
1 objetivo de inmersión 1 y 1|2, por Microscopio Zeis.
1.000 portaobjetos buena calidad.
50 portaobjetos con excavación.
25 robinetes para irrigador.
25 tubos de goma para irrigador.
25 termómetros clínicos buena calidad.
3 termómetros clínicos Pillischer.
12 termómetros para baño.
2 tijeras rectas grandes.
100 tubos de ensayo de 20 centímetros.
6 telas metálicas con centro de amianto.
12 vidrios de reloj.
20 vendas elásticas de crepé de 10 centímetros.
700 vendas de cambray 5 x 5.
500 vendas de cambray de 5 x 10.
10 vendas enyesadas 5 x 5 y 5 x 10 de c|u.

Muebles y útiles de Cirugía—

1 mesa sillón modelo "Stockoholum" para examen.
1 mesita con ruedas, para llevar instrumental.
1 Porta-tambor con dos tambores niquelados.
1 vitrina de 5 estantes y dos puertas.

Utiles de cirugía—

1 aparato para anestesia con éter "Ombredanne".
1 abre-bocas Heister.
12 agujas para sutura.
100 Agrafes michelt.
1 aguja para cuerpos extraños de la cornea.
6 bisturíes "Collin" surtidos.
1 careta "Shimmelbusch" para cloroformo.
1 cuchillo de amputación.
1 estufa "Pean" con dos cajas para colocar instrumentos, con calefacción a alcohol.
1 especulum vaginal modelo "Collin".
3 espéculms "Duplay" para nariz, varios tamaños.
1 esterilizador para jeringas a alcohol.
1 garrote de "Finocchietto".
1 gancho para cuerpos extraños de oído.
1 histerómetro .
1 juego separadores "Roux".
1 juego de sondas olivares uretrales y una filiforme.
1 legra recta.
1 legra curva.
1 pinza tira lengua "Berger".
6 pinzas de dixección.
6 pinzas dientes de ratín.
12 pinzas hemostáticas "Kocher".
12 pinzas hemostáticas "Pean".
6 pinzas hemostáticas pequeñas.
6 pinzas intestinal rectas "Doyen".
6 pinzas para compresas "Doyen".
2 porta-algodones uterinos.
1 pinza "Hattman" para taponamiento nariz.
1 pinza "Clamps".
1 pinza para poner y sacar agrafes.
6 separadores "Farabeuff".
1 sierra Charrier de 30 ctms.
12 sondas acanaladas.
1 sonda vesical para mujer.
4 tijeras rectas cierre "Collin" (varios tamaños).
4 tijeras curvas cierre "Collin" (varios tamaños).
1 tubo de "Faucher para lavajes de estómago.

Utiles e instrumentos de Odontología—

1 pinza raíces de incisivos inferiores N.° 203.
1 pinza forma bayoneta raíces superiores N.° 65.
1 pinza para fragmentos y raíces pequeñas N.° 69.
1 pinza alveolar forma bayoneta N.° 32-A.
1 pinza para incisivos centrales y caninos N.° 213.
1 pinza para raíces y bicúspides inferiores N.° 85.
1 pinza para bicúspides superiores N.° 99.
1 pinza universal N.° 101.
1 pinza bayoneta molar superior, lado derecho N.° R-53.
1 pinza bayoneta molar superior, lado izquierdo L-53. N.° 210.
1 pinza para tercer molar inferior N.° 5.
1 pinza universal dientes de niño N.° 62.
1 pinza forma pico de loro, para molares inferiores, ambos lados.
2 pinzas porta-algodón para curaciones N.° 20.
2 pinzas espejos para boca, con mango, N.° 55.
3 pinzas elevadores para raíces, mango metal N.° 20-B, 21-B, 26-B, (1 de cada número).
3 pinzas exploradores N.° 1, 2, y 3, extremo doble (1 de c|. número).
1 jeringa para agua N.° 21-A.
2 globos de repuesto para la misma jeringa.
2 lancetas de acero, con mango, número 4.
12 limpiadores de tártaro, las formas más comunes.
1 pinza para raíces N.° 61.
1 tijera para encía N.° 22.
1 jeringa para inyecciones hipodérmicas, de P. Davis.
3 docenas puntas acépticas p|repuesto de la misma jeringa.
1 porta-algodón automático.

Material de talleres

12 agujas para coser escobas, especiales.
48 barrenos N.° 444 en cajas de 12, surtidos.
6 baldes de hierro galvanizado de 10 litros.
6 baldes de hierro tipo para albañil.
4 cuchillas para escobero marca "Mac" o similar, 240mm, hoja .
1 cilindro para limpiar escobas c| manija y para polea, armazón de hierro especiales.
1 cuchilla guillotina para escobas, especial.
5 litros cemento para zapatero.
14 canastos de mimbre cuadrados, tipo panadero, reforzados, 1, 10 mts. de largo.
2 compases de arco 60 ctms.
1 lote comillas cuerpo 6, en lote de 1 kilo.
3 comillas cuerpo 8, en lote de 1, 1 kilo.
3 lotes comillas cuerpo 10, en lotes de 1 kilo.
20 kilos cuadratines cuerpo 10.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 6.
6 componedores de bronce surtidos.
4 cuchillas para pintor de 75 mm.
4 cuchillas para pintor de 50 mm.
4 cuchillas para pintor de 37 mm.
130 metros cañas de la india con 6 uniones correspondientes p|. limpieza cañerías sanitarias.
4 cabos de pala de 6 mts.
6 dobladores de hueso.
2 escofinas media caña, corte fino, 45 ctms.
2 escofinas corte fino media caña, 30 ctms.
2 embudos americanos para espigar nuevas.
6 escareadores para madera de 14 ctms.
10 estuches para planchas eléctricas.
6 esponjas para pintor.
12 pares fichas de hierro para carpintero, 2 alas, 3 agujeros.
12 pares fichas de hierro para carpintero, 2 alas, 5 agujeros.
12 pares fichas de hierro para carpintero, 2 alas, 5 agujeros, alas de postigo.
8 galeras de hierro para tipografía.
10 galerines de bronce para tipografía.
150 hojas de sierra para cortar metales de 305 mm.
250 gramos hilo fino para atar pinceles.
4 hojas bizcocheras de 55 x 120 ctm.
4 hojas rondineras de 3 mts.
20 limas de media caña, 40 ctms.
8 limas paralelas de 40 ctms.
4 limas paralelas finas, 40 ctms.
10 limas redondas de 40 ctms.
15 limas corte fino, de 10 ctms., para llaves.
15 limas corte grueso, 10 ctms., para llaves.
50 limas triángulo, de 8 ctms.
50 limas para afilar sierra, canto redondo, de 20 ctms.
50 limas triángulo, para afilar sierra, canto redondo, de 17½ ctms.
50 limas triángulo para afilar sierra, 15 ctms.
50 limas triángulo para afilar sierra, 10 ctms.

6 limas chatas, corte fino, de 41 centímetros.
6 limas triángulo corte fino de 41 centímetros.
6 limas cuadradas corte fino, de 25 centímetros.
6 limas redondas corte fino, de 25 centímetros.
6 limas redondas corte fino, de 35 centímetros.
12 lápices de tinta, especial para madera, azules.
120 lápices para carpintero.
12 martillos para zapatero para clavar.
1 juego manos de bronce para imprenta.
2 máquinas americanas para espigar rayos ajustables a cualquier medida.
6 mechas para escopladora, de 8 milímetros.
6 mechas para escopladora, de 10 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 12 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 14 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 16 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 18 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 20 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 22 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 24 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 26 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 28 milímetros.
2 mechas para escopladora, de 30 milímetros.
6 mechas para madera blanda, de 6 mm.
6 mechas para madera blanda, de 8 mm.
6 mechas para madera blanda, de 10 mm.
6 mechas para madera blanda, de 12 mm.
2 mechas para madera blanda, de 14 mm.
2 mechas para madera blanda, de 16 mm.
2 mechas para madera blanda, de 18 mm.
2 mechas para madera blanda, de 20 mm.
2 mechas para madera blanda, de 22 mm.
2 mechas para madera blanda, de 24 mm.
2 mechas para madera blanda, de 26 mm.
6 mechas para madera dura, de 6 mm.
6 mechas para madera dura, de 8 mm.
6 mechas para madera dura, de 10 mm.
6 mechas para madera dura, de 12 mm.
6 mechas para madera dura, de 14 mm.
6 mechas para madera dura, de 16 mm.
6 mechas para madera dura, de 18 mm.
3 mechas para madera dura, de 20 mm.
3 mechas para madera dura, de 22 mm.
3 mechas para madera dura, de 24 mm.
3 mechas para madera dura, de 26 mm.
1 máquina para afilar cuchillas de cepilladora.
40 maderas para cepillos de piso número 10.
1 máquina plana de 1.30 mts., de ancho.
1 máquina "Minerva" tipo tarjetas
1 máquina para sacar pruebas.
1 máquina de hacer lomos para encuadernación.
1 máquina guillotina de 1.10 mts. de ancho para motor eléctrico.
1 máquina de rayar para encuadernación.
1 juego punzones para carpintero.
1 prensa de hierro charolada, para afilar sierras y serruchos con boca de 33 ctms.
12 pinceles para cola, con virola de cerda fina.
10 kilos pasta paar correas.
1 prensa norteamericana para coser escobas, a palanca de mano.
30 pinceles para blanqueo, de cerda, N.° 30.
12 pinceles para pintura, ovalados, de 5 ctms.
12 pinceles para pintura, chatos, de 5 ctms.
12 pinceles para pintura, chatos, de 37 mm.
12 pinceles para pintura, chatos, de 25 mm.
6 pinceles para pintura, chatos, de 18½ mm.
6 pinceles para pintura, chatos, de 12½ mm.
2 pinceles pinelesas para pintura, chatos, de 50 mm.
2 pinceles pinelesas para pintura, chatos, de 102 mm.
6 pinceles para filetear al óleo, medidas surtidas.
2 pinzas aisladas para electricista.
1 prensa para encuadernación, grande (indicar medidas).
2 rasquetas de acero con cabo de madera.
24 raspas para suela.
100 kilos rayas de bronce surtidas.
5 kilos soga blanca, 12 mm. de diámetro.
5 kilos soga amarilla, 25 mm. de diámetro.
12 trinchetas de zapatero derechas.
6 trinchetas de zapatero izquierdas.
12 tenazas de carpintero.
6 tachos de hierro para albañil de dos manijas.
4 telares tipo común.
2 cajas tipos cuerpo 84.
5 cajas tipo cuerpo 10.
5 cajas tipo cuerpo 20.
3 cajas tipo cuerpo 8.

Nómina de artículos de bazar necesarios en este Reformatorio durante el año 1929.

12 asaderas de hierro reforzado, de 40 x 60 ctms.
6 azucareras bronce, nikeladas, de 300 gramos.
300 agujas para calentador "Primus"
12 aceiteras nikeladas, 4 piezas.
6 arandelas de llamas para calentador "Primus" N.° 1.
12 bombas completas para calentador "Primus" N.° 0.
12 bombas completas para calentador "Primus" N.° 1.
12 budineras de hierro, reforzadas, 15 ctms. de diámetro.
60 baldes de hierro galvanizado de 18 litros.
6 batidores de alambre para huevos de 40 ctms. de largo.
72 cucharas alpaca para mesa.
72 cuchillos alpaca para mesa.
72 cucharas alpaca para postre.
72 cucharas alpaca para café.
72 cuchillos alpaca para postre.
600 cucharas de hierro estañado para mesa.
12 cuchillos para cocina, 75 ctms. de hoja.
6 cuchillos para cocina, 40 ctms. de hoja.
6 cuchillos para cocina 15 ctms. de hoja.
48 candados de hierro para puertas de buena calidad.
25 candados tipo "Yale" para puertas.
60 cucharones enlozados.
60 cucharones de hierro batido.
120 copas para agua de vidrio, de 200 grs. aproximadamente.
1 calador para cereales.
6 cacerolas de hierro 15 litros.
12 cacerolas de hierro batido 20 lts.
6 calentadores "Primus" N.° 1.
6 calentadores "Primus" N.° 0.
12 cafeteras enlozadas para servir, de 2 litros.
6 cafeteras enlozadas, con filtro, para 12 tazas.
6 coladores chinescos, de hierro batido, de 200 ctms. de diámetro.
12 cauchú para calentador "Primus" N.° 1.
6 cernidores de madera de 50 ctms. de diámetro.
6 cacerolas enlozadas de 50 ctms. de diámetro, de 20 litros.
66 cacerolas enlozadas de 40 ctms. de diámetro, de 15 litros.
4 canastos de alambre para frituras, de 20 ctms.
6 combinaciones de calentadores "Primus", del 0 al 1.
6 ensaladeras de loza, de 25 ctms. de diámetro.
12 espumaderas de hierro batido de 20 ctms.
12 fuentes de loza playas, ovaladas para 12 personas, 45 x 32 ctms.
12 fuentes de loza playas, para 12 personas, redondas, de 45 x 32 centímetros.
6 fruteras de vidrio de 22 ctms. de diámetro.
6 fruteras de loza de 22 ctms. de diámetro.
24 fuentes enlozadas, hondas, de 32 ctms.
12 hojas de sierra para carnicero, de 70 ctms. de largo.
1 juego de loza fino completo de 12 cubiertos (el proponente especificará las piezas.
36 jarritos de loza para servir leche, de ½ litro.
100 jarritos enlozados de 500 grs.
500 jarros de hierro batido, de 500 grs.
36 jarras de vidrio para agua de 1½ litro.
144 jarras enlozadas para agua, de 2½ litros.
12 lebrillos de hierro galvanizado, de 50 ctms. diámetro por 22 de fondo
100 lámparas de kerosene de pared c|tubo.
1 llave para válvulas de calentador "Primus" N.° 1.
1 llave para piquitos de calentador "Primus" N.° 1.
6 llaves de escape para calentador "Primus" N.° 1.
120 mechas para lámparas de pared.
24 mantequeras de vidrio.
24 mecheros para calentador "Primus" N.° 1.
12 mecheros para calentador "Primus" N.° 0.
12 mecheros para calentador "Primus", N.° 2.
72 moldes de hierro para huevos quimbo.
36 ollas de hierro batido, extra reforzados, de 60 a 70 litros.
24 ollas de hierro batido, extra reforzadas, de 30 a 45 litros.
2 palos de amasar o rodillo.
288 platos de loza playos, blancos, de 22 ctms. de diámetro.
133 platos de loza hondos, blancos, de 22 ctms. de diámetro.
144 platos de loza para postre, blancos, de 18 ctms. de diámetro.
200 platos enlozados playos, de 22 centímetros de diámetro.
500 platos enlozados hondos, de 22 ctms. de diámetro.
8 pavas enlozadas, de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 2 litros.
12 pavas enlozadas de 1 litro.
12 pelapapas de hierro especial.
6 platillos para calentadores Svea N.° 2.
3 piedras cuadrilongas para cuchillas de 25 ctms. de largo.
500 rollos papel higiénico.
25 kilos papel de embalar.
2 ruletas especiales para ravioles.
1 rodillo especial para ravioles.
12 resortes para bombas de calentador, "Svea" N.° 2.
2 sartenes de hierro de 40 ctms. de diámetro.
2 sartenes de hierro de 30 ctms. de diámetro.
18 soperas de loza para 12 personas, de 2½ litros.
75 soperas enlozadas de 3½ litros.
6 teteras enlozadas de ½ litro.
300 tubos para lámparas de pared.
12 tapas de depósitos de calentador "Primus" N.° 0.
12 tapas de depósitos de calentador "Primus" N.° 1.
72 tenedores de alpaca para mesa.
72 tenedores de alpaca para postre.
300 tenedores de hierro para mesa.
144 tazas de loza para café con leche con platos.
144 tazas de loza para té con leche con platos.
144 tazas de loza para café, con platos
72 tazas enlozadas de 500 grs.
500 tazas de hierro batido de 500 grs.
300 vasos de vidrio para agua, forma barril, de 200 grs.
24 vasos de vidrio para refrescos, de ½ litro.
12 viandas enlozadas de 4 platos.

Nómina de artículos y útiles de labranza necesarios en este Reformatorio durante el año 1929.

10 azadas para jardín.
10 azadines raspadores limpia-caminos.
250 litros aceite grueso para tractor.
250 litros aceite liviano para tractor.
3 aceiteras para máquina.
24 aros para tractor Fordson.
22 aros para tractor Deering.
300 kilos afrecho.
6 rollos alambre de acero ovalado 17|15.
10 rollos alambre dulce N.° 10.
5 rollos alambre para enfardar (negro).
800 metros alambre tejido para cerdos, malla chica.
5 rollos alambre de púa N.° 12.
1 bomba para transvasar kerosene.
1 bomba pulverizadora para pulverizar árboles.
80 metros caño de goma para manguera, reforzado de 1".
6 carretillas de hierro.
20 colmenas sistema molino, completas.
1 cuchilla para parvas de 50 ctms. de filo.
1 cuchillo de Binghan para desopercular.
36 cabos para azadas.
10 cabos para guadañas.
12 cabos para palas de puntear.
12 cabos para palas anchas.
12 cabos para rastrillos.
1 cris para carro.
140 dientes de acero para rastra Zig-Zag.
30 dientes de acero para rastra tipo "Tigre".
12 esponjas para coche, indicar peso.
1 extractor de miel a centrífuga.
600 litros flúido sarnífugo.
20 guadañas de acero, con cabo de 70 ctms.
12 ganchos para balancines de máquina Deering, derecha.
12 ganchos para balancines máquina Deering (izquierda).
6 grifas de 4 dientes.
100 kilos grasa consistente.
6 horquillas de 3 dientes.
3 horquillas de 4 dientes.
6 hojas de acero para guadañas.
15 fardos hilo sisal.
80 tarros hormiguicida en polvo, tarros de 500 grms.
8.000 litros kerosene para tractor.
8 cajones kerosene, en cajones de 2 latas.
2 lazos chilenos de 10 metros.
3 lanzaderas de bronce para gomas de riego, de 1".
4 mechas para taladros de 8|16.
2 mechas para taladros de ½".
1 molino de pies 16, para una elevación total de 10 metros.
6 máquinas hormiguicidas grandes, a doble efecto.
50 marcos para colmenas sistema molino.
12 mechas de 76 mm. para madera dura.
100 postes de madera dura para alambre tejido de 75 x 75 mm., por 2.50 mts.
250 postes reforzados de madera dura de 2.40 mts. (indicar madera).
1 piedra para afilar de 60 ctms. de diámetro por 2" de ancho.
3 podadoras desorugadoras con cabo

15 piedras para afilar guadañas.
2 pecheras medianas para chata.
6 picanas de caña tacuara, preparadas.
24 palas de puntear.
18 palas anchas.
1 rastrillo Deering, de 10 pies.
20 rastrillos con cabo.
6 regaderas con flor.
3 rasquetas para caballos.
300 kilos rebacillo.
30 kilos sulfato de cobre.
100 litros sulfato de carbono.
50 kilos soga de cáñamo para riendas, de 1 ctm. de diámetro.
1 torre para molino, s|altura, c|catálogo.
1 tanque australiano de 8 chapas a canaleta, de 1.50 de alto, con accesorios.
50 torniquetes al aire con cric.
2 taladros a media vuelta para madera.
2 tijeras para cortar alambre.
2 tenazas.
2 tijeras de podar N.° 1158.
2 tijeras de podar N.° 1154.
1 trituradora de maíz, tamaño grande.
32 uñas para tractor de hierro a ángulo de 4''.
25 paquetes velas para coche, en paquetes de 6 velas.
10 varas de junco para látigo.
1.000 varillas de madera dura para alambrados, de 7 hilos, de 1½'' por 2'' por 1.20 mts. (especificar madera).

Nómina de semillas de cereales necesarias en este Reformatorio durante el año 1929.

400 kilos alfalfa (semilla de alfalfa libre de cuscuta).

Artículos para lavado de ropas—

200 panes azul para ropa, tipo Colman o similar.
50 kilos cloruro de cal, en barricas.
6.000 kilos jabón amarillo, en barras de 1 y 1|2 kilos aproximadamente.
3.000 kilos jabón negro en barras de 1 1|2 kilo aproximadamente.
150 kilos jabón blanco para baño, tipo Marsella, en panes de 50 gramos aproximadamente.
300 cajas jabón inglés ''Sunglight'' o similar, en cajas de 2 panes, indicar peso.
500 kilos soda para lavar, tipo ''Solday, en bolsas o barricas.

Artículos para la conservación y reparación de mobiliario—

48 bisagras de hierro de 38 mm.
48 bisagras de hierro de 52 mm.
48 bisagras de hierro de 64 mm.
48 bisagras de hierro de 76 mm.
48 bisagras de hierro de 102 mm.
45 litros barniz ''Carriage'' ''Nobles'' y ''Hoares'' N.° 2.
15 kilos clavos sin cabeza de 19 mm.
15 kilos clavos sin cabeza de 25 mm.
15 kilos clavos sin cabeza de 38 mm.
15 kilos clavos sin cabeza de 51 mm.
10 kilos clavos finos cabeza plana de 19 mm.
10 kilos clavos finos cabeza plana de 25 mm.
10 clavos finos cabeza plana 38 mm.
200 kilos cola francesa de 1.ª para carpintero.
50 cerraduras para muebles, de embutir, de combinación de 30 mm., a la boca llave.
50 cerraduras para muebles de embutir de combinación de 50 mm., a la boca llave.
2 kilos goma laca.
300 metros madera pino Brasil de 26 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 13 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 19 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 38 x 305 mm.
300 metros madera de pino Brasil de 52 x 305 mm.
100 metros madera de roble norteamericano de 13 x 305 mm.
100 metros madera de roble norteamericana de 26 x 305 m|m.
100 metro madera de roble norteamericana de 38 x 305 mm.
50 membranas para teléfonos.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 76 x 76 mm. y 5 metros de largo.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 76 por 102 mm. y 5 metros de largo.
10 maderas de pino tea en tirantillos de 50 x 76 mm. y 5 metros de largo.
85 kilos punta rais de 26 mm.
85 kilos puntas paris de 38 m.
85 kilos puntas de paris de 52 mm.
85 kilos puntas de paris de 64 mm.
85 kilos puntas de paris de 76 mm.
85 kilos puntas de paris de 102 mm.
5 kilos puntas de paris de 126 mm.
5 kilos puntas de paris de 152 mm.
5 kilos puntas de paris de 177 mm.
600 hojas papel de lija N.° 0.
500 hojas papel de lija N.° 1|2.
600 hojas papel de lija N.° 1.
500 hojas papel de lija N.° 1 1|2.
600 hojas papel de lija N.° 2.
500 hojas papel de lija N.° 2 1|2.
100 hojas papel de lija N.° 3.
2 kilos piolín fino de algodón.
20 kilos sapolin caoba.
20 kilos tachuelas de 10 mm.
2 metro2 tela de alambre para fiambreras, tipo zaranda.
1 metros2 tela de alambre del más fino para colar pintura.

Artículos para la conservación y reparación de edificios—

200 aisladores de porcelana para timbres.
300 aisladores de porcelana de 30 mm.
50 metros alambre de acero de 2 mm. de diámetro para batidores de huevos.
20 cajones aceite linaza doble cocido.
600 metros alambre 1 mm. 500 volts.
600 metros alambre 1 1|2 mm. 500 volts.
2 kilos alambre de plomo de 5 amperes.
2 kilos alambre de plomo de 10 amperes.
2 kilos alambre micrómo.
50 kilos ácido muriático.
3 metros acero redondo de 25 mm. de espesor.
3 metros acero cuadrado de 20 x 20 mm.
10 metros3 arena de Montevideo, gruesa.
10 metros3 arena de Montevideo fina.
1.000 azulejos blancos 15 x 15 centímetros.
5 cajones aguarrás ''Pratt''.
400 kilos albayalde de plomo.
50 kilos azul de ultramar.
40 kilos alambre escobero N.° 20.
6 bridas para caño de hierro galvanizado plato 15 centímetros de diámetro, para caño 50 mm. internos.
6 bujes reducción para caños de 50 a 32 mm.
6 bujes reducción para caños de 32 a 19 mm.
6 bujes reducción para caños de 25 a 12,7 mm.
15 kilos bronce redondo de 60 mm.
15 kilos bronce redondo de 50 mm.
5 kilos bórax en piedra.
100 bases para tomacorriente de porcelana.
15 kilos cera virgen.
12 canillas de bronce niqueladas con cuplas para soldar caños de plomo con inscripción ''Fría'', diámetro interno 12,7 mm.
12 canillas de bronce niqueladas con cuplas para soldar caños de plomo con inscripción ''Caliente'' diámetro interno 127 mm.
12 canillas de bronce para caños de 12,7 mm.
12 canillas de bronce para caños de 25 mm.
10 metros caño de plomo de 50 mm. internos.
10 metros caños de plomo de 19 mm. internos.
25 metros caños de plomo de 12,7 mm. internos.
25 metros caños de hierro galvanizado 19 mm. interno.
6 bujes reducción para caños de 25 a 19 m.m
12 codos para caños de hierro galvanizado de 19 mm.
24 codos para caños de hierro galvanizado de 127 mm.
6 curvas para caños de hierro galvanizado de 19 mm.
25 metros correa de 8 centímetros de ancho.
10 chapas de zinc liso N.° 12 de mts. 0.90 x 2.
10 chapas de hierro galvanizado N.° 24 de 1 x 2 metros.
120 cabos para plumeros especiales, tres tamaños, uno, dos y tres.
10 chapas de hierro galvanizado N.° 16 de 1 x 2 metros.
12 chapas de hierro galvanizado N.° 18 de 1 x 2, metros.
3 chapas de hierro negro N.° 12 de 1 x 2, metros.
5 chapas negro rayado de 1 x 2, metros.
200 kilos carburo de calcio.
20 metros correa para transmisión de pelo de camello de 7 centímetros de ancho.
25 metros caño de hierro galvanizado 12,7 mm. interno.
20 metros correa para transmisión de pelo de camello de 6 centímetros de ancho.
20 metros correa para transmisión de pelo de camello de 6 centímetros de ancho.
500 metros cordón flexible de 1|2 mm.
10 kilos cinta aisladora negra.
12 cordones de dos conductores para teléfono.
12 cordones de cuatro conductores para teléfono.
1 kilo clavos punta imitación N.° 16.
2.000 kilos cemento portland aprobado.
6.000 kilos cal viva de Córdoba.
10 caños de barro vítreo de 204 mm. 80 centímetros.
50 caños de barro vítreo de 102 mm. x 80 centímetros.
20 caños de barro vítreo de 76 mm. x 80 centímetros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 153 mm. por 1.80 metros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 102 mm. por 1.80 metros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 76 mm. por 1,80 metros.
10 caños de hierro fundido para ventilación de 50 mm. por 1,80 metros.
2 caños curvas de barro vítreo de 153 mm.
3 caños curvas de barro vítreo de 102 mm.
3 caños ramal de barro vítreo de 102 mm.
2 caños curvas de hierro fundido de 153 mm.
2 caños curvas de hierro fundido de 102 mm.
2 caños curvas de hierro fundido de 76 mm.
2 caños codos de hierro fundido de 102 mm.
2 caños codos de hierro fundido de 76 mm.
100 caballetes cumbreras Sacoman.
1.000 clavos para techo de hierro, cabeza de plomo 76 mm.
10 entreroscas para caños de 19 mm. internos.
10 entreroscas con tuercas de 12,7 mm. internos.
500 kilos estopa blanca.
8 kilos estaño virgen.
50 esquineras mayólicas blancas de 37 x 150 mm.
50 esquineras mayólicas blancas de 43 x 150 mm.
50 esquineras mayólicas blancas de 50 x 150 mm.
300 fichas de porcelana para tomacorriente.
1 kilo grafito en polvo.
500 kilos grasa consistente.
10 interceptores unipolares de 10 amperes.
10 interceptores unipolares de 30 amperes.
10 interceptores unipolares de 50 amperes.
6 inodoros de pedestal.
12 llaves de bronce niqueladas para lavatorio, con inscripción ''Fría'', diámetro interno 127 mm.
500 ladrillos refractarios.
2 llaves de bronce niqueladas para lavatorio con inscripción ''Caliente'', diámetro interno 127 mm.
6 llaves de paso de bronce macho y hembra con manija y válvula de cuero de 19 mm. internos.
6 llaves de paso de bronce macho y hembra con manija y válvula de cuero de 25 mm. interno.
12 lluvias de zinc de 18 centímetros de diámetro con brazo de bronce niquelado.
250 lámparas eléctricas de 25 wats.
250 lámparas eléctricas de 50 wats.
200 lámparas eléctricas de 100 wats.
100 lámparas eléctricas de 200 wats.
150 llaves unipolares de 5 amperes.
150 llaves de 2 puntos de 5 amperes.
60 kilos minio inglés.
6 hojas mica en hojas.
150 kilos masilla blanca.
200 metros3 oxigeno industrial.
50 kilos oxido de hierro colorado en polvo.
200 kilos ocre amarillo en polvo.
100 kilos ocre colorado en polvo.
50 kilos ocre negro en polvo.
50 kilos pintura en pasta ''Pajarito'' o similar, verde imperial.
50 kilos pintura en pasta ''Pajarito'' o similar negra.
50 kilos pintura en pasta ''Pajarito'' o similar, colorada.
100 kilos pintura en pasta ''Pajarito'' o similar amarilla.
50 kilos pintura en pasta ''Pajarito'' o similar, azul.
18 palanganas de loza blanca, tipo media esfera sin desborde, sin sopapa, diámetro interno 30 1|2 x 13 centímetros.
30 kilos palmira fina para cepillos de piso.
10 kilos porcelanina.
5 prensa estopa engrasada de 6 mm.
200 porta lámparas.
100 pilas secas de 1 1|2 volts.
200 prensa hilos de porcelana.
50 rinconeras de mayólicas blancas de 37 1|2 x 150 mm.
50 rinconeras de mayólicas de 25 x 150 mm. (blanca).
50 rinconeras de mayólica blanca de 43 150 mm.
50 kilos ripolín blanco.
5 kilos resina.
50 kilos suela engrasada ''Salteña''.
6 sifones A. S. de 50 mm.
6 sifones A. P. de 50 mm.
6 sifones A. S. de 32 mm.
30 kilos soldadura para plomo al 30 o|o.
25 kilos soldadura para zinc al 40 o|o.
2 kilos sal amoniaco en piedra.
300 kilos tierra refractaria.
150 kilos tiza blanca molida.
1.000 tejas Pierre Sacoman.
5 kilos tierra siema cocida colorada.
5 kilos tierra sombra cocida.
200 tapones fusibles 10 amperes.
100 tapones fusibles 30 amperes.
100 tapones fusibles de 50 amperes.
6 uniones dobles para caños de 25 mm. internos.
6 uniones dobles para caños de 127 mm. internos.
25 kilos vermellón colorado en pasta.
35 metros2 vidrios lisos dobles.
12 metros2 vidrios ingleses blancos gragelet.
8 vidrios ingleses color caramelo, estrella media de 44 1|2 x 134 1|2 centímetros.
6 vidrios ingleses blancos granité de 44 1|2 por 144 1|2 centímetros.

Nómina de libros y útiles de escritorio necesarios en este reformatorio durante el año 1929.

2 kilos alfileres N.° 1 1|2.
2 kilos alfileres N.° 2 1|2.
10 aprieta papeles de 7 1|2 centímetros.
1 pieza arpillera para lomos de libros (indicar metraje de la pieza).
60 broches a tornillo de 20 mm.
60 broches a tornillo de 40 mm.
60 broches a tornillo de 50 mm.

10 cajas broches de latón amarillo N.° 1 cajas de 100.
15 cajas broches de latón amarillo N.° 3 cajas de 100.
15 broches de latón amarillo N.° 5. cajas de 100.
15 cajas broches de latón amarillo N.° 10 cajas de 100.
15 copiadores papel japonés, tamaño oficio, 1.000 hojas media pasta.
9 copiadores papel japonés, tamaño oficio, 500 hojas media pasta.
15 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio, 1.000 hojas media pasta.
5 copiadores papel blanco especial, tamaño oficio 500 hojas media pasta.
1.500 cuadernos rayados de 20 hojas.
600 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 1.
600 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 2.
600 cuadernos cuadriculados de 20 hojas N.° 3.
400 hojas cartón paja N.° 2 (indicar peso del 100).
400 hojas cartón paja N.° 4 (indicar peso del 100).
400 hojas cartón paja N.° 6 (indicar peso del 100).
100 hojas cartón paja N.° 10 (indicar peso del 100).
200 hojas cartón paja N.° 16 (indicar peso del 100).
200 hojas cartón paja N.° 25 (indicar peso del 100).
200 hojas cartón paja N.° 35 (indicar peso del 100).
10.000 hojas cartulina gris (indicar kilaje).
5.000 hojas cartulina blanca (indicar kilaje).
20 kilos cola para encuadernar, buena calidad.
10 cueros de carnero para encuadernación buena calidad.
15 cajas chinches chicas de acero niquelado en cajas de 100.
10 cajas chinches grandes de acero niquelado en cajas de 100.
15 cintas para máquina de escribir "Remington" para copiar violeta.
10 cintas para máquina de escribir "Remington" portátil para copiar azul.
5 cintas para máquina de escribir Remington de copiar dos colores.
50 cintas para máquina de escribir "Continental" violeta de copiar.
5 cintas para máquina de escribir "Continental" dos colores de copiar.
10 cintas para máquina de escribir Underwood violeta.
50 encuadernadores tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
10 cajas gomas de borrar lápiz "E", o similar en cajas de 12 pedazos.
10 cajas gomas de borrar lápiz "E" o similar en cajas de 40 pedazos.
200 gomas de borrar para máquina, Red Tri Ply N.° 399 o similar.
10 kilos goma arábiga en polvo.
25 ovillos hilo cruzado N.° 2|10, en ovillos de 1.000 gramos.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|3, en ovillos de 1.000 gramos.
10 carreteles hilo grueso especial para coser libros.
10 carreteles hilo fino especial para coser libros.
25 indices de 13 x 32 centímetros.
200 barras lacre común en barras cuadrilongas de 12 mm. por 18 centímetros.
50 lapiceras "Johan Faber" o similar, de madera color natural.
50 docenas lapiceras clase común de madera pintada.
120 docenas lápices Faber o similar del N.° 2.
12 docenas lápices Faber N.° 3 o similar.
6 docenas lápices de tinta, mina dura "Koh-in-noor" o similar.
5 docenas lápices azules Faber o similar.
5 docenas lápices rojos Faber o similar.
3 docenas lápices rojos Koh-in-noor N.° 2 o similar.
60 libretas rayadas de 50 hojas con tapas de hule de 10 x 16 centímetros.
60 libretas rayadas de 10 hojas con tapas de hule de 10 x 16 centímetros.
50 libros tapas de cartón, rayado de 32 x 22 centímetros de 100 hojas.
10 libros tapas de cartón, rayado de 32 x 22 centímetros de 50 hojas de cuentas.
25 libros tapas de tela, 40 x 27 centímetros rayados de 100 hojas.
50 cajas lañas niqueladas de 23 mm. en cajas de 100.
25 cajas lañas niqueladas de 34 mm. en cajas de 100.
3 libros de actas de 100 hojas encuadernación media pasta inglesa, papel extra fino, tamaño 25 x 35 centímetros rayado liso.
4 máquinas sacapuntas con 6 cuchillas de repuesto tipo Chicago.
4 mojadedos de rodillo de cristal esmerilado.
150 resmas papel obra de 1.ª 36 kilos de 74 x 110 centímetros.
50 resmas papel obra de 1.ª 25 kilos de 74 x 110 centímetros.
50 resmas papel obra de 1.ª 24 kilos de 74 x 110 centímetros.
10 resmas papel obra de 2.ª 25 kilos de 74 x 110 centímetros.
100 resmas papel hilo de 36 kilos de 74 x 92 centímetros.
100 resmas papel hilo de 12 kilos de 74 x 92 centímetros.
5 resmas papel hilo de 18 kilos de 74 x 92 centímetros.
1 resmas papel manila de 40 kilos.
1 resmas papel manila de 18 kilos.
1 resmas papel glacé blanco de 40 kilos.
1 resmas papel de seda blanco.
200 resmas papel diario de 74 x 110 centímetros. tamaño).
5.000 hojas papel marmolado, surtido (indicar tamaño).
1 resmas papel imitación tela rojo.
1 resmas papel imitación tela verde.
1 resma papel imitación tela azul.
5 resmas papel oficio rayado.
5 resmas papel oficio cuadriculado.
5 resmas papel oficio rayado, 2 columnas.
10 resmas papel oficio rayado 3 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, cuatro columnas.
1.000 hojas papel carbónico, tamaño oficio, extra fino, para máquina.
200 hojas papel carbónico extra fino, para máquina, de 34 x 60.
100 hojas papel carbónico extra fino, para lápiz, tamaño oficio.
40 rollos papel engomado transparente.
500 hojas papel secante, 48 x 64, de 27 kilos, buena absorción.
5 resmas papel tipo romaní, rayado.
2 resmas papel tipo romaní, lizo.
25 cajas plumas "Perry", N.° 341, en cajas de 1 gruesa.
10 cajas plumas "Leonard" N.° 521 E|F., en cajas de 1 gruesa.
6 cajas plumas "Leonard", N.° 508 E|F., en cajas de 1 gruesa.
5 kilos pasta para rodillos, para verano.
3 kilos pasta para rodillos, para invierno.
6 tarros pasta para pegar, tipo "Staford", en frascos de 400 gramos aproximadamente.
15 reglas cuadradas de madera, clase superior, de 50 ctms. de largo, filetes de bronce.
1 pieza ribetes para lomos de libros (indicar metraje).
7.000 sobres comerciales, azules comunes.
5.000 sobres comerciales azules, fondo tipográfico.
2.000 sobres comerciales blancos, fondo tipográfico, de color azul, en papel grueso.
10000 sobres tamaño oficio blancos, en papel grueso, buena calidad.
10 piezas tela negra, para encuadernar.
5 piezas tela colorada, para encuadernar.
5 piezas tela verde, oscuro, imitación cuero, para encuadernar.
1 litro tinta para marmolar roja, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar verde, para imprenta.
1 litro tinta para marmolar azul, de imprenta.
10 kilos tinta para litografiar, negra.
10 kilos tinta para litografiar, azul.
1 kilo tinta para litografiar, amarilla.
1 kilo tinta para litografiar, violeta.
1 kilo tinta para litografiar, copiativa.
2 kilos tinta especial para impresiones digitales.
50 porrones tinta "Stephens", azul negra, en porrones de 1130 centímetros cúbicos.
8 porrones tinta "Stephens" carmin, en porrones de 560 ctms3.
6 frascos tinta "Davids" o similar, tapón con pincel, para sellos color azul, frascos de 125 ctms3.
1 tintero de estaño niquelado de una sola tinta, depósito de vidrio de base 15 a 20 ctms.
10 tinteros para dos tintas, base de vidrio y tapa de caucnut.
24 cajas tizas blancas, en cajas de 144 barritas.
4 cajas tizas de colores surtidos en cajas de 144 barritas.

Artículos de Escuela necesarios.—....

18 borradores para pizarrón.
1 bajo derecho Fa, 3 cilindros, vertical.
2 carteles murales, con letras móviles.
2 clarinetes de 13 llaves Si bemol de ébano, calidad superior.
25 cañas para clarinete, calidad superior, Mi bemol.
40 cañas para clarinete, calidad superior, Si bemol.
1 contrabajo para estudio, 4 cuerdas, buena calidad, con arco.
25 cañas para requinto, calidad superior.
1 campana tubular, La bemol, segunda octava del piano.
1 campana tubular Mi bemol, segunda octava del piano.
1 flauta de 13 llaves, Si bemol, de ébano calidad superior.
1 globo terráqueo con paralelos y meridianos, de 0,40 a 0,45 mts. de diámetro.
2 horquillas para mapas.
120 libros de lectura "El Nene", por A. Ferreyra.
100 libros de lectura "Progresa" por P. Pizzurno.
80 libros de lectura "Prosigue" por P. Pizzurno.
50 libros de lectura "Persevera" por P. Pizzurno.
2 libros de Leyendas Argentinas, por A. Elflein.
1 libro Laurel y Encina.
1 libro de Historia Argentina, por A. Grosso.
1 libro de Historia Universal por A. E. G.
1 libro de Historia Natural por A. Gallardo.
1 libro de Física del Padre Victoria.
1 libro de Anatomía por A. Gallardo.
1 mapa completo político de la R. Argentina, (última edición de los FF. CC del Estado).
1 maja hidrográfico de la R. Argentina.
1 mapa orográfico de la R. Argentina.
1 mapa político completo de la provincia de Bs. Aires.
1 mapa hidrográfico de la Prov. de Bs. Aires.
1 mapa orográfico de la Prov. de Bs. Aires.
24 parches extranjeros para tambor.
1 parche extranjero, para bombo.
6 pares de palillos para tambor.
50 hojas papel pentagramado de 24 líneas.
1 par platillos fundidos en bronce de campana, de 38 ctms. de diámetro.
6 reglas métricas para pizarrones.
1 requinto Mi bemol, 13 llaves, de ébano, con atril y doble boquilla.
1 redoblante de bronce, caja reforzada, 35 x 25 ctms., calidad superior, tipo moderno, con palillos y porta tambor.
1 saxofón soprano, Si bemol, con funda de cuero.
1 saxofón alto, Mi bemol, con funda de cuero.
1 saxofón Si bemol, derecho, con funda de cuero.
12 sogas de algodón para tambor.
1 soga para bombo, de 9 metros.
25 metros tela linoleum, para pizarrones.
24 templadoras blancas.
2 violines para estudio, entero, de buena calidad, con arco.
1 violoncello para estudio, de buena calidad, con arco.
200 zapatillas surtidas para clarinete, requinto y flauta.

Olivera, Julio 21 de 1928. — El Director. v-22 agosto.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche, combustibles, artículos para lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, etc., ropería en general, drogas, artículos de farmacia, laboratorio e instrumental de cirugía y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante el próximo año de 1929. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 27 de Julio de 1928, a las 10 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente las nóminas de los artículos que se licitan, los que podrán solicitarse en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí N.° 196, Buenos Aires y en la Secretaría del establecimiento.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Médico - Director.

v27 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Asilo General Martín Rodríguez

Mercedes, Bs. As.

Llámase a licitación pública hasta el día seis del próximo mes de Agosto a la hora quince, para la provisión de carne y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Julio de 1928. — La Secretaria. v6 agosto

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1928 a las 15 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras, frutas y papas por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° septiembre próximo.

Solicitar informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v9 agosto

Llámase a licitación pública para el 7 de Agosto de 1928, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v7 agosto.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos, de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 23 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Agosto próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1917, Ley 10223	142.565.26
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1911, Ley 8121	573.965.37
Crédito Argentino Interno 1920, Ley 11027	75.339.75
Crédito Argentino Interno 1924, Ley 11319	214.403.55
Crédito Arg. Int. 1925, (1.ª Serie), Leyes 11260-11319	105.049.72
Crédito Arg. Int. 1925 (2.ª Serie), Leyes 11260-11319	38.619.44
Crédito Arg. Int. 1925 (3.ª Serie) Leyes 11260-11319	101.559.—
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165 (2.ª Serie)	44.793.16
Interno de Consolidación 1927, Ley 11389	263.940.44
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Provincias. Emisión 1927, (1.ª Serie), Ley 11333	26.585.04
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Saneamiento Capitales de Provincias, Ley 11333	51.588.07
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado (1.ª Serie)), Ley 11389	65.515.25
Empréstito Teatro Colón, Leyes 3474-3797	95.347.95

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — El Secretario Gerente.

v23 julio

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 16 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre de 1928, del empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s 623.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1928. — El Secretario - Gerente.

v16 agosto.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 30 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar una nueva licitación correspondiente al vencimiento Julio 1928, del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1904. Ley 4391, con cupón Octubre 1928, pesos 12.200 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1928. — El Secretario Gerente.

v30 julio

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, que requiere la Casa de Moneda, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 3287-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en las oficinas de la Casa de Moneda (sita en la calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en el despacho del señor Administrador de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente hasta el 12 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial para efectuar el lavado y planchado de ropa durante el mes de Agosto próximo de las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación.

Lavado y planchado de ropa.—

500 blusas de brin; 60 blusas de cocinera; 300 bolsitas para ropa; 250 camisas de plancha; 300 camisas de color; 300 camisetas; 300 calzoncillos; 200 colchas; 250 cuellos de piqué; 70 delantales de cocina; 70 delantales azules; 550 fundas; 500 guardapolvos; 12 manteles; 1.000 pañuelos; 600 repasadores; 550 servilletas; 350 sábanas; 300 toallas de baño; 550 toallas de mano; 800 pares de medias; 600 pantalones de brin.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 30 del corriente, a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-30 julio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio escolar tipo "Standard" suburbano, en el terreno calle Bolivia entre las de Arregui y Lazcano (jurisdicción del C. E. 17), de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. — Datos en la misma Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública por 30 días, contados hasta el 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio escolar tipo "Standard" suburbano, en el terreno calle Oliden entre la de La Rosa y la Avenida del Trabajo (jurisdicción del C. Escolar 20), de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. — Datos en la misma Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-14 agosto.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Agosto próximo, de los siguientes:

Artículos de ferretería—

5 paquetes de tornillos, cabeza redonda, para madera, 22x40.
2 paquetes de pitones cerrados, de 23x80.
2 paquetes de pitones cerrados, de 18x60.
3 paquetes de pitones abiertos, de 0.075 milímetros.
1 fresador para persianas, para usar con taladro, de 0.008 m.
1 kilo de tachuelas negras N.° 6.
1 kilo de tachuelas negras N.° 14.
5 kilos de piedra pómez en polvo, marca "Mono".
4 hierros para cepillos, marca "Peugeot" de 0.044 m.
6 hierros para cepillos, marca "Peugeot", de 0.048 m.
6 mechas de alfajiar, surtidas, del N.° 6 al 8.
3 escoplos de 0.008 m.
2 compases con arco, varilla cuadrada, de 0.20 cms.
4 cepillos de carpintero, madera "Urunday" cuadrados, para hierro, de 0.044 milímetros.
2 garlopas de carpintero, madera "Urunday", cuadrados, con hierro "Peugeot", de 0.060 milímetros.
1 metro de acero.
10 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 22x65.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 22x50.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 25x50.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 22x45.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 25x75.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata,, 18x30.
15 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 18x25.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, 20x25.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, 22x40.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, 22x30.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, 22x50.
20 metros de correa de suela, para máquina, de 0.065 milímetros.
240 litros de acaroína.
1 tijera para sastre, N.° 12, norteamericana.
20 kilos de grasa consistente.

Materiales de construcción—

25 tablas de pino Spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
20 hojas de pino Spruce, cepilladas, de 0.018x0.305 x 4.270.
15 hojas de pino Spruce, cepilladas, de 0.013x0.305 x 4.270.
15 metros de tirantes de pino Spruce, de 0.075x0.075.

Artículos de electricidad—

150 lámparas de 20 bujías 220 w. filamento met. "Philips".
50 lámparas de 100 bujías 220 ½ w. filam. met. "Philips".
5 lámparas de 300 bujías, 220 ½ w. filam. met. "Philips".
1 kilo de cinta aisladora negra.
24 portalámparas sin llave "Edison"
100 metros de alambre de 0.002 milímetros, 1.000 w. para luz.
100 metros de cordón flexible, bipolar, de 0.001 m. 500 w., para luz.
6 tomacorrientes completos, de 6 amperes.
1 plancha eléctrica para sastre, de 16 libras.

Mercería—

310 viseras de celuloide.
310 barbijos de cuero.
310 tafiletes.
310 alambres de acero con resorte.
310 letras de metal "C".
310 letras de metal "E".
280 metros de tartán, doble ancho.
112 metros de crin para forros de mangas.
100 metros de soutach dorado.
600 metros de cinta de hilera.
6 kilos de acolchado.
6 kilos de cartón suela, cortado.
30 ovillos de cordonet, color kaki.
145 carreteles de hilo color kaki, N.° 40-500 yardas "Cadena".

Artículos de alpargatería—

190 kilos de trenza.
100 metros de lona blanca de 10 onzas.
15 kilos de hilo cosedera.
18 carreteles de hilo N.° 16-500 yardas, "Cadena".
1 mazo de cinta azul.

La licitación se llevará a cabo el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública. Es indispensable acompañar a cada propuesta un papel sellado de un peso moneda nacional. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento (Pasco 2113), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas. — Capital Federal, Julio 21 de 1928. — El Secretario.

v27 julio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe N.° 727 — Buenos Aires

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento, de la leche que se necesitará durante los meses de Agosto y Septiembre (1928).

RACIONAMIENTO

Leche—

10.000 (diez mil) litros de leche, pura, pasteurizada, gordura y densidad reglamentarias.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día Jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas. (Sábados de 10 a 12 horas.)

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Angel Díez, Secretario - Contador.

v26 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de una máquina guillotina de gran formato y mecanismo moderno, con destino al taller de encuadernación, Exp. 1937-T-927.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 21 de Agosto próximo a las 14 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v21 agosto

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 18 L|928

Llámase a licitación privada hasta el día veintiséis del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer a la Institución de artículos de zapatería, en la cantidad que a continuación se indica:

220 metros cuadrados Box Calf negro, de primera calidad.
590 kilos suela delgada.
20 kilos badana negra, para vistas.

260 kilos descarne de 1ra. calidad.
50 metros tela para reviras.
220 metros lienzo para forro.
20 kilos cola en cáscara.
20 docenas carreteles hilo negro, número 30 "Cadena".
7 piezas cinta de hilera blanca.
40 paquetes clavos para máquina.
25 panes de cera negra.
15 kilos harina de mandioca.
10 kilos de talco.
75 litros alcohol desnaturalizado.
30 kilos clavos para tacos.
10 ovillos hilo para atar cortes (fuerte).

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones y el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado con la observación en lugar visible de: Licitación Expte. N.° 18, etc.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados, en el Despacho del señor Director, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. Buenos Aires, U. T. 4 Marcos Paz.

El Secretario a cargo de la Dirección.

v26 julio.

Marcos Paz. — F. C. S.
Expediente N.° 17 L|928

Llámase a licitación privada hasta el día veinte del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer a la Institución de los artículos generales de racionamiento, consumo y uso, reputados necesarios durante el próximo mes de Agosto.

Artículos generales de almacén.—
400 kilos fideos blancos surtidos, finos de 1.ª
500 kilos fideos blancos chicos en bolsas de 1.ª
400 kilos fideos blancos tipo tallarines de 1.ª
450 kilos fideos blancos tipo macarrones de 1.ª
1.300 kilos arroz Glacé.
300 kilos aceite de Oliva.
200 kilos sémola.
300 kilos lentejas.
150 kilos yerba Argentina, especial para mate cocido.
50 kilos cascarilla.
250 kilos café en grano tostado Brasil.
250 kilos harina de maíz.
300 kilos garbanzos.
300 kilos arvejas enteras, verdes.
50 kilos arvejas partidas, verdes.
300 kilos porotos de manteca.
250 kilos porotos caballeros.
200 kilos bacalao de Noruega sin espinas.
100 kilos queso de rallar tipo Reggiano.
10 kilos hongos secos.
5 kilos ají molido.
5 kilos pimentón dulce.
200 cápsulas azafrán.
200 tubitos vainillas.
500 gramos clavo de olor.
500 gramos nuez noscada.
500 gramos comino en grano.
150 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
150 kilos orejones de duraznos.
100 kilos dulce de membrillo.
50 kilos dulce de batata.
150 kilos vinagre de vino.

Harina de trigo.—
12.000 kilos harina de trigo "00" 1.

Papas para consumo.—
8.000 kilos papas para consumo.

Artículos de limpieza.—
1.500 kilos jabón amarillo estacionado.
400 kilos soda cristal.
300 kilos trapos para piso.
300 litros acaroina o similar.
100 tarros Puloil o similar.

Lubrificantes.—
50 kilos grasa consistente.
1 [illegible] cada una aceite verde para diferenciales. — Viscosidad Engler a 50° 37.5.
2 cajones, 2 latas cada una aceite para camión Ford.
12 cajones 2 latas cada una aceite para tractores Fordson. — Densidad 15.° 905. — Inflamación 215. — Combustión 250. — Viscosidad Eng. 40.° 11.5. — Viscosidad Eng. 50.°, 7.40. — Viscosidad Eng. 75.° 2.90. — Viscosidad Eng. 100.° 1.75.

Forrajes.—
7.000 kilos afrechillo.

Semillas.—
10.000 kilos papas Early Rose hija de importada.

Artículos de sastrería.—
20 gruesas botones hueso blancos para camisas.
20 gruesas botones hueso marrón para saco.
100 carreteles hilo blanco "Cadena" N.° 50, 500 yardas.

Artículos de librería.—
10 docenas lápices de tinta, buena clase.
10 cajas papel carbónico para máquina buena clase.
10 frascos tinta para escribir de 1 litro cada uno Sthepens negra.

Ferretería, pinturería y bazar.—
20 kilos carburo granulado.
1.500 bolsitas papel para 3 kilos.
1.500 bolsitas papel para 5 kilos.
1.500 bolsitas papel para 10 kilos.
5 balas 10 kilos cada una papel de estraza, tamaño mediano para envolver.
50 cabos madera para hacha de monte buena clase.
10 hachas para rajar "Collins" de monte buena clase.
25 ovillos hilo acarreto para escobero.
500 platos enlozados hondos.
50 soperas enlozadas hondas.
100 jarras de vidrio para 2 litros.
100 pocillos para café, loza piedra.
500 tazas para desayuno loza piedra.
100 cabos de azadas 1 metro cada una, buena clase.
20 rollos alambre galvanizado N.° 9, de 40 kilos cada uno.
200 cabos para palas de punta-medios curvos.
100 tornillos ganchos para estirar alambre.
50 caños de hierro fundido liviano para ventilación 102 milímetros.
50 caños de hierro fundido liviano para ventilación 60 milímetros.
50 codos de hierro fundido liviano para ventilación 60 milímetros.
5 piletas sifón de hierro fundido 102 milímetros.
10 piletas sifón de hierro fundido 64 milímetros.
10 chapas hierro fundido N.° 18 1 m x 2 m.
10 chapas hierro fundido N.° 20 1 m x 2 m.
20 chapas hierro negro N.° 20.
20 chapas hierro negro N.° 18.
30 litros ácido muriático para soldar.
20 kilos estaño virgen.
1 piedra de agua circular de 12" diámetros x 3" espesor, para afilar herramientas carpintero.
12 triángulos para afilar serrucho de 4".
12 triángulos para afilar serrucho de 6".
12 triángulos para afilar serrucho de 8".
8 prensas para carpintero reforzado que aprieten 10" de hierro.
25 metros hoja sierra sinfín de 35 mm x 7|10 dientes.
25 metros hoja sierra sinfín de 25 mm x 7|10 corrido.
25 metros hoja sierra sinfín de 10 mmx 7|10 corrido.
25 metros hoja sierra sinfín de 45 mm x 7|10 corrido.
10 metros correa suela inglesa de 5"
10 metros correa suela inglesa de 4
100 kilos estopa blanca.
1.500 kilos carbón de fragua en bolsas.
100 barras planchuela hierro de 1" x 1|8".
100 barras planchuela hierro de 3|4" x 1|8".
100 barras hierro redondo de 1|4".
5 kilos pintura, Negro viña, polvo
1 kilo negro humo, polvo.
200 kilos pintura blanca Duth Boy pasta.
80 kilos pintura amarilla "Pajarito", o similar en pasta.
80 kilos pintura colorada "Pajarito" o similar en pasta.
80 kilos pintura verde imperial "Pajarito" o similar en pasta.
50 kilos pintura negra "Pajarito" o similar en pasta.
40 kilos pintura azul ultramar "Pajarito" o similar en pasta.
60 kilos pintura brun wandic "Pajarito" o similar en pasta.
20 kilos pintura amarillo cromo "Pajarito" o similar en pasta.
20 kilos pintura vermellón "Pajarito" o similar en pasta.
80 kilos pintura óxido de hierro "Pajarito" o similar en pasta.
20 kilos pintura sapolín blanco.
2 kilos pintura negra al golzize Valentins.
2 kilos verde wagón al golzize Valentins.
10 latas aceite de lino cocido.
8 latas aguarrás Pratt.
4 galones barniz N. H. Flatting.
3 galones barniz N. H. Carriage N.° 2.
2 galones barniz N. H. Cola de Oro.
3 galones goma laca líquida.
100 kilos cola francesa.
25 kilos potasa cáustica negra.
2 metros2. tela bronce malla fina para colar pintura.
1 metro2 tela acero para colar cal N.° 32.
1 lámpara para quemar pintura a nafta 1|2 litro.
5 kilos tachuelas comunes N.° 12.
6 sacamasilla con cabo de cuero.
2 latas alcohol desnaturalizado.
2 kilos goma arábiga.
20 paquetes carbonillas para dibujante.
6 latas masilla blanca.
20 hojas papel oleado para estampar.
1 kilo esponjas prensadas.
2 gamuzas medianas.
24 escobillas piazábal.
12 cepillos para polvo cerda, grandes.
200 hojas papel lija N.° 1.
200 hojas papel lija N.° 1 1|2.
200 hojas papel lija N.° 2.
200 hojas papel lija N.° 3.
3 kilos Filling en polvo.
2 kilos piedra pómez en polvo.
24 cuchillas Cañón 7 centímetros cada una acero.
12 pómez artificial N.° 2 y N.° 3.
140 kilos tiza en polvo.
140 kilos ocre amarillo polvo.
140 kilos ocre colorado polvo.
140 kilos negro Roma polvo.
20 kilos azul ultramar en polvo.
20 kilos verde ultramar en polvo.
5 kilos tierra Cassel en polvo.
2 kilos sombra natural en polvo.
5 kilos sombra cocida en polvo.
5 kilos tierra cocida en polvo siena.
2 kilos tierra cocida natural.
4 kilos Brun wandick en polvo.
4 kilos Brun Victoria en polvo.
2 kilos vermellón en polvo.
2 kilos amarillo cromo.

Materiales de construcción.—
100 metros2 madera pino Spruce de 1" o 25.40 mm.
50 metros2 madera pino Spruce de 3|4 o 19.06 mm.
220 metros2 madera pino Spruce de 1" x 12".
75 metros2 madera pino Spruce de 3|4 x 12"
20 metros2 madera pino Spruce de 1|2 x 12".
30 chapas de hierro galvanizado N.° 26 1 m x 2.

350 metros lineales de tea 2 x 3".

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones y el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de licitación expediente N.° . . . .

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho del señor Director, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-28 julio.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1928, a las horas que se indican a continuación y en la ejecución de las siguientes obras:

Campo de Mayo

Hora 14 — Provisión de marcos de madera dura con destino a la Escuela y Tropas de Comunicaciones.

Hora 14.15. — Construcción de un piso alto (obra completa), en el Pabellón de Oficiales de las Escuelas de Infantería y Artillería.

El Palomar

Hora 14.30. — Instalaciones eléctricas, canalizaciones para alumbrado, campanillas, teléfonos y pararrayos", con destino a los Pabellones: Dirección y Enseñanza y dos Dormitorios de Cadetes del Colegio Militar.

Rosario

Hora 14.45. — Ampliación de la pavimentación con concreto asfáltico, de las calles interiores, en correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción para el Cuartel de Infantería.

Curuzú-Cuatiá

Hora 15. — Provisión y colocación de revestimientos de azulejos en los locales sanitarios de las cuatro cuadras de tropa del Cuartel de Caballería.

Concordia

Hora 15.15. — Prosecución de la perforación de un pozo semi-surgente para proveer de agua potable al Cuartel de Caballería.

Concepción del Uruguay

Hora 15.30. — Construcción de una canalización principal para la conducción de agua potable para el Cuartel de Infantería Montada.

Córdoba

Hora 15.45. — Construcción de pavimentos de macadam de piedra calcárea en las calles interiores de la Fábrica de Aviación.

Mendoza

Hora 16. — Ejecución de la 1.ª Sección de obras en la Base Aérea de los Tamarindos:

a) Dos hangares.
b) Un pabellón, Usina y Maquinaria respectiva.
c) Las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable.
d) Bombas y tanques para nafta y aceite.
e) Pabellón para taller (Tipo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 20 de Agosto a la hora 15, en los Juzgados Federales, donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a los mismos por datos e informes. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1928. — Saturnino Pérez Ferreira, Teniente Coronel Secretario.

v24 agosto

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de un edificio para Subprefectura, a construirse en esta Capital, calle Pedro Mendoza y Lamadrid.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano Gral. de Gno. de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá a los intere-

sados en realizar propuestas, en las oficinas de la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y **planillas de precios unitarios.**

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante el abono de su importe.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado nacional de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en sellado nacional de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento, del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de (250) doscientos cincuenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas, se efectuará en (3) tres cuotas, que se establecerán al formular el Contrato.

En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento de su importe, el que quedará en garantía, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del (5 o|o) cinco por ciento a que se refiere el Contrato **Art. 5.°** tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. En cuanto al depósito de garantía del (10 o|o) diez por ciento a que se hace **referencia en el Art. 7.°, sólo será** devuelto a la Empresa una vez que se hayan recibido definitivamente las obras.

Art. 10. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. — Estos precios unitarios, se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la ley sobre Obras Públicas.

v23 agosto.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, lacradas y cerradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de las obras destinadas a "ampliación del Taller de Mecánica", en la Base Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda **nacional.**

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al 1 % del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o todas ellas, si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el Art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las mismas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el **Art. 5.°.**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se lo terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos veinte días hábiles (320), a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de doscientos pesos moneda nacional (**$ 200 m|n.**).

Art. 7.° — El pago se realizará en seis (6) cuotas en efectivo, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el 10 % como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses (6) de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales, o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas adjuntas que constituirán también parte integrante del contrato.

Los precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v14 agosto

ESTACION AERONAVAL DE PUNTA INDIO

BASE DE LICITACION

I) **Proyecto y Construcción de una puerta en una cabecera del Hangar de Dirigibles.**

II) **Ampliación del Hangar y cierre de una de las cabeceras del mismo.**

Artículo 1.° — Hasta el día 14 de Agosto próximo a las 16.30 horas, se **recibirán en el local de División Ingeniería Civil** (Defensa 269) propuestas, firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por Contrato de "Ajuste Alzado" del proyecto y construcción de una puerta corrediza en una cabecera del Hangar de Dirigibles y la ampliación del Hangar y cierre de una de las cabeceras del mismo en la Estación Aeronaval de "Punta Indio" (Verónica, F. C. S.) A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerán en las Oficinas de la **División Ingeniería Civil** a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las cláusulas generales, especificaciones técnicas y planos generales para la ejecución del proyecto de la puerta y construcción de la ampliación y cierre del Hangar.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n., las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente **como también** aceptar aisladamente cualquiera de los ítems I y II, que tenga como más ventajosas, debiendo presentarse los presupuestos en la forma siguiente:

a) Precio por "Ajuste Alzado" del proyecto y construcción de una puerta corrediza en una cabecera del Hangar de Dirigibles.

b) Precio por "Ajuste Alzado" de la ampliación del Hangar y cierre de una de las cabeceras.

La Estación Aeronaval proporcionará los principales elementos de montaje.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al (5 %) cinco por ciento del **valor de su propuesta,** el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la Cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito. De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días (15), subsiguientes de la fecha de haberse formalizado Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, se los terminará dentro de un plazo de (300) trescientos días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del Acta de los comienzos de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 250 m|n.) doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en (5) cinco cuotas, que se fijarán al formular el Contarto. En cada pago se descontará el (10 %) diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del (5 %) cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.° tendrá lugar cuando se hayan realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del (10 %) diez por ciento del que se hace mención en el Art. 7.° tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la presente licitación en los artículos anteriores, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v14 agosto

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 14 de Agosto próximo, a las 16,15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de la instalación de calefacción a agua caliente en los Pabellones de Oficiales, Suboficiales y Cabos Principales en la Estación Aeronaval de Punta Indio (**Verónica, F. C. Sud**).

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al **acto.**

Art. 2.° — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, planos y planillas de precios unitarios.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las Oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos, presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y las siguientes en papel sellado de (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito de garantía verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de la obra a los que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas, si lo creyera conveniente, como también, de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de noventa (90) días hábiles, a contar de la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de la obra, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará al recibirse provisionalmente las obras, se descontará el diez (10) por ciento del total que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los tres meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento (10 o|o), del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 — Los proponentes deberán cotizar sus precios por "ajuste alzado".

Art. 12 — Deberán especificarse los precios de las obras por Pabellón, pudiendo el Poder Ejecutivo, al aceptar las propuestas, eliminar las obras de uno de los Pabellones, si a su juicio lo estima conveniente, sin que esto sea motivo para modificar por parte de los proponentes, los precios dados.

v14 agosto.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 27 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de 3 hangares para Aviones y un edificio para Oficinas en la Estación Aeronaval de Punta Indio.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quierán concurrir al acto.

Art 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar las propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco pesos (5) moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, o aun todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el artículo 4.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en título de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario, no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerandose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de doscientos pesos (200,— m|n.) moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas (5), que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o), como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva, tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-27 julio

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un hangar para aviones en el Aeródromo de Campo Sarmiento, Estación Aeronaval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los tuídos por un ejemplar del pliego de antecedentes que correspondan, constituídos, condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un ($ 1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 4.° al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día de demora en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos pesos (200) moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo en dos cuotas (2) que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 %) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v9 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto, a las 14 horas, para la provisión de diversas maquinarias destinadas a los Talleres Gráficos del Ministerio.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, el pliego de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v10 agosto.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos calderas de cinco atmósferas de presión y de quemadores a petróleo, en el Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas de esta Capital.

Pliegos de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

e23 julio o|7285 v23 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14 horas, para la provisión e instalación de un equipo eléctrico para la producción de luz y fuerza motriz, en la Escuela de Agricultura de Casilda, F. C. C. A.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para la venta de 430.000 kilos de recortes de cinc, existentes en los depósitos de la División de Defensa Agrícola.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, y los depósitos de la Defensa Agrícola, ubicados en el interior, proporcionarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones. — Pedro Mainero, Secretario.

v26 julio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 8518 D. 928. O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Martes veintiocho de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes tres de Septiembre, a las quince horas, día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v3 septiembre.

Expte. 7825 D. 928. O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes veintisiete de Agosto próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Viernes treinta y uno del mismo mes, a las quince horas, día y hora este último, en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v31 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de carga y descarga de materiales durante dos años, en los depósitos de la Institución, en un todo de conformidad con el Pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día veinticuatro de Agosto próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Julio 23 de 1928. —C. A. Gallardo, Prosecretario.

v-24 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de Nitrato de Sodio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes catorce de Agosto próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v14 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de la refacción de afirmados removidos en la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes catorce de Agosto próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v14 agosto

Expte 9588-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la ciudad de Salta.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día miércoles veinticinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er, piso, hasta el día lunes treinta del mismo mes a las quince horas, día y hora esto último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v30 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras del camino pavimentado de Bahía Blanca a la base naval de Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras parciales de construcción del puente sobre el río Salí, frente a la Ciudad de Tucumán.

Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7278 v19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica, con destino al puente sobre el Arroyo Ensenada, en Barranca Blanca, en el camino de Diamante a Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v11 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Agosto próximo, a las 14 horas, con el fin de adjudicar la reparación del camino de Concepción a Ciudacita, Provincia de Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v31 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Afosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de El Morro a San José Del Morro, a La Guardia y a La Esquina, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de San Luis. (Ley N.° 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v4 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de un transbordador eléctrico para bloques de 20 ton., destinado a Comodoro Rivadavia.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día cinco de Octubre de 1928, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), siendo su precio de $ 10.00 m|n. el ejemplar, debiendo abonarse en papel sellado nacional.

v18 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grúas automóviles a vapor, de 2 tn. a 5.50 m. de radio y 1.676 mm. de trocha, con destino a las obras de Comodoro Rivadavia.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Septiembre de 1928, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

o|7265 v4 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 17 de Agosto de 1928, a las 14,20 horas, para la venta de explosivos, en la cantidad y lugares que se detallan a continuación:

32.736 kilos de gelinita, en cartuchos, en Campo Quijano.
3.264 fulminantes, en Tafí Viejo.
297.318 fulminantes, en Campo Quijano.
772 rollos de mechas, en Tafí Viejo.
74 rollos de mechas, en Cruz del Eje.

Esta venta, se trata con expediente O. C. 122|28 y los respectivos pliegos de condiciones pueden ser obtenidos en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

Llámase a licitación privada para el día 30 de Julio de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes comunes de 2 metros (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 344|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señaladas en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 julio

Llámase a licitación para el día 14 de Septiembre de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de clavos para vía, bulones, arandelas y aparatos para cambio, en la cantidad y de acuerdo a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 174|928 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Agosto de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de durmientes comunes de 2 metros (clasificación número 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 268|28 y las propuestas que se presente serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v17 agosto.

Llámase a licitación para el día 7 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de tambores de acero dulce, en la cantidad y de acuerdo a las bases de licitación que se encuentran en venta, al precio de pesos 3 moneda nacio-

nal, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14, y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 218|28 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v7 agosto

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indica, para stock, año 1929; día 2.828 — Expediente O. C. 566|28 — Piedras esmeril, esmeril en polvo, tela esmeril y molejones — (Clasificación 27). — Expediente O. C. 516|28. — Artículos para alumbrado eléctrico de coches y locomotoras (Clasificación 52).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n. cada uno los días hábiles lunes a viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 549|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 agosto

Llámase a licitación pública para el **día 27 de Agosto del corriente año, a las** 14,20 horas para la provisión de herrajes, artefactos para coches y furgones, (Clasificación N.° 26), stock, año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo, que se encuentra en venta al precio de pesos 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 309|28 y las propuestas seran abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 59), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del Pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1341|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15,00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 962|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de repuestos para freno "Westinghouse" (Clasificación 44), en la cantidad y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1423|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

v24 agosto

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Galiano**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 6686|582, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.
e25 julio s|p.p. 1082 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan B. Giraldi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las cantidades de quinientos veintisiete pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 527,70 m|n.), y doscientos veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 222,80 m|n.), importe de los pagarés Nos. 4347|1542 y 7288|786, respectivamente, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.
e25 julio s|p.p. 1083 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **José Giorgvow**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nacin, o gire a su orden, la suma de setecientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 728,— m|n.), importe del pagaré N.° 4840|439, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicacin $ 24.
e25 julio s|p.p. 1084 v4 agosto

Por disposición de la C. General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Francisco Cininelli, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la **Tesorería** General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 600,60 m|n.) seiscientos pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 373 por préstamo de semillas, del acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago. todo bajo apercibimiento, en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e18 julio s|p.p. N.° 999 v28 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín A. Dufan o Dufau**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910 m|n) novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8183, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917 con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e18 julio s|p.p. N.° 1000 v28 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Dipierro**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 546 m|n), importe del pagaré N.° 202|7916|8006, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de marzo 1917 con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e18 julio s|p.p. N.° 1001 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Anselmo Chiorni**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 364,00 m|n) trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 182, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e18 julio s|p.p. N.° 1002 v28 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Vittorio Ferrari o Ferrario**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.184 m|n.), importe del pagaré N.° 1770, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30
e25 julio s|p.p. N.° 1077 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a la sucesión de don Bonifacio Pérez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 357,97 m|n.), importe del pagaré N.° 2804, por préstamo de semillas de la Ley 9649, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual desde el 28 de Febrero de 1919, hasta la fecha en que realicen el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.
e25 julio s|p.p. 1078 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Andrés Maipaz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos ochenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 385,24 m|n.), importe del pagaré N.° 1366|295, por préstamo de semillas, de los Acuerdos: Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.
e25 julio s|p.p. 1079 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Jorge Gette**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910,— m|n.), importe del pagaré N.° 181, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.
e25 julio s|p.p. 1080 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Schatz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la 1a. publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería Gral. de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.184 m|n), importe del pagaré N.° 3196, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e18 julio s|p.p. N.° 1003 v28 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Agan Bartel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré número 3223, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.
e18 julio s. p. p. 1004 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **J. Manuel Charpín y Luis J. Ansaldo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 4.204.20 m|n.), cuatro mil doscientos cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, importe de los pagarés números 8845 y 8846, subscriptos por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e18 julio s. p. p. 1007 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Astengo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 509.60 m|n.), quinientos nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4485, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e18 julio s. p. p. 1008 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Justo Arias**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.747.20 m|n.), un mil setecientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, importe del pagaré número 9272, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e18 julio s. p. p. 1009 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Altherker**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 782.60 m|n.), setecientos ochenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 3206, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e18 julio s. p. p. 1010 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **María Deolidia C. de Seco**, para que dentro del término de diez días, presente rendición de cuentas por la suma de dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800 m|n.), que le fué girada para gastos del año 1922, del Curso "Temporario del Hogar Agrícola" en Santa Cruz (Catamarca), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 18.

e-18 julio s|p.p. 1014 v-28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y em-

plaza a don **Alejandro Arlettaz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.055.40 m|n.), un mil cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 8372, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e18 julio s. p. p. 1006 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Adolfo Billegas**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910,00 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 319, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e-18 julio s|p.p. 1012 v-28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rakofsky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.365 m|n.), un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3268 por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual hasta la fecha en que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e-18 julio s|p.p. 1013 v-28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Alezey**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.547,00 m|n.), un mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, importe de los pagarés Nos. 8047 y 3291, suscriptos por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e-18 julio s|p.p. 1011 v-28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Manuel Canessa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 579,00 m|n.), quinientos setenta y nueve pesos moneda nacional, importe de los pagarés Nos. 3407 y 9755, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e-18 julio s|p.p. 1015 v-28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Bravo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.820 m|n.), un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1990, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretaoios

Precio de publicación $ 30.

e-18 julio s|p.p. 1016 v- 28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Felipe Busch**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 728 m|n.), setecientos veintiocho pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 218, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, pr la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e-18 julio s|p.p. 1017 v-28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Emiliano Casanova**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.820,— m|n.), importe del pagaré N.° 2942, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e18 julio s|p.p. 1018 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Eulalio Calderero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.275,— m|n.), importe del pagaré N.° 4775, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e18 julio s|p.p. 1019 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Névez, Vélez o Nieves**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 891,80 m|n.), importe del pagaré N.° 1759, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e18 julio s|p.p. 1020 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Hermenegildo Carrizo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (pesos 1.456,— m|n.), importe del pagaré N.° 212, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual hasta la fecha en que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e18 julio s|p.p. 1021 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **J. Barbini y H. Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de ciento treinta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional(pesos 138,13 m|n.), importe del pagaré número 2, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realicen el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e18 julio s|p.p. 1022 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Domingo Beccaria**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil setecientos treinta pesos moneda nacional ($ 2.730,— m|n.), importe del pagaré N.° 145, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e18 julio s|p.p. 1023 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Valentín Raposeiras**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 2609, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 1.° de Agosto de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e18 julio s|p.p. 1024 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Feodor o Teodoro Gusol**, para que dentro de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.310.40 m|n.), un mil trescientos diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2032, subscripto por préstamo de semi-

llas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Mari**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.364 m|n.) un mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3402, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha, en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|p. p. 1061 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Tristán Aranda**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910,00 m|n) novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 245, subscripto por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e25 julio s|p. p. 1060 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Alvaro**, para que dentro del término de diez días, contados de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 263,90 m|n) doscientos sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 10249 subscripto por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e25 julio s|p. p. 1059 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de al Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Justo y Arturo González, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos (546 m|n), moneda nacional, importe del pagaré N.° 3533, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta la fecha, en que realicen el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|p. p. 1058 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco García**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos doce pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 512,55 m|n.), importe del pagaré N.° 9397|4559, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1053 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fulgencio García**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ciento veintiocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.128,40 m|n.), importe del pagaré N.° 253|7967|8057, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1054 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José García**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 637,00 m|n.), importe del pagaré N.° 17|10.161, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1055 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Santiago Galazzi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 637,00 m|n.), importe del pagaré N.° 232|7946|8036, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1056 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Maetzold**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.146.60 m|n.), un mil ciento cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 8581, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e25 julio s. p. p. 1066 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Angel Méndez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.365.— m|n.), un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré número 4830, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s. p. p. 1067 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Giovanettoni**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910.— m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré número 369, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s. p. p. 1068 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Salomón Gogazinik o Magazinik**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 455.— m|n.), cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré número 8168, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e25 julio s. p. p. 1069 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de **Guendelman**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nacios, o gire a su orden, la suma de ($ 163.80 m|n.), ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 404, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso costrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vai de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e25 julio s. p. p. 1070 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Gómez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910.— m|n.), importe del pagaré número 4793|400, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s. p. p. 1071 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eusebio González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 546 m|n.), importe del pagaré N.° 8221, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 por ciento anual hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30

e25 julio s|p.p. N.° 1072 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Grivarello**, para que dentro de dicho término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.638 m|n.), importe del pagaré N.° 4013, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30

e25 julio s|p.p. N.° 1073 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alejandro Bonessos**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de es este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.074,80 m|n.) dos mil setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1539, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30

e25 julio s|p.p. N.° 1074 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Esteban Bianco**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.002 m|n.) dos mil dos pesos moneda nacional, importe del pagaré número 2377, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s|p.p. N.° 1075 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Barbero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 850 m|n.) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 7352, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s|p.p. N.° 1076 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Méndez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 546,00 m|n.), quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8572, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e21 julio s|pp. N.° 1043 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Monteiro**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910.00 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1765, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e21 julio s|pp. N.° 1044 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alejandro Ramborgen**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 2.184.00 m|n.), dos mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3273, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes, al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e21 julio s|pp. N.° 1045 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Octavio Barragán**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 315,15 m|n.), trescientos quince pesos con quince centavos moneda nacional, importe de los pagarés números 2521 y 2522, subscriptos por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1046 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rech**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.820,00 m|n.), un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8061, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e21 julio s|pp. N.° 1047 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Agustín Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.729,00 m|n.), un mil setecientos veintinueve pesos moneda nacional, importe de los pagarés números 4816 y 9289, subscriptos por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e21 julio s|pp. N.° 1048 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Augusto Bermúdez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 546,00 m|n.), importe del pagaré N.° 8573, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e21 julio s|pp. N.° 1049 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Jorge Storck**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 364,00 m|n.), importe del pagaré N.° 4824|423, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1050 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel P. Stossel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 819,00 m|n.), ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4822, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 % anual, desde el 4 de Agosto de 1921 hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1051 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Hertz Strocovsky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos ochenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 382.20 m|n.), importe del pagaré N.° 2967|163, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.

e21 julio s|p.p. 1025 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Seltzer**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería Gneral de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.274 m|n.), importe del pagaré N.° 3194, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1026 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Di Siervi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 546,00 m|n.), importe del pagaré N.° 8569, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1027 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Rogelio Hidalgo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil quinientos treinta pesos moneda nacional, ($ 1.530 m|n.), importe del pagaré N.° 1885, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 % anual, desde el 20 de Febrero ppdo., hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1028 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Assama**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 107.58 m|n.) ciento siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 5122, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Marzo de 1918, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.

e21 julio s|p.p. 1029 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Arroyo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.337.85 m|n.) un mil trescientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4882, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30

e21 julio s|p.p. 1030 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Segundo Aravena**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 531.25 m|n.) quinientos treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 109, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 24.

e21 julio s|p.p. 1031 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Arroyo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.821 m|n.) dos mil ochocientos veintiún pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4881, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e21 julio s|p.p. 1032 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Víctor Abad**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.392 m|n.) un mil trescientos noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3409, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 24.

e21 julio s|p.p. 1033 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Martínez**, para que dentro del término de diez, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 1.456 m|n.) un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 71, subscripto por préstamo de semilla del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 24.

e21 julio s|p.p. 1034 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Lázaro Leiboff**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 313.85 m|n.) trescientos trece pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 023, por préstamo de semillas de la Ley 11203, con más los intereses correspondientes del 6 o|o anual desde el 31 de Marzo de 1924 hasta la fecha en que realice el pago, como garante de don Genaro Zabala, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.

e21 julio s|p.p. 1035 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Ignacio Adano o Aadano**, para

que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.274 m|n.), un mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 8.051, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1036 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Ramón Artamendi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire o su orden, la suma de ($ 910 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 303, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e21 julio s|pp. N.° 1037 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Dati**, por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, para que responda ante la misma, del cargo que se le tiene formulado, por la suma de pesos 1.041,71 m|n., equivalente 7.382,75 coronas austriacas, abonadas por la Legación Argentina en Viena, en concepto de gastos de alojamiento, mantención, etc., mientras estuvo como prisionero de guerra en Austria.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 18.

e21 julio s|pp. N.° 1039 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **León Seltz o Seltzes**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese e la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.275 m|n.), dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 3274, por préstamo de semillas, del acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1038 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Pedro Domínguez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.365 m|n.), un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4432, por préstamo de semillas, del acuerdo 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes del 8 % anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1040 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Augusto Reger**, para que dos desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.), importe del pagaré N.° 42|6864, firmado como garante de don Estanislao Mikychinsky, por préstamo de semillas, de la Ley 11.212, con más los intereses correspondientes de 6 % anual, desde el 31 de Diciembre de 1925, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e21 julio s|pp. N.° 1041 v1.° agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Actis**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 3.822.— m|n.), tres mil ochocientos veintidós pesos **moneda nacional**, importe del **pagaré número 6**, suscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e18 julio s. p. p. 1005 v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Gregorio Gobea** y a su garante don **Juan Castiñeira**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.365 m|n.), importe del pagaré N.° 1764, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1052 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Justo Arias**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 297,30 m|n) doscientos noventa y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 9881, subscripto por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e25 julio s|p. p. 1064 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Gregorio Morón**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, , ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 364 m|n) trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 159, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e25 julio s|p. p. 1063 v4 agosto.

Por disposiciós de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Massolo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910.— m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré Núm. 4805, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e25 julio s. p. p. 1065 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eusegio González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 148,65 m|n.), importe del pagaré N.° 9274, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e25 julio s|pp. N.° 1057 v4 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Isidoro Marcos**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de ($ 910 m|n) novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 2938, por préstamo de semillas del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e25 julio s|p.p. 1062 v4 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Arturo y Justo González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de doscientos noventa y siete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 297,30 m|n.), importe del pagaré N.° 9280, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realicen el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apermio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e25 julio s|p.p. 1081 v4 agosto

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 392|1928 ó 392 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 392|1928.

Marca: 4725, en triángulo arriba, W. E. cinco rollos, vapor Belle Isle, paquete 51, entrado en Enero 5|926.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 393|1928 ó 393 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 393|1928.

Marca: R. S. N.° 89|92,|934|41, ocho cajones, vapor Belle Isle, paquete 51, entrado en Enero 6|926.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 407|1928, ó 407 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 407|1928.

Marca: B. P. F. N.° 1, un esqueleto.

Marca: B. P. F. N.° 116, un cajón, vapor The Angeles, paquete 2398, entrado en Mayo 25|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 408|1928, ó 408 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 408|1928.

Marca: 1909, en triángulo, afuera M. E. N.° 1 y 2, dos cajones, vapor S. Grange, paquete 5464, entrado en Noviembre 24|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 406|1928 ó 406 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 406|1928.

Marca: S. M. s|n., cincuenta y seis caños, vapor Brasilia, paquete 113, entrado en Enero 8|926.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 410|1928 ó 410 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 410|1928.

Marca: F. E. B. A. N.° 2711, un cajón, vapor Artus, paquete 5202, entrado en Noviembre 11|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 411|1928 ó 411 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 411|1928.

Marca: R. C. C. s|n., tres cajones, vapor Belbedere, paquete 5617, entrado en Diciembre 7|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 412|1928 ó 412 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 412|1928.

Marca: D. W. N.° 476, un cajón, vapor Belbedere, paquete 5617, entrado en Diciembre 7|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 413|1928 ó 413 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 413|1928.

Marca: A. A. N.° 48, un cajón, vapor Eilenia, paquete 5661, entrado en Diciembre 9|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 414|1928, ó 414 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 414|1928.

Marca: A. H. N.° 201, un cajón, vapor Córdoba, paquete 5004, entrado en Noviembre 23|924.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 415|1928, ó 415 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 415|1928.

Marca: S. A. S. abajo 2000 s|n., cuarenta y seis cajones, vapor Andalucía, paquete 2837, entrado en Junio 21|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 417|1928, ó 417 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 417|1928.

Marca: CUCO, N.° 4298|312, quince cajones, vapor Penthaw, paquete 5807, entrado en Diciembre 17|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 418|1928, ó 418 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 418|1928.

Marca: P. E. G. N.° 1|2, dos cajones, vapor Penthaw, paquete 5807, entrado en Diciembre Diciembre 17|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 419|1928, ó 419 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 419|1928.

Marca: L. S. abajo 3136, s|n., 458 rollos, vapor Anderton, paquete 107, entrado en Enero 8|926.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 420|1928, ó 420 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 420|1928.

Marca: J. O. s|n., seis rollos, vapor Anderton, paquete 107, entrado en Enero 8|926.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 421|1928, ó 421 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 421|1928.

Marca: R. L. M. N.° 1|3|7, seis cajones, vapor T. City, paquete 4417, entrado en Octubre 17|924.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 422|1928, ó 422 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 422|1928.

Marca: E. S. C. abajo ford, N.° 104, 106|13, nueve cajones, vapor Bayern, paquete 4647, entrado en Octubre 9|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 423|1928, ó 423 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 423|1928.

Marca: 5473, en triángulo afuera, H. H. N.° 753|62 y 767|92, treinta y un cajón, vapor S. Haardungen, paquete 4887, entrado en Octubre 24|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 446|1928, ó 446 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 446|1928.

Marca: A. B. C. N.° 15343|4, dos cajones.

Marca: A. B. C. N.° 2168|1|5, cinco fardos.

Marca: A. B. C. N.° 4325|26, dos fardos, vapor Aldabi, paquete 2923, entrado en Junio 25|925.

El Jefe
v-28 julio

---

dor de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 447|1928, ó 447 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 447|1928.

Marca: E. D. N.° 1320|22, tres cajones, vapor Vasco Nuñez, de Balboa, paquete 3896, entrado en Agosto 26|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 448|1928 ó 448 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 448|1928.

Marca: F. C. A. s|n., un cajón, vapor Vasco Nuñez de Balboa, paquete 3896, entrado en Agosto 26|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 449|1928 ó 449 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 449|1928.

Marca: S. W. F. F. en triángulo s|n., cinco atados.

Marca: S. W. F. F. en triángulo s|n., abajo 2244, s|n., cinco atados, vapor Schoodic, paquete 4745, entrado en Octubre 15|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 450|1928 ó 450 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 450|1928.

Marca: Ivan, Winding, en cuadro, s|n., un elástico, vapor A. Legión, paquete 5176, entrado en Noviembre 10|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 451|1928 ó 451 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 451|1928.

Marca: F. P. S. N.° 1|6, seis cascos, vapor Monte Viso, paquete 5552, entrado en Diciembre 3|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 452|1928 ó 452 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 452|1928.

Marca: C. C. s|n., una pieza, vapor Edimburgo, paquete 5916, entrado en Diciembre 28|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 453|1928 ó 453 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 453|1928.

Marca: T. en óvalo, N.° 9|11, tres cajones, vapor Italie, paquete 41, entrado en Enero 4|926.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 454|1928 ó 454 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 454|1928.

Marca: Fernando Ruyyero N.° 1, un cajón, vapor Carlos Pisavane, paquete 4391, entrado en Octubre 21|923.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 455|1928 ó 455 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 455|1928.

Marca: Cuco, N.° 1206.07.09|11, cinco cascos.

Marca: Cuco, N.° 1217,19,20, tres cascos.

Marca: Cuco, N.° 1221|23, tres cascos.

Marca: Cuco, N.° 124|30, siete cascos.

Marca: Cuco, N.°1231|35, cinco cascos.

Marca: Cuco, N.° 1237|39,42,43, cinco cascos.

Marca: Cuco, N.° 1246|39,42,43, 1 casco.

Vapor Londonier, paquete 3162, entrado en Julio 12|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de le Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 394|1928 ó 394 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 394|1928.

Marca: S. W. N.° 1|5, cinco cajones, vapor Wurtemberg, paquete 623, entrado en Febrero 6|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 358|1928, ó 358 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 358|1928.

Marca: P. F. N.° 106, un cajón, vapor G. Cesare, paquete 5904, entrado en Diciembre 23|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 345|1928, ó 345 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 345|1928.

Marca: J. Y. N.° 1|5, cinco esqueletos, vapor Duca, de Aosta, paquete 5630, entrado en Diciembre 8|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 395|1928 ó 395 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, le Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 395|1928.

Marca: O. C. s|n., dos cajones, vapor Taormina, paquete 3913, entrado en Agosto 27|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 399|1928, ó 399 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 399|1928.

Marca: K. V. A. N.° 1547, un cajón, vapor Malte, paquete 5557, entrado en Diciembre 3|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 401|1928, ó 401 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 401|1928.

Marca: A. H. P. N.° 508|509, dos cajones, vapor Mendoza, paquete 5636, entrado en Diciembre 8|925.

El Jefe
v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1805 R, ó 1797 D. ó 621 R, equipajes del Desembarcadero de la Dársena Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca: Pontonero 1 cajón, N.° 626, vapor Conte Verde, entrado en Diciembre 927.

Marca: J. Lupiani, 1 baúl, s|n., vapor se ignora fecha de entrada se ignora.

Marca: Juan Facio, 1 baúl, N.° 404, vapor D. Dáosta, entrado en Enero 928.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Conte Verde, entrado en Diciembre 927.

Marca: M. Pozzoli, 1 baúl, s|n., vapor H. Laddie, entrado en Febrero 11|927.

Marca: M. Deu, 1 cajón, N.° 4848, vapor G. Cesare, entrado en Septiembre 9|927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca: Caranno, 1 baúl, N.° 807, vapor Mendoza, entrado en Diciembre 7 de 927.

Marca: M. Sánchez, 1 baúl, N.° 4, vapor se ignora, entrado en Diciembre 7 de 1927.

Marca: O. Ruka M. 1 cajón, vapor se ignora, entrado en Noviembre 927.

Marca: L. S. R. 1 cajón, N.° 4626, vapor Flandria, entrado en Noviembre 11 de 1927.

Marca: A. G. 1 cajón, N.° 81066, vapor Werra, entrado en Octubre 16 de 1927.

Marca: A. G. 1 cajón, N.° 81065, vapor Werra, entrado en Octubre 16 de 1927.

Marca: S. Marciana, 1 cajón, N.° 6267, vapor se ignora, entrado en Diciembre 1927.

Sin marca: 1 baúl, N.° 892, vapor Florida, entrado en Diciembre 9|927.

Marca: D. C. Pombo, 1 baúl, N.° 589, vapor Cap. Arcona, entrado en Diciembre 5|927.

Marca: L. Candini, 1 barrica, s|n., vapor Wurtemberg, entrado en Agosto 7 de 1926.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Atlanta, entrado en Noviembre 23|927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Belle Isle, entrado en Noviembre 19|927.

Sin marca: 1 baúl, N.° 12, vapor se ignora, entrado en Diciembre 1917.

Marca: A. V. López, 1 baúl, N.° 15, vapor Vauban, entrado en Octubre 14 de 1923.

Sin marca: 1 baúl, s|n, vapor Belle Isle, entrado en Noviembre 927.

Marca: A. Fermato, 1 baúl, s|n., vapor W. World, entrado en Octubre 7 de 1927.

Marca: C. R. Gavilan, 1 baúl, s|n., vapor Florida, entrado en Noviembre de 1927.

Marca: P. Gómez, 1 baúl, s|n., vapor G. Belgrano, fecha de entrada se ignora.

Marca: F. Pla, 1 baúl, s|n., vapor I. Isabel, entrado en Enero 21|928.

Marca: Sulivebergen, 1 baúl, N.° 10 vapor A. Delfino, entrado en Octubre 14 de 1927.

Marca: A. R. Almeida, 1 baúl, s|n., vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Marca: A. Hansen, 1 cajón, s|n., vapor Werra, entrado en Enero 1928.

Marca: G. Bruno, 1 baúl, N.° 1584, vapor Saturnia, entrado en Diciembre 1927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca: E. Lude, 1 baúl, N.° 7244, vapor Wurtemberg, entrado en Enero 10 de 1928.

Marca: H. Ozogio, 1 baúl, s|n., vapor Augustus, entrado en Enero 27|928.

Marca: F. Amici, 1 baúl, s|n., vapor G. Cesare, entrado en Febrero 16|928.

Marca: Elflel, 1 canasto, s|n., vapor Wesser, entrado en Febrero 928.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Belle Isle, entrado en Noviembre 19|927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor se ignora, entrado en Noviembre 927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Groix, entrado en Diciembre 4|927.

Sin marca: 1 cajón, N.° 463, vapor Atlanta, entrado en Noviembre 25 de 1927.

Marca: Deshert, 1 cajon, s|n., vapor Gelria, entrado en Diciembre 927.

Sin marca: 1 cajón, N.° 16, vapor K. Willem, entrado en Noviembre 21|911.

Marca: Mostavoy, 1 cajón, s|n., vapor Demerara, entrado en Octubre 17 1927.

Marca: Beiker, 1 cajón, N.° 2853, vapor Monte Oliva, entrado en Diciembre 17|927.

Marca: J. Huler, 1 valija, N.° 33, vapor M. Sarmiento, entrado en Abril 1.° de 1926.

Marca: J. Huler, 1 valija, N.° 34, vapor M. Sarmiento, entrado en Abril 1.° de 1926.

Marca: J. Huler, 1 valija, N.° 32, vapor M. Sarmiento, entrado en Abril 1.° de 1926.

Marca: J. Huler, 1 canasto, N.° 31, vapor M. Sarmiento, entrado en Abril 1.° de 1926.

Marca: E. Lander, 1 canasto s|n., vapor M. Sarmiento, entrado en Febrero 12|928.

Marca: E. Elonida, 1 valija, N.° 35, vapor T. di Savoia, entrado en Noviembre 14|923.

Sin marca: 1 valija, s|n., vapor Saturnia, entrado en Diciembre 7|927.

Marca: E. P. 1 valija, N.° 14 vapor H. Laddie, entrado en Febrero 11 de 1919.

Sin marca: 1 cajón, s|n., vapor Alsina, entrado en Enero 7 de 1928.

Marca: Luis Gazon, 1 valija, s|n., vapor Cap. Polonio, entrado en Enero 4 de 1928.

Sin marca: 1 cajón, N.° 4961, vapor M. Sarmiento, entrado en Diciembre 3 de 1927.

Marca: J. Nogilda, 1 valija, s|n., vapor Vestris, entrado en Diciembre 11 de 1927.

Sin marca: 1 valija, s|n., vapor se ignora, entrado en Diciembre 1927.

Sin marca, 1 valija, s|n., vapor se ignora, entrado en Noviembre 927.

Sin marca: 1 valija, s|n., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca: Copello 1 valija, s|n, vapor Augustus, entrado en Enero 1928.

Sin marca: 1 valija, N.° 545, vapor N. Sauro, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: 1 valija, N.° 592, vapor se ignora, entrado en Diciembre 927.
Marca: Magildal, 1 valija, s|n., vapo Vestris, entrado en Diciembre 17|927.
Sin marca: 1 valija, s|n., vapor se ignora, entrado en Diciembre 927.
Marca: Albouge, 1 canasto, s|n., vapor se ignora, entrado en Noviembre 927.
Sin marca: N.° 2852, 1 canasto, vapor M. Oliva, entrado en Diciembre 18 de 1927.
Sin marca: s|n., 1 sombra, vapor P. Isle, entrado en Noviembre 19|927.
Marca: A. Larzin, s|n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.
Marca: B. Kruch, s|n., 1 fardo, vapor M. Sarmiento, entrado en Diciembre 3 1927.
Sin marca: N.° 9, 1 fardo, vapor Desna, entrado en Mayo 7|916.
Marca: S. Candojian, s|n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.
Sin marca: N.° 1268, 1 fardo, vapor C. Verde, entrado en Noviembre 20 de 1927.
Sin marca: N.° 12059, 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.
Sin marca: 1 fardo, s|n., vapor se ignora, entrado en Nobre. 1927.
Marca: A. Cabre N.° 125, 1 fardo, vapor Augustus, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Mendoza, entrado en Diciembre 1927.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.
Sin marca: N.° 998, 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.
Marca: H. Jigena, s|n, 1 fardo, vapor Andes, entrado en Diciembre 1927.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Nobre. 1927.
Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Deseado, entrado en Enero 31|928.
Sin marca: s|n., 1 caja, vapor se ignora, entrado en Febrero 1928.
Marca: Palmerino, s|n., 1 cajón, vapor C. Verde, entrado en Diciembre 1927.

El Jefe

v27 julio

dor de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 398|1928, ó 398 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 398|1928.
Marca: L. Z. N.° 1, un cajón, vapor Malte, paquete 5557, entrado en Diciembre 3|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 359|1928, ó 359 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 359|1928.
Marca: F. C. N.° 31|37, un cajón, vapor Pssa. María, paquete 3344, entrado en Julio 23|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 354|1928, ó 354 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 354|1928.
Marca: M. s|n., un cajón, vapor Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 402|1928, ó 402 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 402|1928.
Marca: 567, en Diamante s|n., un esqueleto, vapor Cambrian Duches, paquete 4083, entrado en Septiembre 5|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 403|1928, ó 403 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 403|1928.
Marca: M. M. C. en diamante s|n., cinco cajones, vapor Bronte, paquete 5328, entrado en Noviembre 19|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 404|1928, ó 404 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 404|1928.
Marca: S. B. s|n., cuatro esqueletos, vapor Embynian, paquete 5575, entrado en Diciembre 4|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 405|1928, ó 405 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 405|1928.
Marca: B. A. en cuadro, arriba C. C. abajo S. A. s|n., un cajón, vapor Penthaw, paquete 5807, entrado en Diciembre 17|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 460|1928 ó 460 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente taviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 460|1928.

Marca: C. T. I. s|n., una bolsa, vapor Valdirsa, paquete 5171, entrado en Noviembre 9|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 459|1928 ó 459 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 459|1928.

Marca: M. E. M. abajo 2, s|n., un eje, vapor Bangkok, paquete 4497, entrado en Septiembre 30|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 458|1928 ó 458 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 458|1928.

Marca: V. G. 9, s|n., 1667 rollos, vapor B. Jedburgh, paquete 1807, entrado en Abril 14|925.

El Jefe

v-28 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 457|1928 ó 457 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 457|1928.

Marca: V. G. A. 9, s|n., trescientos cuarenta rollos, vapor Jedburgh, paquete 1807, entrado en Abril 14|925.

El Jefe

v-28 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Piombo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiren lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1928. —

El Secretario.

v31 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Joaquina Quelle de Denegri**, por sí y sus hijos menores Margarita Josefa, Josefa Zulema, Raúl Antonio, Irma Francisca, Alberto Vicente, Héctor José, y Ricardo Manuel de Denegri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Vicente Denegri.
Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

El Secretario

v28 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Dolores Gómez**, en su carácter de hija legítima del ex Ayudante de 2.ª del Ministerio de Obras Públicas, don Gabriel Gómez
Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

El Secretario

v28 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Aurora Baglietto de Pintos**, en su carácter de madre del ex Peón del Departamento Nacional de Higiene, don Armando Pintos.
Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

El Secretario

v28 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Cesarea Izeo de Iguiñiz**, en su carácter de madre del ex Ayudante de 2.ª, de las Obras Sanitarias de la Nación, don Fernando Iguiñiz (Iguiñiz).
Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

El Secretario

v28 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María de los Angeles Cascallares de González**, en su carácter de viuda del ex Ordenanza de la Cámara de Diputados de la Nación, don Alejandro González.
Buenos Aires, Julio 23 de 1928.

El Secretario

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Seccia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. —El Secretario.

v-21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Mariano Maciel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Parreño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. —

v1.° agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don [illegible], que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Lorenzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Simeón Castillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Doribo de Carral, por sí y sus hijos menores, José, Lía, Titulio Ramón y Héctor Manuel Carral, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Encargado de Bañaderos (M° de Agricultura), don José Carral.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

[illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Masmub, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Secretario.

v8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Jesús Benítez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Cubero Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — El Secretario.

v-23 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Trujillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Francisco Ñancufil, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario.

v8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Frischenschlager, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. —El Secretario.

v-21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lal Singh que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Bosum, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Carmelo Corzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima le obrero don Antonio Lang, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Virgilio Venturini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El Secretario.

[illegible]

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Savio, acusado de quiebra punible, a fin de que dentro de ese término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s. p. p. 5311 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio González, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e20 julio s. p. p. 5305 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Bennari y Ricardo Fachini, para que, dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e20 julio s. p. p. 5308 v24 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga Rosa Sánchez, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e-19 julio s|p.p. 5288 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Angel Chirigó**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e19 julio s|p.p. 5294 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Encarnación Arias de Campo o María Luisa o Celia Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e19 julio s|p.p. 5295 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gilberto Regueira**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 julio s|p.p. 5296 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Coria**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 julio s|p.p. 5297 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Marini**, por estar acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 julio s|p.p. 5298 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, a **Laureano Ferro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e19 julio s|p.p. 5299 v23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a o las personas que se consideren con derecho a las mercaderías detenidas el día **28 de junio ppdo.**, en el "Arroyo de la Cruz", jurisdicción de la subprefectura de Campana, consistentes en cincuenta fardos con un peso de 1685 kilos tejido de seda, para que dentro de ocho días, a contar de la primera publicación, se presenten a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio M. Coghlan, secretario.
Planta baja: sobre Tucumán y Talcahuano.
e19 julio s|p.p. 5300 v19 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Miguel Rossi**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e19 julio s. p. p. 5281 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Esteban Núñez o Eulogio Zalazar**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e19 julio s. p. p. 5282 v23 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio C. Lavagno**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e19 julio s. p. p. 5283 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Fernández**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e19 julio s. p. p. 5284 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Schecky M. Hadded**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e19 julio s. p. p. 5285 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Nicandro Luna**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e19 jul... 5288 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Bolsevich**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e19 julio s. p. p. 5287 v23 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bellermino, Belermino o Belarmino Comesaña**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — César A. Fauvety, secretario.
e19 julio s|pp. N.° 5268 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Cayetano Vedda**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e19 julio s|pp. N.° 5269 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Petra Alderete**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
e19 julio s|pp. N.° 5270 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Manuel Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e19 julio s|pp. N.° 5271 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Rienzi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 julio s|pp. N.° 5273 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Manuel Díaz Cadenas o Manuel Fernández Millán**, para que dentro del término de 30 días, que comenzará a correr desde la 1.ª publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e20 julio N.° 5304 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Alvarez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.° 5151 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cipriano Asunsolo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires Junio 27 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Palacio de Justicia (3er. piso).
e5 julio s|p.p. N.° 5252 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada **María Vázquez de Carballo o María Delpino o Amparo Méndez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e5 julio s|p.p. N.° 5256 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Servat**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.
Neuqué, Junio 27 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.
e5 julio s|p.p. N.° 5253 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Emilio Parissi o Pariccio**, procesado por los delitos de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.
e5 julio s|p.p. N.° 5254 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Fouga**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5239 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vicente**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5240 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tulio Olivari u Olivarez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5241 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Enrique Martínez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s. p. p. 5242 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Salvador Tarica**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e5 julio s. p. p. 5243 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **César Solano María**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e5 julio s. p. p. 5244 v9 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Miguel Durante**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — Alfredo Persiani, secretario.

e5 julio s. p. p. 5245 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Liria**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s. p. p. 5246 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Hamvee e Isaac Helale**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5247 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Battaglia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s. p. p. 5248 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Oreste Martelli y José Llop**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e5 julio s. p. p. 5249 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Dessi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p.p. 5264 v9 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplazo por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Cuomo**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5265 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tarzani**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5266 v9 agosto

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS JUDICIAL. — Alhajas de fantasía, etc., el día 10 de julio. Objetos varios, día 10. Ropas, día 18 y muebles, día 26, a las 16,30 horas, en el local de la Sucursal, Remates, Avenida de Mayo N.° 1073, por orden del señor Juez, doctor César de Tezanos Pinto, secretaría del doctor A. Marcó, del Pont, y como pertenecientes al juicio: "Payo, Rosa, Sucesión", sin base, comisión 10 o|o.

Exhibición: Alhajas, días 4 y 5 de 15 a 19 horas. Objetos varios, días 6 de 15 a 19 y 7 de 9 a 12 horas. Ropas, día 17 de 15 a 19 y muebles, días 24 y 25 de 11 a 19 horas.

A. Marcó del Pont, secretario.

e5 julio s|p.p. 5267 v7 julio

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Agustín Vichera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e5 julio s|p. p. 5230 v9 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Arregui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 julio s|p. p. 5231 v9 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Costanza o Costante Giovanni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 julio s|p. p. 5232 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Simón de Iriondo y Agustín Alsina, secretarios.

e5 julio s|p. p. 5233 v9 agosto

El señor Juez de Paz, de la Sección 27, de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por **don Manuel Estigarribia Jaras o Manuel Jaras Estigarribia**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — José J. Raggio, Juez de Paz.

e5 julio s|p. p. 5234 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p. p. 5235 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N. 4, Secretaría N.° 20), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Vázquez o Pedro Vázquez Suárez**.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Pedro F. Funes, secretario.

e5 julio s|p. p. 5236 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Lizardi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del prestne, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p p. 5237 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Martucci y Juan José Covache**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p. p. 5238 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p.p. 5257 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Carlos A. Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e5 julio s|p.p. 5258 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Atilio Belloni y José Alberese**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.
e5 julio s|p.p. 5259 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Claudio Romani**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — David Uriburu, secretario.
e5 julio s|p.p. 5260 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Pesina**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 julio s|p.p. 5261 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **José Trujillo o Tujillo**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Roberto M. Fraga, secretario.
e5 julio s|p.p. 5262 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Enrique Escribano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay tercer piso.
e5 julio s|p.p. 5263 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Giordano Tochini**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán
e5 julio s|p.p. N.° 5250 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Borovinsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e5 julio s|p.p. N.° 5251 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría ...), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Protto**.
Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — F. D. Quesada, secretario.
e22 junio s|p.p. 5224 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Verde Selva**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e22 junio s|p.p. 5225 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Pláceres**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e22 junio s|p.p. 5226 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Lombardero**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.
e22 junio s|p.p. 5227 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Ivon Morris Dlorgutz**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
e22 junio s|p.p. 5228 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Hugo Espinasse**, a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e-20 julio N.° 5314-s.p.p.24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Jaques Mussafia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e19 julio s|pp. N.° 5272 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Julián González**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — G. A. Soldani, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e22 junio s|pp. N.° 5212 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Cuervo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.
e22 junio s|pp. N.° 5213 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Infantino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e22 junio s|pp. N.° 5214 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Curry**.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1928. — Francisco D. Quesada, secretario.
e-22 junio s|p.p. 5206-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Elías Sueri**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e20 julio s|p.p. 5312 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 16.ª don Ciriaco Castro, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al señor **Lorenzo Damonte**, para que comparezca dentro de aquél, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, provenientes de impuesto territorial y multa por el terreno sito en la calle Río de Janeiro, lote 9, (antes del 882 R. Janeiro entre Arengreen y Franklin, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Ciriaco Castro, Juez de Paz.
e-20 julio N.° 5317-s.p.p.-v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Elías J. Smud**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace.
Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e-20 julio N.° 5315-s.p.p.-v-24 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alejandro González**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1928. — David Uriburu, secretario.
e-20 julio N.° 5316-s.p.p.-v-24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Perri (a) El diarero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 13 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-20 julio N.° 5313-s.p.p.-v-24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Isidoro López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-19 julio s|p.p. 5293 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alcira A. Vasallo**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e20 julio s. p. p. 5307 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Isabelino Alberto Moyano**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e20 julio N.° 5301 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Avelino Juste**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 julio N.° 5302 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Hipólito Hernanz**, para que dentro del término de 30 días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e20 julio N.° 5303 s. p. p. v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Víctor Molinari**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e22 junio sp|. p. 5218 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Angel Barrón**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e22 junio s|p. p. 5219 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Withe**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiicere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e22 junio s|pp. N.° 5210 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Mazzeo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio nueve de 1928.— Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-22 junio s|p.p. 5209-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huerga, se cita a **Lorenzo González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e22 junio s|p. p. 5217 v28 julio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por 30 días, a los prófugos **Dolores González y Ladislao Calvo**, a fin de que comparezcan a prestar indagatoria en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Posadas, Junio 13 de 1928. — Ramón Electo Espeche, secretario.
e22 junio s|p. p. 5215 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Santiago**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e22 junio s|p. p. 5216 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Molcón Ambreu**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e22 junio s|p.p. N.° 5211 v28 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lino Baquéroz o Bachero o Vaquero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Víctor Sandullo, secretario.
e22 junio s|p.p. N.° 5221 v28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio de la Puente**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley 9644, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de comparecer.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
junio s|p.p. N.° 5222 v28 julio.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Jorge Carlos Sulig**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue par infracción al a Ley Electoral Municipal N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: Alberto San Miguel, secretario.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Alberto San Miguel, secretario.
e22 junio s|p.p. N.° 5223 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco C. Dulcé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e22 junio s|p.p. 5229 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis A. Olmos**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 julio s|p.p. N.° 5274 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García o Graciano Pérez**, acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriese.
Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e19 julio s|p.p. N.° 5275 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Santos Rial**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 13 de 1928.— Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e20 julio s. p. p. 5306 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro J. Otero**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere.
Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 julio s|p.p. 5289 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Eusebio**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-19 julio s|p.p. 5290 v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Mon**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Héctor González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio s|p.p. 5291 v-23 agosto

Por disposición de S. S., Juez Federal en Jujuy, doctor Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Martín Wierna**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue como presunto responsable de una sustracción de fondos de la Oficina de Correos y Telégrafos de El Carmen, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Jujuy, Julio 7 de 1928. — S. Cau Julia, secretario.
e-19 julio s|p.p. 5292 v-21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vazquez (a) "Toto"**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Fco. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e19 julio s|p.p. N.° 5276 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Monti**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5277 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Galán**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5278 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase a **Germán Rotbart** por el término de treinta días paar que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — Hernán Elizalde, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5279 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Iglesias**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 5280 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Urbinati**, acusado por quiebra; **Juan María Postiglione**, por hurto; **Vicente Núñez Arcay**, por quiebra; **Juan B. Tourreiller**, por defraudación; **Oscar Aníbal Peña y Lorenzo Paganini**, por quiebra; **Juan María Postiglione**, por hurto; **Carlos C. Urbinati**, por quiebra; **Ali B lcar**, por adulteración de documento y **Andrés Leligot**, por falsificación de documento, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 18 de 1928. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e20 julio s|p.p. 5324 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa Buchman**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e20 julio s|p.p. 5318 v24 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Milanesi o Milanese**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — Gregorio Trimarco, juez de paz.

e20 julio s|p.p. 5319 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Jacinto Tiseira**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e20 julio s|p.p. 5320 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Lambert**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s|p.p. 5321 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aureliano Fernández**, acusado de malversación, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s|p.p. 5322 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Anselmi**, acusado de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso omiso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s|p.p. 5323 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Cecil Gordon Celby**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e20 julio s. p. p. 5309 v24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Waitman y Jacobo Waitman**, acusados de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 julio s. p. p. 5310 v24 agosto

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente M-6802-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.15 metros, manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v17 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente B. 6579 c'b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en aguas del Río Uruguay, frente al Destacamento Santa María, jurisdicción de la Ayudantía Marítima de Barra Concepción, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Construído con madera conocida por "loro", de tinglado, tiene tres bancadas transversales de la misma madera y bancadas de proa a popa para pasajeros, con popa de espejo y seis toleteras para remos, pintada de verde, siendo su nombre "Sao Jao", lo que hace suponer su procedencia brasilera. De 6m16 de eslora; 1m45 de manga; y 0m70 de puntal.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v17 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente c|a. D. 4141 del corriente año, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días, a todos los que se consideren con derecho al guinche flotante denominado "Insumergible F. E. N.° 2" (Mat. 24.284) a pique en aguas del Riachuelo, en las proximidades del puente "Avellaneda".

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma y dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v28 julio.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente J. 1182 c|b., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre "Delia A. O.", cuyas dimensiones y **características son las siguientes:**

Eslora, 4 metros; manga, 1m25; puntal, 0m45; casco de pino; popa cuadrada; dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — **Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.**

v3 agosto.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente R. 16.955 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre "Flora", y con las siguientes **características:**

Eslora, 4m98; manga, 1m44; puntal, 0m47; pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Pontón Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente 12480-C|B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora 12.52 metros; manga 3.62 metros y puntal 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 julio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 119.622

ROBORANTE ZANARDI

Enero 24 de 1927. — Virgilio Marani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Julio 10 de 1928. — Aviso N.° 12.924.

v-28 julio

Acta N.° 119.689

LOBULENE

Enero 27 de 1927. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Julio 10 de 1928. — Aviso N.° 12.923.

v-28 julio

Acta N.° 123.924

SMALTOLIN

Agosto 10 de 1927. — S. Hirsch y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Substituída en Julio 13 de 1928. — Aviso N.° 13.013.

v-28 julio

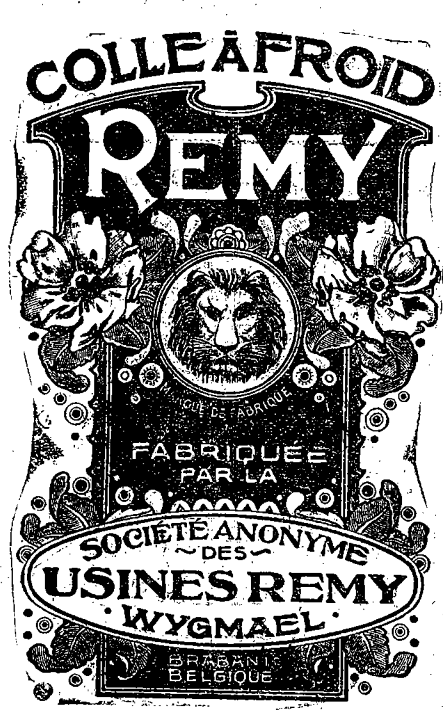
Acta N.° 131.003

LINCOLN

Junio 16 de 1928. — Barrel Warburg, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida. — Aviso N.° 12.389.

v-23 julio

Acta N.° 131.306



Junio 28 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy, de Bélgica. — Para distinguir substancias adhesivas en general para usos de escritorio y oficinas, clase 18. — Corregida. — Aviso 12.707.

v-28 julio

Acta N.° 131.484



Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.893.

v-28 julio

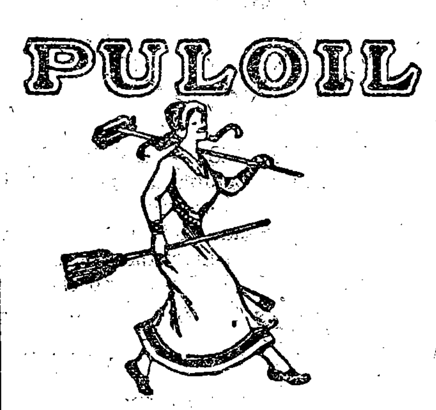
Acta N.° 131.485



Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.892.

v-28 julio

Acta N.° 131.486



Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.891.

v-28 julio

Acta N.° 131.487



Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 12.890.

v-28 julio

Acta N.° 131.493



Julio 10 de 1928. — Enrique Schipper. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.882.

v-28 julio

Acta N.° 131.494



Julio 10 de 1928. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.908.

v-28 julio

Acta N.° 131.495



Julio 10 de 1928. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distingir yerba mate, clase 22. — Renovación de la N.° 53.329. — Aviso N.° 12.907.

v-28 julio

Acta N.° 131.501

EFEDRINA

Julio 10 de 1928. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.934.

v-28 julio

Acta N.° 131.502



Julio 10 de 1928. — Díaz Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.931.

v-28 julio

Acta N.° 131.503

ROXANA

Julio 10 de 1928. — Emilio C. Díaz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.932.

v-28 julio

Acta N.° 131.504

EL CANADIENSE

Julio 10 de 1928. — Astinza y Elorza. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria, de la clase 4. — Aviso N.° 12.933.

v-28 julio

Acta N.° 131.510

AKO

Julio 10 de 1928. — Manuel Dorffman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.935.

v-28 julio

Acta N.° 131.511

LA ANDALUZA

Julio 10 de 1928. — Juan Artacho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.941.

v-28 julio

Acta N.° 131.512

JABONFORT

Julio 10 de 1928. — Cirimele Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.940.

v-28 julio

Acta N.° 131.513

PANAFON

Julio 10 de 1928. — Mir, Chaubell y Compañía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 12.943.

v-28 julio

Acta N.° 131.514

PANAFON

Julio 10 de 1928. — Mir, Chaubell y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.942.

v-28 julio

Acta N.° 131.515

Postindex

Julio 10 de 1928. — Postindex Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.9[illegible].

v-28 julio

Acta N.° 131.516

Postindex

Julio 10 de 1928. — Postindex Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 12.927.

v-28 julio

Acta N.° 131.517

EVERRACY

Julio 10 de 1928.—Yankillevich Feinstein y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.925.

v-28 julio

Acta N.° 131.518

KAISER

Julio 10 de 1928.—Yankillevich Feinstein y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.926.

v-28 julio

Acta N.° 131.519

COTELLA

Julio 10 de 1928. — Cellular Clothing Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 53.932. — Aviso N.° 12.929.

v-28 julio

Acta N.° 131.520

COTELLA

Julio 10 de 1928. — Cellular Clothing Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 53.933. — Aviso N.° 12.930.

v-28 julio

Acta N.° 131.523

MARCA REGISTRADA
CLAMOR

Julio 11 de 1928. — Shepherd y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 12.955.

v-28 julio

Acta N.° 131.521



Julio 10 de 1928. — A. Kapelusz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.945.

v-28 julio

Acta N.° 131.524



Julio 11 de 1928. — Shepherd y Cía. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultra y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 12.954.

v-28 julio

Acta N.° 131.525



Julio 11 de 1928. — Francisco E. Rodríguez. — Para distinguir calzados en general, clase 16. — Aviso N.° 12.963.

v-28 julio

Acta N.° 131.526

SANACOR

Julio 11 de 1928. — Andrés Roos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.948.

v-28 julio

Acta N.° 131.528



Julio 11 de 1928. — Di Pierri y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso 12.946.

v-28 julio

Acta N.° 131.527

FLAMOGAZ

Julio 11 de 1928. — Andrés Roos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.951.

v-28 julio

Acta N.° 131.529

MEDEA

Julio 11 de 1928. — Wolsey Ltd., de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.947.

v-28 julio

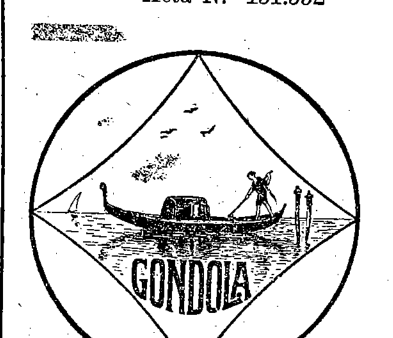
Acta N.° 131.530

ZULEOL

Julio 11 de 1928. — Octavio Grassano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 12.949.

v-28 julio

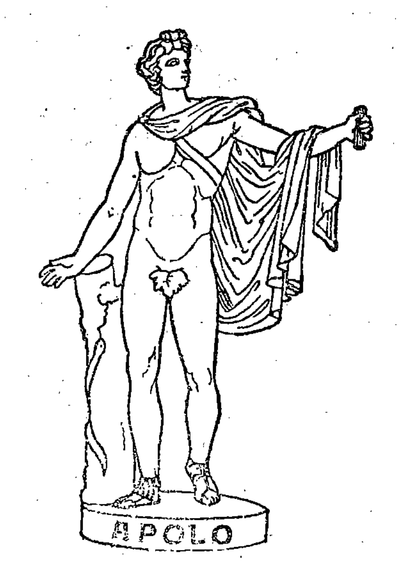
Acta N.° 131.532



Julio 11 de 1928. — Parodi, Barzana, Mugueta y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.956.

v-28 julio

Acta N.° 131.533



Julio 11 de 1928. — Parodi, Barzana, Mugueta y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.957.

v-28 julio

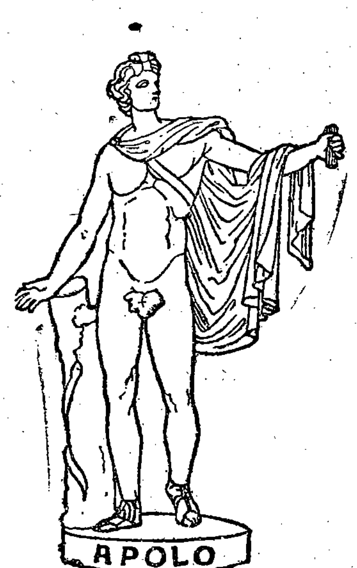
Acta N.° 131.534



Julio 11 de 1928. — Parodi, Barzana, Mugueta y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.958.

v-28 julio

Acta N.° 131.535



Julio 11 de 1928. — Parodi, Barzana, Mugueta y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.959.

v-28 julio

Acta N.° 131.536



Julio 11 de 1928. — Charles Gulden, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir mostazas en general, clase 2 (envase). — Renovación de la número 54.001. — Aviso N.° 12.964.

v-28 julio

Acta N.° 131.537

HYCOLITE

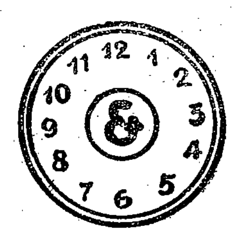
Julio 11 de 1928. — Freno Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Charlottenburg, Alemania. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, aceites y trementina para pintura y pastas o mezclas para la preparación de pinturas en general, clase 10. — Aviso N.° 12.966.
v-28 julio

Acta N.° 131.538

ANUARIO TEXTIL

Julio 11 de 1928. — Simón Polack. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.965.
v-28 julio

Acta N.° 131.540



Julio 11 de 1928. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.961.
v-28 julio

Acta N.° 131.541



Julio 11 de 1928. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.960.
v-28 julio

Acta N.° 131.545

PLASTIC WOOD

Julio 12 de 1928. — Addison-Leslie Company, de Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.916.
v-28 julio

Acta N.° 131.546



BLACK CAT

Julio 12 de 1928. — Carreras Limited, de London, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 53.120. — Aviso N.° 12.914.
v-28 julio

Acta N.° 131.547

CABALLO BLANCO

Julio 12 de 1928. — White Horse Distillers, Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.918.
v-28 julio

Acta N.° 131.548

DEXTRO MALTO de MEAD

Julio 12 de 1928. — Mead Johnson y Company, de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias, clase 22. — Aviso N.° 12.917.
v-28 julio

Acta N.° 131.549





Julio 12 de 1928. — The S. A. Boyle Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.869.
v-28 julio

Acta N.° 131.550

BERRYLOID

Julio 12 de 1928. — Berry Brothers, de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.915.
v-28 julio

Acta N.° 131.555



Julio 12 de 1928. — Unión Photographique Industrielle Etablissements Lumiere y Jougla Reunis, de París, Francia. — Para distinguir placas y películas en general, clase 1. — Renovación de la N. 52.948. — Aviso N.° 12.975.
v-28 julio

Acta N.° 131.556

LUMIERE

Julio 12 de 1928. — Unión Photographique Industrielle Etablissements Lumiere y Jougla Reunis, de París, Francia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 53.280. — Aviso N.° 12.976.
v-28 julio

Acta N.° 131.557

LUMIERE

Julio 12 de 1928. — Unión Photographique Industrielle Etablissements Lumiere y Jougla Reunis, de París, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 52.882. — Aviso número 12.977.
v-28 julio

Acta N.° 131.558

SYLBORIX

Julio 12 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 12.981.
v-28 julio

Acta N.° 131.559

SILVERICE

Julio 12 de 1928. — Silverice, Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.978.
v-28 julio

Acta N.° 131.565

CURLITT

Julio 12 de 1928. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.942. — Aviso N.° 12.952.
v-28 julio

Acta N.° 131.567

SPECIAL

Julio 12 de 1928. — W. y S. Butcher Limited, de Inglaterra. — Para distinguir navajas, navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares, clase 10. — Aviso N.° 12.984.
v-28 julio
v-28 julio

Acta N.° 131.569



Julio 12 de 1928. — Sociedad Industrial Comercial Argentina. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.968.
v-28 julio

Acta N.° 131.570



Julio 12 de 1928. — Sociedad Industrial Comercial Argentina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.969.
v-28 julio

Acta N.° 131.571



Julio 12 de 1928. — Sociedad Industrial Comercial Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.970.
v-28 julio

Acta N.° 131.572

AMBASSADOR BOND

Julio 13 de 1928. — J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir papeles en general, clase 18. — Renovación de la N.° 53.502. — Aviso N.° 12.993.
v-28 julio

Acta N.° 131.573

SNOWFLAKE

Julio 13 de 1928. — J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 53.504. — Aviso N.° 12.994.
v-28 julio

Acta° N. 131.574

Brother Jonathan Bond

Julio 13 de 1928. — J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir papeles en general, clase 18. — Renovación de la N.° 53.507. — Aviso N.° 12.995.
v-28 julio

Acta N.° 131.575



Julio 13 de 1928. — J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir papeles en general, clase 18. — Renovación de la N.° 53.508. — Aviso N.° 12.996.

v-28 julio

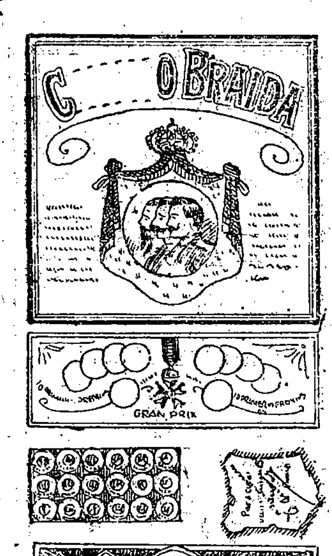
Acta N.° 131.576



Julio 13 de 1928. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 53.571. — Aviso N.° 13.004.

v-28 julio

Acta N.° 131.579



Julio 13 de 1928. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 54.108. — Aviso N.° 13.007.

v-28 julio

Acta N.° 131.580

Julio 13 de 1928. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 54.289. — Aviso N.° 13.008.

v-28 julio

Acta N.° 131.582

CADBURY

Julio 13 de 1928. — Cadbury Brothers Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.922. — Aviso N.° 13.012.

v-28 julio

Acta N.° 131.583

YNDAYA

Julio 13 de 1928. — Jordao Mader, de Curityba, Brasil. — Para distinguir yerba mate, clase 22. — Aviso N.° 13.009.

v-28 julio

Acta N.° 131.584

EL TE CIENTIFICO

Julio 13 de 1928. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 13.011.

v-28 julio

Acta N.° 131.585

FULTON

Julio 13 de 1928. — Antonio Orlando, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir calentadores de agua en general, clase 14. — Aviso N.° 13.024.

v-28 julio

Acta N.° 131.586



Julio 13 de 1928. — Blas Giffoni, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir perfumería, jabones y preparaciones de tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 13.022.

v-28 julio

Acta N.° 131.587



Julio 13 de 1928. — Gregorio Toporosky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 52.975. — Aviso 13.021.

v-28 julio

Acta N.° 131.588

DERMINOL

Julio 13 de 1928. — Sivori Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.023.

v-28 julio

Acta N.° 131.613



Julio 14 de 1928. — Narciso Martos Juárez. — Para distinguir yerba mate alimenticia, clase 22. — Aviso N.° 12.777.

v-28 julio

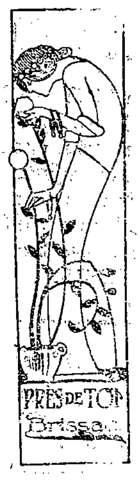
Acta N.° 131.615



Julio 14 de 1928. — Garibaldi y Carrere. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 13.038.

v-28 julio

Acta N.° 131.589



Julio 13 de 1928. — Luis Aubert. — Para distinguir: perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 52.933. — Aviso N.° 12.987.

v-28 julio

Acta N.° 131.595

AEROLUZ

Julio 13 de 1928. — Sociedad Anónima "Aeroluz" Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.017.

v-28 julio

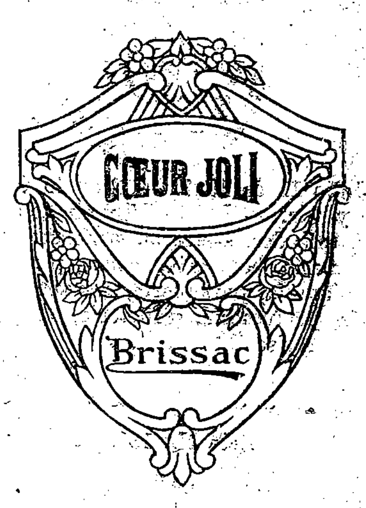
Acta N.° 131.590



Julio 13 de 1928. — Luis Aubert. — Para distinguir: perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 52.934. — Aviso N.° 12.988.

v-28 julio

Acta N.° 131.591



Julio 13 de 1928. — Luis Aubert. — Para distinguir: perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 52.935. — Aviso N.° 12.989.

v-28 julio

Acta N.° 131.592



Julio 13 de 1928. — Luis Aubert. — Para distinguir: perfumería y artículos de tocador en genearl, clase 16. — Renovación de la N.° 52.936. — Aviso N.° 12.992.

v-28 julio

Acta N.° 131.596

AEROLUZ

Julio 13 de 1928. — Sociedad Anónima "Aeroluz" Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.018.

v-28 julio

Acta N.° 131.593



Julio 13 de 1928. — Luis Aubert. — Para distinguir: perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 52.937. — Aviso N.° 12.990.

v-28 julio

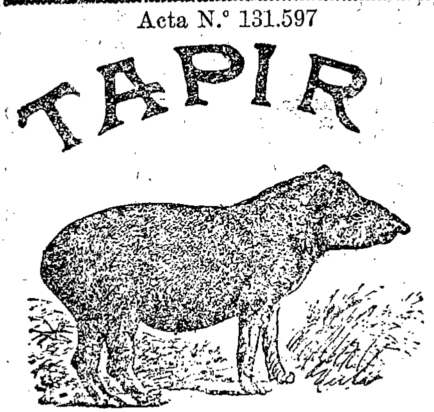
Acta N.° 131.594



Julio 13 de 1928. — Luis Aubert. — Para distinguir: perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 52.938. — Aviso N.° 12.991.

v-28 julio

Acta N.° 131.597



MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1928. — Pedro Pfahl. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 52.978. — Aviso N.° 13.014.

v-28 julio

Acta N.° 131.598



Julio 13 de 1928. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 12.997.

v-28 julio

Acta N.° 131.599



Julio 13 de 1928. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.998.

v-28 julio

Acta N.° 131.600



Julio 13 de 1928. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. —Aviso N.° 12.999.

v-28 julio

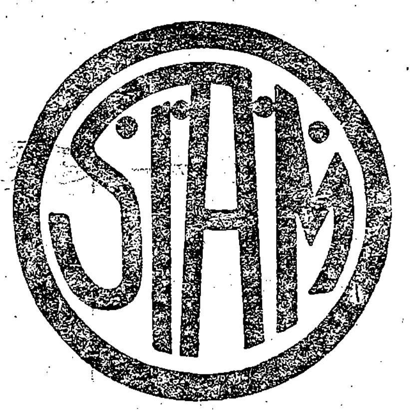
Acta N.° 131.601



Julio 13 de 1928. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.000.

v-28 julio

Acta N.° 131.602



Julio 13 de 1928. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.001.

v-28 julio

Acta N.° 131.603



Julio 13 de 1928. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.002.

v-28 julio

Acta N.° 131.609

WORONOF

Julio 13 de 1928. — Diego Alamo Ibarra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.029.

v-28 julio

Acta N.° 131.610

HAPPY

Julio 13 de 1928. — Diego Alamo Ibarra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.030.

v-28 julio

Acta N.° 131.611

PERI - LUSTA

Julio 14 de 1928. — Wardle And Davenport Limited, — de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.969. — Aviso N.° 13.035.

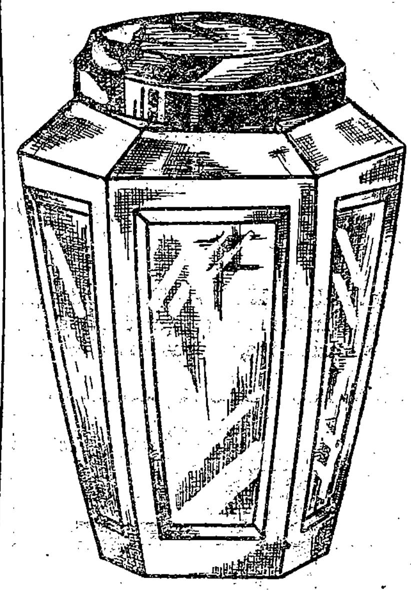
Acta N.° 131.612

ESCORIAL

Julio 14 de 1928. — Carlos Luis Teyssandier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 13.036.

v-28 julio

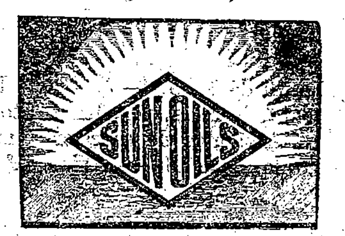
Acta N.° 131.616



Julio 14 de 1928. — J. P. Mercier. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. Envase. — Aviso N.° 13.039.

v-28 julio

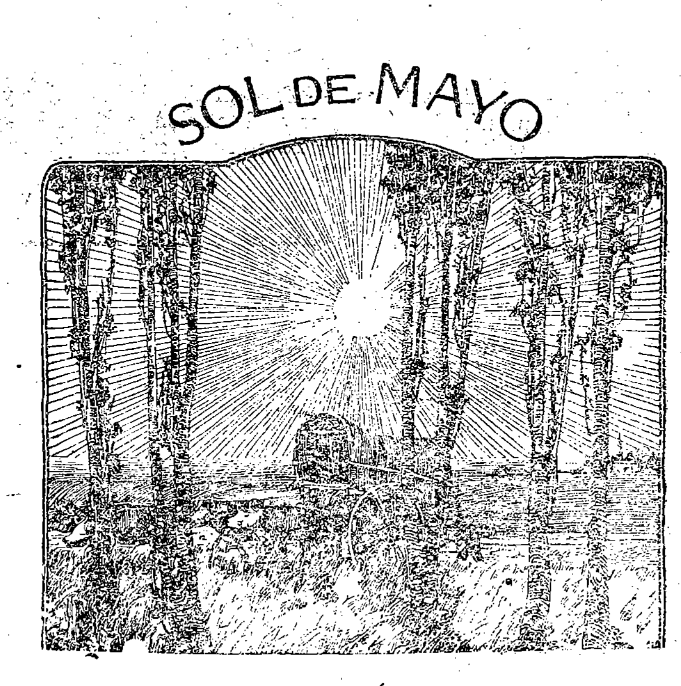
Acta N.° 131.617



Julio 14 de 1928. — Sun Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, con excepción de aguarrás. — Aviso N.° 13.031.

v-28 julio

Acta N.° 129.883



Abril 26 de 1928. — Revelli y Schmitt. — Para distinguir aparatos de calefacción y lámparas en general, de la clase 14. — Modificada en Julio 11 de 1928. — Aviso N.° 12.850.

v-28 julio

Acta N.° 131.481



Julio 10 de 1928. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.884.
v-28 julio

Acta N.° 131.482



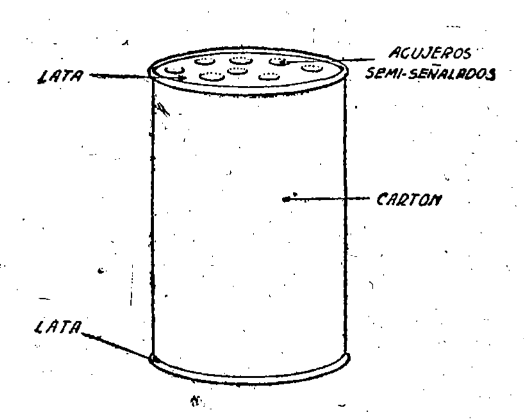
Julio 10 de 1928. — Raffaele Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.911.
v-28 julio

Acta N.° 131.483



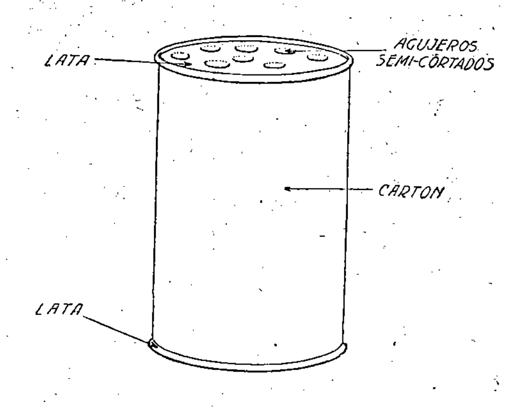
Julio 10 de 1928. — Raffaele Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.912.
v-28 julio

Acta N.° 131.488



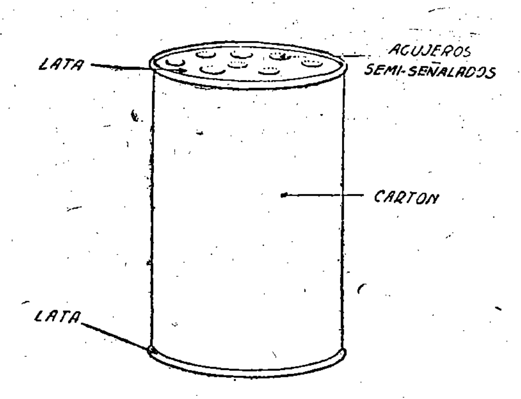
Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (envase). — Aviso N.° 12.889.
v-28 julio

Acta N.° 131.489



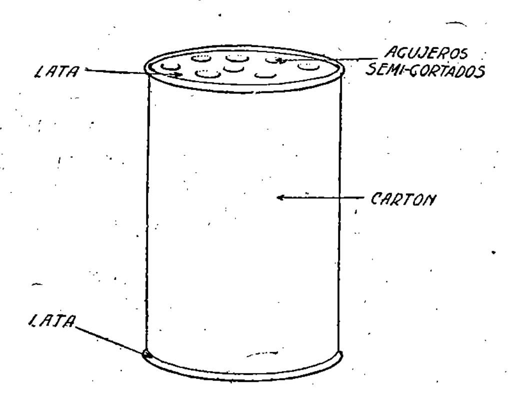
Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (envase). — Aviso N.° 12.888.
v-28 julio

Acta N.° 131.490



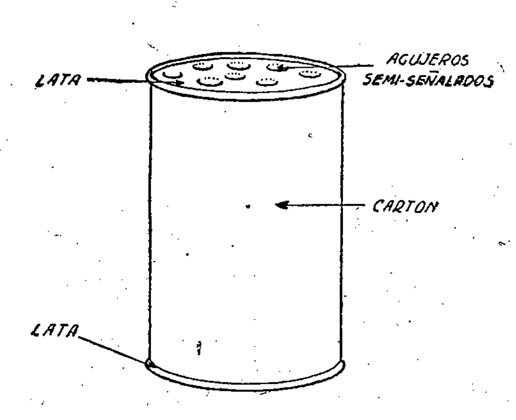
Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 12.887.
v-28 julio

Acta N.° 131.491



Julio 10 de 1928. — David Cauchaner y Alberto Salaberry, que firma A. Salaberry y Bercetche. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 12.886.
v-28 julio

Acta N.° 131.492

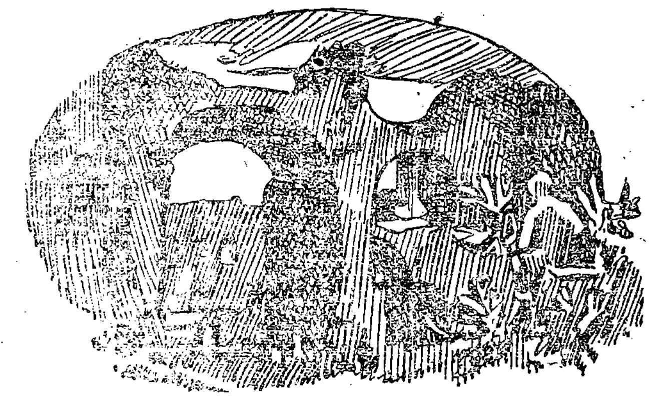


Julio 10 de 1928. — David Cauchaner y Alberto Salaberry, que firma A. Salaverry y Bercetche. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24 (envase). — Aviso N.° 12.885.
v-28 julio

Acta N.° 131.496







Julio 10 de 1928. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 55.664. — Aviso N.° 12.906.

v-28 julio

Acta N.° 131.497



Julio 10 de 1928. — Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.905.

v-28 julio

Acta N.° 131.508



DECANO

Julio 10 de 1928. — Luis Caballero Noguera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 12.937.

v-28 julio

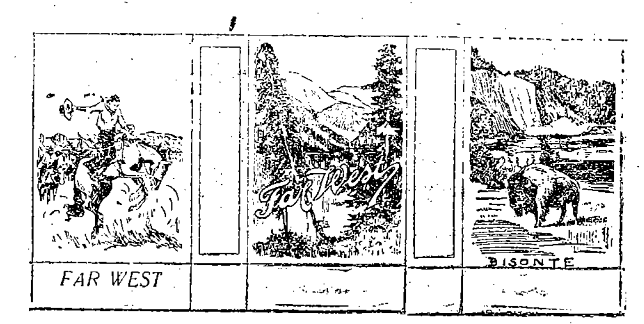
Acta N.° 131.509



Julio 10 de 1928. — Luis Caballero Noguera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 12.939.

v-28 julio

Acta N.° 131.522



Julio 11 de 1928. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.919.

v-28 julio

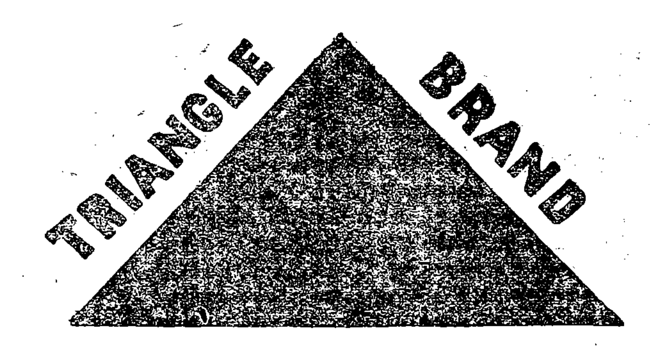
Acta N.° 131.531

„C•M•S•"

Julio 11 de 1928. — Carl Mez y Sohne A. G., de Friburgo, Baden, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.950.

v-28 julio

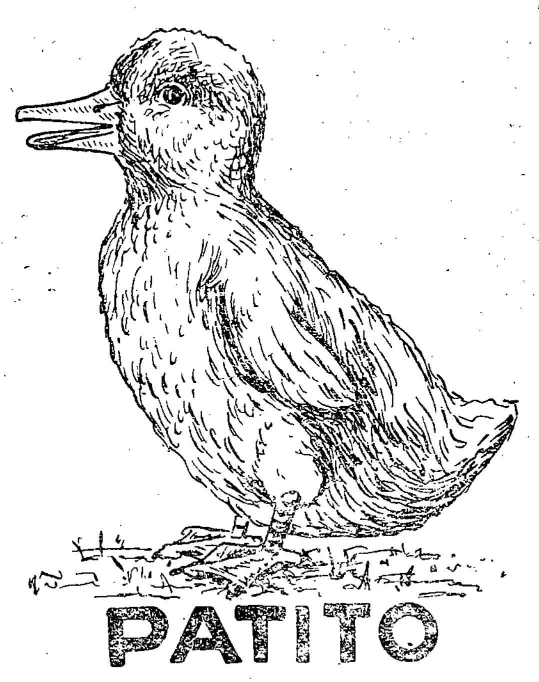
Acta N.° 131.539



Julio 11 de 1928. — Nichols Copper Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 55.012. — Aviso 12.967.

v-28 julio

Acta N.° 131.542



PATITO

Julio 11 de 1928. — Enrique Delucchi e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.900.

v-28 julio

Acta N.° 131.543

PEYRARD D'ALGER

Julio 12 de 1928. — Société des Produits Peyrard d'Alger, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.971.

v-28 julio

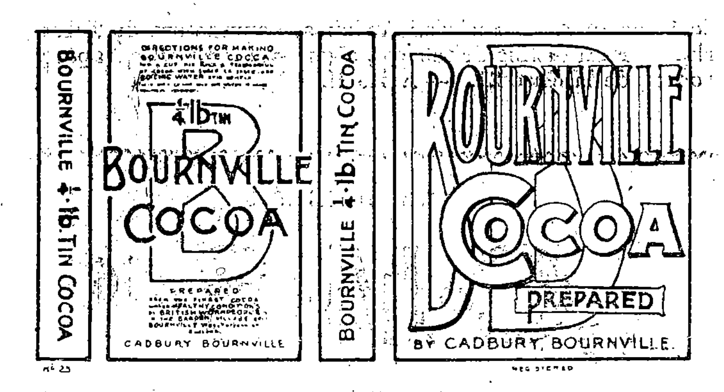
Acta N.° 131.544

KITINE

Julio 12 de 1928. — Société des Produits Peyrard d'Alger, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.972.

v-28 julio

Acta N.° 131.581



Julio 13 de 1928. — Cadbury Brothers Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cacao en todas sus formas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.919. — Aviso N.° 13.010.

v-28 julio

Acta N.° 131.605



Julio 13 de 1928. — Penberthy Inje ctor Company, de Detroit, Est. de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 53.341. — Aviso N.° 13.027.

v-28 julio

Acta N.° 131.606

Prof. Dr. F. Guman

Julio 13 de 1928. — M. Scherer, S. A., de Berna, Suiza. — Para distinguir mesas de operación, de la clase 6. — Aviso N.° 13.026.

v-28 julio

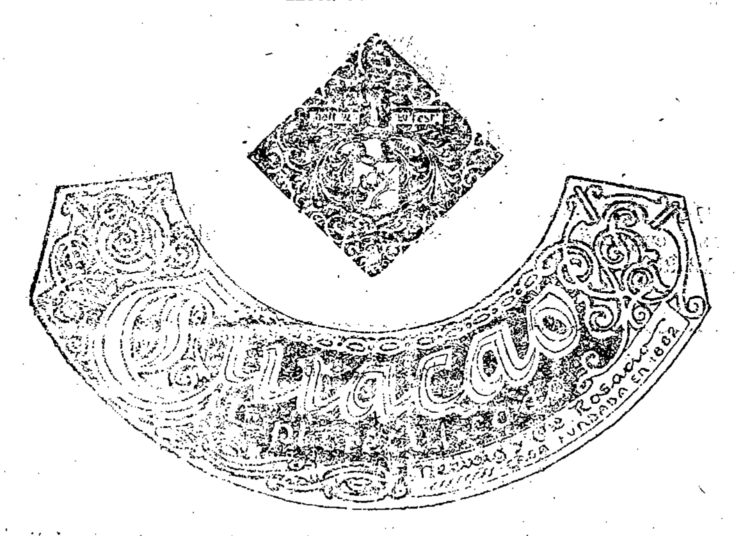
Acta N.° 131.607

"BILZ-DRY"

Julio 13 de 1928. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.025.

v-28 julio

Acta N.° 131.608



Julio 13 de 1928. — Hugo Herwing . — Para distinguir curaçao en general de la clase 23. — Renovación de la N.° 54.206. — Aviso N.° 12.962.

v-28 julio

Acta N.° 131.614



Julio 14 de 1928. — Garibaldi y Carrere. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.037.

v-28 julio

Acta N.° 131.551



Julio 12 de 1928. — Raffaele Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.913.

v-28 julio

Acta N.° 131.552

"LABORDE"

Julio 12 de 1928. — Adolfo P. Laborde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.910.

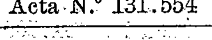
v-28 julio

Acta N.° 131.553

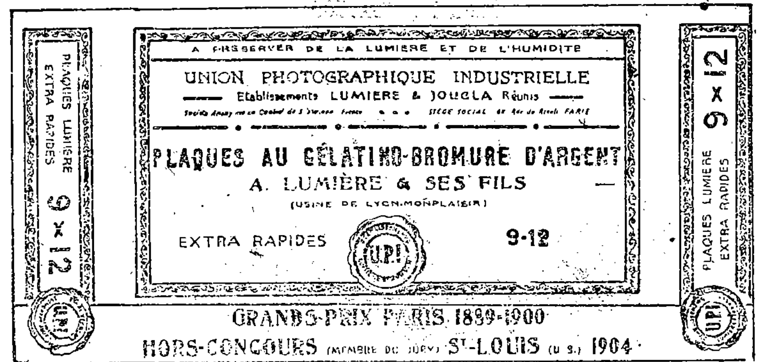


Julio 12 de 1928. — Unión Photographique Industrielle Etablissements Lumiere y Jougla Reunis, de París, Francia. — Para distinguir placas fotográficas en general, de la clase 1. — Aviso N.° 12.973.

v-28 julio



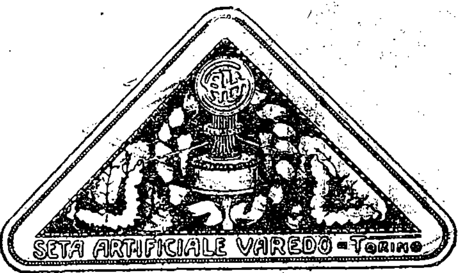
Acta N.° 131.554



Julio 12 de 1928. — Unión Photographique Industrielle Etablissements Lumiere y Jougla Reunis, de París, Francia. — Para distinguir placas fotográficas en general, de la clase 1. — Aviso N.° 12.974.

v-28 julio

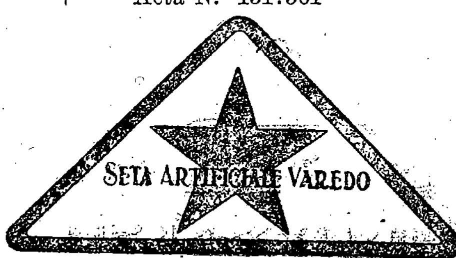
Acta N.° 131.560



Julio 12 de 1928. — S. A. Seta Artificiale Varedo, de Turín, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.979.

v-28 julio

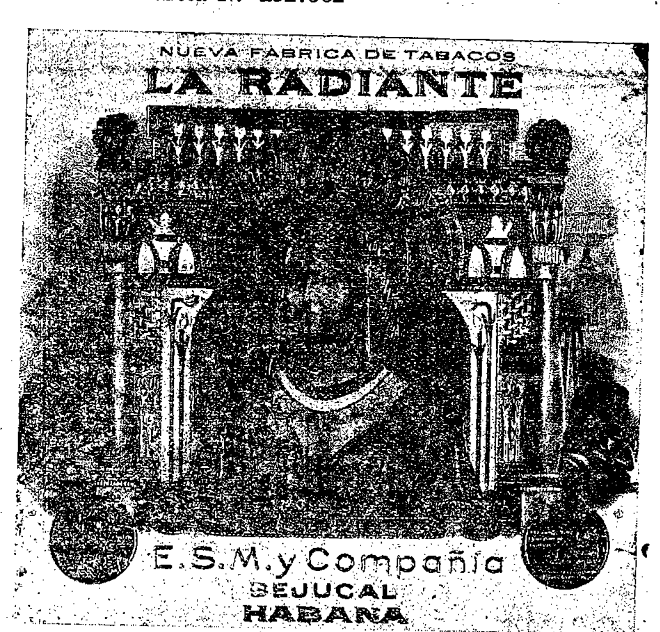
Acta N.° 131.561



Julio 12 de 1928. — S. A. Seta Artificiale Varedo, de Turín, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 12.980.

v-28 julio

Acta N.° 131.562



Julio 12 de 1928. — Eduardo Suárez Murias y Cía., de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.983.

v-28 julio

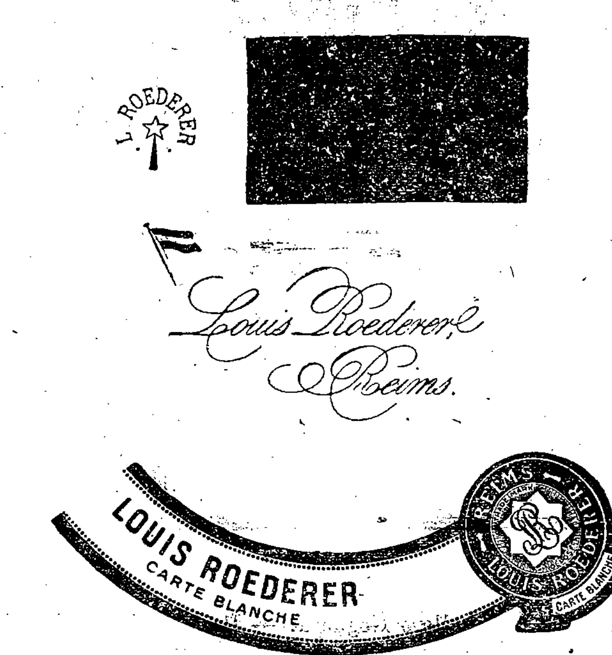
Acta N.° 131.498



Julio 10 de 1928. — Champagne Louis Roederer Sté. Ame., de Reims, Marne, Francia. — Para distinguir vino champagne, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.563. — Aviso N.° 12.904.

v-28 julio

Acta N.° 131.499



Julio 10 de 1928. — Champagne Louis Roederer Sté. Ame., de Reims, Marne, Francia. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.564. — Aviso N.° 12.903.

v-28 julio

Acta N.° 131.500

De la Canal

Julio 10 de 1928. — Etchepare, Pegaz y Sforza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.909.

v-28 julio

Acta N.° 131.505

FUNGHI SECCHI
Specialissimi
DI
BORGOTARO
Prov. di PARMA-Italia
SIGILLO DI SICUREZZA
IMPORTATI DIRETTAMENTE PER QUESTA CASA
FUNGHI ITALIANI SCELTI
"LA MANCHEGA"
Espressamente per questa Marca

Julio 10 de 1928. — Julián Lucas Canlin, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir hongos, de la clase 22. — Aviso N.° 12.944.

v-28 julio

Acta N.° 131.506



Julio 10 de 1928. — S. A. Canapificio Centese, de Centro, Italia. — Para distinguir ferretera, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.936.

v-28 julio

Acta N.° 131.507

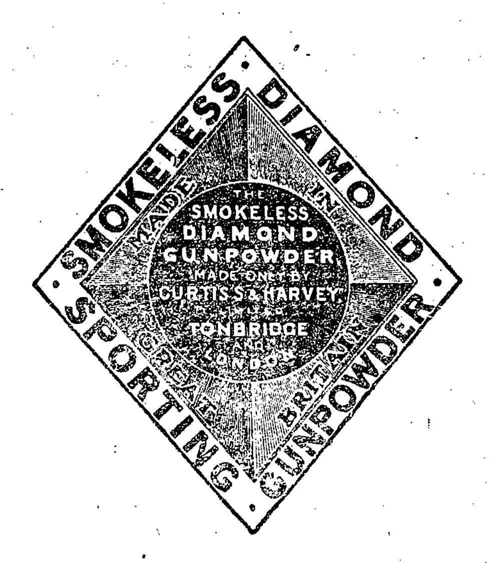


Julio 10 de 1928. — Luis Caballero Noguera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 12.938.

v-28 julio

Acta N.° 131.563





Julio 12 de 1928. — Curtis's y Harvey Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pólvoras, de la clase 11. — Aviso N.° 12.982.

v-28 julio

Acta N.° 131.566



Julio 12 de 1928. — Antonio Carlos Postiglione. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bóncetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.986.

v-28 julio

Acta N.° 131.564



Julio 12 de 1928. — José Iriarte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 12.953.

v-28 julio

Acta N.° 131.568

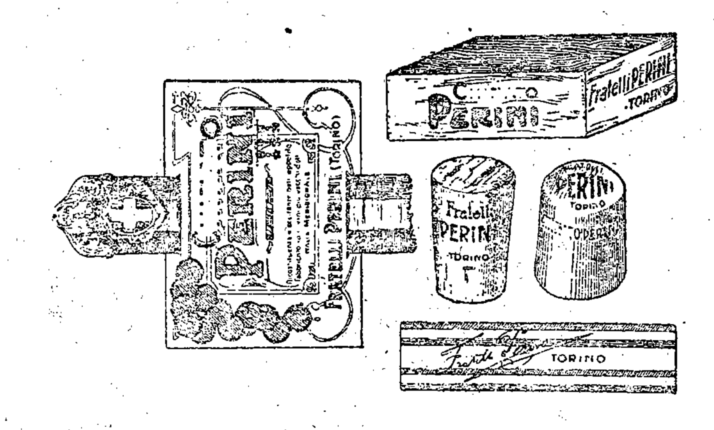
EL CAJON



Julio 12 de 1928.—Diran N. Kasbari an. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.985.

v-28 julio

Acta N.° 131.577



Julio 13 de 1928. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 53.572. — Aviso N.° 13.005.

v-28 julio

Acta N.° 131.578



Julio 13 de 1928. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 53.573. — Aviso N.° 13.006

v-28 julio

D. Ehuletche, Secretario.

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 119.622

ROBORANTE ZANARDI

Enero 24 de 1927. — Virgilio Marani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Julio 10 de 1928. — Aviso N.° 12.924.
v-28 julio

Acta N.° 119.689

LOBULENE

Enero 27 de 1927. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Julio 10 de 1928. — Aviso N.° 12.923.
v-28 julio

Acta N.° 123.924

SMALTOLIN

Agosto 10 de 1927. — S. Hirsch y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Substituída en Julio 13 de 1928. — Aviso N.° 13.013.
v-28 julio

Acta N.° 131.003

LINCOLN

Junio 16 de 1928. — Barrel Warburg, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida. — Aviso N.° 12.389.
v-23 julio

Acta N.° 131.306



Junio 28 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy, de Bélgica. — Para distinguir substancias adhesivas en general para usos de escritorio y oficinas, clase 18. — Corregida. — Aviso 12.707.
v-28 julio

Acta N.° 131.484



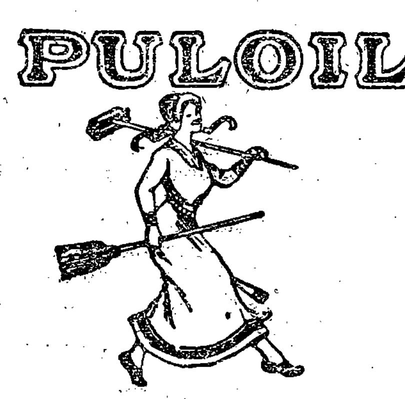
Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.893.
v-28 julio

Acta N.° 131.485



Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.892.
v-28 julio

Acta N.° 131.486



Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.891.
v-28 julio

Acta N.° 131.487



Julio 10 de 1928. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 12.890.
v-28 julio

Acta N.° 131.493



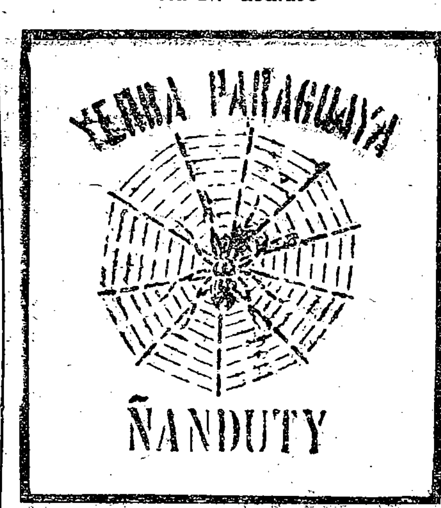
Julio 10 de 1928. — Enrique Schipper. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.882.
v-28 julio

Acta N.° 131.494



Julio 10 de 1928. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.908.
v-28 julio

Acta N.° 131.495



Julio 10 de 1928. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distingir yerba mate, clase 22. — Renovación de la N.° 53.329. — Aviso N.° 12.907.
v-28 julio

Acta N.° 131.501

EFEDRINA

Julio 10 de 1928. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.934.
v-28 julio

Acta N.° 131.502



Permit No.

Julio 10 de 1928. — Díaz Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.931.
v-28 julio

Acta N.° 131.503

ROXANA

Julio 10 de 1928. — Emilio C. Díaz. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.932.
v-28 julio

Acta N.° 131.504

EL CANADIENSE

Julio 10 de 1928. — Astinza y Elorza. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldérería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.933.
v-28 julio

Acta N.° 131.510

AKO

Julio 10 de 1928. — Manuel Dorffman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.935.
v-28 julio

Acta N.° 131.511

LA ANDALUZA

Julio 10 de 1928. — Juan Artacho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.941.
v-28 julio

Acta N.° 131.512

JABONFORT

Julio 10 de 1928. — Cirimele Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.940.
v-28 julio

Acta N.° 131.513

PANAFON

Julio 10 de 1928. — Mir, Chaubell y Compañía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 12.943.
v-28 julio

Acta N.° 131.514

PANAFON

Julio 10 de 1928. — Mir, Chaubell y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.942.
v-28 julio